UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.° 6667 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 24 DE ENERO DE 2023
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6699 DEL JUEVES 18 DE MAYO DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO **PÁGINA**

1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación 3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 3
3. INFORMES DE RECTORÍA 10
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación 13
5. OFICIO CE-2-2023. Propuesta de rúbrica para evaluar a las personas postulantes a suplir la vacante docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo 14
6. PERMISO. Lic. William Méndez Garita, miembro del Consejo Universitario 19
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación 20
8. DICTAMEN CAJ-18-2022. Recurso de apelación de la profesora Cindy Torres Quirós 20
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación 33
10. MOCIÓN. Devolver el Dictamen CAJ-16-2023 34
11. MOCIÓN. Devolver el Dictamen CAJ-17-2023 35
12. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-3-2023. *Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.* Expediente N.° 23.196. 36
13. DICTAMEN CAUCO-11-2022. Reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*. En consulta 43
14. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-4-2023. *Ley para el registro de agroquímicos* (texto sustitutivo). Expediente N.° 22.437 183
15. DICTAMEN CAUCO-10-2022. Modificación al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.* En consulta 187

Acta de la **sesión N.° 6667**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva y Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y un minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez. (Dictamen CAJ-16-2022).
4. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de apelación de la profesora Cindy Torres Quirós. (Dictamen CAJ-18-2022).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y Transportes,* Expediente N.° 23.196 (Propuesta Proyecto de Ley CU-3-2023).
6. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología.* (Dictamen CAUCO-11-2022).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para el registro de agroquímicos (texto sustitutivo),* Expediente N.° 22.437 (Propuesta Proyecto de Ley CU-4-2023).
8. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín. (Dictamen CAJ-17-2022).
9. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Análisis de la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.* (Dictamen CAUCO-10-2022).
10. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las Sedes Regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado. PRIMERA SESIÓN ORDINARIA. (Dictamen CEO-15-2022).
11. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Análisis de la solicitud de modificación de los artículos 82 bis y 87 del *Estatuto Orgánico.* (Dictamen CEO-16-2022).

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una ampliación en el orden del día para incluir la propuesta de rúbrica para evaluar a las personas postulantes a suplir la vacante docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, según oficio CE-2-2023.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ propone una ampliación en el orden del día para incluir como punto 12 la propuesta de rúbrica para evaluar a las personas postulantes a suplir la vacante docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap). Este sería el informe de la Comisión Especial CE-2-2023 sobre el encargo que se le hizo para entregar hoy.

Seguidamente, somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el orden del día para incluir la propuesta de rúbrica para evaluar a las personas postulantes a suplir la vacante docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, según oficio CE-2-2023.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comunica que, probablemente, más adelante solicitará una modificación en el orden día, para conocer esta propuesta de rúbrica y avanzar con el proceso de la Comisión Especial.

ARTÍCULO 2

Informes de dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

a) Presupuesto Ordinario 2023

La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) remite, mediante el oficio OPLAU-33-2023, copia digital del Presupuesto Ordinario 2023 (Tomo I), Relación de Puestos 2023 (Tomo II) y Régimen Becario 2023 (Tomo III). Lo anterior de conformidad con lo aprobado por la Contraloría General de la República, el día 20 de diciembre de 2022, mediante el oficio DFOE-SOC-3863.

b) Calendario de matrícula de cursos

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) envía la Adición II a la Resolución ViVE-1-2022, en la cual adjunta el calendario de matrícula de los cursos Práctica en Imagenología IV y Práctica en Imagenología VI*, de la carrera de Bachillerato en Imagenología Diagnóstica y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica para el III Ciclo 2022.*

c) Proceso de recepción de solicitudes para la beca "Jorge de Bravo" 2023

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) envía la Adición II a la Resolución ViVE-309-2022, donde adjunta, en el apartado de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, las fechas de inicio del proceso de recepción de solicitudes para la beca "Jorge de Bravo" para el I, II y III Ciclo 2023.

d) Informe del Consejo Nacional de Rectores

La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), del Consejo Nacional de Rectores (Conare), remite el oficio OF-CNR-4-2023, en atención al CNR-139-2022 de 31 de marzo de 2022, donde se acordó elaborar un informe ejecutivo dirigido a los Consejos Universitarios e Institucional de las principales acciones del periodo que comprende de julio a diciembre del 2022. En este informe se brinda un resumen de las acciones, de las publicaciones y comunicados de prensa y reuniones realizadas.

e) *Normas complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación de la Licenciatura de la Escuela de Artes Musicales*

La Rectoría remite, mediante el oficio R-236-2023 y para el trámite correspondiente, la Resolución VI-1-2023 de la Vicerrectoría de Investigación, en la cual aprueba las Normas complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación de la Licenciatura de la Escuela de Artes Musicales *(EAM).*

f) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-7-2023, declarar de interés institucional el Congreso SEEDS 2023 (Science Education for Equity and Diversity and Social Justice). La declaratoria rige del 4 al 7 de julio de 2023, fechas en las que se desarrollará el Congreso.

g) Observaciones con respecto al nombramiento de una persona representante del cuerpo docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

El Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remite el oficio FCE-33-2023, donde externa algunas observaciones en relación con el nombramiento de una persona representante del cuerpo docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap). Al respecto, señala que, la Junta no es una asociación solidarista que debe entregar excedentes todos los años, no es una cooperativa de ahorro y crédito que debe entregar excedentes a sus personas asociadas, ni tampoco es un banco que debe entregarle dividendos a sus accionistas. La Junta es una organización a la que le corresponde administrar el Fondo de Ahorro que le pertenece a cada una de las personas de la comunidad universitaria que tiene relación laboral y se debe garantizar que ese Fondo, al menos, no pierda valor a lo largo de los años. Finalmente, manifiesta que, es de esperar que la persona que sea electa tenga conocimientos en el ámbito financiero por supuesto, pero sobre todo que tenga claro que cada una de las decisiones que se tomen en la Junta Directiva sea para mantener el valor del patrimonio.

h) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-6-2023, declarar de interés institucional el IV Congreso de la Enseñanza del Inglés de la Región Huetar Norte. *La declaratoria rige del 17 de noviembre al 14 de diciembre de 2022, fechas en que se desarrolló el Congreso, los jueves de cada semana.*

i) Proceso de admisión diferida en 2023

La Vicerrectoría de Docencia remite la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12446-2023, referente a las modalidades de estudio de procedencia que participarán en el proceso de Admisión Diferida en el año 2023.

j) Sustitución del señor rector por vacaciones

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, informó, por medio del oficio R-323-2023, que tomó vacaciones el viernes 20 de enero de 2023. La Dra. María José Cascante Matamoros asumió la Rectoría, de manera interina, durante su ausencia.

Circulares

k) Fecha de pago del salario escolar periodo enero a diciembre 2022

La Vicerrectoría de Administración comunica, mediante la Circular VRA-1-2023, que el salario escolar correspondiente al período de enero a diciembre 2022 se pagará el viernes 20 de enero del 2023. Es importante recordar que dicho pago corresponde al 8.33% de los salarios devengados en el período citado, así mismo, se le aplican las deducciones de ley, no se rebaja la renta y corresponde el rebajo de Pensión Alimentaria para los casos que proceda.

Copia CU

l) Auditoría sobre la transformación digital del sistema educativo

El Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República (CGR) remite copia del oficio DFOE-CAP-0039, dirigido a la Rectoría, donde comunica que dará inicio la auditoría de carácter especial sobre la transformación digital del sistema educativo. Asimismo, solicita designar y comunicar a dicha Área de Fiscalización, a más tardar el 19 de enero de 2023, los datos de la persona que fungirá como enlace de dicha auditoría, con la cual se pueda coordinar una reunión de inicio para conversar sobre el objetivo, alcance y demás detalles de la auditoría; así como, para lo correspondiente durante la ejecución de la misma.

La Rectoría brinda respuesta con el oficio R-362-2023, donde informa que la persona que fungirá como enlace es el MTI. Henry Lizano Mora, jefe del Centro de Informática.

m) Auditoría sobre el componente de remuneraciones

El Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República (CGR) remite copia del oficio DFOE-CAP-0054, dirigido a la Rectoría, donde comunica que dará inicio la auditoría de carácter especial sobre el componente de remuneraciones según el Título III de la Ley N° 9635 en la Universidad de Costa Rica. Finalmente, solicita la designación, en un plazo de 3 días hábiles, de la persona que fungirá como enlace de dicha auditoría.

La Rectoría brinda respuesta con el oficio R-313-2023, donde informa que la persona que fungirá como enlace es la Licda. Adriana Espinoza Paniagua, jefa de la Oficina de Recursos Humanos.

n) Construcción de Salón Multiusos en el Recinto de Paraíso

El director ejecutivo de la Rectoría remite copia del oficio R-259-2023, dirigido al presidente de la Asociación de Estudiantes del Recinto de Paraíso, en respuesta a la nota ASOERPA-014-2022, en el cual se plantea la necesidad de un Salón Multiusos en el Recinto. Al respecto, la Rectoría que dicho proyecto es de conocimiento de la Comisión Institucional de Planta Física. El mismo fue valorado, mediante los criterios de priorización de proyectos de infraestructura, de conformidad con la Resolución R-102-2022. Para el periodo 2023, debido al crecimiento del FEES del 1%, no fue posible asignar recursos para nuevos proyectos de infraestructura. Sin embargo, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones incluirá este proyecto, nuevamente en el proceso de priorización correspondiente del próximo periodo.

III. Seguimiento de Acuerdos

ñ) Encargo de la sesión N.° 6337-05

La Rectoría remite el oficio R-154-2023, en atención al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.° 6337, artículo 5, encargo 4, inciso 4.6, en torno a la elaboración de un plan estratégico, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (según corresponda) y las unidades académicas del Área de Salud y afines. Al respecto, adjunta el oficio VD-15-2023 de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual informan las acciones realizadas en conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; específicamente se solicita a las Decanaturas y Direcciones del Área de Salud remitir a más tardar el 30 de enero de 2022 la siguiente información: costos de carrera adicionales al pago de créditos (giras, implementos, materiales, entre otros); competencias blandas deseables para las personas estudiantes; tanto de primer ingreso, como de niveles avanzados de las carreras; demanda de tiempo de las carreras en el Área de Salud; tiempo promedio de graduación y tasas de permanencia y deserción estudiantil; entre otras.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión lo presentado anteriormente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE tiene una duda con respecto al avance de este caso, porque, según observa (si la fecha es correcta), la entrega era a más tardar el 30 de enero de 2022, es decir, hace un año. Detalla que la propuesta la emitió la Prof. Cat. Madeline Howard en aquel momento, con el fin de que quienes estaban aspirando a carreras tuviesen una idea de los costos asociados, por ejemplo, el caso de Odontología, que es una carrera bastante costosa. Consulta si ha habido algún avance desde esa fecha al momento.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que, mediante este oficio, les informan que están empezando a recabar la información y ese sería el avance reportado. Podría consultar, en el seguimiento de este acuerdo, el tiempo estimado para contar con esta información.

Seguidamente, continúa con la lectura.

o) Encargo de la sesión N.° 6586-09

La Rectoría, adjunta, mediante el oficio R-200-2023, los documentos VRA-106-2023 de la Vicerrectoría de Administración y el VAS-6676-2022 de la Vicerrectoría de Acción Social, en los cuales se informa sobre el estado de avance para cumplir con el encargo 3, inciso a), artículo 9, de la sesión N.° 6586, referente al estudio integral de plazas y organización de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS). Al respecto, la VAS comunica que remitió la información solicitada por cada uno de los analistas de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración. Posteriormente, el pasado 18 de noviembre de 2022, mediante el oficio VRA-6105-2022, la VAS recibe el informe final SAA-297-2022 "Análisis Integral Vicerrectoría de Acción Social". Finalmente, en acatamiento a lo indicado en dicho informe "…. dicho informe debe ser remitido a la señora Vicerrectora de Acción Social, para su revisión y aval; para continuar con el trámite correspondiente ante las instancias involucradas", la VAS se encuentra en el proceso de revisión del informe.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión lo presentado anteriormente.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece a la Vicerrectoría de Administración la conclusión de este estudio, pues tiene entendido que tardó mucho tiempo la presentación de este informe final. Incluso, desde el 2021, que fue cuando vieron el primer caso de conversión de plazas, en el periodo en el que ingresaron al Consejo Universitario, hubo cuestionamientos muy importantes sobre la conversión de plazas docentes a administrativas.

Sabe que para todos es difícil aceptar si hubo un error administrativo, pero, al fin y al cabo, se colocan a las personas funcionarias en una situación complicada y de inestabilidad laboral.

Se dio la oportunidad de leer el informe, pero las recomendaciones no vienen enumeradas, sino con viñetas y al final unas se refieren al proceso de la conversión de plazas docentes a administrativas y otras a la consolidación de las plazas con cargo a la partida 881. Solicita, una vez que la vicerrectora envié ese informe y se pronuncie sobre las recomendaciones (espera que a los miembros del Consejo Universitario les remita una copia para conocer su criterio en cuanto a la aceptación o rechazo de este informe), que le den seguimiento a la Administración con respecto a esos dos puntos relacionados con la conversión de plazas y su consolidación. Además, desea conocer el mecanismo o la estrategia que utilizarán para que a estas personas se les dé la estabilidad laboral que amerita cada caso.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expresa que, efectivamente, este es uno de los elementos a los que les interesa muchísimo darle seguimiento, por lo que le enviarán estas observaciones a la nueva vicerrectora de Acción Social. Considera que sería muy interesante que, una vez que la Vicerrectoría haga este análisis, viniera y le comentara al Órgano Colegiado cuál sería la estrategia para enfrentar la distribución de plazas en la Vicerrectoría.

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO amplía lo expresado por la MTE Fallas, pues coincide totalmente con la necesidad de dar estabilidad o seguridad institucional a las personas de la Vicerrectoría de Acción Social y de otras unidades.

Menciona que este no fue un análisis integral de absolutamente toda la Vicerrectoría, sino solo del departamento administrativo, por lo que quedaron fuera los proyectos propios de la Vicerrectoría de Acción Social. Entonces, hay que hacer un segundo estudio para que esté el análisis completo de la Vicerrectoría de Acción Social, pues sin esa información estarían sesgados para una buena toma de decisiones, en los futuros requerimientos de esa Vicerrectoría. Pretenden ampliar la transformación de las plazas, pero no les proporcionan la información completa para tener una idea de la magnitud de la problemática dentro de la Vicerrectoría de Acción Social.

Estima fundamental que el informe venga completo con todas las unidades y proyectos de la Vicerrectoría de Acción Social y que son parte de su planilla, pues no entiende por qué esta Vicerrectoría no los vio como propios cuando sí lo son; se trata de más de veinte o treinta plazas que no fueron contempladas en este análisis.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ estima importante el punto señalado por la Ph.D. Fumero. Seguidamente, continúa con la lectura.

p) Encargo de la sesión N.° 6601-14

La Rectoría envía, por medio del oficio R-169-2023, las notas VRA-6621-2022 de la Vicerrectoría de Administración y FundaciónUCR-2022-1017 de la FundaciónUCR, con el informe anual y el detalle del estado de las deudas originadas por la adquisición de bienes inmuebles de los programas del Vínculo Externo Remunerado. Lo anterior referente al encargo c), artículo 14, de la sesión N.° 6601 del Consejo Universitario.

q) Encargo de la sesión N.° 6535-09

La Rectoría, mediante el oficio R-218-2023, brinda seguimiento al encargo 2, artículo 9, de la sesión N.° 6535, referente al otorgamiento de un tiempo docente y plaza administrativa para atender las necesidades vinculadas con el funcionamiento óptimo del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede Regional de Occidente. Al respecto, la Rectoría señala que, solicitó a la Vicerrectoría de Docencia considerar nuevamente la posibilidad de financiar para el 2023 el tiempo completo docente para la coordinación del Departamento. La Vicerrectoría de Docencia, mediante nota VD-4066-2022, comunica que los recursos de apoyo a la docencia están limitados. Asimismo, y a pesar de la compleja

situación financiera de la partida de "Servicios Especiales", se informa que se valorará el apoyo docente considerando el saldo disponible en dicha partida, una vez que se hayan tramitado todos los nombramientos para el presente periodo de los funcionarios que se financiaron en el 2022 y años anteriores.

V. Asuntos de la Dirección

r) Ingreso de proyectos de ley

- *Proyectos de ley nuevos que han ingresado para consulta de criterio institucional al 19 de enero de 2023:*
- *Ley de transformación del Instituto Mixto de Ayuda Social en el Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Expediente N.° 23.436*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que esta es una propuesta para diseñar una institucionalidad social con una planificación estratégica y de largo plazo, esto para evitar la fragmentación de la política social y unir esfuerzos institucionales dispersos para combatir la pobreza, la desigualdad y la exclusión social y asegurar el respeto a los derechos humanos. Esto se realizará a través de la transformación del Instituto Mixto de Ayuda Social en el Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social (Idhis), el cual será un ente autónomo y con personalidad jurídica propia. Asimismo, se transforma el Patronato Nacional de Ciegos (Panaci), el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) y el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (Conapdis) como instancias internas del Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social (Idhis).

Se propone realizar una consulta especializada a la Facultad de Ciencias Sociales, a la Facultad de Derecho, al Programa de Atención Integral de la persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM) y a la Comisión Institucional en Discapacidad. Consulta si poseen alguna observación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA informa, dado que es un tema que implica el desarrollo humano, la justicia social y la dimensión de discapacidad, que la Facultad de Medicina cuenta con profesionales en la Escuela de Enfermería, en la Escuela de Salud Pública y en la Escuela de Tecnologías en Salud que podrían ofrecerles un criterio especializado. En materia de desarrollo humano y justicia social, la Escuela de Economía tiene especialistas con un énfasis en economía social, de manera que sería importante considerarlos para alimentar el criterio institucional.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ anota que se incluye a la Facultad de Medicina y a la Facultad de Ciencias Económicas.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ señala que no ha leído el proyecto, pero hace dos advertencias al Consejo Universitario en relación con los proyectos vinculados con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). La primera es que el señor Carlos Alvarado Quesada, cuando fue jerarca y estuvo al frente de esta Institución, desarrolló una estrategia, un Plan Nacional de atención de la pobreza; entonces, recomienda, a los que en el Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) realicen la investigación de este proyecto, que busquen la propuesta original del señor Alvarado, para evaluar si reformar la estructura o los principios de la Institución. Considera que, si se trata solamente de reacomodar, poco aporte le harán al país, porque el problema no es estructural necesariamente.

Recuerda, como segunda advertencia, que, lamentablemente, el IMAS y otras instituciones se vieron involucradas en el trasiego de documentos e información de las y los habitantes por medio del caso de la Unidad Presidencial de Análisis de Datos (UPAD), que tenía como antecedente lo realizado por señor Alvarado y otros personajes en el IMAS durante el periodo del expresidente Luis Guillermo Solís Rivera. Por esto, sugiere revisar este proyecto al calor de si puede representar un nuevo peligro para el manejo de la información confidencial de las personas.

EL DR. CARLOS PALMA destaca que este proyecto transforma el IMAS en una nueva institución; por lo tanto, no solo debe verse de forma parcial, de cuáles son las facultades y las escuelas que deben atender los cambios que se están haciendo, sino que esperaría tener una opinión bastante técnica de todas las instancias vinculadas en esta Institución.

Consulta cuáles unidades están proponiendo para consulta, porque le parece que la Facultad de Ciencias Sociales también tienen algo que decir e incluso, la Facultad de Derecho. Es decir, desea tener el criterio de cada una de las facultades que tienen que ver con este tema, porque hay aspectos económicos, sociales, de trabajo social y jurídicos implicados.

Considera que es una transformación muy seria y profunda de esta Institución: es fundamental para la lucha contra la pobreza, pero también dar herramientas para fortalecer capacidades en sectores vulnerables, por medio de la Banca para el Desarrollo, por ejemplo, que participa mucho con el Fideicomiso del Instituto Mixto de Ayuda Social (Fideimas) y el cual es un fondo de garantías del IMAS.

Reitera que desea saber cuáles son las instancias por consultar para ver si pueden recibir de cada una de las facultades el mejor criterio y así tener un buen sustento, riguroso, académico y técnico para hacer estas recomendaciones.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ recuerda que la propuesta es consultar a la Facultad de Ciencias Sociales, a la Facultad de Derecho, al PIAM y a la Comisión Institucional en Discapacidad. Además, incluirían, por recomendación del Dr. Caravaca, a la Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Medicina.

Seguidamente, continúa con la lectura.

- *Ley para la regulación de los eventos masivos, Expediente N.° 23.446*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ destalla que la presente ley tiene por objetivo regular los eventos en el territorio nacional y, a su vez, establecer las reglas, procedimientos y obligaciones que deben cumplir las personas organizadoras o productoras y las agencias tiqueteras o plataformas de pago en resguardo de los intereses de los consumidores y de la hacienda pública.

Propone elaborar una propuesta de proyecto de ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Escuela de Salud Pública. Consulta si están de acuerdo o si poseen alguna observación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que, en algún momento, habían hablado de que, a veces, las mismas facultades son las que saben dónde están sus especialistas; entonces, habían tomado la decisión de enviar las consultas a las facultades y no a las escuelas; incluso, en el caso especial de Ciencias Sociales, la Dra. Isabel Avendaño Flores siempre hizo la observación de que a ella le gustaba más trabajar de esa manera, porque así logró hasta conocer mucho de su equipo y realizar equipos de trabajo para el análisis de proyectos de ley.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, efectivamente, la Dra. Avendaño le hizo el comentario la semana pasada, de manera que colocará la consulta a la Facultad de Medicina, a partir de esto.

EL DR. CARLOS ARAYA considera adecuado, a propósito del comentario del Dr. Vidaurre, que se realicen las consultas por medio de las decanaturas; no obstante, hay algunas ocasiones en las que esperan el pronunciamiento dé un tipo o con cierto nivel de profundidad y la decanatura lo entiende diferente. Recuerda que ya les ha pasado; por ejemplo, con un caso de Ciencias Económicas, que lo devolvieron con una consulta específica a la Escuela de Negocios y a una cátedra determinada.

Estima que no pueden cerrarse a que sea siempre a la decanatura, pues habrá momentos en los que, por la especificidad, deben enviarlo a una unidad o escuela en específico. En esos casos es conveniente

informarle a la decanatura mediante copia, pero, reitera, que no deben cerrarse a que sea de esa forma, porque ya les ha pasado que no necesariamente se interpreta bien la información.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que toman en consideración lo señalado por el Dr. Araya y tal vez a la hora de realizar la consulta especializada a la Facultad de Medicina pueden solicitar específicamente que se incluya la opinión de la Escuela de Salud Pública, por ejemplo, en este caso.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS cree importante solicitar el criterio de la Facultad de Derecho.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ anota a la Facultad de Derecho.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ justifica por qué deberían consultar a la Facultad de Derecho: este proyecto tiene un gran vínculo con la *Ley de Promoción de la competencia y deferencia efectiva del consumidor* y, en este caso, aplica en las dos vías, es decir, la competencia entre los operadores de venta de tiquetes y a organizaciones de eventos masivos, así como la protección del usuario. Por lo tanto, estima muy razonable que la Facultad de Derecho, en ese marco específico, pueda aportar.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ dice que, efectivamente, tal y como lo sugiere la señorita Bolaños, incluirán a la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 3

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Visita a la Sede Regional del Caribe

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que ayer visitaron la Sede Regional del Caribe, la cual los tiene muy satisfechos. En esta visita, se presentó el plan denominado “Toda Avante”, un plan especial que facilita a estudiantes de la carrera de Marina civil culminar su plan de estudios y graduarse en la Sede Regional del Caribe.

Detalla que este se trabajó desde la Vicerrectoría de Docencia, en conjunto con la Sede Regional del Caribe. Se conformó la Comisión de Seguimiento, integrada por la Vicerrectoría de Docencia, representantes del Centro de Evaluación Académica (CEA), una representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (Feucr), un representante de la Sede Regional del Caribe, una representante de la Asociación de Estudiantes de Marina Civil, la coordinadora y un docente de la carrera de Marina Civil.

Manifiesta que salieron muy satisfechos con la nueva actitud que encontraron en las autoridades universitarias de la Sede, es un ambiente completamente diferente; incluso, tuvieron la oportunidad de hablar de lo que ocurrió con el exdirector. Destaca que están muy satisfechos con la visita realizada.

Espera que, a corto plazo, puedan ver a los estudiantes y las estudiantes de esta importante carrera graduarse, sea en octubre o abril del próximo año, pero se tomarán todas las medidas e impulsarán todos los apoyos necesarios para que estas personas puedan culminar sus carreras pronto. Enfatiza que la actitud es completamente diferente, se pidieron las disculpas del caso por situaciones lamentables que ocurrieron, las explicaciones de algunas de estas situaciones y, nuevamente, se dieron por satisfechos.

Menciona que, al finalizar la gira en la Sede Regional del Caribe, visitaron el Aula Desconcentrada de Siquirres. Cree que deben definir cómo convertir esa aula en recinto, pues quedó positivamente sorprendido de las bonitas instalaciones que poseen en Siquirres, se las imaginaba completamente diferentes. Esto requiere una definición a corto plazo, sobre todo porque el concepto de “aula universitaria” no existe en la

normativa universitaria, de manera que deben resolverlo a muy corto plazo y realizar una propuesta para convertirlo en recinto.

b) Audiencia en la Asamblea Legislativa en relación con el expediente legislativo N.° 23.380

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ recuerda que, desde la semana pasada, les comunicó que hoy tenían la audiencia para ver el expediente N.° 23.380 a las 4:05 p. m.; sin embargo, como han podido ver, la situación no es nada fácil en la Asamblea Legislativa, a propósito de la elección de la persona en la Defensoría de los Habitantes, entonces, hay varias posibilidades: una, que no los atiendan del todo o, dos, que los atiendan entre 6:00 y 7:00 p. m.. No saben que pasará.

Informa que hoy a las 12:00 m.d. en el Consejo Nacional de Rectores (Conare) almorzarán con la señora diputada, Rosaura Méndez Gamboa, y lo extenderán hasta las 3:30 p. m. con una reunión permanente para analizar este tema; luego, se trasladarán a la Asamblea Legislativa, con la esperanza de que la Comisión Especial de Educación los atienda hoy, pero está complicado.

c) Presentación de informe de Comisión para analizar la situación de la "Finca siete manantiales"

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que asistió a la presentación de un primer informe de la comisión que se había integrado el año pasado a propósito de la "Finca Siete Manantiales", la cual fue donada a finales de los años ochenta —si la memoria no le falla, sino que el Dr. Araya lo corrija— esto debido a que, por diversas razones, la Universidad de Costa Rica (UCR) no ha podido cumplir con el mandato del señor Alejandro Quesada Ramírez y su familia, dueños de la propiedad.

Detalla que, el año pasado, le solicitó al MGA. Enrique Montenegro Hidalgo, actual decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, que le ayudara con esto, de manera que se movió el asunto y va muy bien: les presentaron un primer informe, con el que están muy satisfechos. En esto no solo está participando la Escuela de Economía Agrícola y otras escuelas de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, sino también la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), la Red de Áreas Protegidas (RAP), la Escuela de Biología y la Escuela de Geografía.

Les solicitó que se reunieran con la familia, que estaba disgustada con lo que estaba pasando, dado que tuvieron precaristas y una serie de situaciones como, por ejemplo, que la propiedad se utilizaba para consumo de drogas y otras actividades; entonces, se coordinó con la Oficina de Servicios Generales (OSG) para que fuera su responsabilidad mantenerla siempre limpia y trabajar en los senderos.

Reconoce que no está en estado óptimo, pero ya hay un proyecto que refleja la presencia de la UCR; de hecho, colocarán un rótulo en cada uno de los extremos: uno por donde está la comunidad, el Liceo y otro en la parte de arriba que indique que es propiedad de la Universidad de Costa Rica y algunas regulaciones para limitar el acceso.

d) Apoyo a la Red Nacional de Agentes de Desarrollo Económico Local

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que otra reunión importante fue con la Red de Agencias de Desarrollo Local, particularmente, estuvo presente Pérez Zeledón, Caribe, la Región Sur, la Región Chorotega, entre otras. Le solicitó a la directora de la Escuela de Administración Pública, al director el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (Cicap) y a la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas (los acompañó la subdirectora) que estuvieran en esta reunión, porque hay un potencial apoyo que puede brindar la UCR a estas agencias de desarrollo.

Destaca que fue una reunión en la que se vieron diversos aspectos y, eventualmente, la UCR puede realizar diferentes aportes: uno de los más importantes es la solicitud de apoyo de estas agencias con el idioma inglés. Saben que la Escuela de Lenguas Modernas tiene programas maravillosos en este sentido, de manera que la respuesta fue muy afirmativa.

e) Enfoque interdisciplinares en investigación y acción social

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que, a propósito de la relación que tiene la profesora Dr. Rebeca Mora Castro con la Dra. Marisa Rinkus, quien es doctora, investigadora y docente de Michigan State University, la recibieron la semana pasada para ver futuras colaboraciones relacionadas con la interdisciplinariedad. Ella estaba en Costa Rica impartiendo un seminario o un taller en esta importante rama.

Apunta que hay muchas posibilidades de continuar pensando en enfoques interdisciplinarios de la investigación, incluso, de la acción social a corto plazo. Señala que fue una reunión que les dejó muy satisfechos, pues ven que se puede, eventualmente, alcanzar una meta a corto plazo en esto tan importante.

f) Entrega reconocimiento a mejores promedios en la Prueba de Aptitud Académica

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que se apartó unos minutos de la sesión del Consejo Universitario la semana pasada para asistir a la entrega de mejores promedios de la prueba de aptitud académica, actividad que estuvo representada por parte del Consejo Universitario, por el Dr. Eduardo Calderón.

Exterioriza que esto fue muy emotivo y que tuvo gran movimiento en redes sociales, pese a algunas críticas de que son los colegios privados los que se están favoreciendo, pero eso no es cierto y quedó totalmente demostrado: el segundo mejor promedio es una muchacha de Pérez Zeledón. Queda en la mejor disposición para aclarar alguna duda o responder alguna pregunta o comentario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión los Informes de Rectoría.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO destaca un tema que no tiene que ver directamente con el informe, sino con la situación de los trabajadores de la Universidad y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), pues ha recibido varias consultas sobre los cambios recientes en la *Ley General de pensiones*: antes la CCSS estaba con una posición muy rígida y ahora establece que básicamente las personas de su generación se pueden quedar trabajando sin perder los requisitos que tenían en la ley anterior a la que salió el año pasado.

Comenta que le consultan si hay posibilidades de que, desde la Universidad, se solicite un pronunciamiento formal, en vista de los documentos publicados por uno de los principales periódicos del país en la entrevista al jefe de la CCSS; esto para que el personal tenga claridad de cuál es el movimiento, especialmente, porque el año pasado hablaron de que un centenar de personal que se quiere pensionar.

Consulta si desde la Rectoría o desde el Consejo Universitario pueden gestionar que la CCSS se pronuncie directamente sobre este cambio en el enfoque que acaba de salir la semana pasada, pues el año pasado tenían una posición mucho más fuerte. Expresa la preocupación que le han manifestado múltiples docentes.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que, si están de acuerdo, desde la Rectoría pueden realizar esta solicitud de aclaración a la CCSS, lo antes posible. Le parece muy buena recomendación.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA comunica que ayer el movimiento estudiantil estuvo en la Asamblea Legislativa y, sin duda alguna, la discusión se está tornando cada vez más compleja; detalla que salieron a las 6:30 p. m.

Extiende su preocupación sobre hoy, porque se convocó a las 4:00 p. m. a la sesión, pero el plenario es de 3:00 p. m. a 6:00 p. m.; entonces, le queda esa incertidumbre de que se haya convocado, a pesar de que las diputaciones van a estar en plenario.

Consulta al Dr. Gutiérrez cómo lo abordará, porque, como le externó personalmente, no estuvo la vez pasada y no sabe si en caso de que se realice a las 7:00 p. m. podrá estar. También, lo dice con la preocupación de que hoy muchos estudiantes estarán apoyando y pronunciándose, tanto de la Feucr como de las otras federaciones, desde las 2:00 p. m. Entonces, como movimiento estudiantil, desea saber qué acciones inmediatas pueden ir tomando basadas en lo que el Dr. Gutiérrez les pueda comentar o ampliar al respecto.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ considera que es una buena pregunta, pues tampoco entiende la lógica de esa convocatoria que les hacen, siempre es a las 4:05 p. m., dependiendo de si hay o no cuórum en el plenario. Siempre que les han hecho esa convocatoria a las 4:05 p. m. ha habido cuórum, nunca los han atendido a las 4:05 p. m., de tal forma que haya que esperarse hasta las 6:30-7:00 p. m. Es el tiempo de cinco rectores y otras personas asociadas, esperando tres horas sin hacer mayor cosa; definitivamente, hoy se quedarán hasta la hora que sea, pero hay alta probabilidad de que no los puedan atender, dado lo que se está discutiendo en la Asamblea Legislativa.

Cree que, en el momento en que les confirmen que hay cuórum en el plenario, podrían sumarse al movimiento estudiantil. Les propondrá a los compañeros del Conare que salgan a acompañarlos en apoyo al movimiento que han liderado, particularmente la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (Feuna) y la Feucr, pues entiende que las otras federaciones no están presentes.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA comunica que, para estas circunstancias relacionadas con la Defensoría de los Habitantes y el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), solo la Feuna y la Feucr.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS informa que vio un comunicado, no de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (Feitec), sino de un grupo de estudiantes organizados del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), que se están posicionando y moviendo en ese sentido; entonces, destaca ese esfuerzo que también se está haciendo desde el ITCR.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ felicita al movimiento estudiantil, pues ayer le llegó un video grabado en las barras del público de la Asamblea Legislativa, el cual estima muy motivador, pues le recuerda sus viejos días, cuando era estudiante y dirigente estudiantil. Reitera la felicitación, porque asumir posiciones a veces es riesgoso, peligroso y tiene sus consecuencias, pero si no lo hace el movimiento estudiantil nadie lo va a hacer.

ARTÍCULO 4

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la propuesta de rúbrica para evaluar a las personas postulantes a suplir la vacante docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, según oficio CE-2-2023.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita un cambio en el orden del día para ver como punto 3 la propuesta de la Comisión Especial, incluida en la agenda como punto 12; es decir, que la rúbrica para evaluar a las personas postulantes se adelante a este momento.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha

García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la propuesta de rúbrica para evaluar a las personas postulantes a suplir la vacante docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, según oficio CE-2-2023.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph.D. Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO sabe que no se estila, pero, de acuerdo con una propuesta que hará el Dr. Caravaca sobre los casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos, propone unir los tres puntos para verlos en conjunto y tomar una decisión, a fin de no tener que volver a revisarlos y tener la misma discusión posteriormente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde que pueden unirlos después de esta presentación, porque ya entrarían a los casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 5

La Comisión Especial presenta la propuesta de rúbrica para evaluar a las personas postulantes a suplir la vacante docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, según oficio CE-2-2023.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN expone la rúbrica, que, a la letra, dice:

Rúbrica para evaluación de la representación docente ante JAFAP

Criterio: Entrevista

Puntaje	Aspecto para evaluar
20%	Habilidades de comunicación: esta categoría evaluaría la capacidad del candidato para comunicarse de manera clara, concisa y efectiva. Se considerarán aspectos como la capacidad para expresarse de manera adecuada, la capacidad para escuchar y responder preguntas, la capacidad para presentar ideas de manera lógica y la capacidad para persuadir.
35%	Conocimientos específicos: esta categoría evaluaría experiencia específica demostrable del candidato en banca y finanzas. Se considerarán aspectos como experiencia en manejo de riesgos financieros, normativa de la SUGEF y análisis financieros.

Criterio: Carta de motivación

Puntaje	Aspecto para evaluar
15%	Ofrece una oportunidad para destacar las habilidades del candidato: el candidato destaca sus habilidades y experiencias relevantes para el puesto (liderazgo, trabajo en equipo, capacidad para resolver problemas, manejo de situaciones de estrés, sensibilidad social)
10%	Proporciona una visión del candidato: el candidato comparte su visión y estrategias para la Jafap y de como puede contribuir al éxito de la Institución.

Criterio: Años de servicio en la UCR

Puntaje	Aspecto para evaluar
2.5%	De 5 a 10 años
5%	De 11 a 15 años
7.5%	De 16 a 20 años
10%	Más de 20 años

Criterio: Grado académico

Puntaje	Aspecto para evaluar
2.5%	Bachillerato universitario
5%	Licenciatura
7.5%	Maestría
10%	Doctorado

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión la propuesta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agradece a la Comisión la presentación de esta rúbrica; sin embargo, cuestiona cuán importantes son las habilidades de comunicación para una persona que integre la Junta Directiva de la Junta Administrador del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap). Por supuesto, en conocimientos específicos coinciden, pero le parece que es muy alto el porcentaje para habilidades de comunicación; estaría de acuerdo si fuera a dirigir un medio de comunicación en la Universidad o si recibieran consultas de diferentes instancias.

Enfatiza que no le queda claro que este aspecto por evaluar tenga un rubro tan alto. Agradece que le expliquen por qué es tan importante dicha habilidad para una persona que integre la Junta Directiva de la Jafap.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN explica que, inicialmente, le están dando ese peso, porque consideran elemental, dentro de la Junta Directiva de la Jafap, que la persona pueda transmitir sus ideas de manera clara; la capacidad de persuadir a los demás miembros de la Junta Directiva es vital, máxime que es un representante del sector docente.

Señala que una persona brillante por sus conocimientos técnicos debe saberlos comunicar, pues estiman básico que se pueda expresar de manera clara y convincente, que escuche y responda preguntas, que analice y tenga la capacidad de persuasión con sus colegas; por lo tanto, le dan esa importancia, pero, no está escrito en piedra, hasta el momento.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO considera que más que habilidades de comunicación están hablando de habilidades blandas, porque es comunicación, negociación, discusión y escucha. Al utilizar "habilidades de comunicación" se podría interpretar de la misma manera que el Dr. Gutiérrez, pero, al escuchar la explicación del Dr. Calderón, entiende que se trata más de habilidades blandas.

Propone que ese apartado de la rúbrica se cambie por "habilidades blandas" y realizar un desglose de dichas habilidades con su respectivo porcentaje; por ejemplo, conciliación y negociación son fundamentales, pues implica convencer al otro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece la propuesta de la escala de evaluación; le parece muy oportuna la carta de motivación y que se realice una entrevista, pues son espacios donde se le permite a la persona expresar las ideas o propuestas para ocupar un cargo tan importante como este.

Expresa que posee dudas sobre el porcentaje de dos aspectos por evaluar. El primero de ellos es en la misma línea de la Ph.D. Fumero y el Dr. Gutiérrez: cree que lo mejor sería mencionar "habilidades blandas", porque no se requiere solo de comunicación, sino también de una importante experiencia de trabajo en equipo (en Junta Directiva, así como lo hacen ellos), que, acompañada de buena comunicación, habilidades de presentación y demás, hace que las participaciones sean todavía más efectivas y aporten un mejor acompañamiento al equipo de trabajo. Sugiere incluir "trabajo en equipo" como una de esas capacidades importantes, pues cree que la persona debería tener esta habilidad.

El otro aspecto es sobre los conocimientos específicos: está de acuerdo con que se mencionen, pero advierte que esto restringe en una cantidad importante las posibilidades de participación de una persona. Recuerda que, según el Reglamento, el espíritu es que cualquier persona afiliada pueda ser parte de la Junta Directiva de la Jafap y no todas las personas afiliadas tienen conocimientos específicos en temas de economía o financieros.

Insiste en que el espíritu de la Junta Directiva de la Jafap es que la conformen personas afiliadas de la comunidad en general. Ejemplifica esto señalando que un docente químico, con la rúbrica de un 35%, tendrá menos posibilidades de ser un candidato aceptado en comparación a alguien que sea del Área de Ciencias Económicas. Aclara que estima importante que lo sepa, por las decisiones y los asuntos que ahí se discuten, pero entonces sugiere que se modifique el porcentaje.

Destalla que, si bien es cierto es importante que sepa, deben recordar que en el Reglamento no se especifica que la persona miembro de la Junta Directiva tenga que ser especialista en el área financiera o económica; sin embargo, es importante tener conocimientos en derecho o en el ámbito financiero, máximo por los temas que se discuten ahí, pero le preocupa restringirlo tanto.

Menciona que eso fue un análisis que realizaron en una Comisión Especial del 2021, cuando desarrollaron un ejercicio similar. Les pareció que cierta medida restringía las posibilidades de una persona afiliada de otra área del conocimiento, pues le será más difícil participar por las diferencias en las formaciones, profesiones o conocimientos que tengan las personas candidatas.

Sugiere modificar el peso de los porcentajes, pues le parecen muy necesarias y más importantes las habilidades blandas. Señala que daría un peso mayor, aun si esta persona es de otra área totalmente diferente a la financiera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA informa que conversó con el Dr. Calderón al respecto y coincide con el planteamiento del Dr. Gutiérrez, la Ph.D Fumero y la MTE Fallas en relación con el componente inicial que se analizará; no obstante, hay una discusión paradigmática importante con respecto a la designación de si son habilidades blandas o no.

Apunta que, desde la perspectiva de salud, hablan más de competencias psicosociales o habilidades sociales para no hacer esa diferenciación, que tiene un peso semántico importante entre lo que es blando o no y que incluye, precisamente, lo expresado por la Ph.D Fumero: la capacidad de liderazgo, de toma de decisiones, manejo de emociones, tensiones, conflictos, entre otros elementos que sí serían importante tener en consideración dentro de la entrevista.

Estima que podrían acoger la recomendación, pero el nombre propiamente es lo que deben actualizar y no colocar "habilidades blandas", sino más bien "habilidades psicosociales", esto si comprenderán todos los aspectos que la Ph.D Fumero mencionó anteriormente.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ exterioriza, respecto a la observación de la MTE Fallas, que le gusta la redacción propuesta por la Comisión *Conocimientos específicos: esta categoría evaluaría experiencia específica demostrable (...)*, pues no están diciendo que tenga títulos en banca y finanzas; es decir, si es un químico o un biólogo que tiene experiencia demostrable en esta área, puede perfectamente ser considerado.

Estima fundamental, siendo miembro de la Junta Directiva, este conocimiento. La Dra. Nadia Ugalde Binda, quien lamenta profundamente que dejara su puesto y ahora el MAE Víctor Garro Martínez, los dos representantes docentes, con sobrada categoría, están aplicando ese conocimiento en banca, finanzas y otros aspectos fundamentales del quehacer de la Junta Directiva. Entonces, la redacción le gusta, porque no dice que tengan títulos o que sean profesionales en un área específica, sino que dice "experiencia demostrable".

EL DR. EDUARDO CALDERÓN comunica, respecto al término "habilidades blandas" que el Dr. Caravaca le dijo que, según la Organización Mundial de la Salud, esto se puede incluir como "habilidades psicosociales"; entonces, podrían redactarlo de esa manera y agregar lo que mencionó la Ph.D Fumero: relaciones interpersonales, manejo de problemas y conflictos, toma de decisiones, pensamiento crítico, pensamiento creativo y manejo de emociones. Aunque desconoce si es necesario colocarlos todos ahí o si tal vez con solo cambiar el título vienen intrínsecas esas cualidades.

Manifiesta, por otra parte, que no le quedó claro dónde sugiere la MTE Fallas equilibrar, es decir, poner más o menos porcentaje.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita que ingresen a una sesión de trabajo para ver el detalle.

*****A las nueve horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las nueve horas y cincuenta y dos minutos, sale la MTE Stephanie Fallas.*****

*A las nueve horas y cincuenta y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que la MTE Fallas se retiró para participar en la celebración del 30.° aniversario del Internet en la Institución, en representación del Consejo Universitario, en una sesión a las 10:00 a. m.

Informa que realizaron unas modificaciones en la rúbrica. El acuerdo sería *Aprobar la siguiente rúbrica para la evaluación de las personas candidatas como representante docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap)*. El primer criterio sería la entrevista y al primer aspecto por evaluar le cambiaron el nombre a "habilidades psicosociales". En cuanto al segundo aspecto, Conocimientos específicos, cambiaron "normativa" por regulaciones y estructura de la Jafap. Asimismo, suprimieron el concepto de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef). Los otros elementos quedan de igual manera.

Añade que el acuerdo b) sería: *La Comisión Especial recomendará al plenario cuatro personas candidatas con el mayor puntaje, para ser entrevistadas por parte del Órgano Colegiado.* Esa sería la propuesta de la rúbrica y el producto esperado de la Comisión.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: MTE Stephanie Fallas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

a) Aprobar la siguiente rúbrica para la evaluación de las personas candidatas como representante docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap):

Criterio: Entrevista

Puntaje	Aspecto para evaluar
20%	Habilidades psicosociales: esta categoría evaluaría la capacidad del candidato para comunicarse de manera clara, concisa y efectiva. Se considerarán aspectos como la capacidad para expresarse de manera adecuada, la capacidad para escuchar y responder preguntas, la capacidad para presentar ideas de manera lógica y la capacidad para persuadir.
35%	Conocimientos específicos: esta categoría evaluaría experiencia específica demostrable del candidato en banca y finanzas. Se considerarán aspectos como experiencia en manejo de riesgos financieros, regulaciones y estructura de la Jafap y análisis financieros.

Criterio: Carta de motivación

Puntaje	Aspecto para evaluar
15%	Ofrece una oportunidad para destacar las habilidades del candidato: el candidato destaca sus habilidades y experiencias relevantes para el puesto (liderazgo, trabajo en equipo, capacidad para resolver problemas, manejo de situaciones de estrés, sensibilidad social)
10%	Proporciona una visión del candidato: el candidato comparte su visión y estrategias para la Jafap y de como puede contribuir al éxito de la Institución.

Criterio: Años de servicio en la UCR

Puntaje	Aspecto para evaluar
2.5%	De 5 a 10 años
5%	De 11 a 15 años
7.5%	De 16 a 20 años
10%	Más de 20 años

Criterio: Grado académico

Puntaje	Aspecto para evaluar
2.5%	Bachillerato universitario
5%	Licenciatura
7.5%	Maestría
10%	Doctorado

b) La Comisión Especial recomendará al plenario cuatro personas candidatas con el mayor puntaje, para ser entrevistadas por parte del Órgano Colegiado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario valora la solicitud de permiso del Lic. William Méndez Garita para retirarse de la sesión.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Lic. Méndez, quien desea realizar una solicitud.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ solicita permiso al Consejo Universitario para retirarse, en virtud de que hoy el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica se presentará ante la Asamblea Legislativa, específicamente en la Comisión de Asuntos Jurídicos, donde se analiza el proyecto de eliminación de los timbres de los colegios profesionales.

Recuerda que el jueves pasado informó que ya se convocó, por parte de esa comisión, a todos los colegios profesionales de Costa Rica, de manera que, eventualmente, tendrá que acompañarlos en las sesiones de los días martes o miércoles. Hoy tienen la presentación jurídica de defensa de las tesis de los colegios profesionales, pero igual tendrá que estar acompañando a otros colegios profesionales de las diferentes disciplinas, sea que tengan el honorario mínimo o que no lo tengan.

Detalla que, en este caso, el proyecto es para la eliminación de diez colegios profesionales más la Dirección de Notariado; entonces, les solicita autorización para atender esta actividad que se realizará pronto en la Asamblea Legislativa, pues, además, debe terminar de desarrollar un trabajo colegiado, con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, previo a la presentación de la tarde.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que el Lic. Méndez presenta una moción para retirarse de la sesión, la cual es una actividad propia de su ejercicio en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Le pide que se retire para realizar la votación de la solicitud.

*****A las diez horas y cuatro minutos, sale el Lic. William Méndez.*****

Seguidamente, somete a votación la moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: MTE Stephanie Fallas y Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Lic. William Méndez Garita para retirarse de la sesión, con el fin de atender asuntos de la Federación de Colegios Profesionales ante la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da un receso de veinte minutos, para luego continuar con la agenda.

*****A las diez horas y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veintiocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Valeria Bolaños, Dr. Germán Antonio Vidaurre y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.*****

ARTÍCULO 7

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar al Dictamen CAJ-18-2022 referente al recurso de apelación de la profesora Cindy Torres Quirós.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita una modificación en el orden del día, para conocer de inmediato el punto de la Comisión de Asuntos Jurídicos, recurso de apelación de la profesora Cindy Torres Quirós, Dictamen CAJ-18-2022.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Valeria Bolaños, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Carlos Palma, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García y Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAJ-18-2022 referente al recurso de apelación de la profesora Cindy Torres Quirós.

*****A las diez horas y treinta minutos ingresa la Srta. Natasha García.*****

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-18-2022 referente al recurso de apelación de la profesora Cindy Torres Quirós.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, en este momento, deben entrar a una sesión privada, porque conocerán un recurso de apelación; entonces, suspenderán la trasmisión.

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante el Pase CU-23-2022, del 5 de abril de 2022, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: recurso de apelación de la profesora Cindy Torres Quirós.

ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario,* mediante el Pase CU-23-2022, del 5 de abril de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso de apelación interpuesto por la Dra. Cindy Torres Quirós, profesora de la Escuela de Ingeniería Química, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a dos artículos académicos que de seguido se enuncian:

a) "An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification".

b) "A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit".

La Comisión de Régimen Académico, en la calificación N.° 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021, le otorgó a cada uno de los artículos 2.00 puntos; debido al 60% de participación de la Dra. Torres Quirós, se le asignaron 1,50 por cada artículo.

La Dra. Torres Quirós, el 5 de agosto de 2021, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la calificación N.° 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021. Dicho recurso se adjunta de manera integral al expediente de la interesada.

La Comisión de Régimen Académico, el 29 de septiembre de 2021, solicitó el criterio de dos especialistas, los cuales se adjuntan de manera integral al expediente de la recurrente.

Los criterios de los especialistas fueron recibidos por la Comisión de Régimen Académico el 1.° de noviembre de 2021; luego del análisis correspondiente, en la Resolución CRA-2-2022, del 23 de febrero de 2022, resolvió:

> *Acuerdo 1. Con base en los razonamientos antes expuestos, no acoger el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la docente Cindy Torres Quirós en contra de la calificación N.° 2906-45-2021, del 6 de junio de 2021, y mantener la calificación otorgada inicialmente a los artículos "A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit" y "An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification".*
>
> *Acuerdo 2. Preparar el dictamen correspondiente y elevar el recurso al Consejo Universitario para que resuelva en alzada.*

La Comisión de Régimen Académico, mediante el oficio CRA-109-2022, del 16 de marzo de 2022, trasladó el recurso de apelación al Consejo Universitario, que a su vez lo trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos por medio del Pase CU-23-2022, del 5 de abril de 2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó en la reunión del 20 de abril de 2022, el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la docente de la Escuela de Ingeniería Química, Cindy Torres Quirós, y concluyó que el supracitado recurso debe acogerse tomando en consideración que los criterios de los especialistas superan los de la Comisión de Régimen Académico.

También se tomó en consideración a la hora de acoger el recurso de apelación el hecho de que la Comisión de Asuntos Jurídicos no posee elementos de naturaleza técnicos, jurídicos y académicos para separarse de los criterios ofrecidos por los especialistas.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos es del criterio que el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la docente de la Escuela de Ingeniería Química, Dra. Cindy Torres Quirós, en contra de la calificación N.° 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021, debe ser acogido en virtud de que los criterios de los especialistas son determinantes para aumentar el puntaje y de que no se cuenta con elementos técnicos, jurídicos y académicos para revertir o separarse de los criterios ofrecidos por los especialistas.

Consecuentemente, los puntajes consignados en la calificación N.° 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021, debe modificarse y los artículos "An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification" y "A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit", deben ser evaluados con 2,20 puntos a cada artículo, correspondiéndole a la recurrente 1,65 puntos por su grado de participación de 60%.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El 11 de diciembre de 2020, la Dra. Cindy Torres Quirós, docente de la Escuela de Ingeniería Química, con el propósito de actualizar su puntaje en Régimen Académico o ascender de categoría presentó la solicitud de evaluación ante la Comisión de Régimen Académico de los siguientes artículos académicos, en los cuales tuvo un porcentaje de participación de 60%.

   a) "An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification".

   b) "A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit".

2. En la calificación N.° 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021, la Comisión de Régimen Académico le otorgó 2,00 puntos de calificación a cada uno de los artículos sometidos a evaluación, correspondiéndole a la interesada 1,50 puntos por cada artículo de conformidad con su porcentaje de participación.

3. La Dra. Torres Quirós presentó ante la Comisión de Régimen Académico un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la calificación N.° 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021.

4. Los argumentos esgrimidos por la docente Torres Quirós en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, son los que de seguido se exponen:

   1) Según el documento CRA-CE-01 denominado "Criterios para valoración de publicaciones y otros trabajos" se describen los requisitos para otorgar puntaje a una publicación determinada. En el caso de la publicación "A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit". BIOMASS AND BIOENERGY, 2019, se puede evidenciar que:

      a. El trabajo publicado expone un abordaje muy novedoso y original, donde la inclusión de la fase sólida llamada biochar, es por primera vez considerada en su composición de carbono, hidrógeno y oxígeno en el equilibrio termodinámico de una unidad de gasificación de biomasa. Esta nueva técnica presenta ventajas en el ámbito del análisis de este tipo de procesos contribuyendo en mejorar la aproximación y el pronóstico de la composición de gas de síntesis, especialmente para el porcentaje de metano, que no había sido posible en otras investigaciones donde solamente se incluye el carbono como especie de la fase sólida; así también, esto permitió la predicción de la fase sólida generada, aportando conocimiento a la comunidad científica y tecnológica.

      b. Este trabajo muestra una relevancia muy alta considerando no solamente su alcance de aplicación que tiene dicha investigación en el campo de la ingeniería química, sino que también se evidencia su relevancia al ser publicada en una revista e alto factor de impacto y constituye un aporte significativo para el campo de estudio de aprovechamiento de la biomasa y aporta nuevas formas de resolver los problemas de análisis de procesos en ejercicio profesional de la ingeniería química.

      c. El trabajo es de muy alta trascendencia y se demuestra en su publicación en una revista cuyo factor de impacto es de 5.061 (Q1), ubicándose en una posición de 3 de un total de 14 revistas en esta área de interés. Esta revista es indexada en 25 bases de datos internacionales, y este artículo publicado puede ser leído y citado por investigadores de todo el mundo, siguiendo las exigencias en calidad y excelencia revisado por pares de alto nivel.

      d. La publicación evidencia aportes muy significativos en un nueva metodología que prueba superar la resolución presente en simuladores de procesos actuales (se mostró con ASPEN Hysys específicamente, llamado caso II), donde también se incluyen herramientas estadísticas complejas y se demuestra el control de calidad de los modelos y los resultados experimentales.

   2) Según el documento CRA-CE-01 denominado: "Criterios para valoración de publicaciones y otros trabajos" se describen los requisitos para otorgar un puntaje a una publicación determinada. En el caso de la publicación "An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification, CATALYSTS, 2020", se puede evidenciar que:

      a. El trabajo es muy novedoso al descubrir la variación en el grado de acidez de un catalizador de óxidos de hierro, altamente eficiente en la conversión de alquitranes y que a su vez, es de baja toxicidad.

Este catalizador "verde" o amigable con el ambiente, no solamente es sintetizado de manera muy creativa puesto que se inspiró en el análisis de lo observado en la naturaleza de los subproductos de gasificación de biomasa, sino que aporta nuevos avances científicos en la comprensión de la incidencia de la acidez en conversión de moléculas aromáticas que generan problemas en la operación de procesos de gasificación.

b. *Esta publicación se encuentra en una de las revistas de muy alta relevancia en las áreas temáticas de ingeniería química, en la categoría de catálisis, así también está catalogada de alto nivel en química física y teórica (Q2). Esta revista multidisciplinaria tiene un facto de impacto de 4.146 (2020) y un factor de impacto de 5 años de 4.399 (2020), lo cual para el área de mi especialidad es considerado de muy alto impacto, tal como se puede observar en SCOPUS.*

c. *Este trabajo es de muy alta trascendencia ya que si bien las especies precursoras pueden ser encontradas en otros trabajos de catálisis, los resultados de la presente investigación demuestran que el diseño del material catalítico es idóneo a ser fluidizable, además de su funcionalidad de conversión de la especie de interés. Esto le permite ser aplicado tecnológicamente, ya que esto solo es posible si dicho catalizador tiene la posibilidad de ser fluidizable, lo que se logró y se demostró en esta investigación. Estos atributos permitirán que lo descubierto pueda ser aplicado tecnológicamente para resolver problemas de purificación de corrientes de gas de síntesis generadas en procesos de gasificación de biomasa de diferente índole, y ofreciendo una alternativa muy atractiva para Costa Rica no solamente por la posibilidad de producirlo en este país, sino que también se crea un material con un bajo impacto ambiental al no trabajar con metales pesados.*

d. *Los óxidos de hierro no son materiales sencillos de caracterizar científicamente hablando; esto especialmente si se considera su comportamiento electrónico y su interacción en un material catalítico. El presente trabajo ofrece un conjunto de técnicas complementarias que permiten evaluar atributos del material de una manera novedosa, mostrando nuevas técnicas de análisis de acidez del material, así como el respaldo de herramientas estadísticas complejas que caracterizan el comportamiento normal de los resultados, así también, el control de calidad de las afirmaciones con cálculos analíticos de los resultados experimentales del XPS y los análisis de temperatura de reducción programada, siendo un abordaje completamente novedoso para el estudio de este tipo de materiales.*

Petitoria:

1. *Solicito se revise y se valore los criterios académicos de las publicaciones mencionadas en los considerandos 1 y 2 de este recurso, para que según la rúbrica establecida para la asignación de puntajes, se otorgue al menos un puntaje de 3,00 puntos a cada uno de estos trabajos.*
2. *Someter al Consejo Universitario dicho recurso de apelación en caso de que la revocatoria no sea favorable a mi solicitud y que sea revisado por expertos en las temáticas en cuestión.*

5. La Comisión de Régimen Académico, instancia dictaminadora del acto administrativo, conoció el recurso de revocatoria y decidió, de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*, solicitar el criterio de los especialistas, los cuales se materializaron el 21 de agosto y 29 de octubre de 2021.

6. Los criterios ofrecidos por los especialistas, se describen a continuación

Criterio de los especialistas
Artículo: "An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification". ***Especialista N.° 1:*** *Originalidad:* *El trabajo utiliza metodologías o técnicas tradicionales. No aporta grandes novedades científicas pues basa el desarrollo en los métodos usuales. Sin embargo, contiene un componente moderado de originalidad al utilizar estas técnicas para la producción de un material específico con cierta novedad. Por otra parte, el artículo desarrolla un análisis detallado de sus resultados, haciendo uso de diversidad de técnicas, lo cual, si bien se adhiere a lo usual en este tipo de trabajos, potencia el componente novedoso.0,50 puntos.*

Relevancia:

El artículo no genera una nueva área de exploración en el campo del conocimiento en el que se enmarca, pero brinda información relevante que puede ser utilizada como punto de partida para investigaciones futuras, por lo que su relevancia es moderada. 0,25 puntos.

Transcendencia:

El artículo no tiene un impacto directo en lo social ni reporta beneficios directos a la comunidad. Tampoco se vislumbra que vaya a generar un desarrollo tecnológico de impacto. Sin embargo, aporta información novedosa que podría ser de eventual utilidad en la comunidad académica o en el ámbito de la investigación. 0,25 puntos.

Complejidad:

Las técnicas utilizadas en el artículo son las usuales para este tipo de estudios, sin embargo, se utiliza una gran cantidad de técnicas, lo que le da robustez y eleva su complejidad. 0,50 puntos.

Observaciones*:*

En general el artículo utiliza métodos y técnicas usuales y no presenta un avance excepcional para el campo de conocimiento, pero las técnicas utilizadas son diversas y complementarias, se explora ampliamente el material producido y se muestran con claridad las características del mismo.

Especialista N.° 2:

Originalidad:

Hay suficiente evidencia de estudios similares al tratado en este artículo en literatura publicada. Donde investigan el uso de las cenizas o sus componentes como catalizador para ser usado en la reacción de gasificación de "tar". La Dra. Torres desarrolló un catalizador con componentes grado reactivo comparados, Herman (2016) empleó directamente las cenizas tratadas con CaO como catalizador. Los componentes empleados para desarrollar el catalizador de la Dra. Torres: Al203, CaO y FexOy (óxidos de hierro), son componentes.

Las técnicas de caracterización empleadas para el catalizador desarrollado son muy conocidas y empleadas comúnmente en catálisis heterogénea.

La Dra. Torres emplea 2M4MP como compuesto representante de toda la mezcla de componentes que puede tener el "tar", y realiza la reacción en un reactor de lecho fluidizado. Khan (2014) emplea un reactor del mismo tipo para estudiar dicha reacción. Pero con materia prima diferente. En el Review redactado por Shahbaz et al. (2017), se puede leer sobre este tema de las "ash, tar".

Relevancia:

Considero que la información suministrada en este artículo es útil para los que investigan esta reacción, el catalizador está estudiado a detalle, y su futura aplicación para tratar residuos de un proceso de gasificación de pulpa de café es de utilidad a nivel industrial y ambiental.

Transcendencia:

Considero que la información suministrada en este artículo es útil para los que investigan esta reacción, el catalizador está estudiado a detalle, y su futura aplicación para tratar residuos de un proceso de gasificación de pulpa de café es de utilidad a nivel industrial y ambiental.

Complejidad:

El equipo y técnicas de caracterización empleadas han contribuido a la calidad de este artículo. Como ya mencioné, el catalizador está muy bien caracterizado, los resultados de cada técnica fueron cuantificados, se muestran como apéndices los procedimientos usados en las desconvoluciones, etc.

Artículo: "A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit".

Especialista N.° 1:

Originalidad:

El trabajo utiliza metodologías conocidas, desde un punto de vista de los fundamentos científicos no aporta elementos nuevos. Ahora bien, aunque el modelo planteado parte de un conocimiento ya establecido, el desarrollo que se hace para el caso específico si es novedoso, por lo que se considera una originalidad moderada para el planteamiento realizado. 0,25 puntos.

Relevancia:

El artículo es relevante en tanto aporta un elemento más al acervo de conocimiento del campo en el que se inscribe, pero no aporta nuevas metodologías o nuevos conceptos, simplemente aplica los que ya han sido establecidos de previo.

Ahora bien, la relevancia del artículo radica en que el trabajo se aplica a un caso claramente diferenciable, no se limita a replicar a otros estudios, por tanto, en conjunto con otros estudios similares se podría utilizar para desarrollar el conocimiento en el campo. 0,25 puntos.

Trascendencia:

El artículo tiene un alto potencial para impactar positivamente en la academia y la institución, el modelo planteado podría ser de gran valor para utilizarse en el contexto de la docencia o la investigación. No se vislumbra un limitado, también existe un cierto potencial en este ámbito, por lo tanto, se considera de una alta trascendencia. 0,50 puntos.

Complejidad:

Las técnicas utilizadas en el artículo son las usuales para este tipo de estudios, se parte de métodos conocidos y se realizan los análisis usuales, los cuales, aunque rigurosos, no dejan de ser lo esperable en investigaciones de este tipo. A pesar de esto se complementa el análisis del modelo propuesto, no solamente con los datos experimentales, sino con otra simulación. Los detalles presentados se podrían considerar, en su conjunto, como de una alta complejidad. 0,50 puntos.

Observaciones:

El desarrollo del artículo es riguroso, se hace un esfuerzo por presentar la información de manera sólida y explicitar los desarrollos. Aunque los métodos utilizados no son novedosos, el conjunto de los elementos utilizados se conjuga bien para conformar una pieza de información de alta calidad en el campo de aplicación de la investigación.

Especialista N.° 2.

Originalidad:

La Dra. Torres desarrolla un modelo para la gasificación de biomasa y lo valida con datos obtenidos de la gasificación de pulpa de café en un reactor ubicado en ICAFE, Costa Rica. El modelo lo desarrollan haciendo uso del software Hysis-Aspen y herramientas como matlab, ambos son herramientas usadas en ingeniería actualmente.

Existen diversas publicaciones que obtienen modelos de gasificación de biomasa, entre las diferencias están el tipo de reactor empleado, la complejidad del modelo obtenido, la validación o no con datos de otras publicaciones, el uso de estadística profunda en los estudios.

Relevancia:

El modelo obtenido y validado será de utilidad para ser aplicado en estudios previos a estudios experimentales, este tipo de modelos traen una ventaja de poder realizar investigación, al menos previa, junto con simulaciones, ante la falta de recursos para la realización de experimentos a nivel de laboratorio o planta piloto, por ejemplo.

Trascendencia:

El modelo obtenido y validado será de utilidad para ser aplicado en estudios previos a estudios experimentales, este tipo de modelos traen una ventaja de poder realizar investigación, al menos previa, junto con simulaciones, ante la falta de recursos para la realización de experimentos a nivel de laboratorio o planta piloto, por ejemplo. Esta es una herramienta útil también a nivel industrial.

Complejidad:

El modelo fue refinado en cuatro etapas haciendo uso de herramientas ingenieriles como Aspen-Hysis y Matlab. Hubo etapa de validación con datos experimentales.

En la actualidad existen diferentes métodos y herramientas para realizar este tipo de estudios. Considero que las usadas en este estudio son adecuadas, sin embargo, existen otras más complejas, como la estrategia de redes nacionales, que también ha sido usado en este tema de modelos para biomasa.

7. La Comisión de Régimen Académico analizó el recurso de revocatoria planteado y en la Resolución CRA-2-2022, del 23 de febrero de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

   Acuerdo 1. Con base en los razonamientos antes expuestos, no acoger el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la docente Cindy Torres Quirós en contra de la calificación N.° 2906-45-2021, del 6 de junio de 2021, y mantener la calificación otorgada inicialmente a los artículo " A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit" y "An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification".

   Acuerdo 2. Preparar el dictamen correspondiente y elevar el recurso al Consejo Universitario para que resuelva en alzada.

8. La Comisión de Régimen Académico mediante el oficio CRA-109-2022, del 16 de marzo de 2022, trasladó el recurso de apelación en subsidio en alzada al Consejo Universitario, el cual a su vez, mediante el Pase CU-23-2022, del 5 de abril de 2022, le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del supracitado recurso.

9. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en la reunión del 20 de abril de 2022, discutió y analizó el recurso a partir de los puntajes otorgados por la Comisión de Régimen Académico y sus acuerdos, los criterios de los especialistas, quienes de una forma superior calificaron los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, en comparación con lo otorgado por la Comisión de Régimen Académico, por lo que se concluye que el recurso de apelación debe acogerse, ya que no se cuenta con elementos técnicos, jurídicos y académicos que hagan posible separarse del criterio de los especialistas.

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO enfatiza sobre esto último, pues no tuvieron los elementos para separarse de los criterios de las personas especialistas. Seguidamente, continúa con la lectura.

10. En el análisis del recurso de apelación presentado por la Dra. Torres Quirós, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera que la Comisión de Régimen Académico ha omitió remitir al Consejo Universitario elementos importantes, tales como la "hoja de trabajo para la calificación de publicaciones", esto en contraposición con lo que establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente.*

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO recuerda que les informó sobre la reunión con los dos coordinadores de la Comisión de Régimen Académico, el M.Sc. Roberto Fragomeno Castro y el M.Sc. Rodolfo WingChing Jones, en la cual discutieron sobre la necesidad de que la Comisión le brindara al Consejo Universitario los elementos objetivos para la toma adecuada de decisiones.

Continúa con la lectura.

11. En virtud de lo anteriormente expuesto, la calificación N.° 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021, debe modificarse y de conformidad con lo que establece el artículo 47, inciso d) del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente,* para que los artículos evaluados sean calificados con 2,20 de puntaje cada uno de ellos, correspondiéndole a la recurrente 1,65 puntos por cada artículo de acuerdo al 60% de participación.

ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Cindy Torres Quirós, docente de la Escuela de Ingeniería Química, en contra de la calificación N.° 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021, y de conformidad con lo que establece el artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, modificar las calificaciones a los artículos "An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification" y "A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit", a efectos de que pasen de una calificación de 2,00 puntos cada artículo a 2,20 puntos, modificando también el puntaje que le corresponde a la recurrente de 1,50 puntos a 1,65 puntos por su grado de participación de 60%.

2. Dar por agotada la vía administrativa."

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO agradece el trabajo de los miembros de la Comisión y del Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Queda a las órdenes para atender cualquier consulta u observación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que, al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Palma, MTE Stephanie Fallas, Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El 11 de diciembre de 2020, la Dra. Cindy Torres Quirós, docente de la Escuela de Ingeniería Química, con el propósito de actualizar su puntaje en Régimen Académico o ascender de categoría presentó la solicitud de evaluación ante la Comisión de Régimen Académico de los siguientes artículos académicos, en los cuales tuvo un porcentaje de participación de 60%.

a) **"An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification".**

b) **"A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit".**

2. **En la calificación N.° 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021, la Comisión de Régimen Académico le otorgó 2,00 puntos de calificación a cada uno de los artículos sometidos a evaluación, correspondiéndole a la interesada 1,50 puntos por cada artículo de conformidad con su porcentaje de participación.**

3. **La Dra. Torres Quirós presentó ante la Comisión de Régimen Académico un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la calificación N.° 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021.**

4. **Los argumentos esgrimidos por la docente Torres Quirós en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, son los que de seguido se exponen:**

   1. ***Según el documento CRA-CE-01 denominado "Criterios para valoración de publicaciones y otros trabajos" se describen los requisitos para otorgar puntaje a una publicación determinada. En el caso de la publicación "A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit". BIOMASS AND BIOENERGY, 2019, se puede evidenciar que:***

      a. ***El trabajo publicado expone un abordaje muy novedoso y original, donde la inclusión de la fase sólida llamada biochar, es por primera vez considerada en su composición de carbono, hidrógeno y oxígeno en el equilibrio termodinámico de una unidad de gasificación de biomasa. Esta nueva técnica presenta ventajas en el ámbito del análisis de este tipo de procesos contribuyendo en mejorar la aproximación y el pronóstico de la composición de gas de síntesis, especialmente para el porcentaje de metano, que no había sido posible en otras investigaciones donde solamente se incluye el carbono como especie de la fase sólida; así también, esto permitió la predicción de la fase sólida generada, aportando conocimiento a la comunidad científica y tecnológica.***

      b. ***Este trabajo muestra una relevancia muy alta considerando no solamente su alcance de aplicación que tiene dicha investigación en el campo de la ingeniería química, sino que también se evidencia su relevancia al ser publicada en una revista e alto factor de impacto y constituye un aporte significativo para el campo de estudio de aprovechamiento de la biomasa y aporta nuevas formas de resolver los problemas de análisis de procesos en ejercicio profesional de la ingeniería química.***

      c. ***El trabajo es de muy alta trascendencia y se demuestra en su publicación en una revista cuyo factor de impacto es de 5.061 (Q1), ubicándose en una posición de 3 de un total de 14 revistas en esta área de interés. Esta revista es indexada en 25 bases de datos internacionales, y este artículo publicado puede ser leído y citado por investigadores de todo el mundo, siguiendo las exigencias en calidad y excelencia revisado por pares de alto nivel.***

      d. ***La publicación evidencia aportes muy significativos en un nueva metodología que prueba superar la resolución presente en simuladores de procesos actuales (se mostró con ASPEN Hysys específicamente, llamado caso II), donde también se incluyen herramientas estadísticas complejas y se demuestra el control de calidad de los modelos y los resultados experimentales.***

2. ***Según el documento CRA-CE-01 denominado: "Criterios para valoración de publicaciones y otros trabajos" se describen los requisitos para otorgar un puntaje a una publicación determinada. En el caso de la publicación "An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification, CATALYSTS, 2020", se puede evidenciar que:***

    a. ***El trabajo es muy novedoso al descubrir la variación en el grado de acidez de un catalizador de óxidos de hierro, altamente eficiente en la conversión de alquitranes y que a su vez, es de baja toxicidad. Este catalizador "verde" o amigable con el ambiente, no solamente es sintetizado de manera muy creativa puesto que se inspiró en el análisis de lo observado en la naturaleza de los subproductos de gasificación de biomasa, sino que aporta nuevos avances científicos en la comprensión de la incidencia de la acidez en conversión de moléculas aromáticas que generan problemas en la operación de procesos de gasificación.***

    b. ***Esta publicación se encuentra en una de las revistas de muy alta relevancia en las áreas temáticas de ingeniería química, en la categoría de catálisis, así también está catalogada de alto nivel en química física y teórica (Q2). Esta revista multidisciplinaria tiene un facto de impacto de 4.146 (2020) y un factor de impacto de 5 años de 4.399 (2020), lo cual para el área de mi especialidad es considerado de muy alto impacto, tal como se puede observar en SCOPUS.***

    c. ***Este trabajo es de muy alta trascendencia ya que si bien las especies precursoras pueden ser encontradas en otros trabajos de catálisis, los resultados de la presente investigación demuestran que el diseño del material catalítico es idóneo a ser fluidizable, además de su funcionalidad de conversión de la especie de interés. Esto le permite ser aplicado tecnológicamente, ya que esto solo es posible si dicho catalizador tiene la posibilidad de ser fluidizable, lo que se logró y se demostró en esta investigación. Estos atributos permitirán que lo descubierto pueda ser aplicado tecnológicamente para resolver problemas de purificación de corrientes de gas de síntesis generadas en procesos de gasificación de biomasa de diferente índole, y ofreciendo una alternativa muy atractiva para Costa Rica no solamente por la posibilidad de producirlo en este país, sino que también se crea un material con un bajo impacto ambiental al no trabajar con metales pesados.***

    d. ***Los óxidos de hierro no son materiales sencillos de caracterizar científicamente hablando; esto especialmente si se considera su comportamiento electrónico y su interacción en un material catalítico. El presente trabajo ofrece un conjunto de técnicas complementarias que permiten evaluar atributos del material de una manera novedosa, mostrando nuevas técnicas de análisis de acidez del material, así como el respaldo de herramientas estadísticas complejas que caracterizan el comportamiento normal de los resultados, así también, el control de calidad de las afirmaciones con cálculos analíticos de los resultados experimentales del XPS y los análisis de temperatura de reducción programada, siendo un abordaje completamente novedoso para el estudio de este tipo de materiales.***

Petitoria:

1. ***Solicito se revise y se valore los criterios académicos de las publicaciones mencionadas en los considerandos 1 y 2 de este recurso, para que según la rúbrica establecida para la asignación de puntajes, se otorgue al menos un puntaje de 3,00 puntos a cada uno de estos trabajos.***

2. ***Someter al Consejo Universitario dicho recurso de apelación en caso de que la revocatoria no sea favorable a mi solicitud y que sea revisado por expertos en las temáticas en cuestión.***

5. La Comisión de Régimen Académico, instancia dictaminadora del acto administrativo, conoció el recurso de revocatoria y decidió, de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente,* solicitar el criterio de los especialistas, los cuales se materializaron el 21 de agosto y 29 de octubre de 2021.

6. Los criterios ofrecidos por los especialistas, se describen a continuación:

Criterio de los especialistas
Artículo: "An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification". ***Especialista N.° 1:*** *Originalidad:* *El trabajo utiliza metodologías o técnicas tradicionales. No aporta grandes novedades científicas pues basa el desarrollo en los métodos usuales. Sin embargo, contiene un componente moderado de originalidad al utilizar estas técnicas para la producción de un material específico con cierta novedad. Por otra parte, el artículo desarrolla un análisis detallado de sus resultados, haciendo uso de diversidad de técnicas, lo cual, si bien se adhiere a lo usual en este tipo de trabajos, potencia el componente novedoso.0,50 puntos.* *Relevancia:* *El artículo no genera una nueva área de exploración en el campo del conocimiento en el que se enmarca, pero brinda información relevante que puede ser utilizada como punto de partida para investigaciones futuras, por lo que su relevancia es moderada. 0,25 puntos.* *Transcendencia:* *El artículo no tiene un impacto directo en lo social ni reporta beneficios directos a la comunidad. Tampoco se vislumbra que vaya a generar un desarrollo tecnológico de impacto. Sin embargo, aporta información novedosa que podría ser de eventual utilidad en la comunidad académica o en el ámbito de la investigación. 0,25 puntos.* *Complejidad:* *Las técnicas utilizadas en el artículo son las usuales para este tipo de estudios, sin embargo, se utiliza una gran cantidad de técnicas, lo que le da robustez y eleva su complejidad. 0,50 puntos.* *Observaciones:* *En general el artículo utiliza métodos y técnicas usuales y no presenta un avance excepcional para el campo de conocimiento, pero las técnicas utilizadas son diversas y complementarias, se explora ampliamente el material producido y se muestran con claridad las características del mismo.* ***Especialista N.° 2:*** *Originalidad:* *Hay suficiente evidencia de estudios similares al tratado en este artículo en literatura publicada. Donde investigan el uso de las cenizas o sus componentes como catalizador para ser usado en la reacción de gasificación de "tar". La Dra. Torres desarrolló un catalizador con componentes grado reactivo comparados, Herman (2016) empleó directamente las cenizas tratadas con CaO como catalizador. Los componentes empleados para desarrollar el catalizador de la Dra. Torres: Al203, CaO y FexOy (óxidos de hierro), son componentes.* *Las técnicas de caracterización empleadas para el catalizador desarrollado son muy conocidas y empleadas comúnmente en catálisis heterogénea.*

La Dra. Torres emplea 2M4MP como compuesto representante de toda la mezcla de componentes que puede tener el "tar", y realiza la reacción en un reactor de lecho fluidizado. Khan (2014) emplea un reactor del mismo tipo para estudiar dicha reacción. Pero con materia prima diferente. En el Review redactado por Shahbaz et al. (2017), se puede leer sobre este tema de las "ash, tar".

Relevancia:

Considero que la información suministrada en este artículo es útil para los que investigan esta reacción, el catalizador está estudiado a detalle, y su futura aplicación para tratar residuos de un proceso de gasificación de pulpa de café es de utilidad a nivel industrial y ambiental.

Transcendencia:

Considero que la información suministrada en este artículo es útil para los que investigan esta reacción, el catalizador está estudiado a detalle, y su futura aplicación para tratar residuos de un proceso de gasificación de pulpa de café es de utilidad a nivel industrial y ambiental.

Complejidad:

El equipo y técnicas de caracterización empleadas han contribuido a la calidad de este artículo. Como ya mencioné, el catalizador está muy bien caracterizado, los resultados de cada técnica fueron cuantificados, se muestran como apéndices los procedimientos usados en las desconvoluciones, etc.

Artículo: "A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit".

Especialista N.° 1:

Originalidad:

El trabajo utiliza metodologías conocidas, desde un punto de vista de los fundamentos científicos no aporta elementos nuevos. Ahora bien, aunque el modelo planteado parte de un conocimiento ya establecido, el desarrollo que se hace para el caso específico si es novedoso, por lo que se considera una originalidad moderada para el planteamiento realizado. 0,25 puntos.

Relevancia:

El artículo es relevante en tanto aporta un elemento más al acervo de conocimiento del campo en el que se inscribe, pero no aporta nuevas metodologías o nuevos conceptos, simplemente aplica los que ya han sido establecidos de previo.

Ahora bien, la relevancia del artículo radica en que el trabajo se aplica a un caso claramente diferenciable, no se limita a replicar a otros estudios, por tanto, en conjunto con otros estudios similares se podría utilizar para desarrollar el conocimiento en el campo. 0,25 puntos.

Trascendencia:

El artículo tiene un alto potencial para impactar positivamente en la academia y la institución, el modelo planteado podría ser de gran valor para utilizarse en el contexto de la docencia o la investigación. No se vislumbra un limitado, también existe un cierto potencial en este ámbito, por lo tanto, se considera de una alta trascendencia. 050 puntos.

Complejidad:

Las técnicas utilizadas en el artículo son las usuales para este tipo de estudios, se parte de métodos conocidos y se realizan los análisis usuales, los cuales, aunque rigurosos, no dejan de ser lo esperable en investigaciones de este tipo. A pesar de esto se complementa el análisis del modelo propuesto, no solamente con los datos experimentales, sino con otra simulación. Los detalles presentados se podrían considerar, en su conjunto, como de una alta complejidad. 0,50 puntos.

Observaciones:

El desarrollo del artículo es riguroso, se hace un esfuerzo por presentar la información de manera sólida y explicitar los desarrollos. Aunque los métodos utilizados no son novedosos, el conjunto de los elementos utilizados se conjuga bien para conformar una pieza de información de alta calidad en el campo de aplicación de la investigación.

Especialista N.° 2.

Originalidad:

La Dra. Torres desarrolla un modelo para la gasificación de biomasa y lo valida con datos obtenidos de la gasificación de pulpa de café en un reactor ubicado en ICAFE, Costa Rica. El modelo lo desarrollan haciendo uso del software Hysis-Aspen y herramientas como matlab, ambos son herramientas usadas en ingeniería actualmente.

Existen diversas publicaciones que obtienen modelos de gasificación de biomasa, entre las diferencias están el tipo de reactor empleado, la complejidad del modelo obtenido, la validación o no con datos de otras publicaciones, el uso de estadística profunda en los estudios.

Relevancia:

El modelo obtenido y validado será de utilidad para ser aplicado en estudios previos a estudios experimentales, este tipo de modelos traen una ventaja de poder realizar investigación, al menos previa, junto con simulaciones, ante la falta de recursos para la realización de experimentos a nivel de laboratorio o planta piloto, por ejemplo.

Trascendencia:

El modelo obtenido y validado será de utilidad para ser aplicado en estudios previos a estudios experimentales, este tipo de modelos traen una ventaja de poder realizar investigación, al menos previa, junto con simulaciones, ante la falta de recursos para la realización de experimentos a nivel de laboratorio o planta piloto, por ejemplo. Esta es una herramienta útil también a nivel industrial.

Complejidad:

El modelo fue refinado en cuatro etapas haciendo uso de herramientas ingenieriles como Aspen-Hysis y Matlab. Hubo etapa de validación con datos experimentales.

En la actualidad existen diferentes métodos y herramientas para realizar este tipo de estudios. Considero que las usadas en este estudio son adecuadas, sin embargo, existen otras más complejas, como la estrategia de redes nacionales, que también ha sido usado en este tema de modelos para biomasa.

7. La Comisión de Régimen Académico analizó el recurso de revocatoria planteado y en la Resolución CRA-2-2022, del 23 de febrero de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo 1. Con base en los razonamientos antes expuestos, no acoger el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la docente Cindy Torres Quirós en contra de la calificación N.° 2906-45-2021, del 6 de junio de 2021, y mantener la calificación otorgada inicialmente a los artículo "A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit" y "An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification".

Acuerdo 2. Preparar el dictamen correspondiente y elevar el recurso al Consejo Universitario para que resuelva en alzada.

8. La Comisión de Régimen Académico mediante el oficio CRA-109-2022, del 16 de marzo de 2022, trasladó el recurso de apelación en subsidio en alzada al Consejo Universitario, el cual a su vez, mediante el Pase CU-23-2022, del 5 de abril de 2022, le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del supracitado recurso.

9. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en la reunión del 20 de abril de 2022, discutió y analizó el recurso a partir de los puntajes otorgados por la Comisión de Régimen Académico y sus acuerdos, los criterios de los especialistas, quienes de una forma superior calificaron los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, en comparación con lo otorgado por la Comisión de Régimen Académico, por lo que se concluye que el recurso de apelación debe acogerse, ya que no se cuenta con elementos técnicos, jurídicos y académicos que hagan posible separarse del criterio de los especialistas.

10. En el análisis del recurso de apelación presentado por la Dra. Torres Quirós, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera que la Comisión de Régimen Académico ha omitió remitir al Consejo Universitario elementos importantes, tales como la "hoja de trabajo para la calificación de publicaciones", esto en contraposición con lo que establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente.*

11. En virtud de lo anteriormente expuesto, la calificación N.° 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021, debe modificarse y de conformidad con lo que establece el artículo 47, inciso d) del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, para que los artículos evaluados sean calificados con 2,20 de puntaje cada uno de ellos, correspondiéndole a la recurrente 1,65 puntos por cada artículo de acuerdo al 60% de participación.

ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Cindy Torres Quirós, docente de la Escuela de Ingeniería Química, en contra de la calificación N.° 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021, y de conformidad con lo que establece el artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente,* modificar las calificaciones a los artículos "An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification" y "A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit", a efectos de que pasen de una calificación de 2,00 puntos cada artículo a 2,20 puntos, modificando también el puntaje que le corresponde a la recurrente de 1,50 puntos a 1,65 puntos por su grado de participación de 60%.

2. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita que retomen la transmisión.

ARTÍCULO 9

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para que posterior al Dictamen CAJ-16-2023 en torno al recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez, se continúe con el Dictamen CAJ-17-2023 sobre el recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que, después de concluido el análisis del Dictamen CAJ-18-2022, continuarían con el Dictamen CAJ-16-2022, recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez. Entonces, para poder conocer inmediatamente después el Dictamen CAJ-17-2022, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente al recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín, somete a consideración un cambio en el orden del día para que el Dictamen CAJ-17-2022 pase a conocerse inmediatamente después del Dictamen CAJ-16-2022.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Palma, MTE Stephanie Fallas, Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que posterior al Dictamen CAJ-16-2023 en torno al recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez, se continúe con el Dictamen CAJ-17-2023 sobre el recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín.

ARTÍCULO 10

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración la moción presentada por el Ph.D. Jaime Caravaca Morera, para devolver el Dictamen CAJ-16-2023 en torno al recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA presenta una moción para ver si tienen a bien retirar estos dos casos y devolverlos a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Explica que, gracias al trabajo realizado por la Comisión el año pasado, a las solicitudes vehementes y a la luz de la reunión del miércoles pasado (lo comentó durante la sesión del jueves 19 de enero de 2023 en Informes de coordinadores de comisiones) con el M.Sc. Rodolfo WingChing, llegaron al acuerdo de que de ahora en adelante la Comisión de Régimen Académico enviará, además del expediente con cada una de las rúbricas que fueron tomadas en consideración para realizar los análisis de las apelaciones, elementos que estiman necesarios para mejor proceder.

*****A las diez horas y treinta y ocho minutos ingresa el Dr. Carlos Palma.*****

Destalla que estos tienen que ver precisamente con las anotaciones y las reflexiones que se llevaron a cabo durante las sesiones, para que, de alguna manera, se desestimen las solicitudes que se están realizando, así como las actas. Dentro del mismo expediente se estaría recolectando, en una columna separada, información que les ayude a comparar el artículo en cuestión con el resto de los artículos que previamente fueron analizados.

*****A las diez horas y treinta y nueve minutos, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez.*****

Considera que estos nuevos elementos provistos por la Comisión de Régimen Académico les ayudarán a lo que la Ph.D. Fumero ha insistentemente hecho referencia, en cuanto a obtener criterios objetivos. Ante el nuevo cambio de panorama, le solicita al Órgano Colegiado devolver estos casos a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que sean retomados a la luz de las nuevas informaciones que la Comisión de Régimen Académico ha compartido.

Añade que enviaron un oficio el jueves pasado y ya el viernes tenían esta información; por lo tanto, dentro el análisis en la Comisión de Asuntos Jurídicos no demoraría mucho tiempo y lo estarían colocando como prioridad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que el señor rector se retira, debido a que debe atender al Dr. Emilio Esbeih, rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales de Siguatepeque, Comayagua, Honduras, y a que, a partir de mediodía, debe integrarse a la sesión presencial del Consejo Nacional de Rectores (Conare), programada para el día de hoy.

Seguidamente, somete a discusión la moción presentada por el Dr. Caravaca.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO manifiesta que está de acuerdo con la devolución. Luego de todo el trabajo que se realizó el año pasado, solo deben certificar que la inclusión de esos nuevos datos —que hasta ahora está brindando la Comisión de Régimen Académico, pese a que se le solicitó el año pasado— no vaya a entorpecer el proceso de análisis de los casos que el año pasado se dieron. Esto lo señala para que lo tomen en consideración.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que la votación sería individual.

Posteriormente, somete a votación retirar el Dictamen CAJ-16-2022 y devolverlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez, MTE Stephanie Fallas, Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver el Dictamen CAJ-16-2023 en torno al recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 11

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración la moción presentada por el Ph.D. Jaime Caravaca Morera, para devolver el Dictamen CAJ-17-2023 sobre el recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a consideración la moción del Dr. Caravaca para aplicarla al Dictamen CAJ-17-2022, del recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín

Posteriormente, somete a votación retirar el Dictamen CAJ-17-2022 y devolverlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez, MTE Stephanie Fallas, Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver el Dictamen CAJ-17-2023 sobre el recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 12

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-3-2023 sobre el proyecto de *Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y Transportes,* Expediente N.° 23.196.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que este proyecto está completamente desarrollado en la Propuesta Proyecto de Ley que se les compartió a los miembros del Consejo Universitario, pues tiene implicaciones para la Institución, dada una posible afectación al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme).

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"ANÁLISIS

El proyecto de ley titulado *Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y Transportes*, Expediente N.° 23.196, fue propuesto por los señores diputados y señoras diputadas: Sofía Guillen Pérez, Ariel Robles Barrantes, Rocío Alfaro Molina, Priscilla Vindas Salazar, Jonathan Acuña Soto, Antonio Ortega Gutiérrez, Ada Acuña Castro, Vanessa de Paul Castro Mora y Luis Diego Vargas Rodríguez.

Esta iniciativa de ley surge a la luz de los últimos acontecimientos relacionados con la construcción de obra pública en el país y particularmente a partir del informe que emitió la comisión especial legislativa que investigó el caso conocido como "Cochinilla". Dicha comisión especial tenía como objetivo descubrir las falencias en el ordenamiento jurídico que permiten o facilitan que se realicen acciones fuera del marco de la ley sin que ello tuviese ningún tipo de consecuencia para las personas físicas o jurídicas involucradas.

Como parte de esa investigación, la comisión legislativa determinó que no existe en el ordenamiento jurídico un mandato que obligue al MOPT a cumplir con las recomendaciones que emite el LanammeUCR. Además, no existe entre las funciones asignadas al LanammeUCR en la Ley N.° 8114, *Ley de Simplificación y Eficiencias Tributarias*, la tarea de funcionar como laboratorio de verificación de la calidad del proceso constructivo de obras públicas. También que se presenta un debilitamiento del sistema de control y fiscalización de las obras de construcción y mantenimiento de infraestructura pública en Consejo Nacional de Viabilidad (Conavi).

Así las cosas, la comisión legislativa recomendó que el Estado debe contar con su propio laboratorio de verificación de la calidad del proceso constructivo de las obras previo a su recepción, el cual debe estar debidamente acreditado conforme a los lineamientos y estándares establecidos en la normativa vigente. No obstante, mientras se crea ese laboratorio, se dispone que el LanammeUCR asuma esa tarea como competencia adicional a sus funciones actuales.

Por lo tanto, el proyecto de ley propone las siguientes modificaciones:

- *Artículo 1: reformar el inciso g) del artículo 2 de la Ley N.° 3155, Ley de creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en sustitución del Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de crear el laboratorio especializado para la verificación de la calidad del proceso constructivo de las respectivas obras. Mientras tanto sea crea dicho laboratorio, esa función la asumirá el LanammeUCR de manera subsidiaria previo convenio entre ambas instituciones.*

- *Artículo 2: reformar el artículo 24 de la Ley N.° 7798, Ley de Creación del Consejo de Vialidad (CONAVI) con el fin de que las obras públicas financiadas por el CONAVI se les aplique obligatoriamente los criterios y recomendaciones que emita el Laboratorio especializado del MOPT, según lo dispuesto en la reforma al inciso g) del artículo 2 de la Ley N.° 3155.*

- *Artículo 3: adicionar un nuevo inciso j), corriendo la enumeración del inciso subsiguiente, al artículo 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N.° 8114, con el propósito de que el LanammeUCR realice la verificación de la calidad del proceso constructivo de las obras públicas, en funcionamiento subsidiario del laboratorio especializado del MOPT, según el convenio que se establezca entre las partes. Además se establece que el MOPT destinará recursos para financiar estos servicios.*

- *Artículo 4: incluir un nuevo artículo 6 bis a la Ley N.° 8114, con la intención de que las personas jerarcas de las instituciones a las cuales están dirigidos los informes de auditoría que emite el LanammeUCR, tengan la obligación de dar respuesta a dichos informes indicando el cronograma de atención a las recomendaciones dadas por el LanammeUCR, para tales efectos tendrán un plazo de veinte días para dar la respectiva respuesta. En la misma linea, en caso de que la persona jerarca se aparte de las recomendaciones del Laboratorio, deberá fundamentar las razones para tal decisión y asumir la responsabilidad administrativa en caso de lesionar el patrimonio público.*

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica[1]

La Oficina Jurídica mediante el Dictamen OJ-988-2022 manifestó que el texto propuesto para la reforma al artículo 24 de la Ley N.° 7798, no es acorde, en su totalidad, con lo descrito en la justificación de la propuesta e incluso con lo dispuesto en el artículo 4 del proyecto de ley en análisis. El texto que plantea el proyecto de ley es el siguiente:

> *Artículo 2. Se reforma el artículo 24 de la Ley N°7798, "Ley de Creación del Consejo de Vialidad (CONAVI)", para que se lea de la siguiente manera:*
>
> *Artículo 24-Toda obra pública financiada por el Consejo Nacional de Vialidad se realizará con fundamento en un sistema de administración de construcción y mantenimiento de carreteras y caminos. Las especificaciones técnicas, las normas y los procedimientos serán establecidos por el Consejo Nacional de Vialidad y aprobados por el MOPT.*

[…]

> *Las obras públicas financiadas por el CONAVI se les deberá aplicar obligatoriamente los criterios y recomendaciones del Laboratorio especializado del MOPT, para la verificación de la calidad del proceso constructivo de las obras previo a su recepción, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 2 de la Ley N°3155, "Ley de creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en sustitución del Ministerio de Obras Públicas". (subrayado no es del original).*

El proyecto dispone que cuando el LanammeUCR emita un informe de auditoría técnica, el jerarca o la jerarca respectiva está en la obligación de dar respuesta indicando el cronograma de atención a dichas recomendaciones y en caso de que decida apartarse de lo señalado por el LanammeUCR, la persona tendrá que fundamentar técnicamente las razones que lo llevan a tomar dicha disposición y asumir la responsabilidad administrativa en caso de lesionar patrimonio público. Por lo tanto, deben existir dos órganos, uno de carácter recomendativo, el cual sería el LanammeUCR y otro decisorio, quien sería el jerarca institucional respectivo.

Sin embargo, la Oficina Jurídica manifiesta que en la redacción de reforma al artículo 24 de la Ley N.° 7798 se omite hacer referencia al órgano decisorio, es decir, quien será el órgano compete para decidir si acepta las recomendaciones emitidas por el LanammeUCR o en su defecto, decide apartarse, mediante acto debidamente motivado. De ahí que la Oficina Jurídica considera que la aplicación del artículo 2 (reforma al artículo 24 de la Ley N.° 7798) puede acarrear serias consecuencias a la Institución, ya que el resultado de una auditoría técnica es tan solo un insumo que debe ser remitido a las autoridades competentes para la toma de decisiones.

Por otro lado, la Oficina Jurídica señaló que del resto del proyecto de ley no existe ninguna observación de índole constitucional que violente la autonomía universitaria.

II. Criterio del LanammeUCR[2]

El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR) revisó el proyecto de ley en cuestión y realizó las siguientes observaciones:

1 Dictamen OJ-988-2022, del 13 de octubre de 2022.
2 EIC-Lanamme-935-2022, del 31 de octubre de 2022.

a) En cuanto a la posibilidad de que el LanammeUCR asuma la función de verificación de calidad, mientras que el MOPT constituye su propio laboratorio, se considera que esta situación pondría en riesgo la transparencia y objetividad de las funciones de fiscalización que realiza el LanammeUCR. Lo anterior, en razón de que si el LanammeUCR emite un criterio oficial sobre la calidad del proceso constructivo de la obra, sería incompatible que posteriormente emita un informe de auditoría técnica sobre la calidad del mismo proceso; esta situación conllevaría en un detrimento de la labor de fiscalización que realiza el LanammeUCR. Así las cosas, se recomienda que se *"elimine del proyecto, la posibilidad de que el LanammeUCR se convierta temporalmente en laboratorio de calidad del MOPT, por los conflictos de interés que esto genera y que comprometen la transparencia y objetividad de las labores de fiscalización"*.

b) El concepto de "proceso constructivo" es sumamente indeterminado y podría no contemplar otras funciones de verificación de calidad, por ejemplo, la etapa de diseños.

c) Sobre la modificación al artículo 24 de la Ley N.° 7798, en la cual se establece una obligación al CONAVI de aplicar los criterios y recomendaciones del laboratorio especializado, se estima que esta obligación debería ser extensiva a todas las administraciones que realizan contratación para construcción o reparación de vías nacionales.

d) Respecto a la inclusión de un artículo 6 bis a la Ley N.° 8114, se estima apropiado que se estipulen las obligaciones que tendrá el jerarca respectivo cuando gestiona un informe técnico o atiende un informe de auditoría. No obstante, se solicita que se incluyan parámetros legales que aseguren la eficacia de las labores de fiscalización, estableciendo expresamente los plazos y obligaciones que poseen los jerarcas fiscalizados durante todo el proceso de auditoría. Además, del régimen de responsabilidad administrativa que aplicará en caso de incumplimiento.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado: *Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y Transportes,* Expediente N.° 23.196 (AL-CE23144-1082-2022, del 28 de setiembre de 2022).

2. El proyecto denominado *Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y Transportes,* Expediente N.° 23.196, surge a la luz de los acontecimientos relacionados con la construcción de obra pública en el país y en base al informe que emitió la comisión especial legislativa que investigó el caso conocido como "Cochinilla". De conformidad con la justificación del proyecto, la comisión especial determinó que no existe en el ordenamiento jurídico un mandato que obligue al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) a cumplir con las recomendaciones que emite el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR). Además, señaló que existe un debilitamiento del sistema de control y fiscalización de las obras de construcción y mantenimiento de infraestructura pública en Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI). Así las cosas, la comisión especial recomendó que el Estado debe contar con su propio laboratorio de verificación de la calidad del proceso constructivo de las obras previo a su recepción, laboratorio que debe estar debidamente acreditado conforme a los lineamientos y estándares establecidos en la normativa vigente.

3. El proyecto de ley tiene por objeto crear un laboratorio especializado en el MOPT que se encargue de la verificación de la calidad del proceso constructivo de las obras previo a su recepción, que sea especializado en ingeniería estructural, geotécnica, sísmica, de gestión de riesgos naturales, del transporte y vías, transferencia tecnológica y fiscalización técnica. Además, se establece que mientras el MOPT no cuente con un laboratorio debidamente acreditado y en capacidad de realizar las funciones encomendadas, el MOPT recurrirá al LanammeUCR que podrá fungir como laboratorio de verificación de manera subsidiaria previo convenio entre ambas instituciones. Para efectuar dichas cambios se plantea reformar el inciso g) del artículo 2 de la Ley N.° 3155, *Ley de creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en sustitución del Ministerio de Obras Públicas,* así como adicionar un nuevo inciso j), corriendo la enumeración del inciso subsiguiente, al artículo 6 de la Ley N. 8114, *Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria.*

4. El proyecto de ley también propone una reforma al artículo 24 de la Ley N.° 7798, *Ley de creación del Consejo de Vialidad (CONAVI),* que entre otros aspectos, plantea que las obras públicas financiadas por el CONAVI se les deberá aplicar obligatoriamente los criterios y recomendaciones del laboratorio especializado que se creará en el MOPT de conformidad con lo estipulado en la reforma al inciso g) del artículo 2 de la Ley N.° 3155. Asimismo, se presenta una adición de un nuevo artículo 6 bis a la Ley N.° 8114, con la finalidad de que las personas jerarcas tengan la obligación de dar respuesta a los informes de auditoría técnica que emita el LanammeUCR; ya sea indicando el cronograma para atender las recomendaciones dadas por el Laboratorio, o la fundamentación técnica de las razones que lo llevan a tomar la decisión de apartarse de lo señalado por el LanammeUCR, lo anterior en un plazo de veinte días.

5. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-988-2022, del 13 de octubre de 2022, manifestó que no encontró ninguna observación de índole legal respecto a la propuesta de redacción de la reforma al inciso g) del artículo 2 de la Ley N.° 3155, así como las modificaciones propuestas a la Ley N.° 8114 que corresponden a un nuevo inciso j) al artículo 6 y la adición de un artículo 6 bis. No obstante, respecto a la reforma al artículo 24 de la Ley N.° 7798, esa asesoría legal señaló que se omite hacer referencia al órgano decisorio, es decir, quien será el órgano compete para decidir si acepta las recomendaciones emitidas por el LanammeUCR o en su defecto, decide apartarse, mediante acto debidamente motivado.

6. El LanammeUCR, por medio del oficio EIC-Lanamme-935-2022, del 31 de octubre de 2022, emitió una serie de observaciones respecto a la iniciativa de ley en cuestión, las cuales se detallan a continuación:

    6.1. Se debe eliminar la posibilidad de que el LanammeUCR se convierta temporalmente en un laboratorio de calidad del MOPT, dados los conflictos de interés que esto genera y que comprometen la transparencia y objetividad de las labores de fiscalización. Al respecto, se debe considerar que si el LanammeUCR llegará a emitir un criterio oficial del proceso constructivo, sería incompatible que posteriormente realice la labor de auditoría técnica sobre la calidad del mismo proceso. Esta situación conllevaría en un detrimento de la labor de fiscalización que realiza el LanammeUCR.

    6.2. El concepto de "proceso constructivo" es sumamente indeterminado y podría no contemplar otras funciones de verificación de calidad, por ejemplo, la etapa de diseños.

    6.3. Las obligaciones contenidas en la reforma al artículo 24 de la Ley N.° 7798 deben ser extensivas a todas las administraciones que realizan obras de infraestructura vial.

    6.4. En relación con el nuevo artículo 6 bis de la Ley N.° 8114 se solicita que se incluyan parámetros legales que aseguren la eficacia de las labores de fiscalización y que se establezca de forma explícita los plazos y obligaciones que poseen los jerarcas fiscalizados durante todo el proceso de auditoría, así como, el régimen de responsabilidad administrativa ante su incumplimiento.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Infraestructura, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el proyecto ***Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y Transportes,*** Expediente N.° 23.196, ***hasta que se incorporen las observaciones realizadas en los considerandos cinco y seis."***

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA expresa que, al principio, cuando propusieron este proyecto le pareció bien, por el hecho de no contemplar todos estos criterios que la hacen analizar la función del Lanamme.

Manifiesta que le preocupa que con este dictamen le digan al Gobierno que deben gastar más para generar ese laboratorio, porque no tienen recursos. Recuerda que actualmente el país está en una crisis fiscal y le están diciendo que la Universidad posee un laboratorio que fiscaliza, pero que el Gobierno debe hacerse el suyo, con dinero que actualmente no hay.

Comprende totalmente la gestión fiscalizadora que debe realizar el Lanamme, pero cree que debe considerarse si de momento es la única institución de investigación que puede fiscalizar para que no vuelvan

a pasar casos como el "Cochinilla", que puede estar dentro de los procesos, en la planificación y en la ejecución de estos trabajos de obra pública. Reitera que, si es el único que actualmente está, cree que tiene las capacidades y a los mejores investigadores y a las mejoras investigadoras del país para hacerlo.

Reitera que comprende totalmente que debe fiscalizar, pero si no existe un ente que en el momento de la ejecución fiscalice, cuestiona para qué van a fiscalizar cuando ya la obra está hecha. Cree que deben considerarlo, porque esa es su preocupación más grande con este proyecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE concuerda con la posición de la señorita García: entiende la necesidad de la fiscalización que se hace después de las obras; incluso, tenía dudas sobre el alcance del proyecto, si era control de calidad de un proceso en construcción, que queda un poco indeterminado, que no afectara las funciones del Lanamme, que hasta donde entiende son fiscalizadoras *a posteriori.*

Recuerda un proyecto de ley con una iniciativa similar, que era la construcción de un centro de estudio especializado en granos y en la UCR resaltaron la función del Centro de Investigación en Granos y Semillas (Cigras), la especialización y el equipo que ha alcanzado; incluso, se cuestionó por qué el Gobierno tenía que crear otro laboratorio cuando tiene, por medio de la Universidad, ese recurso ya desarrollado y con una gran experiencia.

Resalta lo que ha dicho en otras ocasiones: la UCR es una pieza medular dentro de la estructura del país, no es un ente externo a Costa Rica y sus distintas instancias. Considera que se estarían contradiciendo con lo que en algún momento establecieron respecto al Cigras, al recomendar que se cree un centro especializado dentro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), para que ofrezca servicios iguales a los que el Lanamme ofrece por ley.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ destaca que hay un elemento que vale la pena resaltar con respecto a las funciones que se mencionan en el dictamen: la incompatibilidad que se genera al hacer las determinaciones de calidad y luego emitir un dictamen de fiscalización posterior, por parte del mismo ente, en este caso por el Lanamme.

Apunta que esa es la preocupación más grande del Lanamme; incluso, recomiendan que se elimine del proyecto la posibilidad de que este se convierta temporalmente en el Laboratorio de calidad del MOPT, por el conflicto de interés que esto genera, pues compromete la transparencia y objetividad de las labores de fiscalización.

Señala que esto es un principio básico del proceso por el cual podría generarse una situación de incompatibilidad y hasta de denuncia, por parte del ente al que se les está haciendo el control, porque sencillamente un proceso o algunas acciones podrían ser cuestionadas desde ese punto de vista.

Agrega que el asesor le comparte el extracto de una observación, que a la letra, dice:

> *Al existir un criterio oficial del LanammeUCR sobre la calidad del proceso constructivo, posteriormente sería incompatible la labor de auditoría técnica sobre la calidad del proceso mismo, situación que resulta en detrimento de la labor fiscalizadora que lleva siempre el LanammeUCR.*
>
> *Al respecto, la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-307-2012, del 19 de diciembre del 2012, se refirió a la incompatibilidad de ocupar simultáneamente las posiciones de fiscalizador y fiscalizado "el principio de que quien ostenta la autoridad para fiscalizar no puede a su vez ocupar la posición de sujeto fiscalizado como una garantía básica de imparcialidad, transparencia y prevención del conflicto de intereses* (cita del dictamen de la Procuraduría)".

Resume que esa la razón por la cual el Lanamme hace ver esta situación, que se compromete en este caso.

EL DR. CARLOS ARAYA advierte que esto los lleva a una especie de antinomia jurídica, pues, por un lado, el proyecto de ley pretende modificar la Ley N.° 3155, para que, efectivamente, el Lanamme sea

utilizado por el MOPT, pero no cambia la Ley N.° 8114, que lo obliga a fiscalizar y definitivamente no son compatibles.

Afirma que existe una incompatibilidad total entre hacer una parte del proceso y luego fiscalizar, pues se estaría fiscalizando a sí mismo. Considera que, desde ese punto de vista, el proyecto no debería de ser avalado, porque dejaría al Lanamme en una situación jurídica compleja y siendo este el que alerta que no debe aprobarse en esa condición, mal harían yendo por otra vía.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara que esa es la posición que trata de presentar el Lanamme en su comentario.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez, MTE Stephanie Fallas, Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado: *Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y Transportes,* Expediente N.° 23.196 (AL-CE23144-1082-2022, del 28 de setiembre de 2022).**

2. **El proyecto denominado *Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y Transportes,* Expediente N.° 23.196, surge a la luz de los acontecimientos relacionados con la construcción de obra pública en el país y en base al informe que emitió la comisión especial legislativa que investigó el caso conocido como "Cochinilla". De conformidad con la justificación del proyecto, la comisión especial determinó que no existe en el ordenamiento jurídico un mandato que obligue al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) a cumplir con las recomendaciones que emite el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR). Además, señaló que existe un debilitamiento del sistema de control y fiscalización de las obras de construcción y mantenimiento de infraestructura pública en Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI). Así las cosas, la comisión especial recomendó que el Estado debe contar con su propio laboratorio de verificación de la calidad del proceso constructivo de las obras previo a su recepción, laboratorio que debe estar debidamente acreditado conforme a los lineamientos y estándares establecidos en la normativa vigente.**

3. **El proyecto de ley tiene por objeto crear un laboratorio especializado en el MOPT que se encargue de la verificación de la calidad del proceso constructivo de las obras previo a su recepción, que sea especializado en ingeniería estructural, geotécnica, sísmica, de gestión de riesgos naturales, del transporte y vías, transferencia tecnológica y fiscalización técnica. Además, se establece que mientras el MOPT no cuente con un laboratorio debidamente acreditado y en capacidad de realizar las funciones encomendadas, el MOPT recurrirá al LanammeUCR que podrá fungir**

como laboratorio de verificación de manera subsidiaria previo convenio entre ambas instituciones. Para efectuar dichos cambios se plantea reformar el inciso g) del artículo 2 de la Ley N.° 3155, *Ley de creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en sustitución del Ministerio de Obras Públicas,* así como adicionar un nuevo inciso j), corriendo la enumeración del inciso subsiguiente, al artículo 6 de la Ley N.° 8114, *Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria.*

4. El proyecto de ley también propone una reforma al artículo 24 de la Ley N.° 7798, *Ley de creación del Consejo de Vialidad (CONAVI)*, que entre otros aspectos, plantea que a las obras públicas financiadas por el CONAVI se les deberá aplicar obligatoriamente los criterios y recomendaciones del laboratorio especializado que se creará en el MOPT de conformidad con lo estipulado en la reforma al inciso g) del artículo 2 de la Ley N.° 3155. Asimismo, se presenta una adición de un nuevo artículo 6 bis a la Ley N.° 8114, con la finalidad de que las personas jerarcas tengan la obligación de dar respuesta a los informes de auditoría técnica que emita el LanammeUCR; ya sea indicando el cronograma para atender las recomendaciones dadas por el Laboratorio, o la fundamentación técnica de las razones que lo llevan a tomar la decisión de apartarse de lo señalado por el LanammeUCR, lo anterior en un plazo de veinte días.

5. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-988-2022, del 13 de octubre de 2022, manifestó que no encontró ninguna observación de índole legal respecto a la propuesta de redacción de la reforma al inciso g) del artículo 2 de la Ley N.° 3155, así como las modificaciones propuestas a la Ley N.° 8114 que corresponden a un nuevo inciso j) al artículo 6 y la adición de un artículo 6 bis. No obstante, respecto a la reforma al artículo 24 de la Ley N.° 7798, esa asesoría legal señaló que se omite hacer referencia al órgano decisorio, es decir, quien será el órgano compete para decidir si acepta las recomendaciones emitidas por el LanammeUCR o en su defecto, decide apartarse, mediante acto debidamente motivado.

6. El LanammeUCR, por medio del oficio EIC-Lanamme-935-2022, del 31 de octubre de 2022, emitió una serie de observaciones respecto a la iniciativa de ley en cuestión, las cuales se detallan a continuación:

6.1. Se debe eliminar la posibilidad de que el LanammeUCR se convierta temporalmente en un laboratorio de calidad del MOPT, dados los conflictos de interés que esto genera y que comprometen la transparencia y objetividad de las labores de fiscalización. Al respecto, se debe considerar que si el LanammeUCR llegará a emitir un criterio oficial del proceso constructivo, sería incompatible que posteriormente realice la labor de auditoría técnica sobre la calidad del mismo proceso. Esta situación conllevaría en un detrimento de la labor de fiscalización que realiza el LanammeUCR.

6.2. El concepto de "proceso constructivo" es sumamente indeterminado y podría no contemplar otras funciones de verificación de calidad, por ejemplo, la etapa de diseños.

6.3. Las obligaciones contenidas en la reforma al artículo 24 de la Ley N.° 7798 deben ser extensivas a todas las administraciones que realizan obras de infraestructura vial.

6.4. En relación con el nuevo artículo 6 bis de la Ley N.° 8114 se solicita que se incluyan parámetros legales que aseguren la eficacia de las labores de fiscalización y que se establezca de forma explícita los plazos y obligaciones que poseen los jerarcas fiscalizados durante todo el proceso de auditoría, así como, el régimen de responsabilidad administrativa ante su incumplimiento.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Infraestructura, que la Universidad de Costa Rica *recomienda no aprobar* el proyecto *Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y Transportes,* Expediente N.° 23.196, *hasta que se incorporen las observaciones realizadas en los considerandos cinco y seis.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recomienda darle mucho seguimiento a estos proyectos, porque recuerda que el año pasado tuvieron cerca de cuatro o cinco proyectos relacionados con el Lanamme, algunos inclusive buscaban aumentar sus funciones y hasta elevar su financiamiento de un 1%, que tiene ahora asignado, a un 2,3% (si no se equivoca) para cubrir mucho de eso.

Exterioriza que este proyecto de ley le genera dudas respecto a si más bien la idea es que este laboratorio de control de calidad propio del MOPT asuma varias de las funciones que en esos otros proyectos se hablaban. Aunque aquellos iban más destinados a la cobertura cantonal, le queda la inquietud acerca de qué otras funciones se querían asignar al Lanamme, por eso hace el llamado para que revisen.

ARTÍCULO 13

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-11-2022 en torno a la reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología,* para consulta.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que la propuesta es conocer la fundamentación del reglamento y, cuando entren a verlo, solamente leer los títulos de cada artículo, pues este reglamento saldrá a consulta, de manera que dejan abierta la posibilidad para que cualquier recomendación de cambio se la hagan llegar a la Comisión, para que lo incorpore. Posteriormente, cuando el dictamen se someta al Órgano Colegiado, se realizará una lectura completa. Este reglamento ya cuenta con la revisión de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional; entonces, tienen la posibilidad de hacerlo así para aligerar la lectura, porque es bastante extenso.

EL DR. CARLOS ARAYA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en sesión N.° 3343, artículo 4, del 10 de diciembre de 1986, aprobó el *Reglamento de la Facultad de Odontología*. Posteriormente, en la sesión N.° 3567, artículo 4, del 31 de mayo de 1989, el Órgano Colegiado aprobó una reforma parcial a dicho reglamento.

2. En el VI Congreso Académico “Dr. José Luis Esquivel Cooper” de la Facultad de Odontología, realizado del 1.° al 3 de marzo de 1995, se acordó establecer una comisión que estudiara y modificara la estructura organizativa con el objetivo de cambiar de una orientación administrativa hacia una departamentalización académica.

3. El Decanato de la Facultad de Odontología le solicitó a la Sección de Análisis Administrativo la realización de un estudio organizativo para modificar la estructura organizativa de esa unidad académica en virtud de las decisiones adoptadas en el VI Congreso Académico “Dr. José Luis Esquivel Cooper” (oficio DO-470-95 del 13 de junio de 1996).

4. La Asamblea de la Facultad de Odontología, en las sesiones N.° 04-96, del 28 de noviembre de 1996 y N.° 01-97 del 2 de abril de 1997, aprobó por unanimidad la *Propuesta organizacional de la Facultad de Odontología.*

5. El Consejo de Área de la Salud, en sesión ordinaria del 3 de abril de 1997, aprobó de forma unánime la *Propuesta organizacional de la Facultad de Odontología*, la cual se remitió a la Rectoría para que fuera elevada al Consejo Universitario (oficio FA-D-233-97, del 9 de abril de 1997). La Rectoría elevó al Órgano Colegiado la propuesta citada mediante oficio R-CU-68-97, del 21 de abril de 1997.

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 4306, artículo 9, del 15 de octubre de 1997, aprobó la *Propuesta organizacional de la Facultad de Odontología* y de conformidad con el artículo 30, inciso l), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, envío el asunto a la Asamblea Colegiada Representativa para su ratificación.

7. La Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.° 101, del 27 de mayo de 1998, ratificó la propuesta *Propuesta organizacional de la Facultad de Odontología.*

8. La Asamblea de la Facultad de Odontología, en las sesiones N.os 05-19, del 29 de octubre de 2019, y 06-19, del 5 de noviembre de 2019, aprobó por unanimidad la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología,* pues el reglamento actual no se ajusta a la realidad de esa unidad académica.

9. La Facultad de Odontología envió a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología* (FO-D-006-2020, del 09 de enero de 2020).

10. La asesoría legal del Consejo Universitario realizó observaciones a la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología* (Criterio Legal CU-17-2020 y Criterio Legal CU-12-2022). Al respecto, el decanato de la Facultad de Odontología remitió las correcciones solicitadas para el estudio y aprobación correspondiente por parte del Consejo Universitario (FO-D-01-2022, del 4 de enero de 2022).

11. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología,* con el propósito de que se dictamine sobre el asunto en cuestión (Pase CU-16-2022, del 1.° de marzo de 2022).

ANÁLISIS

1) ORIGEN

En razón de la reestructuración organizacional que se habilitó en la Facultad de Odontología desde 1998, y considerando que el actual reglamento de esa unidad académica fue aprobado por el Consejo Universitario desde 1986[3], con reformas parciales en 1989[4] y en 2014[5], resulta necesario actualizarlo en razón de que la norma actual es obsoleta respecto de la realidad organizativa de esa unidad académica.

Por consiguiente, la Asamblea de la Facultad de Odontología en las sesiones N.os 05-19, del 29 de octubre de 2019, y 06-19, del 5 de noviembre de 2019, aprobó por unanimidad la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*, con el objetivo de que el Consejo Universitario proceda con su estudio y eventual aprobación.

Posteriormente, en atención al Criterio Legal CU-17-2020, del 24 de marzo de 2020, la Facultad de Odontología remitió a la asesoría legal del Consejo Universitario la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología* con las correcciones solicitadas (oficio FO-D-01-2022, del 4 de enero de 2022).

2) PROPÓSITO

El presente documento dictamina sobre la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología* que aprobó la Asamblea de la Facultad de Odontología, con el fin de analizar su viabilidad y si procede que el Consejo Universitario publique en consulta la propuesta de reforma al reglamento, según lo dispuesto en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

3 Sesión N.° 3343, artículo 4, del 10 de diciembre de 1986.
4 Sesión N.° 3567, artículo 4, del 31 de mayo de 1989 (reforma a los artículos 4, 6, 20, 21, 23, 25, 28, 37 y 51).
5 Sesión N.° 5841, artículo 4, celebrada el 16 de setiembre de 2014 (reforma al artículo 21).

3) NORMATIVA

El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 82 bis, inciso f), establece que es atribución de la Asamblea Representativa de Facultad:

> *f) Dictar y modificar los reglamentos de la Facultad los que estarán sujetos a la aprobación del Consejo Universitario. El Consejo podrá reformarlos sólo para ajustarlos a políticas o normas generales de la Universidad, previamente formuladas, o improbarlos con las razones que motivan esta decisión.*

De ahí que la Asamblea de la Facultad de Odontología en sesión N.° 05-2019, del 29 de octubre de 2019, aprobó la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología.* Ese mismo órgano, en la sesión N.° 06-2019, del 5 de noviembre de 2019, sometió a discusión el acta de la sesión anterior y se aprobó por unanimidad.

Es importante mencionar que el reglamento vigente de la Facultad de Odontología fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 3343, artículo 4, del 10 de diciembre de 1986, y reformado parcialmente en la sesiones N.os 3567, artículo 4, del 31 de mayo de 1989, y 5841, artículo 4, celebrada el 16 de setiembre de 2014. Dicho cuerpo normativo regula la estructura organizacional y gobierno de la Facultad de Odontología, así como lo concerniente a los departamentos que existían en ese entonces (Preclínica, Internado Clínico y Externado Clínico). Además, el reglamento trata otros temas como el personal docente y administrativo, la población estudiantil, los estudios de posgrado, las comisiones permanentes, la gestión administrativa y el régimen de enseñanza.

Sin embargo, el citado reglamento no es consecuente con la estructura organizacional que aprobó, en primer instancia, el Consejo Universitario en la sesión N.° 4306, del 15 octubre de 1997[6], acuerdo ratificado por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.° 101, del 27 mayo de 1998[7], en virtud de lo estipulado en los artículos 30, inciso l), y 72, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por lo que resulta necesario reformar el reglamento de esa unidad académica para ajustarlo a la realidad actual.

4) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

El Consejo Universitario en la sesión N.° 4306, artículo 9, celebrada el 15 de octubre de 1997, aprobó la reestructuración organizacional de la Facultad de Odontología, misma que fue ratificada por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.° 101, del 27 de mayo de 1998; sin embargo, esta forma organizativa no se ve reflejada en el actual *Reglamento de la Facultad de Odontología.*

Según el *Reglamento de la Facultad de Odontología* esta unidad académica está integrada por una Asamblea de Facultad y los departamentos de Preclínica, Internado Clínico y Externado Clínico; además, la Asamblea de Facultad es el órgano resolutivo de la unidad académica y se rige por las disposiciones que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

El Consejo Asesor está integrado por las personas que ejercen el decanato, el vicedecanato, las direcciones de los departamentos de Preclínica, Internado y Externado Clínico, las coordinaciones de las comisiones permanentes de docencia, investigación, vida estudiantil, acción social, evaluación y orientación, y la representación estudiantil correspondiente.

Asimismo, dispone que las direcciones de los departamentos son los responsables de la planificación y organización de las actividades administrativas según las funciones que establece ese cuerpo normativo. También, cada una de las secciones del Internado y Externado Clínico y cada uno de los cursos que integraban la Preclínica, poseen una coordinación nombrada por la dirección del departamento, responsable de la gestión académica desarrollada en la sección o curso que tenían a su cargo.

Ahora bien, de conformidad con la reestructuración organizacional, que se habilitó desde 1998, existe la departamentalización académica, orientada hacia la integración, coordinación y desarrollo de especialidades afines. De ahí que la nueva estructura de la Facultad de Odontología se fundamenta en tres niveles jerárquicos con cuatro departamentos académicos y la creación de la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios.

Según esa forma organizativa, el órgano superior es la Asamblea de Facultad, que en calidad de órgano resolutivo, decide sobre las reformas planteadas por los Consejos de Departamentos, previo análisis del Consejo Asesor de la Facultad.

6 Sesión N.° 4306, artículo 9, del 15 de octubre de 1997.
7 Sesión N.° 101, artículo 2, del 27 de mayo de 1998.

Ahora bien, en el **primer nivel** se ubica el decano o decana, quien es la persona funcionaria que dirige y representa a la Facultad de Odontología, le corresponde emitir las directrices generales, supervisar y controlar al personal y ejercer las potestades de superior jerárquico de la unidad académica. En este mismo nivel, se encuentran el Consejo Asesor, el vicedecanato y la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios.

Para efectos del Consejo Asesor se estableció su integración por el decano o decana, el vicedecanato, las direcciones de los departamentos académicos, el director o la directora de la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios (DISOL), las coordinaciones de las comisiones permanentes y la representación estudiantil correspondiente.

Según dicha propuesta organizativa, la DISOL es la instancia encargada de la atención de la salud, apoyo y asesoría académico-administrativa de los servicios odontológicos que ofrece la Facultad de Odontología; además, es responsable de los siguientes servicios administrativos: suministro de materiales, apoyo audiovisual, promoción para reclutamiento de pacientes, programación de equipos dentales, licitaciones, cuentas por cobrar, pagarés, entre otros. Los laboratorios de Restaurativa, Cromocobalto y Acrílico, dependen de un coordinador general, bajo la línea de autoridad de la dirección de Clínicas. Es importante mencionar que la persona que ocupe el cargo de director o directora de la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios recibirá un reconocimiento del 25% por ser una modalidad propia del sector de Salud Pública.

El **segundo nivel** lo constituyen los nuevos departamentos académicos: Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas, Ciencias Restaurativas, Odontología Social, y Odontopediatría y Ortodoncia. Cada departamento está a cargo de una dirección para las labores docentes. Asimismo, se estipuló que cada docente de la facultad se integraría a uno de los departamentos según su especialidad, con el fin de obtener un agrupamiento, organización y planificación de las actividades docentes afines.

Por su parte, cada uno de los departamentos está constituido por secciones las cuales tienen una coordinación. Adicionalmente, se incluyó que cada departamento tendrá un Consejo Asesor integrado por la dirección del departamento y las respectivas coordinaciones de sección.

El **tercer nivel** está integrado por las secciones de los departamentos y las comisiones permanentes a cargo de la atención de los asuntos relacionados con la acción social, docencia, investigación y asuntos estudiantiles.

En ese momento, cada departamento académico se integró por las siguientes secciones:

i. **Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas**: integrado por las secciones de Ciencias Diagnósticas, Endodoncia, Periodoncia, Exodoncia y Cirugía, y Dolor Orofacial y Oclusión.

ii. **Departamento de Ciencias Restaurativas**: integrado por las secciones de Coronas y Puentes, Operatoria Dental y Prótesis Dental, y Biomateriales, así como por los cursos de Materiales Dentales, Anatomía Dental, Clínica Integral, Clínica Énfasis de Restaurativa y Clínica Énfasis de Prótesis Dental y el Repertorio Odontológico Complementario.

iii. **Departamento de Odontología Social**: integrado por las secciones de servicios e investigación en odontología comunitaria, promoción y prevención de la salud bucal, los cursos de odontología social y prevención; además del Programa de Personal Auxiliar y el Trabajo Comunal Universitario.

iv. **Departamento de Odontopediatría y Ortodoncia**: constituido por las secciones de Odontología Infantil y Ortodoncia, así como por el Posgrado en Odontopediatría.

Ahora bien, con el propósito de visualizar si surgieron cambios respecto a la estructura organizativa que habilitó en 1998 en comparación con la planteada en la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro N.° 1
Cuadro comparativo de la estructura organizacional de la Facultad de Odontología según la propuesta organizacional de 1997 y la propuesta de reglamento de 2022

Categoría	Propuesta organizacional 199	Propuesta de reglamento 2022
Órgano Superior	• *Asamblea de Facultad*	• *Asamblea de Facultad*
Primer nivel	• *Asamblea de Facultad* • *Decanato* • *Vicedecanato* • *Consejo Asesor* • *Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios*[8].	• *Asamblea de Facultad* • *Decanato* • *Vicedecanato* • *Consejo Asesor* • *Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios (DISOL)* • *Subdirección de la DISOL* • *Comisiones ordinarias* • *Jefatura administrativa.*
Segundo nivel	• *Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas* • *Departamento de Ciencias Restaurativas* • *Departamento de Odontología Social* • *Departamento de Odontopediatría y Ortodoncia* Cada departamento tiene un Consejo Asesor, integrado por el director y los coordinadores de sección, quienes buscarán la integración y coordinación de las actividades.	• *Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas* • *Departamento de Ciencias Restaurativas* • *Departamento de Odontología Social* • *Departamento de Odontopediatría y Ortodoncia* Cada departamento tiene un Consejo Académico Asesor del Departamento, integrado por el director y los coordinadores de sección, quienes buscarán la integración y coordinación de las actividades.
Tercer nivel	• *Secciones de departamento.* • *Comisiones permanentes.*	• *Secciones de departamento.* • *Servicios de apoyo.*

Fuente: Elaboración propia con datos de la propuesta organizacional de la Facultad de Odontología de 1997 y la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología* 2022.

Como se puede observar la estructura organizativa se mantiene en su mayoría, los principales cambios que se visualizan corresponden en el **primer nivel** que se incorporá a la subdirección de la DISOL, las comisiones ordinarias y la jefatura administrativa. Por su parte, en el tercer nivel, se eliminan las **comisiones permanentes** y se incluye a los **servicios de apoyo.** Es importante mencionar que dichos cambios, no modifican la orientación hacia la departamentalización académica que se estableció con la reestructuración organizativa de esa unidad académica desde 1998, pues se mantienen los mismos departamentos que fueron creados, así como la DISOL.

Ahora bien, con el fin de analizar la integración de los departamentos académicos, se muestra el siguiente cuadro comparativo donde se refleja las secciones que actualmente los integran según la propuesta de reglamento:

8 En la propuesta organizacional de 1997 también se hace referencia a la subdirección de la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios.

Cuadro N.° 2
Cuadro comparativo de los departamentos académicos y secciones de Facultad de Odontología según la propuesta organizacional de 1997 y la propuesta de reglamento de 2022

Departamentos	Secciones (1997)	Secciones (2022)
Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas	• *Ciencias Diagnósticas* • *Endodoncia* • *Periodoncia* • *Exodoncia y Cirugía* • *Dolor Orofacial y Oclusión*	• *Ciencias Diagnósticas* • *Cirugía Oral y Maxilofacial* • *Periodoncia* • *Radiología*
Departamento de Ciencias Restaurativas	• *Coronas y Puentes* • *Operatoria Dental* • *Prótesis Dental*	• *Anatomía Dental* • *Biomateriales* • *Endodoncia* • *Operatoria* • *Prostodoncia*
Departamento de Odontopediatría y Ortodoncia	• *Odontología Infantil* • *Ortodoncia*	• *Odontopediatría* • *Ortodoncia*
Departamento de Odontología Social	• *Servicios e investigación en odontología comunitaria* • *Promoción y prevención de la salud bucal*	• *Servicios e Investigación en Odontología Comunitaria* • *Promoción de la Salud Oral y Prevención*

Fuente: Elaboración propia con datos de la propuesta organizacional de la Facultad de Odontología de 1997 y la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología* 2022.

De conformidad con el cuadro anterior, aparecen nuevas secciones en algunos departamentos; sin embargo, se recuerda es potestad de las Asambleas de las unidades académicas la creación de secciones como subdiviones de los departamentos, según lo dispuesto en el artículo 7, inciso a), del Reglamento de departamentos, secciones y cursos.

Por otro lado, en el actual *Reglamento de la Facultad de Odontología* se hace referencia a los laboratorios de Restaurativa, Cromocobalto y Acrílico, los cuales se mantuvieron en la propuesta organizacional de 1997 y se incluyen en la propuesta de reforma a la norma. Al respecto, en la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología* se incluye al Laboratorio de Cerámicas.

Otro elemento por tomar en cuenta es lo estipulado en el artículo 33 del *Reglamento de la Facultad de Odontología,* sobre generalidades del personal administrativo de esa unidad académica a cargo de los servicios de apoyo a las actividades docentes, de investigación y de acción social, sin especificar cuáles son exactamente. No obstante, en la propuesta de reforma al reglamento sí se mencionan los servicios de apoyo a la academia de forma explícita: clínica de admisión, control de calidad y urgencias, centro de esterilización, admisión y control de pacientes, archivo, información, control de insumos, mantenimiento de equipos, supervisión de asistentes dentales y servicios administrativos tales como activos fijos, apoyo informático, multimedios, aprovisionamiento, asuntos estudiantiles, ingresos económicos, presupuesto, recursos humanos, administrativos y generales.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) revisó el *Reglamento de la Facultad de Odontología*, la propuesta de reforma al reglamento, la propuesta organizacional de esa unidad académica que aprobó en primer instancia el Consejo Universitario en la sesión N.° 4306, artículo 9, del 15 de octubre de 1997, ratificada por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.° 101, del 27 de mayo de 1998, así como, la normativa vinculante y los criterios emitidos relacionados con el caso en cuestión.

En primer lugar, la CAUCO revisó la propuesta de reglamento y la comparó con el texto del reglamento vigente. Sobre este aspecto es importante citar la estructura del actual *Reglamento de la Facultad de Odontología*, a saber:

Cuadro N.° 3
Estructura del *Reglamento de la Facultad de Odontología*

Título	Capítulo	Artículos
I.- Fines, propósitos, organización y gobierno	I. De los fines y propósitos	2
	II. De la organización y gobierno	2
	III. De la Asamblea de Facultad	2
	IV. Del Consejo Asesor	2
	V. Del Decano	4
	VI. De la Preclínica, del Internado y del Externado Clínico	13
	VII. Del personal docente	4
	VIII. De los estudiantes	2
	IX. Del personal administrativo	1
	X. Del Sistema de Estudios de Posgrado	1
	XI. De las Comisiones Permanentes	9
	XII. De la Administración	6
II.- Del Régimen de Enseñanza	XIII. De la Comisión de Docencia	2
	XIV. De la Evaluación de Rendimiento Académico	2
III.- Disposiciones finales y generales	XV. Disposiciones generales	3
	XVI. Disposiciones finales	2

Ahora bien, de conformidad con la propuesta de modificación al *Reglamento de la Facultad de Odontología,* es importante señalar que esta se fundamenta en la reestructuración organizacional que se habilitó desde 1998. Según esa nueva forma organizativa los departamentos de Preclínica, Internado y Externado Clínico dejarían de formar parte de la estructura y, por su parte, bajo un enfoque de departamentalización académica, se crearon cuatro departamentos académicos: Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas, Departamento de Ciencias Restaurativas, Departamento de Odontología Social y Departamento de Odontopediatría y Ortodoncia.

Además, de los departamentos académicos, se creó la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios (DISOL) como instancia de atención de salud, apoyo y asesoría académico-administrativa de los servicios odontológicos de la Facultad de Odontología y responsable de labores administrativas vinculadas con las clínicas y los laboratorios. Asimismo, los laboratorios de Restaurativa, Cromo-cobalto y Acrílico, están bajo la línea de autoridad de la DISOL. De ahí que el *Reglamento de la Facultad de Odontología* se encuentra desfasado en comparación con la forma organizativa de esa unidad académica, por lo que la propuesta de modificación vendría a subsanar ese vacío normativo. A continuación se presenta un cuadro con la estructura que se plantea en la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología:*

Cuadro N.° 4
Estructura de la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*

Título	Capítulo
I.- Fines, propósitos, definiciones, organización y gobierno	I. De los fines, propósitos, objetivos, ejes integradores y definiciones
	II. De la organización y gobierno
	III. De la Asamblea de Facultad
	IV. De la Decanatura

	V.	Del Consejo Asesor
	VI.	De Dirección y Subdirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios (DISOL)
	VII.	De las Comisiones Ordinarias y Extraordinarias
	VIII.	De los Departamentos Académicos, Consejo Asesor Académico del Departamento, Secciones y Cursos
	IX.	Del personal docente
	X.	De la administración
	XI.	Del personal administrativo
	XII.	De los estudiantes
II.- Del Régimen de Enseñanza	I.	De la Comisión de Docencia
	II.	De la evaluación de rendimiento académico
	III.	De las rúbricas de evaluación en los cursos de la carrera
III.- De la investigación de la Facultad de Odontología	I.	De la Comisión de Investigación
	II.	De la Comisión de Trabajos Finales de Graduación
	III.	Normas complementarias de los Trabajos Finales de Graduación
	IV.	De los Laboratorios de Investigación
IV.- Del proceder, permanencia, deberes y prohibiciones en la clínica docente	I.	De los órganos competentes
	II.	Del proceder en la Clínica Docente
	III.	Sobre la permanencia en el sector clínico
	IV.	Deberes de los estudiantes en los ambientes clínicos y laboratorios
	V.	Deberes y prohibiciones de los docentes en la clínica
	VI.	Deberes y prohibiciones del personal de apoyo en la clínica
	VII.	Deberes y prohibiciones de los pacientes
V.- Disposiciones finales y generales	I.	Disposiciones generales
	II.	Disposiciones transitorias

En segundo lugar, la CAUCO analizó los criterios emitidos por la asesoría legal del Consejo Universitario sobre la reforma al reglamento (Criterio Legal CU-17-2020 y Criterio Legal CU-12-2022). En ese sentido, considerando que la mayoría de las observaciones que emitió el asesor legal fueron subanadas en la última versión del reglamento enviada por la Facultad de Odontología mediante el oficio FO-D-01-2022[9], esta comisión discutió aquellos aspectos que no fueron resueltos e incorporó en la propuesta de reforma los que estimó pertinentes.

Respecto a la necesidad de que se cuente con el acuerdo del Consejo Área de la Salud donde se avalen las modificaciones a la estructura organizativa de la Facultad de Odontología según la propuesta de reglamento, en virtud de lo estipulado en los artículos 30, inciso l), y 70, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con la propuesta de reglamento no se está modificando la reestructuración departamental que aprobó el Consejo Universitario en la sesión N.° 4306, artículo 9, del 15 de octubre de 1997, y que fue ratificado por Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.° 101, del 27 de mayo de 1998.

Ahora bien, con el fin de precisar el alcance del término “modificar” que establece la norma estatutaria en los citados artículos, la CAUCO, por medio del oficio CAUCO-12-2022, del 12 de mayo de 2022, le solicitó a la Oficina Jurídica el criterio legal respecto a la interpretación de la palabra “modificar”. También, que se considere que para la creación de departamentos académicos no se requiere que el acuerdo que adopte el Consejo Universitario tenga que ser ratificado

9 FO-D-01-2022, del 4 de enero de 2022.

por la Asamblea Colegiada Representativa, pues en el artículo 2 del *Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos,* no se estableció ese paso adicional, a pesar de que corresponden a modificaciones en la organización interna de una unidad académica, a saber:

> *ARTÍCULO 2. La creación de los Departamentos deberá ser propuesta por la Asamblea de Escuela o Facultad al respectivo Consejo de Área, por la Asamblea de la Sede Regional, al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, y en ambos casos conocidos y acordados por el Consejo Universitario.*

En respuesta a la solicitud de la comisión se recibió el Dictamen OJ-521-2022, del 27 de junio de 2022, mediante el cual, la Oficina Jurídica señaló lo siguiente:

> *(...)*
>
> *se debe determinar, primero, qué tipo de modificación contiene la nueva versión del Reglamento de la Facultad de Odontología, ya se que si la nueva versión de la propuesta de Reglamento, conlleva algún tipo de modificación a dicha Facultad, se deberá aplicar el artículo 30, inciso l) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; por el contrario, si no conlleva ningún cambio sustancial o si, previamente, se cumplió con el procedimiento del citado artículo 30, se debe aplicar el procedimiento establecido en el artículo 82 inciso f) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*
>
> *(...)*
>
> *De conformidad con lo dispuesto en la norma, la creación de los Departamentos deberá ser propuesta por la Asamblea de Escuela o Facultad al respectivo Consejo de Área, por la Asamblea de la Sede Regional, al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, y en ambos casos conocidos y acordados por el Consejo Universitario.*
>
> *Por otra parte, se observa que si bien la norma no sujeta la creación de los departamentos a la ratificación de la Asamblea Colegiada Representativa, es necesario valorar los efectos que ese acto generará en cada caso concreto, ya que si la creación de los Departamentos implica una modificación académica interna de una Facultad, la norma reglamentaria citada debe ser interpretada integralmente con el resto del ordenamiento jurídico universitario, lo cual implica, necesariamente, la sujeción a las normas del Estatuto Orgánico y, específicamente, a lo dispuesto en el artículo 30, inciso l), de dicha normativa.*
>
> *Por último, en el presente asunto, el acta N.º 101, de la Asamblea Colegiada Representativa, celebrada el 27 de mayo de 1998, permite constatar que el trámite que siguió la propuesta organizacional presentada por la Facultad de Odontología cumplió con los requerimientos del Artículo 2 del Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos y del artículo 30, inciso l), del Estatuto Orgánico.*

Considerando lo expuesto por la Oficina Jurídica, la CAUCO es del criterio que la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología* mantiene la base de la estructura que presentó esa unidad académica en la reestructuración organizacional, pues se mantiene el enfoque de departamentalización académica que el Consejo Universitario aprobó en su momento y que fue ratificado por la Asamblea Colegiada Representativa. En la propuesta de reforma se mantienen los departamentos de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas, Ciencias Restaurativas, Odontología Social y Odontopediatría y Ortodoncia, así como la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios (DISOL).

Por su parte, los aspectos que podrían diferir de esa reestructuración organizativa a partir de lo planteado en la estructura organizativo que se plantean en la reforma al reglamento corresponden a los servicios de apoyo a la academia y los servicios administrativos, que si bien no son mencionados de forma específica en la reestructuración organizacional, sí estaban contemplados de forma general en el *Reglamento de la Facultad de Odontología.* En el caso de las secciones, su creación no requieren que sean aprobadas por el Consejo Universitario, sino que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, inciso a), del *Reglamento de departamentos, secciones y cursos,* esa potestad la ostenta la asamblea de la unidad académica; por consiguiente, la Asamblea de la Facultad de Odontología N.° 01-04, del 23 de marzo de 2004, acordó eliminar la Sección de Dolor Orofacial y Oclusión del Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas, y trasladar la Sección de Endodoncia del Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas al Departamento de Ciencias Restaurativas.

Otras modificaciones son que en el Departamento de Ciencias Restaurativas se incluyen las secciones de Coronas y Puentes y Prótesis Dental, siendo esto una actualización del acuerdo al estado del arte de la Odontología. Asimismo, en el Departamento de Odontología Social en la propuesta de reforma al reglamento se consigna el nombre de la Sección de "Promoción de la Salud Oral y Prevención" en vez de "Promoción y prevención de la salud bucal", en razón de que la salud solo se promueve, no se previene. Este cambio fue solicitado por los docentes del departamento para una interpretación adecuada.

Por último, es importante señalar que con la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología* no se estaría modificando la estructura organizativa de la Universidad de Costa Rica, pues no se procede con algún cambio que incida en los artículos 70 y 80 de la norma estatutaria, los cuales establecen las facultades que integran los Consejo de Área y las escuelas que integran las facultades; por consiguiente esta Comisión estima que no existe una modificación que requiera el procedimiento previsto en los artículos 30, inciso l), y 72, inciso b), cuando se pretenda crear, fusionar, modificar o eliminar una unidad académica.

Así las cosas, entre los aspectos que la Comisión determinó que eran importantes modificar en la propuesta de reglamento que presentó la Facultad de Odontología, se encuentran los siguientes:

i. Se incorporó el uso del lenguaje inclusivo de conformidad con lo dispuesto en los *Lineamentos para la emisión de la normativa institucional.* Además, se incluyó títulos a todos los artículos que conforman el reglamento para brindar una mayor claridad y precisión sobre los aspectos que se pretenden regular.

ii. En los artículos 6 y 59 al 79, se suprimió la referencia a "unidades" administrativas y en sustitución se acordó utilizar el término "servicios" administrativos. Lo anterior es coherente con el artículo 8 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que también utiliza la denominación de "servicios administrativos y técnicos" en el tipo de tipo de estructuras que constituyen la Institución.

iii. En los artículos 12, inciso c), y 31 se alude a las "comisiones extraordinarias" de la Facultad de Odontología que por su naturaleza tendrían un carácter permanente en el quehacer de esa unidad académica. Sin embargo, en razón de que la Vicerrectoría de Docencia mediante la V-R-9927-2017[10] definió a las comisiones extraordinarias transitorias y que son creadas por un periodo determinado para atender asuntos específicos y particulares, sin que puedan adquirir la permanencia característica de las comisiones ordinarias. Así las cosas, las comisiones extraordinarias (Comisión de Asuntos Administrativos Clínicos, Comisión de Control de Infecciones, Comisión de Divulgación y Comisión Salud Ocupacional) que propone la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología* presentan funciones permanentes en el quehacer de esa unidad académica; por lo tanto, la Comisión estimo oportuno denominarlas "comisiones encargadas de atender asuntos específicos de la Facultad de Odontología".

iv. En el artículo 18 se eliminó la referencia al reconocimiento del 25% que se le otorga a la persona que ostenta el cargo de dirección de la DISOL, en razón de que el reglamento tiene un carácter organizativo de la Facultad y no regula aspectos salariales. A pesar de que este reconocimiento se encuentra referenciado en la *Propuesta organizacional de la Facultad de Odontología* que aprobó el Consejo Universitario y que fue ratificada por la Asamblea Colegiada Representativa, la Comisión considera que no es oportuno que se establezca en este reglamento.

v. En los artículos 19, 33, 51, 60, 78, 80, 112, 113, 114, 115, 118, 123, 124, 126, 127 y 128 se establecía la referencia al reglamento o protocolo de control de infecciones de la Facultad de Odontología; sin embargo, considerando que este tipo de normativas deben ser aprobadas por el Consejo Universitario (reglamentos generales) o Rectoría (reglamentos específicos), según corresponda, la Comisión estimó oportuno eliminar la referencia a este tipo de normativa y en sustitución utilizar la figura de "disposiciones" en materia de control de infecciones de la Facultad.

vi. En el artículo 35 se elimina la referencia al "Decreto N.º 39408-MTSS" que establece la figura de Comisiones de Salud Ocupacional, en razón de que no es pertinente que en un reglamento institucional quede la referencia específica a una normativa externa que puede ser derogada o modificada.

vii. En el artículo 36 se suprimieron los párrafos de carácter histórico-explicativo de cómo fueron conformados los departamentos académicos de la Facultad de Odontología en razón de que no es pertinente y necesaria este tipo de información en un reglamento.

viii. Respecto al artículo 37 que trata sobre los departamentos académicos, se estimó pertinente dividir el artículo en cinco artículos, uno de carácter general que trate sobre los departamentos académicos de la Facultad y, los otros cuatro, que regulen los aspectos generales de cada uno de los departamentos académicos.

10 Resolución VD-R-9927-2017, Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica.

ix. En cuanto al artículo 46, se tomó la decisión de suprimirlo, ya que resulta innecesario establecer en el reglamento las diferentes categorías de docentes que existen en la Universidad de Costa Rica, así como citar que en la normativa institucional se encuentran los requisitos, condiciones de nombramiento, deberes y atribuciones del personal docente.

x. En el artículo 83 se proponía una lista de los requisitos el nuevo personal docente de la Facultad (declaración jurada de experiencia profesional, carta dirigida al decanato ofreciendo servicios y exponiendo las razones por las cuales desea ser docente, fotografías tamaño pasaporte, currículo, copia autenticada de los títulos, certificación de notas, cartas de recomendación, entre otros). Tras considerar que dicha lista puede ser modificada según las necesidades del personal docente que requiera la unidad académica; por tanto, se estimó pertinente eliminar dicha lista del reglamento y se estableció que sea la Comisión de Docencia la encargada de definir los requisitos específicos para la contratación de nuevo personal docente.

xi. En el artículo 89, que trata de sobre los integrantes de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, la Facultad de Odontología incluyó a la representación estudiantil, a pesar de que el artículo 12 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* no contempla esta representación en dicha Comisión. No obstante, la Comisión estimó oportuno mantener esta representación, propuesta por la Facultad de Odontología, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que faculta que al estudiantado a tener representación en todas las instancias de la Institución cuyas decisiones puedan tener incidencia en el sector estudiantil.

xii. Sobre el artículo 91, que trata sobre las modalidades en las que se puede desarrollar los trabajos finales de graduación, la propuesta incluía una referencia explicita a los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*. Sin embargo, con el fin de precisar en *Reglamento de la Facultad de Odontología* el tipo de modalidades de trabajos finales de graduación, se estableció el nombre explícito de cada modalidad, con el fin de evitar la referencia específica a los artículos del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica.*

xiii. Respecto a los artículos 120, 122 y 122 se optó por eliminarlos, pues corresponde a aspectos procedimentales del accionar de los pacientes en las clínicas, por lo que pueden estar regulados por otro tipo de normativa como lo son los instructivos y no por medio de un reglamento de carácter general.

El 10 de agosto de 2022, la CAUCO recibió la visita del Dr. Carlos Filloy Esna, decano de la Facultad de Odontología, de la Dra. Patricia Montero Chavarría, profesora emérita de esa unidad académica, y de la Licda. Iany Hewitt Solís, jefa administrativa, quienes se refirieron a consultas o inquietudes que tenía la Comisión respecto a la propuesta de reglamento entre ellas la naturaleza de la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios, y la reestructuración departamental.

Asimismo, mediante correo electrónico[11] se le consultó al Dr. Carlos Filloy si con la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología* se están creando nuevos puesto. Al respecto el Dr. Carlos Filloy manifestó que no, sino que con la propuesta se estaría actualizando la estructura organizativa de la Facultad[12].

Razones para enviar a publicar la propuesta de reglamento

Las razones que fundamentan la aprobación para publicar en consulta la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología* son las siguientes:

Aspectos de forma: El reglamento propuesto es coherente con la estructura organizativa actual de la Facultad de Odontología. El reglamento consta de ciento treinta y un artículos distribuidos en cinco títulos y veintiocho capítulos. Considerando que se suprimieron artículos y se incluyeron nuevos artículos, se corre la numeración del articulado en comparación con la propuesta que que envío la Facultad de Odontología.

Aspectos de fondo: Los principales elementos que fueron analizados y que contribuyeron en la construcción de la propuesta elaborada por la comisión, se detallan a continuación:

11 Correo electrónico del 17 de noviembre de 2022.
12 Correo electrónico del 25 de noviembre de 2022.

i. Existe necesidad de actualizar el *Reglamento de la Facultad de Odontología*, pues la norma no se ajusta a los diferentes estructuras y procesos que realiza esa unidad académica como parte de su quehacer universitario.

ii. La norma es pertinente y suficiente con el quehacer académico que desarrolla la Facultad de Odontología en sus diferentes ámbitos de acción docencia, investigación y acción social. Además, brinda seguridad jurídica a las diferentes funciones y responsabilidades que realizan los órganos, estructuras y cargos que conforman la Facultad de Odontología.

iii. La propuesta de reglamento cumple con el trámite estatutario dispuesto para la modificación de reglamentos de Facultad (artículo 82 bis, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*). Además, es consecuente con la reestructuración organizativa que se habilitó en esa unidad académica a finales de la década de 1990, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30, inciso l), y artículo 72, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

iv. La propuesta pretende establecer un marco general de la estructura con que funcionará la Facultad de Odontología, así como incorporar en la organización aspectos necesarios que se hallan en otros reglamentos, los cuales permitirán en el futuro resolver situaciones del quehacer académico y administrativo.

v. Si bien es cierto en los tipos de estructuras organizativas que tiene la Universidad de Costa Rica no existe una figura similar a la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios, esta Comisión estima que dadas las particularidades del quehacer universitario de la Facultad de Odontología, este tipo de estructura facilita el soporte para que los servicios odontológicos que ofrece esa unidad académica se realicen de forma eficaz y eficiente. Además, la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios, forma parte de la reestructuración organizativa de esa unidad académica que habilitó desde 1998.

En razón de los argumentos anteriores, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estima que existen suficientes elementos para que el Consejo Universitario publique en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología,* de conformidad con lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento de la Facultad de Odontología* fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 3343, artículo 4, del 10 de diciembre de 1986; y posteriormente, en la sesión N.° 3567, artículo 4, del 31 de mayo de 1989, se aprobó una reforma parcial a los artículos 4, 6, 20, 21, 23, 25, 28, 37 y 51, y se adicionaron los artículos 51, 55 y 56. Por último, el Consejo Universitario en la sesión N.° 5841, artículo 4, celebrada el 16 de setiembre de 2014, aprobó una modificación al artículo 21 de ese cuerpo normativo.

2. Según el artículo 3 del *Reglamento de la Facultad de Odontología,* la organización y gobierno de esa unidad académica están constituidos por la Asamblea de Facultad y las direcciones de los Departamentos de Preclínica, Internado Clínico y Externado Clínica. Además, ese cuerpo normativo cita otras cargos y órganos que conforman la estructura organizacional de la Facultad de Odontología, tales como la persona decana, la persona vicedecana, el Consejo Asesor[13], el personal docente y los servicios de apoyo a la academia.

3. La Facultad de Odontología del 1.° al 3 de marzo 1995 celebró el VI Congreso Académico de la Facultad denominado “Dr. José Equivel Cooper”, mediante el cual se propuso establecer una comisión para que analizara y modificara la estructura organizativa de esa unidad académica, con el objetivo de cambiar de una orientación administrativa hacia una departamentalización académica, labor que se realizó con el apoyo de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración.

13 Según el artículo 8 del *Reglamento de la Facultad de Odontología* el Consejo Asesor esta constituido por el decano, el vicedecano, las direcciones de los departamentos de Preclínica, Internado Clínico y Externado Clínico, las coordinaciones de las comisiones permanentes (Comisión de Acción Social, Comisión de Docencia, Comisión de Investigación, Comisión de Vida Estudiantil y la Comisión de Evaluación y Orientación) y la representación estudiantil.

4. Los artículos 30, inciso l)[14], y 72, inciso b)[15], del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establecen el procedimiento cuando se requiera crear, fusionar, modificar o eliminar una Facultad. Según la norma estatutaria la propuesta surge del Consejo de Área instancia que eleva la iniciativa al Consejo Universitario y, en caso de que el Órgano Colegiado apruebe la propuesta, esta deberá ser sometida a ratificación de la Asamblea Colegiada Representativa.

5. La Asamblea de la Facultad de Odontología, en las sesiones N.ºs 04-96, del 28 de noviembre de 1996 y 01-97, del 2 de abril de 1997, aprobó por unanimidad la *Propuesta organizacional de la Facultad de Odontología.* Posteriormente, El Consejo de Área de la Salud, en sesión ordinaria del 3 de abril de 1997, aprobó de forma unánime la *Propuesta organizacional de la Facultad de Odontología,* la cual se remitió a la Rectoría con el propósito de que esta fuera elevada al Consejo Universitario[16]. La Rectoría mediante oficio R-CU-68-97, del 21 de abril de 1997, elevó al Órgano Colegiado la citada propuesta.

6. El Consejo Universitario en la sesión N.° 4306, artículo 9, del 15 de octubre de 1997, aprobó la propuesta organizacional de la Facultad de Odontología y de conformidad con el artículo 30, inciso l), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, envió el asunto a la Asamblea Colegiada Representativa para su ratificación. Seguidamente, la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.° 101, artículo 2, del 27 de mayo de 1998, ratificó el acuerdo del Consejo Universitario alusivo a la propuesta *Propuesta organizacional de la Facultad de Odontología.*

7. La nueva estructura organizacional de la Facultad de Odontología presenta un enfoque de departamentalización académica, orientada hacia la integración, coordinación y desarrollo de especialidades afines. A diferencia de la estructura organizacional que se establece en el *Reglamento de la Facultad de Odontología,* se crean cuatro nuevos departamentos académicos: Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas, Departamento de Ciencias Restaurativas, Departamento de Odontología Social y Departamento de Odontopediatría y Ortodoncia. Por su parte, los anteriores Departamentos de Preclínica, Internado Clínico y Externado Clínica fueron eliminados de la estructura organizacional. Además, se estableció la Dirección de Servicios Odontólogicos y Laboratorios (DISOL)[17] como instancia encargada de la atención de salud, apoyo y asesoría académico-administrativa de los servicios odontológicos de la Facultad de Odontología y responsable de las siguientes labores administrativas: suministro de materiales, apoyo audiovisual, promoción para reclutamiento de pacientes, programación de equipos dentales, licitaciones, cuentas por cobrar, pagarés, entre otros.

8. De conformidad con la nueva estructura organizacional de la Facultad de Odontología, se crearon tres niveles. En el primer nivel se ubicó la Asamblea de Facultad, el decanato, el vicedecanato, el Consejo Asesor y la DISOL. En el segundo nivel lo integran los Departamentos de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas, Ciencias Restaurativas, Odontología Social y, Odontopediatría y Ortodoncia. En el tercer nivel lo constituyen las secciones de los respectivos departamentos. Ahora bien, en base a que el *Reglamento de la Facultad de Odontología* no fue reformado posterior a la aprobación y ratificación de la *Propuesta organizacional de la Facultad de Odontología* resulta necesario ajustar la normativa a la realidad actual de esa unidad académica.

9. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en los artículos 30, inciso k)[18], y 82 bis, inciso f)[19], dispone el procedimiento para modificar y aprobar los reglamentos de Facultad. De conformidad con los artículos estatutarios la Asamblea de Facultad es la instancia encargada de dictar o modificar los respectivos reglamentos, y deberá

14 Artículo 30.- *Son funciones del Consejo Universitario: (...) l) Aprobar en primer instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa*.

15 Artículo 72.- *Existirá un Consejo de área cuyas funciones principales serán: (...) b) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de sus unidades académicas.*

16 Oficio FA-D-233-97, del 9 de abril de 1997.

17 Según la *Propuesta organizacional de la Facultad de Odontología* que aprobó el Consejo Universitario en la sesión N.° 4306, artículo 9, del 15 de octubre de 1997 y que fue ratificada por la Asamblea Colegiada Representativa en en la sesión N.° 101, artículo 2, del 27 de mayo de 1998, la persona que ostente el cargo de director de la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios tendrá un reconocimiento del 25% por ser una modalidad propia del Sector de Salud Pública.

18 Artículo 30.- *Son funciones del Consejo Universitario: (...) k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.*

19 Artículo 82 bis.- *Son funciones de la Asamblea Representativa de Facultad: (...) f) Dictar o modificar los reglamentos de la Facultad los que estarán sujetos a la aprobación del Consejo Universitario. El Consejo podrá reformarlos sólo para ajustarlos a políticas o normas generales de la Universidad, previamente formuladas, o improbarlos con las razones que motivan esta decisión.*

someterlos a aprobación del Consejo Universitario. Seguidamente, el Órgano Colegiado podrá reformarlos sólo para ajustarlos a las políticas o normas generales de la Universidad de Costa Rica, o en caso contrario improbarlos con las razones que justifiquen dicha decisión.

10. La Asamblea de la Facultad de Odontología en sesión N.° 05-19, artículo 3, del 29 de octubre de 2019, aprobó por unanimidad la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología* para someterla a conocimiento del Consejo Universitario. Seguidamente, en la sesión N.° 06-19, artículo 1, del 5 de noviembre de 2019, la Asamblea de la Facultad de Odontología aprobó el acta de la sesión N.° 05-19. Así las cosas, por medio del oficio FO-D-006-2020[20], el Dr. Carlos Filloy Esna, decano de la Facultad de Odontología, remitió al Consejo Universitario la propuesta de reforma al reglamento de esa unidad académica con el fin de que se proceda al respectivo estudio y aprobación.

11. La propuesta de reglamento fue revisada por la asesoría legal del Consejo Universitario quien brindó una serie de observaciones que en su mayoría fueron subsanadas por la Facultad de Odontología[21] según la propuesta de reglamento enviada por medio del oficio FO-D-01-2022[22].

12. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del Pase CU-16-2022, del 1.° de marzo de 2022, le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar acerca de la reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología.*

13. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional revisó la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología* el reglamento actual, la propuesta organizacional que se habilitó desde 1998, así como la normativa vinculante. Entre los aspectos que la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estimó oportuno modificar en la propuesta se encuentran los siguientes:

    a) Se suprimió la referencia del término de "unidades" administrativas y se modificó por el término "servicios", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que utiliza la denominación de "servicios" administrativos y técnicos, para efectos de la tipología de instancias que constituyen a la Universidad de Costa Rica.

    b) Se eliminó la referencia al reconocimiento del 25% que se le otorga a la persona que ocupa la dirección de la DISOL, en virtud de que el reglamento es de carácter organizativo de la unidad académica y no regula la materia salarial de su personal. Sobre lo anterior es importante señalar que este reconocimiento tiene su origen en la *Propuesta organizacional de la Facultad de Odontología* que se habilitó desde 1998.

    c) En cuanto a la denominación de "comisiones extraordinarias" se optó por llamarlas "comisiones encargadas de atender asuntos específicos de la Facultad de Odontología", en razón de que la naturaleza de las comisiones de Asuntos Administrativos Clínicos, Control de Infecciones, Divulgación y Salud Ocupacional son de carácter permanente en el quehacer de la Facultad de Odontología; pero no forman parte de las categorías de comisiones permanentes que define la Vicerrectoría de Docencia[23].

    d) Se suprimió la referencia al reglamento de control de infecciones de la Facultad de Odontología, y se dispuso referenciar esa normativa como "disposiciones" en materia de control de infecciones de la Facultad; en virtud de que en la Universidad de Costa Rica quien ostentan la potestad de aprobar reglamentos de carácter general es el Consejo Universitario y para el caso de reglamentos específicos es la Rectoría.

    e) Respecto a la referencia de comisiones "extraordinarias", se optó denominarlas como "otras comisiones" pues por sus características corresponde a comisiones de carácter permanente y que son particulares de la forma de organización de la Facultad de Odontología.

    f) Se eliminó la referencia explicita a artículos de diferentes normas institucionales y normativa externa, pues no es pertinente que en el reglamento se establezcan este tipo de mención pues en caso de que esas normas se modifiquen se tendría que hacer la correspondiente concordancia con este reglamento. En

20 Oficio FO-D-006-2020, del 09 de enero de 2020.
21 Criterio Legal CU-17-2020, del 24 de marzo de 2020, y Criterio Legal CU-12-2022, del 20 de febrero de 2022.
22 FO-D-01-2022, del 4 de enero de 2022.
23 Resolución VD-R-9927-2017, *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica.*

ese mismo sentido, se suprimió los párrafos de carácter histórico-explicativo pues no corresponde a una correcta técnica en la formulación de normativa.

g) Se dividió el artículo que trata sobre departamentos académicos en cinco artículos, uno de carácter general y los otro cuatro para cada uno de los departamentos que pertenecen a la Facultad, en los cuales se establecen aspectos propios de cada departamento.

h) Se suprimió la lista que establecía los requisitos que deben cumplir las personas que desean formar parte del personal docente de la Facultad de Odontología, en razón de que dichos requisitos puede cambiar según las necesidades de personal que requiera la unidad académica. Por lo tanto, se dispuso que será competencia de la Comisión de Docencia definir dichos requisitos, en su labor de órgano asesor que recomienda al decanato la contratación del personal docente en la Facultad.

i) Respecto a la integración de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, la propuesta incluye a la representación estudiantil, a pesar de que el artículo 12 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* no los incluye en la conformación de dicha comisión. Sin embargo, a la luz de lo estipulado en el 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* se estima importante incorporar a la representación estudiantil, tal como lo propuso la Facultad de Odontología.

j) Se eliminan los artículos que trataban sobre aspectos procedimentales del accionar de los pacientes en las clínicas, ya que este tipo de aspectos pueden estar regulados por medio de instructivos y no en un reglamento de carácter general.

14. La propuesta de modificación al *Reglamento de la Facultad de Odontología* define claramente los órganos y dependencias existentes en esa unidad académica. En este sentido, se mantiene la estructura general de organización y gobierno que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para una Facultad y se describen otras estructuras y servicios que son propios del quehacer de la Facultad de Odontología, tales como los departamentos académicos, las secciones, la DISOL, las comisiones, los servicios de apoyo a la academia y los servicios administrativos.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*, tal como aparece a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
TÍTULO I **FINES, PROPÓSITOS, ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO**	**TÍTULO I** **FINES, PROPÓSITOS, <u>DEFINICIONES</u>, ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO**
CAPÍTULO PRIMERO **DE LOS FINES Y PROPÓSITOS**	**CAPÍTULO <u>I</u>** ~~PRIMERO~~ **De los fines, propósitos<u>, objetivos, ejes integradores y definiciones</u>**
ARTÍCULO 1.- La Facultad de Odontología es una unidad académica integrante del Área de la Salud, cuyo propósito fundamental es cumplir con las políticas de la Universidad de Costa Rica en los campos de docencia, investigación y acción social.	**ARTÍCULO 1. <u>Fines y propósito</u>** La Facultad de Odontología es una unidad académica **<u>que pertenece</u>** ~~integrante del~~ al Área de la Salud, cuyo propósito fundamental es cumplir con las políticas de la Universidad de Costa Rica en los campos de docencia, investigación y acción social **<u>para la formación de profesionales en Odontología acorde con las necesidades de la población.</u>**

ARTÍCULO 2.- Los objetivos de la Facultad de Odontología son: Formar recursos humanos cualitativa y cuantitativamente necesarios para satisfacer las necesidades e intereses de salud bucal de la población costarricense, conscientes de su misión en la sociedad e inspiradas en los más altos ideales de servicio que la ética profesional les demanda. Realizar investigaciones en el campo de la odontología, tomando en cuenta las posibilidades, las necesidades y el desarrollo del país, cuyos hallazgos científicos deben servir como fundamento para la docencia y la participación de la Facultad en programas interdisciplinarios de acción social. Ofrecer planes de estudio conducentes a la obtención de los pregrados y grados académicos que la Universidad confiere en odontología.	**ARTÍCULO 2. <u>Objetivos</u>** Los objetivos de la Facultad de Odontología son: a) Formar ~~recursos humanos cualitativa y cuantitativamente necesarios para~~ profesionales para satisfacer las necesidades e intereses de **<u>la población costarricense en cuanto a su</u>** salud bucal, conscientes de su misión en la sociedad e inspirados en los más altos ideales de servicio que la ética profesional les demanda. b) Realizar investigaciones en el campo de la Odontología, tomando en cuenta las posibilidades, las necesidades y el desarrollo del país, cuyos hallazgos científicos deben servir como fundamento para la docencia y la participación de la Facultad en programas interdisciplinarios de acción social. c) Ofrecer planes de estudio conducentes a la obtención ~~de los pregrados y~~ del grado académico que la universidad confiere en Odontología. **d) <u>Desarrollar programas de educación para la salud oral en las diferentes comunidades en riesgo social o anillos periféricos de pobreza.</u>** **e) <u>Promover la salud bucodental y la prevención de las enfermedades dento-buco-maxilofaciales mediante la investigación y la integración académica en la formación humanista de los diferentes programas, posgrados y pasantías.</u>** **f) <u>Brindar la excelencia académica en todos los ámbitos de la educación odontológica, incluyendo programas de extensión docente y educación continua.</u>** **g) <u>Desarrollar los tres ejes fundamentales de la universidad como pilares de la educación: acción social, docencia e investigación.</u>**
ARTÍCULO NUEVO	**<u>ARTÍCULO 3. Ejes integradores</u>** **<u>La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades dento-buco-maxilofaciales constituyen los ejes integradores de las actividades académicas que se desarrollan en la Facultad.</u>**
ARTÍCULO 4.-Definiciones DEPARTAMENTO DE PRECLÍNICA: Es aquel que agrupa, organiza y planifica todas las actividades de aprendizaje básico que anteceden a la clínica.	**ARTÍCULO 4. Definiciones** **<u>Para efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:</u>** ~~DEPARTAMENTO DE PRECLÍNICA: Es aquel que agrupa, organiza y planifica todas las actividades de aprendizaje básico que anteceden a la clínica.~~

CLÍNICA: Es el conjunto de actividades de aprendizaje de las diferentes especialidades de la Odontología que se realizan dentro o fuera de la Facultad de Odontología, y donde interactúan el personal docente, los estudiantes, el personal de apoyo y los pacientes, en el proceso de enseñanza-aprendizaje.	a) Clínica: Es el conjunto de actividades de aprendizaje de las diferentes especialidades odontológicas que se realizan dentro o fuera de la Facultad ~~de Odontología~~ y en donde interactúan el personal docente, ~~los estudiantes~~ estudiantil, **administrativo**, ~~el personal~~ de apoyo y pacientes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
CLÍNICA INTRODUCTORIA: Es la integración y participación temprana del estudiante en la disciplina clínica, por medio de actividades del Departamento de Preclínica.	b) Clínica Introductoria: Es la integración y participación temprana del estudiante en la disciplina clínica, por medio de actividades ~~del Departamento de Preclínica~~ de los cursos de los diferentes departamentos académicos.
CLÍNICA INTEGRADORA: Es el proceso de aprendizaje en el cual el estudiante confiere a sus pacientes el tratamiento integral, tomando en cuenta las diversas especialidades odontológicas que requiere para poder obtener una adecuada salud bucal y su mantenimiento.	c) Clínica ~~INTEGRADORA~~ **Integral**: Es el proceso de aprendizaje en el cual el estudiante realiza a sus pacientes el tratamiento integral, tomando en cuenta las diversas especialidades odontológicas que se requieren para obtener la salud bucal y su mantenimiento.
DEPARTAMENTO DE INTERNADO CLÍNICO: Es aquel que agrupa, organiza y planifica todas las actividades que desarrollan los estudiantes en las diferentes secciones y clínicas de la Facultad de Odontología.	~~DEPARTAMENTO DE INTERNADO CLÍNICO: Es aquel que agrupa, organiza y planifica todas las actividades que desarrollan los estudiantes en las diferentes secciones y clínicas de la Facultad de Odontología.~~
EQUIPO DOCENTE: Es el conjunto de profesores encargados de llevar a cabo la correlación e integración conceptual y práctica de las distintas disciplinas clínicas dentales. Los equipos docentes están integrados por profesores de distintas disciplinas clínicas.	d) Equipo docente: Es el conjunto de profesores docentes encargados de llevar a cabo la correlación e integración conceptual y práctica de las distintas disciplinas c~~línicas dentales. Los equipos docentes están integrados por profesores de distintas disciplinas clínicas~~ de acuerdo con el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Odontología.
ENTRENAMIENTO HOSPITALARIO: Es aquel en el cual los estudiantes tienen ocasión de observar y tratar pacientes que les permitan integrarse a equipos de salud interdisciplinarios, y en aquellas disciplinas bucales cuyo entrenamiento no es posible dárselo en el Internado Clínico.	e) Entrenamiento hospitalario: ~~Es aquel en el cual los estudiantes tienen ocasión de observar y tratar pacientes que les permitan~~ **Participación del estudiantado en un ambiente hospitalario que le permite** integrarse a equipos de salud interdisciplinarios~~, y en aquellas disciplinas bucales cuyo entrenamiento no es posible dárselo en el Internado Clínico~~ **y transdisciplinarios.**
DEPARTAMENTO DE EXTERNADO CLÍNICO: Es aquel que agrupa, organiza y planifica, todas las actividades que desarrollan los estudiantes durante un período de entrenamiento clínico en el último año de la carrera, en los diferentes programas que se dan fuera de la Facultad.	f) ~~DEPARTAMENTO DE~~ Externado clínico: Es aquel que agrupa, organiza y planifica todas las actividades que desarrollan los estudiantes durante un período de entrenamiento clínico en el último año de la carrera en los ~~diferentes~~ programas que se dan fuera de la Facultad**, en diferentes escenarios comunitarios, hospitalarios, clínicas especiales y otros.**
Incluye los programas de Odontología Social, Atención del Paciente Especial, Odontología Comunitaria, Odontología Hospitalaria y Trabajo Comunal Universitario (TCU). Constituyen actividades reales y objetivos destinados a la proyección de la Facultad de Odontología a la comunidad nacional.	~~Incluye los programas de Odontología Social, Atención del Paciente Especial, Odontología Comunitaria, Odontología Hospitalaria y Trabajo Comunal Universitario (TCU). Constituyen actividades reales y objetivos destinados a la proyección de la Facultad de Odontología a la comunidad nacional.~~

DEPARTAMENTOS: Son divisiones académicas de la Facultad de Odontología, a saber: Preclínica, Internado Clínico y Externado Clínico, de conformidad con el Reglamento de Departamentos, secciones y cursos de la Universidad de Costa Rica.	g) Departamentos: Son divisiones académicas de la Facultad de Odontología~~, a saber: Preclínica, Internado Clínico y Externado Clínico,~~ **que agrupan profesores y cursos en las siguientes especialidades: Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas, Ciencias Restaurativas, Odontopediatría y Ortodoncia, y Odontología Social. Se rigen por lo establecido en** ~~de conformidad con~~ el *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos de la Universidad de Costa Rica.*
DISCIPLINAS BÁSICAS: Son las que incluyen los conocimientos que proporcionan a los estudiantes la adecuada sustentación científica para una correcta práctica clínica. Sirven de fundamento a las actividades clínicas, proporcionando al estudiante una suficiente preparación básica para comprender el ejercicio de la Odontología, en beneficio de la salud bucal.	h) Disciplinas básicas: Son las que incluyen los conocimientos que proporcionan a**l estudiantado** ~~los estudiantes la adecuada sustentación científica~~ **el sustento científico** para una correcta práctica clínica. Sirven de fundamento a las actividades clínicas, proporcionando ~~al estudiante~~ una preparación básica para comprender el ejercicio de la Odontología en beneficio de la salud bucal.
INTEGRACIÓN INTERDISCIPLINARIA: Es la correlación e integración conceptual y práctica del odontólogo con otros profesionales para trabajar en equipo (el Odontólogo con el Médico, el Trabajador Social, el Antropólogo; etc.)	i) Integración interdisciplinaria: Es la correlación e integración conceptual y práctica ~~del odontólogo con otros profesionales para trabajar en equipo (el Odontólogo con el Médico, el Trabajador Social, el Antropólogo; etc.)~~ **de las distintas disciplinas odontológicas.**
INTEGRACIÓN MULTIDISCIPLINARIA: Es la correlación e integración conceptual y práctica de las distintas disciplinas dentales (Endodoncia, Periodoncia, Prótesis, etc.)	j) Integración multidisciplinaria: Es la correlación e integración conceptual y práctica ~~de las distintas disciplinas dentales (Endodoncia, Periodoncia, Prótesis, etc.)~~ **del profesional en odontología con otros profesionales para trabajar en equipo.**
LABORATORIO: Es aquel en donde se realizan las actividades que hacen posible la integración de los contenidos de los cursos preclínicos mediante su aplicación práctica.	k) Laboratorio: Es ~~aquel~~ donde se realizan las actividades que hacen posible la integración de los contenidos de los cursos preclínicos mediante su aplicación práctica.
PERIODOS CLÍNICOS: Son los entrenamientos clínicos programados durante 20 semanas. Hay cuatro de ellos con objetivos educacionales diferentes: Entrenamiento por disciplinas Entrenamiento integral Entrenamiento por énfasis Externado clínico	l) Periodos clínicos: Son los entrenamientos clínicos programados **durante el V y VI año de la carrera de Licenciatura en Odontología. Para V año el entrenamiento es de 40 semanas (anual) y para VI año es de 20 semanas (semestral), según las necesidades establecidas por los Departamentos Académicos, la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios (DISOL) y el Decanato.** ~~Hay~~ **Cuatro de ellos con objetivos educativos diferentes:** i. Entrenamiento por disciplinas ii. Entrenamiento integral iii. Entrenamiento por énfasis iv. Externado clínico

	La Clínica Docente de V año está integrada por las siguientes secciones: Ciencias Diagnósticas, Cirugía Oral y Maxilofacial, Periodoncia, Restaurativa, Endodoncia, Odontopediatría y Ortodoncia. La Clínica de VI año está integrada por las siguientes clínicas: Integral, Odontopediatría y Ortodoncia y la de Énfasis.
PRÁCTICA: Es el proceso de enseñanza-aprendizaje en el cual se desarrollan las habilidades del estudiante, para que en forma guiada aprenda a realizar determinadas tareas.	ñ) Práctica: Es el proceso de ~~enseñanza~~ aprendizaje en el cual se desarrollan las habilidades del estudiante para que en forma guiada aprenda a realizar determinadas tareas **y las ejecute con ética.**
PRÁCTICA CLÍNICA: Es el conjunto de actividades clínicas que integran los conocimientos teóricos con ejercicios prácticos de tratamiento de pacientes, supervisados por instructores.	o) Práctica clínica: Es el conjunto de actividades clínicas **supervisadas por personas instructoras (docentes)** que integran los conocimientos teóricos con ejercicios prácticos de tratamiento a pacientes ~~supervisados por instructores~~.
PROGRAMACIÓN: Es un proceso de formulación y asignación de los "períodos clínicos" para los estudiantes en el Externado y en el Internado Clínicos.	p) Programación: Es un proceso de formulación y asignación de los «períodos clínicos» para **el estudiantado** ~~los estudiantes en el Externado y en el Internado Clínicos~~ en el Internado Clínico y en el Externado Clínico.
	q) Protocolo clínico: Es una secuencia establecida basada en la evidencia científica de un proceso clínico, cuyo objetivo es proporcionar una mejor atención y protección de la salud del equipo salud-paciente.
	r) Rúbrica: Instrumento evaluativo que se basa en una serie de criterios con los que se valora el desempeño del estudiantado en relación con una determinada actividad de aprendizaje.
SECCIONES: Son las divisiones académicas de los Departamentos y se rigen por lo que indica el respectivo Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos.	s) Secciones: Son las divisiones académicas de los departamentos y se rigen por lo que indica el *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos* **de la Universidad de Costa Rica.**
SEMINARIOS CLÍNICOS: Son las discusiones y análisis de casos y temas clínicos.	t) Seminarios clínicos: ~~Son las discusiones y análisis de casos y temas clínicos~~ **Son los espacios académicos donde se analizan y discuten casos y temas clínicos.**
TEORÍA: Es la presentación de principios o conceptos de campos de estudio o disciplinas que se desarrollan mediante el proceso enseñanza-aprendizaje.	u) Teoría: Es la presentación de principios o conceptos de campos de estudio o disciplinas que se desarrollan mediante el proceso ~~enseñanza~~ aprendizaje.
REPERTORIO ODONTOLÓGICO: Es un programa que abarca temas cortos que no requieren de un curso formal. Por ejemplo: Educación Cooperativa, Odontología Forense, Emergencias en el Consultorio, etc. Estos temas no constituyen parte del plan de estudios y pueden ser variados cuando se estime conveniente.	~~REPERTORIO ODONTOLÓGICO: Es un programa que abarca temas cortos que no requieren de un curso formal. Por ejemplo: Educación Cooperativa, Odontología Forense, Emergencias en el Consultorio, etc. Estos temas no constituyen parte del plan de estudios y pueden ser variados cuando se estime conveniente.~~
CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO	**CAPÍTULO II ~~SEGUNDO~~ De la organización y gobierno**

ARTÍCULO 3.- La organización y el gobierno de la Facultad de Odontología están constituidos por la Asamblea de Facultad, y las Direcciones de los Departamentos de Preclínica, Internado Clínico y Externado Clínico, los cuales se rigen por las disposiciones que señala el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y los reglamentos correspondientes.	**ARTÍCULO 5. Organización y gobierno** La organización y el gobierno de la Facultad de Odontología están **integrados por tres niveles jerárquicos y** constituidos por la Asamblea de Facultad, ~~y las Direcciones de los Departamentos de Preclínica, Internado Clínico y Externado Clínico~~, **el decanato, el vicedecanato, el Consejo Asesor, la dirección y la subdirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios (DISOL), las comisiones ordinarias, la jefatura administrativa y sus dependencias, los departamentos académicos con sus secciones y programas**, los cuales se rigen por las disposiciones que señala el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y ~~los reglamentos correspondientes~~ **demás normas universitarias.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 6. Estructura** **La Facultad de Odontología se estructura de la siguiente forma:** **a) Primer nivel: Está constituido por la Asamblea de Facultad, el decanato, el vicedecanato, Consejo Asesor, Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios (DISOL), la subdirección de la DISOL, comisiones ordinarias y la jefatura administrativa.** **b) Segundo nivel: Compuesto por los cuatro departamentos académicos y sus direcciones, a saber: Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas, Departamento de Ciencias Restaurativas, Departamento Odontopediatría y Ortodoncia y Departamento de Odontología Social. Cada departamento tendrá una persona directora para la labor docente-administrativa y estará compuesto por diferentes secciones, las cuales cuentan con docentes en las diferentes áreas clínicas o cursos teóricos. Las personas que ocupen la dirección y las coordinaciones formarán el Consejo Académico Asesor del Departamento, quienes buscarán la integración y coordinación de las actividades.** **c) Tercer Nivel: Está constituido por las secciones; cada una tendrá una persona coordinadora para las labores docente-administrativas y los servicios de apoyo a las actividades sustantivas de la Facultad.** **c.1. Secciones de los Departamentos Académicos** **c.1.1. Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas: Sección de Ciencias Diagnósticas, Sección de Cirugía Oral y Maxilofacial, Sección de Periodoncia y Sección de Radiología.** **c.1.2. Departamento de Ciencias Restaurativas: Sección de Anatomía Dental, Sección de Biomateriales, Sección de Endodoncia, Sección de Operatoria y Sección de Prostodoncia.**

	c.1.3. Departamento de Odontopediatría y Ortodoncia: Sección de Odontopediatría y Sección de Ortodoncia. **c.1.4. Departamento de Odontología Social: Sección de Promoción de la Salud Oral y Prevención y Sección de Servicio e Investigación en Odontología Comunitaria.** **c.2. Servicios de apoyo a la academia:** **c.2.1. Laboratorios Clínicos: Acrílicos, Cromo-cobalto, Cerámicas y Ortodoncia, cada uno a cargo de una persona coordinadora docente con relación jerárquica y coordinación de la DISOL.** **c.2.2. Clínica de Admisión, Control de Calidad y Urgencias, Centro de Esterilización, admisión y control de pacientes, archivo, información, control de insumos, técnico de mantenimiento de equipos y supervisión de asistentes dentales, todas en relación jerárquica inmediata con la DISOL y con apoyo directo de la jefatura administrativa y el decanato.** **c.2.3. Servicios Administrativos: activos fijos, apoyo informático, multimedios, aprovisionamiento, asuntos estudiantiles, ingresos económicos, presupuesto, recursos humanos, administrativos y generales. Estos servicios están en relación jerárquica inmediata con la jefatura administrativa y en línea de coordinación y apoyo directo con al decanato y la DISOL.**
CAPÍTULO TERCERO **DE LA ASAMBLEA DE FACULTAD**	**CAPÍTULO III ~~TERCERO~~** **De la Asamblea de Facultad**
ARTÍCULO 5.- La integración, las atribuciones y la convocatoria a las sesiones de la Asamblea de Facultad se rigen respectivamente por los artículos 81, 82, 82 bis y 83 del Estatuto Orgánico.	**ARTÍCULO 7. Asamblea de Facultad** **El órgano superior de la Facultad de Odontología es la Asamblea de Facultad, la cual resuelve todos los asuntos de su competencia tal como lo establecen los lineamientos institucionales; como órgano resolutivo, decide sobre las reformas planteadas por los consejos de los departamentos académicos, previo análisis del Consejo Asesor.** La integración, las atribuciones y la convocatoria a las sesiones de la Asamblea de Facultad se rigen respectivamente por ~~los artículos 81, 82, 82 bis y 83~~ **lo estipulado en el** *Estatuto Orgánico* ***de la Universidad de Costa Rica***.
ARTÍCULO 6.- Le corresponde a la Asamblea de Facultad, además de las funciones que le señalan los artículos 82 y 82 bis del Estatuto Orgánico:	**ARTÍCULO 8. Funciones de la Asamblea de Facultad** Le corresponde a la Asamblea de Facultad, además de las funciones que señala ~~los artículos 82 y 82 bis del~~ el *Estatuto Orgánico* ***de la Universidad de Costa Rica*****, las siguientes:**

a) Conocer los avances científicos que la Comisión de Investigación someta a su consideración para que sean incorporados en el Plan de Estudios. b) Conocer las reformas metodológico-pedagógicas, que hayan sido desarrolladas en el seno de la Comisión de Docencia, con el deseo de lograr eficiencia en la formación de recursos humanos. c) Conocer la apertura de nuevos programas de docencia-servicio que se pretendan desarrollar como parte de la acción social en la formación del estudiante. d) Conocer del Programa que desarrolla la Comisión de Vida Estudiantil, en cuanto a la evaluación y orientación de los estudiantes. e) Nombrar a los miembros, según corresponda, de las comisiones de Acción Social, Docencia, Investigación y Vida Estudiantil.	a) Conocer **y aprobar** los avances científicos que la Comisión de Investigación someta a su consideración para que sean incorporados en el plan de estudios. b) Conocer y aprobar las reformas metodológico-pedagógicas que hayan sido desarrolladas en el seno de la Comisión de Docencia, con el deseo de lograr eficiencia en la formación de ~~recursos humanos~~ de los profesionales en Odontología. c) Conocer la apertura de nuevos programas de docencia-servicio que se pretendan desarrollar como parte de la acción social en la formación del estudiant**ado.** d) Conocer y aprobar el programa que desarrolla la Comisión ~~de Vida Estudiantil~~ **de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula,** en cuanto a la evaluación y orientación **del estudiantado** de los estudiantes. **e) Conocer y aprobar los informes, avances y proyectos de la Comisión de Acción Social.** f) Nombrar a los miembros, según corresponda, de las comisiones de Acción Social**, Autoevaluación y Gestión de Calidad,** Docencia, **Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula,** e Investigación ~~y Vida Estudiantil.~~ **g) Aprobar las reformas curriculares.** **h) Aprobar los protocolos o manuales de procedimientos clínicos.**
CAPÍTULO QUINTO **DEL DECANO**	**CAPÍTULO IV** ~~QUINTO~~ ~~DEL DECANO~~ **De la decanatura**
ARTÍCULO 10.- El Decano es el funcionario que dirige y representa la Facultad de Odontología. En línea jerárquica inmediata está en relación directa con el Vicerrector de Docencia. Asimismo, el Decano mantiene la coordinación necesaria con los otros Vicerrectores para el desarrollo de las actividades que estos supervisan y coordinan.	**ARTÍCULO 9. El decanato** ~~El Decano es el funcionario~~ **La persona que ejerza el decanato es la funcionaria** que dirige y representa la Facultad de Odontología. En línea jerárquica inmediata está en relación directa con la persona que ocupe la Vicerrectoría de Docencia. Asimismo, ~~el Decano~~ mantiene la coordinación necesaria con los otros vicerrectores **o vicerrectoras** para el desarrollo de las actividades que estos supervisan y coordinan.
ARTÍCULO 11.- La elección del Decano, sus requisitos, su jornada de trabajo y funciones se rigen respectivamente por los artículos 90, 91, 93 y 94 del Estatuto Orgánico.	**ARTÍCULO 10. Requisitos y funciones del decanato** La elección **de la persona que ejerza el decanato,** sus requisitos, jornada de trabajo y funciones se rigen respectivamente por ~~los artículos 90, 91, 93 y 94~~ lo estipulado en el *Estatuto Orgánico* ***de la Universidad de Costa Rica.***
ARTÍCULO 12.- Para suplir las ausencias temporales del Decano, la Asamblea de Facultad nombrará un Vicedecano, de acuerdo con lo que dispone el artículo 92 del Estatuto Orgánico.	**ARTÍCULO 11. El vicedecanato** Para suplir las ausencias temporales ~~del Decano,~~ **de la persona decana**, la Asamblea de Facultad nombrará ~~un Vicedecano~~ **una persona vicedecana** de acuerdo con lo que dispone ~~el artículo 92~~ el *Estatuto Orgánico* ***de la Universidad de Costa Rica.***

ARTÍCULO 13.- Le corresponde al Decano, además de las funciones que le señala el artículo 94 del Estatuto Orgánico:	**ARTÍCULO 12. Funciones de la persona decana** ~~Le corresponde al Decano,~~ Además de las funciones que le señala ~~el artículo 94~~ el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, **le corresponde a la persona decana:**
	a) Nombrar de una terna presentada por la Asamblea de Facultad, a quien ocupe la dirección y subdirección de la DISOL, cuyos nombramientos rigen por el mismo periodo del decano o decana.
a) Nombrar a los Directores de la Preclínica, del Internado Clínico y del Externado Clínico, según lo estipula el Reglamento sobre Departamentos, secciones y cursos.	b) Nombrar ~~a los Directores de la Preclínica, del Internado Clínico y del Externado Clínico, según lo estipula el Reglamento sobre Departamentos, secciones y cursos~~ **a las personas directoras de los departamentos académicos y a las coordinaciones de secciones, según una terna emanada de cada departamento y sección, por un periodo de dos años con derecho a la reelección.**
	c) Nombrar a los miembros de las comisiones encargadas de atender asuntos específicos de la Facultad de Odontología
b) Garantizar que en la Facultad de Odontología, a todo estudiante se le proporcione un horario racional, equilibrado y dispuesto de tal modo que se contemplen en él aspectos relacionados con el proceso de asimilación del aprendizaje.	d) Garantizar ~~que en la Facultad de Odontología, a todo estudiante se le proporcione un horario~~ **que el plan de estudios en la Facultad de Odontología sea** racional, equilibrado y dispuesto de tal modo que se contemplen en él aspectos relacionados con el proceso de asimilación del aprendizaje **y el estado del arte.**
c) La aprobación final de los cambios de los Manuales de Normas y Procedimientos Internos de la Facultad, de común acuerdo con los coordinadores o con las personas responsables de las acciones académicas o de los servicios administrativos, según corresponda.	e) ~~La aprobación final~~ Presentar ante la Asamblea de Facultad para su aprobación los cambios a los manuales, normas y ~~Procedimientos~~ protocolos internos ~~de la Facultad, de común acuerdo con los coordinadores o con las personas responsables de las acciones académicas o de los servicios administrativos, según corresponda~~ **para, posteriormente, elevarlos ante el Consejo Universitario para su oficialización y consecuente divulgación.**
ch) Someter a conocimiento del personal docente y administrativo y de los estudiantes, las reformas hechas a los Manuales de Normas y Procedimientos de la Facultad.	f) Someter a conocimiento del personal docente, administrativo y ~~de los estudiantes~~ **estudiantil** las reformas hechas aplicadas a los manuales de normas y procedimientos de la Facultad.
CAPÍTULO CUARTO **DEL CONSEJO ASESOR**	**CAPÍTULO V** ~~CUARTO~~ **Del Consejo Asesor**
ARTÍCULO 7.- La integración, la convocatoria a sesiones, y las atribuciones del Consejo Asesor, se rigen respectivamente por los artículos 85, 86 y 87 del Estatuto Orgánico.	**ARTÍCULO 13. Sobre la integración, convocatoria y atribuciones del Consejo Asesor** La integración, la convocatoria a sesiones y las atribuciones del Consejo Asesor se rigen respectivamente por ~~los artículos 85, 86 y 87~~ lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico* ***de la Universidad de Costa Rica.***

ARTÍCULO 8.- El Consejo Asesor está constituido por:	**ARTÍCULO 14. Integración del Consejo Asesor** El Consejo Asesor **de la Facultad de Odontología** está constituido por:
a) El Decano.	a) **La persona** decana
b) El Vicedecano.	b) **La persona** vicedecana.
c) El Director de Preclínica.	~~c. El Director de Preclínica.~~
ch) El Director de Internado Clínico.	~~ch. El Director de Internado Clínico.~~
d) El Director del Externado Clínico.	~~d. El Director del Externado Clínico.~~
	c) La persona directora y subdirectora de la DISOL.
	d) Las personas directoras de los departamentos académicos de la Facultad.
e) Los cuatro coordinadores de las comisiones permanentes, estipuladas por el artículo 35 de este reglamento.	e) ~~Los cuatro coordinadores de las comisiones permanentes, estipuladas por el artículo 35 de este reglamento~~ **Las personas coordinadoras de las comisiones ordinarias, estipuladas por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la Vicerrectoría de Docencia.**
	f) La jefatura administrativa.
f) La representación estudiantil correspondiente, según lo señala el artículo 85 del Estatuto Orgánico.	g) La representación estudiantil correspondiente, según lo señala el ~~artículo 85 del~~ *Estatuto Orgánico* ***de la Universidad de Costa Rica.***
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 15. Consejo Asesor ampliado** **El Consejo Asesor podrá sesionar de manera ampliada con otras autoridades de la Facultad y sus recomendaciones serán consideradas por el Consejo para la toma de decisiones.**
ARTÍCULO 9.- Le corresponde al Consejo Asesor además de las funciones que le señala el artículo 87 del Estatuto Orgánico:	**ARTÍCULO 16. Funciones del Consejo Asesor** Le corresponde al Consejo Asesor además de las funciones que le señala el ~~artículo 87 del~~ *Estatuto Orgánico* ***de la Universidad de Costa Rica*****, las siguientes:**
a) Asesorar al Decano en la ejecución de las políticas señaladas por la Asamblea de Facultad.	a) ~~Asesorar al Decano~~ **Colaborar con el decanato** en la ejecución de las políticas señaladas por la Asamblea de Facultad.
	b) Asesorar al decanato en todos aquellos asuntos que por su naturaleza requieren de un análisis exhaustivo, garantizando el bienestar de la población estudiantil y el buen funcionamiento de la unidad académica.
	c) Determinar los proyectos, normas, protocolos, documentos, procedimientos y demás asuntos que por su naturaleza deben ser elevados a la Asamblea de Facultad.
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO VI** **De la dirección y subdirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios (DISOL)**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 17. Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios (DISOL)** **La DISOL es una instancia de atención de salud, apoyo y asesoría académico-administrativa de los servicios odontológicos de la Facultad de Odontología en coordinación con los departamentos académicos. Es responsable de labores tales como: programación clínica en coordinación con la Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula, laboratorios clínicos, suministro de materiales, promoción para la captación de pacientes, programación de equipos dentales con estudiantes, profesores, licitaciones, cuentas por cobrar, entre otros.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 18. Dirección de la DISOL** **La persona directora de Servicios Odontológicos y Laboratorios es elegida por la persona decana de una terna presentada por la Asamblea de Facultad por un periodo de cuatro años o menos, coincidente con su periodo. En su ausencia lo sustituirá temporalmente por quien ejerza la subdirección de la DISOL, la cual es nombrada por la persona decana por el mismo periodo que la dirección y con las mismas calidades.** **Requisitos para ocupar el puesto:** **a) Docente en Régimen Académico con el rango mínimo de Asociado.** **b) Contar con diez años de experiencia en labores de práctica clínica odontológica privada o institucional comprobable.** **c) Cumplir con una jornada mínima de 3/4 de tiempo.** **d) Estar incorporado al Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.** **Para participar en la terna se podrán levantar los requisitos anteriores, con excepción de pertenecer a Régimen Académico y estar incorporado al Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, con el aval de la Asamblea de Facultad mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 19. Funciones de la dirección y subdirección de la DISOL** **Son funciones de la dirección y subdirección de la DISOL:** **a) Apoyar y asesorar académica y administrativamente a los servicios clínicos y de laboratorios de la Facultad de Odontología, en coordinación con las personas directoras de los departamentos académicos.**

	b) Coordinar las labores clínico-administrativas de la Facultad tales como suministro de materiales, promoción para la recepción de pacientes, programación de los cubículos o espacios clínicos para los estudiantes, licitaciones, cuentas por cobrar, mejoras en el mantenimiento y adquisición de los equipos, entre otras funciones. **c) Organizar con los coordinadores de los laboratorios de la Facultad las actividades pertinentes a la clínica y trabajos de laboratorios.** **d) Aprobar para el personal a su cargo los nombramientos, vacaciones, actividades laborales, horarios, control de asistencia, inducción, capacitación en los protocolos de bioseguridad y funcionamiento de la clínica, de acuerdo con el organigrama de la Facultad.** **e) Preparar y ejecutar el presupuesto de operación de los servicios clínicos y de laboratorio de la clínica docente en conjunto con la administración.** **f) Velar por la buena marcha en la atención de los pacientes, así como el control y seguimiento de los tratamientos que se efectúan mediante la Clínica de Admisión, Control de Calidad y Urgencias.** **g) Preparar informes gerenciales sobre los servicios odontológicos tales como tratamientos realizados en cada servicio, recursos aplicados, rendimiento de materiales, utilización de los recursos, informes de costos, entre otros, de acuerdo con el perfil de su puesto.** **h) Organizar y supervisar el aprovechamiento de materiales, reactivos y equipo que requieren los servicios.** **i) Atender consultas técnicas y administrativas presentadas por sus colaboradores o pacientes de los servicios de las clínicas y laboratorios.** **j) Supervisar la utilización del equipo, reactivos, materiales y el control general de los activos fijos asignados a los servicios.** **k) Supervisar el establecimiento de un programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y la asignación de materiales y equipo al Externado Clínico y otros programas comunitarios, cuando corresponda.** **l) Supervisar la aplicación y cumplimiento de las normas de bioseguridad de los servicios, de acuerdo con las disposiciones en materia de control de infecciones de la Facultad de Odontología.**

	m) Coordinar con los departamentos académicos los horarios de la clínica de los cursos teóricos que conllevan un componente clínico y de laboratorios. **n) Establecer la programación de los estudiantes en cada disciplina clínica en coordinación con los departamentos académicos y la Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula.** **ñ) Establecer políticas de admisión de pacientes de acuerdo con los protocolos establecidos por los departamentos académicos.** **o) Coordinar las actividades clínicas con otras dependencias de la universidad y con organismos públicos y privados, cuando sea necesario.** **p) Analizar las condiciones de cobro y fijación de tarifas de los procedimientos clínicos que se realizan como tratamientos a los pacientes (en conjunto con la administración) y con la participación de la Comisión de Asuntos Administrativos Clínicos (CAAC).** **q) Velar por la aplicación y uso de los protocolos en las actividades clínicas y docentes, en coordinación con los departamentos académicos de la Facultad desde los principios éticos de la profesión odontológica.** **r) Coordinar actividades de interés para la Facultad con los departamentos académicos y el decanato.**
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS COMISIONES PERMANENTES	**CAPÍTULO VII ~~DÉCIMO PRIMERO~~ De las comisiones ~~PERMANENTES~~ ordinarias y otras comisiones**
ARTÍCULO 35.- En la Facultad de Odontología se establecen las siguientes comisiones permanentes: Comisión de Acción Social, Comisión de Docencia, Comisión de Investigación, Comisión de Vida Estudiantil y la Comisión de Evaluación y Orientación.	**ARTÍCULO 20. Comisiones ordinarias** En la Facultad de Odontología se establecen las siguientes comisiones ~~permanentes~~ **ordinarias**: ~~Comisión de Acción Social, Comisión de Docencia, Comisión de Investigación, Comisión de Vida Estudiantil y la Comisión de Evaluación y Orientación~~. **a) Comisión de Acción Social** **b) Comisión de Autoevaluación y Gestión de la Calidad** **c) Comisión de Docencia** **d) Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula** **e) Comisión de Investigación** **f) Comisión de Trabajos Finales de Graduación**

ARTÍCULO 36.- Los miembros de las comisiones durarán en sus funciones dos años, con posibilidad de reelección por una sola vez, salvo disposición en contrario de un reglamento de la Universidad de Costa Rica.	**ARTÍCULO 21. Sobre la permanencia de los miembros de las comisiones ordinarias** Los miembros de las comisiones ordinarias permanecen en sus funciones durante dos años, con posibilidad de reelección ~~por una sola vez~~, salvo disposición contraria a la reglamentación de la Universidad de Costa Rica.
ARTÍCULO 37.- Las Comisiones de Acción Social, Docencia, Investigación y Vida Estudiantil, estarán integradas por: a) Tres profesores de la Facultad de Odontología, nombrados por la Asamblea de Facultad. b) Un estudiante nombrado por la Asociación de Estudiantes de Odontología.	**ARTÍCULO 22. Integración de las comisiones ordinarias** Las comisiones ~~de Acción Social, Docencia, Investigación y Vida Estudiantil,~~ ordinarias estarán integradas por: a) **Al menos** tres ~~profesores de la Facultad de Odontología, nombrados por la Asamblea de Facultad~~ **docentes, incluyendo la coordinación, nombrados por la persona que ejerza el decanato, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de cada comisión.** b) Un**a persona** ~~estudiante~~ **representante estudiantil** nombrad**a** por la Asociación de Estudiantes de Odontología **(AEO).** **c) Otros miembros que estipulen la normativa institucional específica para cada comisión.**
ARTÍCULO 38.- La Comisión de Evaluación y Orientación se rige por lo que al efecto dispone el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Costa Rica.	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 39.- Cada Comisión designará a uno de sus miembros como Coordinador, por un período de un año, con posibilidad de reelección inmediata. El Coordinador debe laborar para la Facultad al menos medio tiempo.	**ARTÍCULO 23. Coordinación de las comisiones ordinarias** Cada comisión designará a una de sus integrantes como coordinador **o coordinadora** por un período de ~~un~~ **dos** años, con posibilidad de reelección ~~inmediata~~ **consecutiva hasta la finalización de su periodo y** ~~El Coordinador~~ debe**rá** laborar para la Facultad al menos medio tiempo.
ARTÍCULO 40.- Le corresponde a la Comisión de Acción Social proponer un plan, de común acuerdo con los Directores de la Preclínica, el Internado Clínico y el Externado Clínico, tendiente a lograr la integración programática de las Secciones de Odontología Comunitaria, Trabajo Comunal Universitario, Odontología Social, Entrenamiento Hospitalario y Educación Continua, y la integración entre el Internado y el Externado Clínicos.	**ARTÍCULO 24. Comisión de Acción Social** ~~Le corresponde~~ La Comisión de Acción Social ~~proponer un plan, de común acuerdo con los Directores de la Preclínica, el Internado Clínico y el Externado Clínico, tendiente a lograr la integración programática de las Secciones de Odontología Comunitaria, Trabajo Comunal Universitario, Odontología Social, Entrenamiento Hospitalario y Educación Continua, y la integración entre el Internado y el Externado Clínicos~~ **es la encargada de coordinar los programas, proyectos y actividades de acción social que se llevan a cabo en la Facultad de Odontología: extensión cultural, extensión docente y trabajo comunal universitario. Le corresponde optimizar el buen funcionamiento de las actividades de acción social mediante el análisis de las propuestas y los resultados que proponen los docentes.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 25. Comisión de Autoevaluación y Gestión de la Calidad** **La Comisión de Autoevaluación y Gestión de la Calidad se rige por lo que al efecto dispone la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica.**
ARTÍCULO 41.- Le corresponde a la Comisión de Docencia proponer un plan integral que abarque entre otros aspectos, los objetivos y las políticas que deben seguir en materia de Currículum, Evaluación Académica, Planeamiento y Tecnología Educativa, y colaborar con la gestión de los programas del Sistema de Estudios de Posgrado.	**ARTÍCULO 26. Comisión de Docencia** ~~Le corresponde a~~ La Comisión de Docencia **es el órgano colegiado consultivo que asesora y colabora con el decanato de la Facultad de Odontología. Tiene como funciones las que defina la Vicerrectoría de Docencia y las que establezca este reglamento** ~~proponer un plan integral que abarque entre otros aspectos, los objetivos y las políticas que deben seguir en materia de Currículum, Evaluación Académica, Planeamiento y Tecnología Educativa, y colaborar con la gestión de los programas del Sistema de Estudios de Posgrado~~.
~~ARTÍCULO 43.- Le corresponde a la Comisión de Vida Estudiantil seguir los lineamientos que al efecto le señala la Vicerrectoría respectiva. Además, debe garantizar el bienestar estudiantil con miras a la formación integral del estudiante y el rendimiento académico, como producto de su proceso de formación académica.~~	**ELIMINADO**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 27. Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula** **La Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula se la encarga de velar por el bienestar general y la excelencia académica del estudiante en la unidad académica, coordinar y tramitar todos los aspectos relacionados con el ingreso a carrera. Las normas y funciones de esta comisión se establecen en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* o las que en esta materia disponga el Consejo Universitario.**
ARTÍCULO 42.- Le corresponde a la Comisión de Investigación proponer un plan integral que abarque los objetivos y las políticas que se deben seguir en materia de investigación en la Facultad de Odontología.	**ARTÍCULO 28. Comisión de Investigación** ~~Le corresponde a~~ La Comisión de Investigación **de la Facultad de Odontología es el órgano académico encargado de evaluar, dar seguimiento y emitir recomendaciones sobre los programas, proyectos o las actividades de apoyo a la investigación que realiza la Unidad Académica. A nivel normativo se rige por lo señalado en el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* y lo que establezca este reglamento** ~~proponer un plan integral que abarque los objetivos y las políticas que se deben seguir en materia de investigación en la Facultad de Odontología~~.
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 29. Comisión de Trabajos Finales de Graduación** **La Comisión de Trabajos Finales de Graduación se rige por las normas y funciones señaladas en el *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica* y lo que establezca este reglamento.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 30. Comisiones encargadas de atender asuntos específicos de la Facultad de Odontología** **Por la naturaleza de la carrera de Licenciatura en Odontología y de los servicios ofrecidos a la comunidad, se hacen necesarias las siguientes comisiones además de las recomendadas por la Vicerrectoría de Docencia: Comisión de Asuntos Administrativos Clínicos, Comisión de Control de Infecciones, Comisión de Divulgación y Comisión Salud Ocupacional.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 31. Comisión de Asuntos Administrativos y Clínicos** **La Comisión de Asuntos Administrativos y Clínicos está compuesta por la dirección y subdirección de la DISOL, la jefatura administrativa y la coordinación del servicio de Ingresos Económicos de DISOL. Esta Comisión tiene como funciones:** **a) Definir los precios de los diferentes tratamientos que se brindan en la Facultad.** **b) Establecer las políticas de exoneración y descuento de acuerdo con criterios académicos.** **c) Definir los porcentajes de descuento de oficio a grupos altamente vulnerables.** **d) Analizar las solicitudes de descuento de aquellos pacientes que se encuentren en situaciones económicas desfavorables o en riesgo social para ser sometidos a tratamiento en la Facultad de Odontología.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 32. Comisión de Control de Infecciones** **La Comisión de Control de Infecciones es la encargada de:** **a) Establecer y actualizar las disposiciones en materia de control de infecciones que se debe aplicar en la atención de los pacientes en las clínicas docentes vinculadas a la Facultad de Odontología.** **b) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones de control de infecciones de la Facultad de Odontología**.
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 33. Comisión de Divulgación** **La Comisión de Divulgación tiene como funciones:** **a) Promover, impulsar y apoyar la comunicación de las actividades académicas, culturales y sociales de la Facultad.** **b) Articular su trabajo con las distintas instancias de la Facultad.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 34. Comisión de Salud Ocupacional** **La Comisión de Salud Ocupacional tiene por objetivo garantizar y ofrecer formas participativas de diálogo permanente y concertación ante la administración y las personas trabajadoras en la construcción de soluciones en materia de salud ocupacional.** **Sus funciones son:** **a) Investigar las causas de los riesgos del trabajo.** **b) Realizar inspecciones periódicas del centro de trabajo para recomendar las medidas de salud ocupacional que se consideren necesarias, las cuales deberán ser incluidas en un plan remedial formulado en conjunto con la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental (USOA) para la atención pertinente.** **c) Vigilar para que en el centro de trabajo se cumplan las disposiciones legales, reglamentarias y cualquier disposición sobre salud ocupacional.** **d) Velar por que en los lugares de trabajo existan las condiciones mínimas de seguridad e higiene, para un buen desenvolvimiento de las actividades asignadas. En caso de peligro inminente, se le comunicará a la USOA para la atención inmediata correspondiente.** **e) Notificar a la persona decana o a quien ocupe la jefatura administrativa las condiciones de riesgo que se hayan identificado para su debida corrección.** **f) Solicitar a la persona responsable copia de las estadísticas de accidentabilidad y de los informes de investigación de accidentes y enfermedades que ocurran en el centro de trabajo.** **g) Organizar actividades de información y motivación en materia de salud ocupacional en los centros de trabajo.** **h) Comunicar a la jefatura la condición de riesgo contra la integridad física, la salud de las personas trabajadoras o la seguridad en el trabajo para que se tomen las medidas correspondientes.**
CAPÍTULO SEXTO **DE LA PRECLÍNICA, DEL INTERNADO CLÍNICO Y DEL EXTERNADO CLÍNICO**	**CAPÍTULO VIII** ~~SEXTO~~ ~~DE LA PRECLÍNICA, DEL INTERNADO CLÍNICO Y DEL EXTERNADO CLÍNICO~~ **De los Departamentos Académicos, Consejo Académico Asesor del Departamento, Secciones y Cursos**

ARTÍCULO 14.- La Preclínica, el Internado Clínico y el Externado Clínico, son divisiones académicas, a cargo de un Director cada una de éstas. Se conforman de secciones y cursos, según lo señalado por el Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.	**ARTÍCULO 35. Departamentos y secciones** ~~La Preclínica, el Internado Clínico y el Externado Clínico, son divisiones académicas, a cargo de un Director cada una de éstas. Se conforman de secciones y cursos según lo señalado por el~~ **Las actividades académicas de la Facultad de Odontología están organizadas por departamentos académicos y sus secciones, los cuales fundamentan su quehacer en los ejes estructurales de docencia, investigación y acción social, de acuerdo con lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos de la Universidad de Costa Rica*.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 36. Departamentos académicos** **Los departamentos académicos de la Facultad de Odontología son los siguientes:** **a) Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas** **b) Departamento de Ciencias Restaurativas** **c) Departamento de Odontología Social** **d) Departamento de Odontopediatría y Ortodoncia.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 37. Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas** **El Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas agrupa, organiza y planifica todas las actividades académicas relacionadas con las siguientes especialidades odontológicas: Cirugía Oral y Maxilofacial, Radiología, Periodoncia, Patología General, Medicina Bucal, Dolor Orofacial y Manejo de Emergencias y sus relaciones con las prácticas hospitalarias. Coordina con las Facultades de Microbiología y Medicina los servicios de laboratorio de Microbiología y Patología. El Departamento está integrado por las Secciones de Periodoncia, Cirugía Oral y Maxilofacial, Ciencias Diagnósticas y Radiología.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTICULO 38. Departamento de Ciencias Restaurativas** **El Departamento de Ciencias Restaurativas agrupa, organiza y planifica todas las actividades teóricas, prácticas y clínicas en las áreas de Anatomía Dental, Oclusión, Operatoria, Biomateriales, Endodoncia Prostodoncia Fija y Removible. Está conformado por cinco secciones: Anatomía Dental, Operatoria Dental, Prostodoncia, Biomateriales y Endodoncia.**
	ARTÍCULO 39. Departamento de Odontología Social **El Departamento de Odontología Social es el encargado de promover en ambientes reales, en condiciones socioepidemiológicas, demográficas y culturales variadas, la aplicación de los conocimientos técnicos-clínicos adquiridos en los cursos del plan de estudios de la carrera. Está integrado por las secciones de Promoción de la Salud Oral**

ARTÍCULO NUEVO	**y Prevención (SPSOP) y la de Servicio e Investigación en Odontología Comunitaria (SIOC). El curso de Externado Clínico pertenece al SIOC y está integrado por los diferentes programas en prácticas comunitarias y Clínicas Especiales. Tiene un supervisor docente, quien funge como enlace entre los diferentes programas y la Dirección del Departamento de Odontología Social.** **El Departamento de Odontología Social también agrupa los programas especiales inscritos ante la Vicerrectoría de Acción Social.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 40. Departamento de Odontopediatría y Ortodoncia** **El Departamento de Odontopediatría y Ortodoncia agrupa, organiza y planifica todas las actividades del aprendizaje básico y clínico de las disciplinas de Odontología Infantil y Ortodoncia. Está integrado por las Secciones de Ortodoncia y Odontopediatría. El objetivo del Departamento es capacitar al estudiante en el conocimiento teórico y clínico de los procesos principales del crecimiento y desarrollo cráneofacial, dental y oclusal para el manejo y atención integral del paciente pediátrico.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 41. Personal docente de los departamentos académicos** **Corresponde al personal docente de los departamentos académicos capacitar al estudiantado en la realización de las actividades teóricas, prácticas y clínicas para el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias del futuro profesional en Odontología.**
ARTÍCULO 15.- Los Directores de la Preclínica, del Internado Clínico y del Externado Clínico, son los funcionarios que dirigen y tienen bajo su responsabilidad el buen funcionamiento de esas divisiones académicas. En línea jerárquica están bajo la autoridad del Decano y son nombrados por éste, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 4 del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos. Los requisitos para ocupar el puesto son los que establece el artículo 91 del Estatuto Orgánico, de conformidad con el reglamento ya mencionado. El Director del Internado Clínico deberá ser profesor de Tiempo Completo y dedicará un máximo de 3/4 de Tiempo al ejercicio de estas funciones y 1/4 de Tiempo a la docencia, a la investigación o a la acción social. Los Directores de la Preclínica y del Externado Clínico deben tener, por lo menos, una dedicación de medio tiempo a la Universidad.	**ARTÍCULO 42. Dirección de los departamentos** **Cada departamento académico está dirigido por una persona directora. Los requisitos** ~~para ocupar el puesto son los que establece el artículo 91 del Estatuto Orgánico, de conformidad con el reglamento ya mencionado. El Director del Internado Clínico deberá ser profesor de Tiempo Completo y dedicará un máximo de 3/4 de Tiempo al ejercicio de estas funciones y 1/4 de Tiempo a la docencia, a la investigación o a la acción social. Los Directores de la Preclínica y del Externado Clínico deben tener, por lo menos, una dedicación de medio tiempo a la Universidad~~ **y funciones de este puesto están definidos en el *Reglamento de Departamentos, secciones y cursos.* Además, cuentan con el apoyo del Consejo Académico Asesor y una coordinación de sección y cada curso con una coordinación respectiva.** ~~Los Directores de la Preclínica, del Internado Clínico y del Externado Clínico, son los funcionarios que~~ **Las personas directoras de los departamentos académicos y de la DISOL** dirigen y tienen ~~bajo su~~ la responsabilidad del buen funcionamiento de esas divisiones académicas. En línea jerárquica están bajo la autoridad del ~~Decano~~ **decanato** y son nombrados por

	éste, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ~~artículo 4 del~~ *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos* ***de la Universidad de Costa Rica.***
ARTÍCULO 16.- Son funciones de los Directores de la Preclínica, el Internado Clínico y del Externado Clínico:	**ARTÍCULO 43. Funciones de la dirección de departamento** Son funciones ~~de los Directores de la Preclínica, el Internado Clínico y del Externado Clínico~~ de quien ejerza la dirección de departamento:
	a) Revisar con la participación de la Comisión de Docencia al menos una vez al año, el avance, normas y métodos de evaluación de los cursos a su cargo (rúbricas) para su aplicación respectiva.
a) Organizar las actividades que correspondan a la naturaleza propia de cada una de esas divisiones académicas.	b) Organizar las actividades que correspondan a la naturaleza propia de cada una de esas divisiones académicas.
b) Proponer al Decano, para su trámite, el nombramiento del personal docente y administrativo de su Departamento, de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes.	c) Proponer al ~~Decano~~, **decanato** para su trámite el nombramiento del personal docente y administrativo de su departamento, de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes de la Universidad de Costa Rica.
c) Decidir, de común acuerdo con el Decano, lo concerniente a la distribución de cargas académicas del personal docente a su cargo.	d) Decidir de común acuerdo con el ~~Decano~~, **decanato** lo concerniente a la distribución de cargas académicas del personal docente a su cargo.
ch) Velar por el buen uso y conservación del equipo y material didáctico y de investigación que utilice el personal a su cargo.	e) ~~Velar por~~ **Verificar** el buen uso y conservación del equipo, del material didáctico y de investigación que utilice el personal a su cargo.
d) Reunirse periódicamente con el Decano.	f) Reunirse periódicamente con la persona que ejerza el ~~Decano~~ **decanato**.
e) Supervisar y ordenar la compra de materiales necesarios del Departamento a su cargo.	g) Supervisar y ~~ordenar~~ **solicitar** la compra de materiales necesarios para el departamento a su cargo **en coordinación con las instancias correspondientes.**
f) Resolver los problemas rutinarios de los profesores, estudiantes y pacientes del Departamento a su cargo	h) Resolver los problemas rutinarios ~~de los profesores, estudiante~~ **del personal docente, estudiantado** y pacientes del departamento a su cargo.
g) Planificar, propiciar y coordinar la rotación de profesores en las distintas unidades afines	i) Planificar, propiciar y coordinar la rotación ~~de profesores~~ **del personal docente** en las distintas unidades afines.
h) Garantizar que el estudiante cuente con los pacientes necesarios para efectuar sus labores clínico-académicas.	j) ~~Garantizar que el estudiante cuente~~ **Colaborar en coordinación con la DISOL para que el estudiantado** cuente con los pacientes necesarios para efectuar sus labores clínico-académicas.
i) Garantizar que el estudiante realice su aprendizaje en condiciones adecuadas.	k) Garantizar que el ~~estudiante~~ **estudiantado** realice su aprendizaje de acuerdo con las condiciones y recursos académicos disponibles.

j) Propiciar el empleo de metodologías que conduzcan eficazmente el aprendizaje psicomotriz, mediante la capacitación del profesor en innovaciones didácticas. k) Formar parte del Consejo Asesor de Facultad. l) Presentar al Decano un informe anual de labores. m) Garantizar que el Diagnóstico, la Oclusión y la Prevención, constituyan los ejes integradores del aprendizaje en los Departamentos	l) Propiciar el empleo de metodologías que conduzcan eficazmente al aprendizaje psicomotriz mediante la capacitación del personal docente en innovaciones didácticas. m) Formar parte del Consejo Asesor de Facultad. n) Presentar al ~~Decano~~ **decanato** un informe anual de labores. ñ) Garantizar que el diagnóstico, ~~la Oclusión~~ **promoción de la salud y la** prevención **de la enfermedad** constituyan los ejes integradores del aprendizaje en los departamentos. **o) Trabajar estrechamente con las diferentes coordinaciones de su departamento, con las comisiones ordinarias y extraordinarias, buscando acciones articuladas que contribuyan al quehacer docente.** **p) Asegurar la sustitución del personal docente junto con la coordinación de sección, en caso de que se ausenten de sus labores por motivos de fuerza mayor o impredecibles, garantizando que las actividades académicas continúen normalmente.** **q) Reunirse periódicamente con las otras direcciones de los departamentos académicos y la DISOL.**
ARTÍCULO 17.- Corresponde al Director del Internado Clínico, en coordinación con los otros directores de departamentos, confeccionar los horarios de los estudiantes, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la Universidad de Costa Rica.	**ARTÍCULO 44. Sobre la confección de horarios de los cursos clínicos y rotaciones de los Programas de Externado Clínico** ~~Corresponde al Director del Internado Clínico, en coordinación con los otros directores de departamentos,~~ **Corresponde a las direcciones de departamento y a la dirección y subdirección de DISOL, en conjunto con las coordinaciones de cursos clínicos:** confeccionar los horarios de los estudiantes~~, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la Universidad de Costa Rica~~ **que cursen los ciclos de II, III, IV, V y VI año, de forma tal que se garantice la realización de las prácticas clínicas de la Facultad. Asimismo, la dirección del Departamento de Odontología Social, en conjunto con la coordinación de la Sección de Investigación en Odontología Comunitaria (SIOC), confecciona las respectivas rotaciones de los Programas de Externado Clínico, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la Universidad de Costa Rica.**
ARTÍCULO 18.- Para suplir las ausencias temporales de los Directores de la Preclínica, del Internado Clínico, y del Externado Clínico, y mientras duren estas, el Decano nombrara como Director a.i. al Coordinador de una de las Secciones.	**ARTÍCULO 45. Ausencias temporales de la dirección de departamento** Para suplir las ausencias temporales de ~~los Directores de la Preclínica, del Internado Clínico, y del Externado Clínico, y~~ **las direcciones de departamento** mientras ~~duren estas, el Decano nombrara como Director a.i. al Coordinador de una de las Secciones~~ **se prolonguen, la persona decana asumirá sus funciones.**
ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Preclínica, al Internado Clínico y al Externado Clínico, capacitar al estudiante para la realización de las actividades clínico-odontológicas en las áreas cognoscitivas, afectivas y psicomotoras	**ELIMINADO**

ARTÍCULO 20.- La Preclínica está integrada por todos aquellos cursos que anteceden a la clínica, tanto los de tipo biomédico, como los estrictamente odontológicos.	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 21.- El Internado Clínico está integrado por las siguientes secciones: Cirugía Oral y Maxilofacial, Operatoria, Periodoncia, Odontopediatría, Coronas y Puentes, Prótesis, Endodoncia, Medicina Bucal y Clínica Integradora.	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 22.- Diagnóstico, Oclusión y Prevención constituyen los ejes integradores de todas las Secciones del Internado Clínico	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 23.- Los Laboratorios de Cromocobalto, de Restaurativa y de Acrílicos forman parte del Internado Clínico, y efectuarán una función técnico-docente.	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 24.- El Externado clínico está integrado por las siguientes Secciones: Odontología Comunitaria, Odontología Social, Trabajo Comunal y Entrenamiento Hospitalario.	**ELIMINADO**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 46. De los Consejos Académicos Asesores de los departamentos** **Cada departamento cuenta con un consejo asesor académico, el cual está constituido por las coordinaciones de las secciones y programas que los componen. Es presidido por la dirección del departamento y sus funciones son:** **a) Resolver las políticas y lineamientos que se seguirán para el cumplimiento de las funciones generales establecidas del departamento.** **b) Recomendar al Consejo Asesor y a la Asamblea de Facultad las reformas que considere pertinentes para el mejor funcionamiento de sus secciones y cursos.** **c) Aprobar los objetivos generales y específicos, metodología y evaluación de todos los cursos que imparten las distintas secciones que la constituyen.**
ARTÍCULO 25.- Cada una de las secciones del Internado Clínico y del Externado Clínico y cada uno de los cursos que integran a la Preclínica también tendrán un Coordinador o Encargado respectivamente, nombrado por el Director correspondiente, de acuerdo con lo que establece el inciso d), del Artículo 7, del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.	**ARTÍCULO 47. Coordinación de sección** Cada una de las secciones ~~del Internado Clínico y del Externado Clínico y cada uno de los cursos que integran a la Preclínica también tendrán un Coordinador o Encargado respectivamente, nombrado por el Director correspondiente, de acuerdo con lo que establece el inciso d), del Artículo 7,~~ de los departamentos cuenta con una coordinación nombrada por la persona decana a partir de una terna según lo dispuesto en el *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.*
ARTÍCULO 26.-Son funciones de los Coordinadores de las Secciones: a) Garantizar la existencia de criterios de evaluación uniformes en las actividades de la Preclínica, el Internado Clínico y el Externado Clínico.	**ARTÍCULO 48. Funciones de la coordinación de sección** Son funciones de la coordinación de sección: **a)** Garantizar ~~la existencia~~ **que los** de criterios de evaluación **sean congruentes con todas las actividades docentes que se desarrollen en los cursos del plan de estudios vigente de la Facultad** ~~uniformes en las actividades de la Preclínica, el Internado Clínico y el Externado Clínico.~~

b) Garantizarle al estudiante la presencia del Instructor, con el propósito de que haya una conducción formativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje. c) Presentar al Director del Departamento respectivo un informe anual de labores. ch) Programar los horarios de los instructores y garantizar su cumplimiento. d) Responsabilizarse por la eficiencia y eficacia de las actividades realizadas en la Sección a su cargo.	b) Garantizar al ~~estudiante~~ **estudiantado** la presencia ~~del Instructor~~, **de un docente durante las actividades clínicas,** con el propósito de que haya una conducción formativa en el proceso de enseñanza aprendizaje. c) Presentar a la dirección del departamento respectivo un informe anual de labores. d) Programar los horarios de los instructores **del equipo docente en coordinación con la dirección del departamento** y garantizar su cumplimiento. e) ~~Responsabilizarse por la eficiencia y eficacia~~ **Velar por el cumplimiento eficaz y eficiente** de las actividades realizadas en la sección a su cargo. **f) Realizar al menos una reunión semestral, a fin de conocer las actividades realizadas sobre temas propios de la sección con el fin de emitir el informe final de labores.** **g) Velar por que el personal docente a su cargo ejecute las labores clínicas y esté debidamente asegurado con la Póliza de Responsabilidad Civil.** **h) Solicitar y publicar los horarios de la consulta extraclase del profesorado a su cargo, según disposición de la Vicerrectoría de Docencia.** **i) Asegurar la sustitución de la persona instructora en coordinación con la dirección del departamento, en caso de que este se ausente de sus labores por motivos de fuerza mayor o impredecible, garantizando que las actividades académicas continúen normalmente.** **j) Coordinar con la dirección del departamento los permisos de vacaciones, ausencias u otras situaciones de los docentes a su cargo antes de que estos obtengan la aprobación final del decanato**.
CAPÍTULO SÉTIMO **DEL PERSONAL DOCENTE**	**CAPÍTULO IX ~~SÉTIMO~~** **Del Personal Docente**
ARTÍCULO 27.- Las diversas categorías de profesores, sus requisitos y las condiciones de nombramiento, tanto como sus deberes y atribuciones, están señaladas en el Estatuto Orgánico, en el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, y las disposiciones específicas emanadas al respecto.	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 28.- Los recursos humanos responsables del proceso de investigación, docencia y acción social en la Facultad de Odontología, constituyen el principal factor, determinante de la eficiencia del proceso universitario. Su escogencia o sustitución debe hacerse conforme a criterios universitarios, humanísticos, morales y de espíritu de servicio a la comunidad costarricense, mediante una normativa aprobada por la Comisión de Docencia.	**ARTÍCULO 49. El personal docente en la Facultad de Odontología** ~~Los recursos humanos responsables~~ El personal docente es responsable del proceso de investigación, docencia y acción social en la Facultad de Odontología, **el cual** constituye el principal factor determinante de la eficiencia del proceso universitario. Su escogencia o sustitución debe ~~hacerse~~ **llevarse a cabo** conforme con criterios universitarios, humanísticos, éticos y de espíritu de servicio a la comunidad costarricense mediante ~~una normativa aprobada~~ **disposiciones aprobadas** por la Comisión de Docencia.

ARTÍCULO 29.- Los recursos humanos de la Facultad de Odontología deben distribuirse efectivamente por su calidad académica en los diferentes subsistemas del currículum, procurando que altos niveles académicos sean los gestores de las acciones docentes, de investigación y de acción social.	**ARTÍCULO 50. Calidad académica del personal docente** ~~Los recursos humanos~~ El personal docente de la Facultad de Odontología debe distinguirse efectivamente por su calidad académica en las diferentes ~~subsistemas del currículum~~ **áreas del plan de estudios**, procurando ~~altos niveles académicos sean los gestores~~ **que la excelencia sea la gestora** de las acciones en docencia, investigación y acción social.
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 51. Permisos y vacaciones del personal docente** **Los permisos de índole laboral y el disfrute de vacaciones se tramitarán por las jefaturas correspondientes en orden jerárquico ascendente, luego serán autorizados por el decanato. En el caso de los permisos que exceden los diez días hábiles, deben contar con el visto bueno de la Vicerrectoría de Docencia. Para el disfrute de vacaciones se aplicará lo establecido en el *Reglamento de vacaciones de la Universidad de Costa Rica* y demás normativa institucional vinculante.**
ARTÍCULO 30.- Son deberes y atribuciones del profesor, además de los referidos en el artículo anterior y las señaladas en el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y las disposiciones universitarias vigentes.	**ARTÍCULO 52. Deberes y atribuciones del personal docente** Son deberes y atribuciones del ~~profesor, además de los referidos en el artículo anterior y las señaladas en el Estatuto Orgánico~~ **personal docente cumplir con el *Reglamento Régimen Académico y servicio docente* y con** los reglamentos y disposiciones universitarias vigentes. **Además, debe:**
a) Revisar, con la participación de la Comisión de Docencia, los programas, normas y métodos de evaluación de los cursos a su cargo, para su aplicación respectiva.	~~a) Revisar, con la participación de la Comisión de Docencia, los programas, normas y métodos de evaluación de los cursos a su cargo, para su aplicación respectiva.~~
b) Desarrollar su labor docente en un clima de armonía y respeto, para la información y obtención de actitudes y valores óptimos en los estudiantes de la Facultad de Odontología.	**a)** Desarrollar su labor docente en un clima de armonía y respeto para la formación y obtención de actitudes y valores óptimos en el estudiantado de la Facultad de Odontología. **b) Desarrollar la labor académica respetando la libertad de expresión, la diferencia de criterios entre profesionales y motivando el trabajo colaborativo que ayude al fortalecimiento del equipo docente, apegándose a los protocolos clínicos establecidos.**
c) Estar dispuesto a rotar periódicamente en las Secciones clínicas, respetando la mayor afinidad de cada actividad con su formación académica y profesional.	**c)** Estar dispuesto a rotar periódicamente en las secciones ~~clínicas~~ **del departamento, según las necesidades académicas y** respetando ~~la mayor afinidad~~ **el vínculo de** cada actividad con su formación académica y profesional. **d) Estar dispuesto a ajustar sus horarios en función de las necesidades de la Facultad, tanto profesores en Régimen Académico, como interinos y profesores invitados.**
ch) Presentar al Coordinador de la Sección respectiva, según corresponda, un informe de las labores académicas realizadas, al menos una vez al año, o cuando se le solicite.	**e)** Presentar ~~al Coordinador~~ **a la coordinación** de la sección **respectiva**, según corresponda, un informe de las labores académicas realizadas, ~~al menos una vez al año,~~ cuando se le solicite**, y avances académicos al menos cada dos meses a los estudiantes.**
d) Debe aportar una actitud investigativa que apoye su labor docente y la de acción social.	~~d) Debe aportar una actitud investigativa que apoye su labor docente y la de acción social.~~

e) Valorar la importancia de la formación ético-profesional del estudiante, en su diario quehacer.	**f)** **Participar activamente en los ejes fundamentales de la universidad: investigación, docencia y acción social, de acuerdo con su capacitación o entrenamiento.** **g)** ~~Valorar la importancia de la~~ **Ser ejemplo** ~~formación ético-profesional del estudiante~~ **de ética profesional del estudiantado** en su diario quehacer. **h)** **Brindar atención extraclase al estudiantado en forma presencial o asincrónica, por medios electrónicos o virtuales, siempre que estos sean accesibles al estudiantado y permita la comunicación individual, permanente y continua entre cada docente y el estudiantado.** **i)** **Actualizar tanto su expediente académico como su hoja de vida, al menos cada seis meses.** **j)** **Confeccionar todo documento oficial con el sello de la Facultad, departamento, sección u oficina, así como con número de oficio asignado por su departamento.** **k)** **Cumplir con su labor docente, con puntualidad según el horario asignado por su departamento en los cursos que imparte o supervisa.** **l)** **Acatar las disposiciones establecidas en cuanto a las pruebas parciales, finales u orales de acuerdo al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.*** **m)** **Custodiar todos los documentos que se requieran para fundamentar las calificaciones del estudiantado.** **n)** **Participar activamente en las actividades académicas organizadas por el Departamento.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 53. Personal docente en el ambiente clínico** **El personal docente de la Facultad de Odontología que labore en el ambiente clínico es responsable de los procedimientos clínicos que efectúen los estudiantes a su cargo y debe cumplir las siguientes disposiciones:** **a)** **Anotar en el expediente digital de la clínica los procedimientos clínicos realizados por cada estudiante asignado en cada turno práctico, así como su calificación.** **b)** **Comunicar bimensualmente a cada estudiante a su cargo las calificaciones de los procedimientos clínicos que realiza, de manera que cada uno conozca su avance académico. Si este fuera insuficiente se deberá comunicar a la coordinación de sección.** **c)** **Leer, revisar y firmar lo anotado en el expediente clínico digital de cada paciente, cada vez que el estudiante de clínica realice un procedimiento clínico.** **d)** **Procurar el cumplimiento de los protocolos, normas y procedimientos de la clínica respectiva y de la Facultad.**

ARTÍCULO NUEVO	**e) Motivar al paciente y al estudiantado para cumplir con el pago puntual de los procedimientos clínicos efectuados.** **f) Cumplir fielmente con las disposiciones de control de infecciones de la Facultad, así como velar para que el estudiantado a su cargo las cumpla a cabalidad**.
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN	**CAPÍTULO X ~~DÉCIMO SEGUNDO~~ De la Administración**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 54. La jefatura administrativa** **La jefatura administrativa tiene a su cargo coordinar, supervisar y orientar los servicios de apoyo vinculados con las actividades docentes, de acción social, de investigación y vida estudiantil, así como realizar trámites administrativos diversos. Se rige por la normativa correspondiente.** **Por sus funciones y responsabilidades, se ubica en el mismo orden jerárquico administrativo de los directores académicos de la Facultad.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 55. Finalidad de la jefatura administrativa** **La finalidad de la jefatura administrativa es asistir al decanato en los diferentes procesos de la facultad, así como coordinar, en representación de la persona decana, todas las actividades administrativas con las direcciones de departamento y la dirección o subdirección de DISOL.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 56. Funciones de la jefatura administrativa** **La jefatura administrativa tendrá las siguientes funciones:** **a) Planificar los procesos administrativos de acuerdo con la estructura organizacional.** **b) Supervisar al personal administrativo por medio de los equipos de trabajo establecidos y controlar los asuntos de personal de acuerdo con las directrices de la Oficina de Recursos Humanos.** **c) Controlar la gestión de planilla de salarios del personal docente y administrativo de la Facultad.** **d) Coordinar la gestión de reclutamiento de personal administrativo para la Facultad.** **e) Planificar el presupuesto de gastos de la Facultad y controlar la ejecución presupuestaria de sus diferentes fondos, sean ordinarios o de vínculo externo, tanto por medio de la Oficina de Administración Financiera como por el convenio con la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR).** **f) Planificar y controlar la asignación presupuestaria para la contratación de recurso humano docente y para la designación de la carga académica.**

ARTÍCULO NUEVO	**g) Gestionar y planificar la labor de construcción y mantenimiento de la planta física, así como el mantenimiento de los equipos de la clínica, laboratorio, oficina, cómputo y otros.** **h) Gestionar y supervisar el programa de aprovisionamiento de materiales y equipo de la Facultad.** **i) Controlar la recaudación de ingresos por venta de servicios y su aplicación a los proyectos correspondientes.** **j) Participar en el control de cobro por tratamientos por la atención odontológica.** **k) Participar en diferentes comisiones ordinarias y extraordinarias para asuntos administrativos, clínicos y por delegación del decanato.** **l) Verificar la conciliación de ingresos económicos con la Oficina de Administración Financiera para efectos contables y de control interno.** **m) Gestionar la labor integral de servicios generales (transporte, impresión, contratos de limpieza y otros servicios).** **n) Coordinar actividades generales de administración de espacio físico y otras relacionadas con la labor de los servicios de asuntos estudiantiles.** **ñ) Participar y organizar diversas actividades de orden institucional, a solicitud de las instancias universitarias o de orden interno por medio de decanato.** **o) Controlar la utilización y administración del patrimonio institucional (activos fijos, recursos económicos y demás).** **p) Gestionar e implementar los requerimientos para el control de gestión del riesgo y salud ocupacional de la Facultad.** **q) Elaborar estudios especiales sobre diferentes asuntos de acuerdo con las necesidades del decanato y otras instancias universitarias.** **r) Cumplir con otras funciones que por su naturaleza demanda el puesto.**
ARTÍCULO 44.- Le corresponde al Encargado de Servicios Administrativos proponer al Director del Internado Clínico los cambios de precios o tarifas por cobrar, por concepto de los tratamientos dentales que se realicen en la Facultad de Odontología, previo estudio.	**ARTÍCULO 57. Precios o tarifas por tratamientos dentales** A la jefatura administrativa le corresponde ~~al Encargado de Servicios Administrativos~~ proponer ~~al Director del Internado Clínico~~ **a la dirección y subdirección de DISOL, en conjunto con la Comisión de Asuntos Administrativos Clínicos, previo estudio,** los cambios de precios o tarifas por cobrar por concepto de los tratamientos dentales que se realicen en la Facultad de Odontología~~, previo estudio~~.

ARTÍCULO 45.- La administración del cobro y recaudación de dinero por concepto de tratamientos dentales se estipulan en el Manual de Normas y Procedimientos respectivos.	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 46.- La administración de los servicios de suministro y aprovisionamiento de reactivos, materiales y equipo de laboratorio y clínica, se rige por lo que al efecto estipulan los reglamentos generales de la Universidad de Costa Rica y el manual de Normas y Procedimientos respectivos.	**ARTÍCULO 58. Suministro y aprovisionamiento de reactivos, materiales y equipo de laboratorio y clínica** La administración de los servicios de suministro y aprovisionamiento de reactivos, materiales y equipo de laboratorio y clínica se rige por lo que al efecto estipula ~~los reglamentos generales de la Universidad de Costa Rica~~ **la normativa institucional** y ~~el manual de Normas y Procedimientos~~ **los manuales internos de la Facultad de Odontología.**
ARTÍCULO 47.- La administración de los servicios de mantenimiento y utilización de equipo de laboratorio y equipo clínico odontológico se rigen por lo que al efecto estipule el Manual de Normas y Procedimientos respectivos.	**ARTÍCULO 59. Mantenimiento y utilización de equipo de laboratorio y clínico odontológico** La administración de los servicios de mantenimiento y utilización de equipo de laboratorio y equipo clínico odontológico se rigen por lo que al efecto estipule ~~el Manual de Normas y Procedimientos respectivos~~ la normativa institucional y los manuales internos de la Facultad de Odontología.
ARTÍCULO 48.- Las reformas y actualizaciones de los manuales de normas y procedimientos se regirán por lo que establezcan los reglamentos de la Universidad de Costa Rica y los de las Vicerrectorías respectivas, tomando en cuenta todas las unidades de la Facultad de Odontología que estén involucradas en los procesos sujetos a cambios.	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 49.- El Manual de Organización de la Facultad de Odontología estipula los objetivos, las funciones y la dependencia jerárquica de las Secciones y los servicios administrativos de la Facultad de Odontología en general.	**ELIMINADO**
CAPÍTULO NOVENO **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**	**CAPÍTULO XI** ~~NOVENO~~ **Del Personal Administrativo**
ARTÍCULO 33.- Los funcionarios administrativos son los que tienen a su cargo servicios de apoyo a las actividades docentes, de investigación y de acción social. Se rigen por los reglamentos correspondientes.	**ARTÍCULO 60. Del personal administrativo** ~~Los funcionarios administrativos son los que tienen~~ **El personal administrativo tiene** a su cargo ~~servicios de apoyo a las actividades docentes,~~ **funciones complementarias a las actividades de docencia**, de investigación y de acción social **de la Institución tal como se establece en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Su quehacer** se rige por los reglamentos correspondientes.
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 61. Servicios de apoyo a la academia y servicios administrativos** **En el tercer nivel de la estructura organizativa de la Facultad se encuentran los servicios que apoyan las labores clínicas y administrativas de la Facultad.**

ARTÍCULO NUEVO	**La DISOL coordina los siguientes servicios: Centro de Esterilización, Clínica de Admisión, Control de Calidad y Urgencias, Laboratorios Dentales, supervisión de asistentes dentales, admisión y control de pacientes, archivo, control de insumos, información y mantenimiento técnico de equipos odontológicos.** **La jefatura administrativa coordina los siguientes servicios: activos fijos, apoyo informático, multimedia, aprovisionamiento, asuntos estudiantiles, cobro administrativo, ingresos económicos, presupuesto, recursos humanos, administrativos y generales.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 62. Centro de Esterilización** **El Centro de Esterilización es el servicio que recibe, acondiciona, procesa, controla y entrega el instrumental crítico y semicrítico que utilizan todas las personas usuarias de la Facultad, de acuerdo con las disposiciones de control de infecciones de unida académica. Adicionalmente, brinda** **capacitaciones en esta área con el objetivo de garantizar la seguridad biológica de todas las poblaciones.** **A nivel jerárquico, depende de forma directa del servicio de supervisión de asistentes dentales en coordinación con la DISOL.** **Sus principales funciones son:** **a) Procurar el cumplimiento de las disposiciones de control de infecciones en esa área.** **b) Garantizar que el proceso de esterilización se efectúe cumpliendo con los requisitos de eficiencia, seguridad y calidad.** **c) Recibir, esterilizar y entregar instrumental, cumpliendo con los controles biológicos.** **d) Controlar el mantenimiento de equipos y planta física asignada al centro.** **e) Asistir a los estudiantes en el área de esterilización y revisión de sus casilleros.** **f) Realizar un inventario de los insumos.** **g) Vigilar el proceso de retiro de deshechos punzocortantes.** **h) Controlar la práctica asistida de los estudiantes del Programa de Personal Auxiliar.** **i) Realizar visitas periódicas de asesoría en la esterilización a Sedes Regionales y servicios internos de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 63. Clínica de Admisión, Control de Calidad y Urgencias** **La Clínica de Admisión, Control de Calidad y Urgencias tiene el objetivo de apoyar los diferentes servicios que se ofrecen en la clínica de docencia de la Facultad y dar seguimiento a cada paciente, asignado al estudiantado, que presenten disconformidades.** **Entre sus principales funciones están:** **a) Realizar valoraciones iniciales a pacientes nuevos con el propósito de referirlos a los diferentes ambientes clínicos.** **b) Atender quejas y disconformidades de los pacientes con tratamientos en proceso o finalizados.** **c) Repetir los tratamientos fallidos o que no satisfagan las necesidades de los pacientes, en casos justificados.** **d) Realizar atención de emergencias y reparación de prótesis a pacientes activos de la Facultad.** **e) Facilitar espacios clínicos a estudiantes que presenten emergencias en el tratamiento de sus pacientes, con la respectiva supervisión docente.** **f) Concluir tratamientos a pacientes que han quedado con algún pendiente.** **g) Dar seguimiento a los tratamientos concluidos de los pacientes de la Facultad y velar por la educación y mantenimiento de la salud bucodental de los mismos.** **h) Revisar la evolución de los tratamientos finalizados para control de calidad.** **Solamente se atenderán pacientes que cuenten con su expediente clínico ya oficializado. En el caso de pacientes de continuación o nuevos, se procederá a incluirlos en la base de datos para ser asignados a un estudiante.** **El uso de las unidades dentales de la Clínica de Admisión, Control de Calidad y Urgencias lo deberá autorizar la coordinación de dicha clínica.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 64. Laboratorios dentales** **La Facultad de Odontología tiene una serie de laboratorios desde la supervisión de la DISOL, los cuales cuentan con una persona docente que ejerce la coordinación. Todos los laboratorios se integran a los cursos clínicos para brindar apoyo en el proceso enseñanza aprendizaje de la carrera.** **Las funciones generales de cada uno de los laboratorios son:**

	a) **Laboratorio de Acrílicos: Recibir modelos para el procesado de los acrílicos en casos nuevos, prótesis inmediatas y prótesis provisionales. Colocar acrílico en estructuras de cromo-cobalto para procesar y pulir acrílico. Recibir prótesis para restaurar. Suministrar equipo y materiales de trabajo a los estudiantes. Llevar el inventario que le corresponda. Brindar asesoría a los estudiantes. Brindar apoyo a la Clínica de Admisión, Control de Calidad y Urgencias. Recibir, controlar, dar seguimiento y archivar las boletas de solicitud de procesados. Elaborar informes y estadísticas semestrales.** **b)** **Laboratorio de Cromo-Cobalto: Recibir recetas protésicas del área de cromo-cobalto. Recibir y revisar los modelos, verificar los diseños. Manejar la logística relacionada con los laboratorios externos en el área de Cromo-Cobalto y Porcelana. Atender estudiantes y docentes. Brindar soporte a las clínicas para los ajustes de las estructuras de los pacientes. Elaborar informes y estadísticas semestrales.** **c)** **Laboratorio de Ortodoncia: Recibir y revisar modelos con receta ortodóntica. Mantener bitácoras. Elaborar y reparar aparatos de ortodoncia. Manejar la logística con los laboratorios externos. Atender a estudiantes y docentes. Elaborar informes y estadísticas semestrales.** **d)** **Laboratorio de Cerámicas: Recibir y revisar modelos para troquelar y articular con sus respectivas recetas protésicas. Revisar y coordinar con la comisión que revisa las preparaciones. Enviar casos a los diferentes laboratorios externos. Mantener bitácoras. Atender a estudiantes y docentes. Elaborar informes y estadísticas semestrales.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 65. Servicio de supervisión de asistentes dentales** **El servicio de supervisión de asistentes dentales coordina, controla y supervisa las labores de sus homólogos, los técnicos especializados en asistencia dental de las diferentes unidades del Internado Clínico.** **Sus principales funciones son:** **a)** **Programar las actividades de las unidades técnicas y asignar personal de asistencia en los diferentes roles de trabajo.** **b)** **Mantener actualizadas las tareas y los procedimientos de cada área clínica.** **c)** **Supervisar la labor del asistente dental según los procedimientos establecidos.** **d)** **Coordinar el disfrute de vacaciones y la autorización de permisos del personal a su cargo.**

	e) Velar por el buen funcionamiento de los equipos ubicados en las diferentes áreas clínicas de la Facultad. **f) Reportar al técnico cualquier anomalía en los equipos y unidades dentales.** **g) Atender estudiantes, docentes y administrativos afines a su área.** **h) Coordinar la participación del personal de asistencia dental en actividades de la Facultad como campos de trabajo y ferias de la salud.** **i) Efectuar el inventario semestral del instrumental y el equipo asignado a cada unidad de asistencia clínica.** **j) Verificar la puntualidad, asistencia, orden y disciplina mediante visitas frecuentes al lugar de trabajo.** **k) Realizar sugerencias para mejoras relacionadas con las actitudes y las actividades propias de las unidades de asistencia técnica.** **l) Brindar informes a la jefatura inmediata, al director o directora de la DISOL, a la jefatura administrativa y al decanato.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 66. Servicio de admisión y control de pacientes** **El servicio de admisión y control de pacientes supervisa el cumplimiento de los procedimientos administrativos, clínicos y técnicos de los tratamientos odontológicos.** **Sus principales funciones son:** **a) Supervisar la ejecución y el cumplimiento del proceso administrativo para la atención de pacientes.** **b) Autorizar la apertura y formalización de los expedientes clínicos.** **c) Auditar los presupuestos de los tratamientos dentales.** **d) Brindar asistencia técnica en la gestión de cobro de los tratamientos. Revisar el estado de pago de los pacientes.** **e) Auditar diariamente los diferentes servicios que se brindan en las clínicas de la Facultad (grado, posgrados y pasantías).** **f) Vigilar el cumplimiento de los protocolos universales de control de infecciones en la atención odontológica con el propósito de asegurar la calidad de los servicios, el cumplimiento de los compromisos académicos y la satisfacción del usuario por los servicios realizados.** **g) Organizar los periodos para la recepción de pacientes y su debida divulgación.**

	h) Vigilar y tramitar los diferentes movimientos en los registros de pacientes. **i) Administrar los expedientes clínicos de los pacientes activos y pasivos físicos y digitales.** **j) Elaborar registros de información a solicitud de las autoridades de la Facultad.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 67. Servicio de archivo** **El servicio de archivo administra los expedientes clínicos y brinda atención y seguimiento a estudiantes en el manejo de los expedientes:** **Sus principales funciones son:** **a) Recepción, custodia y entrega de los expedientes clínicos físicos activos y pasivos.** **b) Recepción, custodia y archivo de documentos y radiografías autorizados para su digitalización y carga en el expediente electrónico.** **c) Eliminación de expedientes físicos de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Facultad y el Archivo Universitario.** **d) Elaborar registros de estudiantes que presentan situaciones anómalas con los expedientes.** **e) Brindar atención a estudiantes, docentes y administrativos.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 68. Servicio de control de insumos** **El servicio de control de insumos aprovisiona y verifica el uso de los materiales clínicos e instrumental que requieren las unidades clínicas de la Facultad.** **Sus principales funciones son:** **a) Controlar y ejecutar actividades técnicas de aprovisionamiento de materiales para los tratamientos odontológicos con base en criterios técnicos de consumo y siguiendo los procedimientos establecidos por los reglamentos de contratación administrativa, en coordinación con la DISOL y la jefatura administrativa de la Facultad.** **b) Realizar inventarios periódicos de control de uso de materiales clínicos.** **c) Preparar y tramitar las compras de materiales mediante los sistemas que para este efecto dispone la institución.** **d) Preparar informes de gasto de materiales en forma periódica.**

	e) Velar por el buen uso de los materiales clínicos y el control de los desechos sólidos y químicos. **f) Evaluar la administración de los materiales clínicos que solicitan en el área de asistencia técnica.** **g) Controlar la forma con que se dispensan los materiales clínicos a los estudiantes, de acuerdo con el tipo de servicio que brinde el personal.** **h) Rendir informes a la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios, a la jefatura administrativa y al decanato.** **i) Asistir al servicio de Supervisión de Asistentes Dentales cuando esta lo requiera.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 69. Servicio de información** **Es el servicio que brinda información general y orienta sobre los servicios de la Facultad a las personas usuarias.** **Entre sus funciones están:** **a) Atender a estudiantes, pacientes, docentes, administrativos y visitantes de forma presencial, vía telefónica o por correo electrónico. Buscar opciones de respuesta y comunicar la información idónea.** **b) Llevar en bitácora mensajes o información a trasladar a otros usuarios.** **c) Verificar diariamente la llegada de los pacientes en la agenda electrónica.** **d) Vocear por parlantes: llamados de diferentes usuarios, pasar avisos, transmitir información.** **e) Controlar el ingreso a las instalaciones por video portero.** **f) Brindar citas de radiología al público en general.** **g) Emitir comprobantes de asistencia.** **h) Apoyar al servicio de Admisión y Control de Pacientes en los procesos de admisión de pacientes o cuando se requiera a solicitud de la DISOL, la jefatura administrativa o del decanato.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 70. Servicio técnico de mantenimiento de equipos odontológicos** **El servicio técnico de mantenimiento de equipos odontológicos brinda el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para uso odontológico de la Facultad, depende directamente de la DISOL.** **Sus principales funciones son:** **a) Revisar periódicamente preventiva y correctivamente los equipos odontológicos de los diferentes programas de la Facultad.**

	a) **Revisar periódicamente preventiva y correctivamente los equipos odontológicos de los diferentes programas de la Facultad.** **b)** **Efectuar, en tiempo oportuno, las reparaciones correspondientes para la continuidad de las diferentes actividades académicas de los usuarios de la Facultad.** **c)** **Solicitar la compra de repuestos y herramientas de acuerdo con las necesidades detectadas durante los mantenimientos preventivos y correctivos.** **d)** **Analizar el estado de los equipos para el programa de sustitución.** **e)** **Coordinar el mantenimiento especializado que se requiera.** **f)** **Elaborar los registros de mantenimiento semanal.** **g)** **Asistir al estudiantado en las clínicas.** **h)** **Preparar informes para la DISOL.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 71. Servicio de activos fijos** **El servicio de activos fijos apoya en la administración de bienes de la Facultad y garantiza el cumplimiento del *Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica.*** **Sus principales funciones son:** **a)** **Ejecutar el control digital de activos fijos de la Facultad de Odontología.** **b)** **Coordinar, verificar y ejecutar la revisión física de los activos de la Facultad, tanto en la Sede Central, como en los externados y programas especiales.** **c)** **Coordinar el proceso para la entrega de bienes a los diferentes usuarios (administrativos, docentes y estudiantes).** **d)** **Controlar el almacenamiento adecuado de los activos entrantes.** **e)** **Organizar, supervisar y tramitar los desechos de bienes.** **f)** **Reportar y gestionar ante las instancias correspondientes cualquier faltante por robo, hurto o extravío.** **g)** **Analizar, conciliar y confeccionar el informe anual de activos fijos.** **h)** **Ejecutar y coordinar el envío para reparación de equipos especializados en Odontología, cómputo, mobiliario y otros.**

	i) Controlar y elaborar la salida y entrada de los préstamos de bienes. **j) Capacitar al personal docente, administrativo y estudiantil para el procedimiento y control interno de los bienes institucionales.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 72. Servicio de apoyo informático** **El servicio de apoyo informático brinda soporte a las diferentes unidades organizacionales de la Facultad en el mantenimiento del *hardware* y *software*, registro de información clínica y otros servicios a los usuarios de los departamentos académicos y servicios administrativos de la Facultad de Odontología.** **Funciones principales:** **a) Brindar soporte técnico en *software* especializado.** **b) Verificar la capacidad técnica de los equipos de computación.** **c) Analizar los requerimientos de *hardware* de acuerdo con las necesidades institucionales.** **d) Actualizar los registros de ubicación de los equipos de computación.** **e) Capacitar en el manejo de los equipos y la utilización de *software*.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 73. Servicio de multimedia** **El servicio de multimedia provee soporte técnico en el área de multimedia a la actividad docente, de investigación, de acción social y a la administración en general.** **Funciones principales:** **a) Facilitar equipos en préstamo para la ejecución de actividades académicas.** **b) Colaborar con los docentes en la elaboración de material audiovisual e instruccional de acuerdo con la tecnología vigente.** **c) Velar por el buen uso de los recursos informáticos en la Sala de Aprendizaje.** **d) Brindar el servicio de diseño gráfico y publicidad.** **e) Velar por el buen uso de los recursos informáticos en la Sala de Aprendizaje.** **f) Asistir en materia de uso de *software* a los diferentes servicios.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 74. Servicio de aprovisionamiento** **El servicio de aprovisionamiento tramita las solicitudes de compra de materiales y equipo que requieren las unidades organizacionales de la Facultad, con base en la normativa nacional e institucional.** **Sus principales funciones son:** **a) Ejecutar y dar seguimiento a los procesos de compra de acuerdo con la normativa nacional e institucional.** **b) Tramitar los documentos de respaldo de las compras de acuerdo con la normativa institucional.** **c) Suplir materiales de oficina y de limpieza a los usuarios de la Facultad. Manejar el inventario de insumos y controlar el gasto.** **d) Administrar las bodegas de materiales de oficina e insumos de limpieza.** **e) Apoyar a la jefatura administrativa con el control del gasto presupuestario, proveyendo una buena medición del consumo de materiales y tomando parámetros de tiempo y proyecciones.** **f) Estimar y proyectar los materiales para la toma de decisiones.** **g) Fiscalizar debidamente los materiales, de acuerdo con los lineamientos institucionales.** **h) Atender y orientar a los usuarios sobre los procedimientos para la adquisición de bienes.** **i) Elaborar reportes y estadísticas.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 75. Servicio de asuntos estudiantiles** **El servicio de asuntos estudiantiles apoya directamente al estudiantado y coordina, tramita y controla los procesos relacionados con el ingreso a carrera, matrícula, plan de estudios, reporte de notas, programación de horarios, graduaciones, programas complementarios de nivel técnico, entre otras actividades.** **Sus principales funciones son:** **a) Tramitar los procesos de registro por nivel académico del estudiantado.** **b) Elaborar, actualizar y custodiar los expedientes académicos de las personas estudiantes.** **c) Programar los cursos propios de la carrera y de servicio de acuerdo con el plan de estudios.**

	d) Apoyar en los procesos de prematrícula y matrícula durante los períodos correspondientes. **e) Actualizar la malla curricular de acuerdo con las resoluciones aprobadas por las autoridades de la institución.** **f) Realizar los trámites y estudios de graduación de la población estudiantil.** **g) Brindar apoyo a las comisiones permanentes relacionadas con el quehacer estudiantil.** **h) Elaborar informes y manejar estadísticas estudiantiles.** **i) Administrar el espacio físico de aulas y auditorio de la Facultad de Odontología.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 76. Servicio de ingresos** **Este servicio registra, controla y recauda los ingresos que se generan por la venta de servicios y otros conceptos vinculados con la actividad clínica de la Facultad. Además, funciona como una caja receptora de la Oficina de Administración Financiera donde se recaudan fondos de diversos servicios institucionales, así como proyectos de vínculo externo.** **Sus principales funciones son:** **a) Llevar el control de las cuentas de los pacientes que se atienden en la Facultad y realizar los procesos de cobro administrativo.** **b) Recaudar los ingresos por pagos de servicios odontológicos y otros conceptos.** **c) Registrar los movimientos de pagos de los pacientes.** **d) Tramitar los depósitos de recursos económicos en la Oficina de Administración Financiera y en FundaciónUCR.** **e) Elaborar los reportes de control gerencial que se requieran para la verificación y el cobro administrativo.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 77. Servicio de presupuesto** **El servicio de presupuesto apoya a la jefatura administrativa en el manejo de los recursos económicos asignados por fondos corrientes y vínculo externo, de acuerdo con las normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica.** **Sus principales funciones son:** **a) Preparar los planes de presupuesto cada año en coordinación con el decanato y la jefatura administrativa.** **b) Verificar la asignación presupuestaria.**

	c) Realizar los movimientos de partidas de acuerdo con las necesidades institucionales. **d) Tramitar el registro de gastos ejecutados.** **e) Tramitar los reintegros de fondos de trabajo.** **f) Efectuar las conciliaciones bancarias.** **g) Tramitar el pago para los proveedores.** **h) Controlar el uso de los recursos económicos junto con la jefatura administrativa.** **i) Cumplir con la normativa institucional.** **j) Elaborar informes para las autoridades de la Facultad.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 78. Servicio de recursos humanos** **El servicio de recursos humanos gestiona la planilla de los nombramientos del personal docente, administrativo y de horas estudiante o asistente de la Facultad, en coordinación con la jefatura administrativa.** **Sus principales funciones son:** **a) Verificar y tramitar los nombramientos de personal administrativo y docente.** **b) Tramitar las designaciones de horas estudiante y asistente de la Facultad.** **c) Conciliar los registros de plazas con la asignación presupuestaria.** **d) Realizar las modificaciones, ampliaciones o disminuciones de recursos humanos solicitadas por el decanato, la jefatura administrativa y los departamentos académicos.** **e) Mantener un registro actualizado de las bases de datos sobre nombramientos vigentes.** **f) Ejecutar diferentes trámites de planilla (nombramientos, permisos con o sin goce de salario, incapacidades, pagos especiales, complementos salariales, ceses y cualquier otro movimiento que se genere en el Sistema de Recursos Humanos del personal docente y administrativo de la Facultad) del presupuesto ordinario y de vínculo externo.** **g) Brindar seguimiento en el sistema a los diferentes trámites de planilla del personal docente y administrativo de la Facultad.** **h) Llevar el registro de permisos de horas estudio y de capacitación administrativa de la Facultad.** **i) Realizar actividades de tipo secretarial para la administración.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 79. Servicios administrativos** **Los servicios administrativos gestionan diversos trámites institucionales que requiere el personal docente y administrativo de la Facultad, en coordinación con el decanato y la jefatura administrativa.** **Sus principales funciones son:** **a) Atender solicitudes relacionadas con donaciones, marchamo universitario, uniformes, trámites ante el Sistema Editorial de Difusión Científica y la Oficina de Servicios Generales.** **b) Custodiar y actualizar los expedientes de los funcionarios administrativos y docentes de la Facultad.** **c) Gestionar y dar seguimiento a las órdenes de trabajo relacionadas con mantenimiento de las instalaciones, evaluaciones, reparación de equipo, entre otras.** **d) Realizar estudios varios de vacaciones, tanto del personal docente, como administrativo.** **e) Mantener registros de datos actualizados para el control de vacaciones.** **f) Coadyuvar en el trámite de documentos que se generan en la unidad de trabajo.** **g) Brindar apoyo administrativo y logístico a comisiones, proyectos de investigación, actividades y eventos especiales, cuando así se requiera.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 80. Servicios generales** **Los servicios generales se encargan de los servicios de limpieza, mensajería y transporte de la Facultad de acuerdo con los lineamientos institucionales.** **Sus principales funciones son:** **a) Atender las necesidades de higiene y limpieza del edificio, de acuerdo con las disposiciones de control de infecciones de la Facultad de Odontología.** **b) Realizar el servicio de mensajería interna y externa.** **c) Velar por el buen uso de los materiales y aditamentos de limpieza asignados.** **d) Realizar funciones de carga y descarga de materiales y equipo.** **e) Ejecutar el servicio de transporte de equipo y usuarios de la Facultad (estudiantes, docentes, administrativos) de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Servicio de Transporte de la Universidad de Costa Rica.***

CAPÍTULO OCTAVO **DE LOS ESTUDIANTES**	**CAPÍTULO XII ~~OCTAVO~~** **~~De los Estudiantes~~** **Del Estudiantado**
ARTÍCULO 31.- Las categorías de estudiantes y las políticas de admisión están estipuladas en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos correspondientes.	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 32.- Se consideran estudiantes regulares de la Facultad de Odontología, aquellos que hayan cumplido con los requisitos de admisión y de matrícula Además de las obligaciones estipuladas en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y los reglamentos específicos, los estudiantes deben conducirse dentro de un marco de respeto hacia sus compañeros, personal docente y administrativo, pacientes y autoridades universitarias.	**ARTÍCULO 81. Estudiantes regulares** Se consideran estudiantes regulares ~~de la Facultad de Odontología,~~ aquellos que cumplen con **todos** los requisitos ~~de admisión y de matrícula Además de las obligaciones estipuladas en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y los reglamentos específicos, los estudiantes deben conducirse dentro de un marco de respeto hacia sus compañeros, personal docente y administrativo, pacientes y autoridades universitarias~~ **establecidos por la Universidad y han consolidado la matrícula en los cursos que les correspondan del plan de estudios de la Licenciatura en Odontología.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 82. Normativa aplicable** **Las personas estudiantes deben conducirse dentro de un marco de respeto hacia sus compañeros y compañeras, personal docente y administrativo, pacientes y autoridades universitarias.** **Las personas estudiantes de la Facultad de Odontología en clínicas se regirán según las disposiciones de control de infecciones, el Instructivo Clínico vigente y los protocolos respectivos de cada departamento académico. Además, deben cumplir con las obligaciones estipuladas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y en los reglamentos específicos.**
CAPÍTULO DÉCIMO **DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO** **ARTÍCULO 34.-**Los profesores de la Facultad de Odontología podrán participar en los programas del Sistema de Estudios de Posgrado. La Facultad de Odontología apoyará programas del Sistema de Estudios de Posgrado conducentes a la obtención de Títulos y Grados Académicos, de conformidad con las normas que para este efecto establecen el Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos.	**ELIMINADO**
TÍTULO II **DEL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA**	**TÍTULO II** **DEL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA**
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO **DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA**	**CAPÍTULO I ~~DÉCIMO TERCERO~~** **De la Comisión de Docencia**
ARTÍCULO 50.- La Comisión de Docencia es el órgano asesor técnico-administrativo en los campos de administración curricular y tecnológica educativa.	**ARTÍCULO 83. Comisión de Docencia** La Comisión de Docencia es el órgano **colegiado consultivo**, asesor **académico**, técnico **y** administrativo en los campos d**e gestión y** administración curricular. ~~y tecnológica educativa~~ **Colabora en**

	la evaluación docente-curso, la evaluación curricular, en la recomendación de equiparación y reconocimiento de estudios, y en la gestión de los proyectos de docencia.
ARTÍCULO 51.- Le corresponde a la Comisión de Docencia:	**ARTÍCULO 84. Funciones de la Comisión de Docencia** Le corresponde a la Comisión de Docencia **las siguientes funciones:**
a) Asesorar y supervisar las políticas educativas.	a) Asesorar y supervisar las políticas educativas.
b) Velar porque los objetivos curriculares sean congruentes con las políticas de la Facultad de Odontología y de la Universidad de Costa Rica.	**b)** Velar porque los objetivos curriculares sean congruentes con las políticas ~~de la Facultad de Odontología y~~ de la Universidad de Costa Rica **y de la Facultad.**
c) Propiciar la actualización didáctica y técnico-académica del personal docente	~~c. Propiciar la actualización didáctica y técnico-académica del personal docente.~~
ch) Propiciar el mejoramiento metodológico de los cursos.	**c) Colaborar en la creación de nuevas propuestas curriculares, en la revisión y actualización del plan de estudios, a la luz de la normativa institucional y las necesidades del país y de la universidad.**
d) Asesorar al personal docente en la elaboración de sus programas.	**d)** Asesorar al personal docente en la elaboración de los programas **de los cursos.**
	e) Velar por el cumplimiento y divulgación del plan de estudios, así como de los programas de los cursos.
	f) Propiciar el mejoramiento metodológico de los cursos.
	g) Estudiar y emitir recomendaciones al decanato sobre las solicitudes de reconocimiento y equiparación de estudios y títulos que ingresen a la unidad académica.
	h) Planificar, coordinar, gestionar y evaluar acciones tendientes a la mejora del quehacer docente en la Facultad, así como la formación y evaluación del profesorado.
e) Asesorar al Decano en el reclutamiento de nuevos recursos.	**i)** ~~Asesorar al Decano en el reclutamiento de nuevos recursos~~ **Realizar el estudio de atestados y entrevistas para el reclutamiento de nuevo personal docente y asesorar al decanato en esta materia**.
	j) Estudiar y dictaminar los proyectos docentes de la Facultad que se proponen presentar ante la Vicerrectoría de Docencia.
	k) Atender las solicitudes de revisión de las propuestas curriculares remitidas por el Ministerio de Educación Pública y el Consejo Nacional de Educación Superior Privada.
	l) Como instancia que analiza, dictamina y da seguimiento a los proyectos docentes presentados ante la Vicerrectoría de Docencia debe:

	i. Asesorar al personal docente en la formulación de proyectos de docencia, de acuerdo con la normativa universitaria. **ii. Recibir y analizar los proyectos de docencia propuestos en la Facultad, mediante el formulario de la Oficina de Planificación Universitaria y de acuerdo con los procedimientos establecidos para este efecto.** **iii. Emitir criterio sobre la pertinencia académica y factibilidad financiera de las acciones contempladas en los proyectos de docencia internos e interuniversitarios.** **iv. Remitir al decanato el dictamen de los proyectos aprobados para el aval correspondiente, la cual lo enviará a la Vicerrectoría de Docencia para el trámite respectivo.** **v. Recibir y emitir criterio sobre los informes parciales y finales que se deriven de la participación de la Facultad en la ejecución de proyectos de docencia internos e interuniversitarios e informar del dictamen respectivo a los responsables del proyecto.** **vi. Remitir con el respectivo dictamen el informe parcial o final al Decanato para su revisión, aval y envío correspondiente a la Vicerrectoría de Docencia para el trámite respectivo.** **vii. Emitir el criterio académico y financiero sobre las solicitudes de prórroga de vigencia de los proyectos de docencia y comunicarlo al decanato para su revisión y aval correspondiente. En caso de obtenerlo, el decanato enviará el proyecto a la Vicerrectoría de Docencia para el trámite respectivo.** **m) En el análisis, dictamen y seguimiento de los proyectos de la Facultad inscritos ante el Consejo Nacional de Rectores (Conare) debe:** **i. Colaborar con el decanato en el dictamen de los proyectos que se propone presentar ante el Conare en el área de Docencia.** **ii. Velar por el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos que estipule la Comisión de Vicerrectores de Docencia del Consejo Nacional de Rectores referente a los proyectos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 85. Proyección y convenios nacionales e internacionales.** **La Comisión de Docencia es la encargada de efectuar las acciones para la proyección y convenios nacionales e internacionales, por lo que debe:**

	a) Fomentar la creación y reactivación de convenios nacionales e internacionales específicos entre facultades de Odontología, institutos o centros de investigación e instituciones afines, para el intercambio académico estudiantil y docente, creación de cursos compartidos, investigaciones conjuntas, entre otros. **b) Promover las actividades docentes y estudiantiles por medio de convenios específicos con facultades de Odontología que fueron formadoras de profesionales en odontología en posgrados (exbecarias y exbecarios).** **c) Potenciar el impacto de las personas exbecarias en la formación de nuevos profesionales a través de la calendarización de espacios de intercambio propios de esta población y a través del fomento de la visita de académicos de las universidades en que realizaron su especialidad y la promoción de investigaciones conjuntas.** **d) Propiciar vínculos académicos en docencia, investigación y acción social con facultades de Odontología de universidades costarricenses acreditadas que mantengan ese estatus, con institutos o centros de investigación u otras instituciones, con el fin de promover actividades que involucren a la población estudiantil y al personal docente.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 86. Funciones de la Coordinación de la Comisión de Docencia** **La coordinación de la Comisión de Docencia tiene las siguientes funciones:** **a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión de Docencia.** **b) Elaborar la agenda de cada sesión.** **c) Redactar el acta de cada sesión en el formato institucional.** **d) Dar seguimiento a los acuerdos.** **e) Cumplir con lo establecido en las resoluciones emitidas por la Vicerrectoría de Docencia.** **f) Rendir un informe anual al decanato, el cual remitirá una copia a la Vicerrectoría de Docencia.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 87. Lineamientos para el ingreso del nuevo personal docente.** **La Comisión de Docencia es el órgano asesor que recomienda al decanato la contratación del nuevo personal docente en la Facultad y le corresponde definir los requisitos específicos para el ingreso de ese personal.** **La persona que ingresa debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la institución en el ámbito docente.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 88. Sobre el levantamiento de requisitos** **El Consejo Asesor podrá levantar los requisitos del profesor postulante o de nuevo ingreso en casos excepcionales y debidamente justificados.**
CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO **DE LA EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO**	**CAPÍTULO II** ~~DÉCIMO CUARTO~~ **De la evaluación de rendimiento académico**
ARTÍCULO 52.- El sistema de evaluación de los estudiantes de la Facultad de Odontología se regirá por lo dispuesto en el "Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Costa Rica" y las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia sobre la evaluación del rendimiento académico estudiantil.	**ARTÍCULO 89. Sistema de evaluación del estudiantado** El sistema de evaluación de las personas estudiantes de la Facultad de Odontología se regirá por lo dispuesto en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* ***de la Universidad de Costa Rica***, las resoluciones **emanadas** ~~de la~~ **por la** Vicerrectoría de Docencia ~~sobre la evaluación del rendimiento académico estudiantil~~ y demás normativa vinculante.
ARTÍCULO 53.- El proceso de evaluación del estudiante de clínica se realizara según las normas establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos de Evaluación del Rendimiento Académico Estudiantil en la Facultad de Odontología", el cual será propuesto por el Decano a la Asamblea y deberá ser aprobado por esta. Este manual deberá estar acorde con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.	**ARTÍCULO 90. Evaluación del estudiantado en clínicas** El proceso de evaluación ~~del estudiante de clínica se realizara según las normas establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos de Evaluación del Rendimiento Académico Estudiantil en la Facultad de Odontología", el cual será propuesto por el Decano a la Asamblea y deberá ser aprobado por esta. Este manual deberá~~ **de las personas estudiantes de clínica se realizará según lo establecido en el programa de curso de cada clínica entregado al inicio del curso por los departamentos académicos,** ~~estar~~ acorde con ~~las disposiciones~~ **lo dispuesto en** el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* ***de la Universidad de Costa Rica.***
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO III** **De los protocolos y rúbricas de evaluación en los cursos de la carrera**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 91. De los protocolos y rúbricas de evaluación** **Todo departamento académico deberá contar con protocolos de atención y rúbricas de evaluación según corresponda para cada uno de los cursos a su cargo, considerando lo establecido en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.***
TÍTULO NUEVO	**TÍTULO III** **DE LA INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO I** **De la Comisión de Investigación**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTICULO 92. Funciones de la Comisión de Investigación** **Además de las establecidas en el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, la Comisión de Investigación es la encargada de:** **a) Evaluar, avalar o rechazar las propuestas nuevas de investigación, tanto ordinarias como de fondos concursables.**

	b) Gestionar y aprobar la suspensión parcial o total de proyectos o actividades de investigación ante la Vicerrectoría de Investigación. **c) Gestionar la inclusión o exclusión de investigadores o investigadoras en los proyectos o programas.** **d) Mantener listas de pares académicos nacionales e internacionales que sirvan como evaluadores de propuestas nuevas al igual que los respectivos informes, si se considera necesaria dicha valoración para dictaminar sobre el programa, proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.** **e) Evaluar en conjunto con el Decanato la segunda fase de las propuestas de investigación considerando la normativa emitida para tal fin.** **f) Enviar a la Vicerrectoría de Investigación las propuestas avaladas para la asignación de fondos por vías tradicionales o fondos concursables.** **g) Supervisar el cumplimiento de los parámetros éticos de la investigación, de acuerdo con la normativa institucional y de orden público.**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO II** **De la Comisión de Trabajos Finales de Graduación**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 93. Integración de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación** **La Comisión de Trabajos Finales de Graduación (CTFG) estará conformada por al menos tres docentes de la Facultad de Odontología, quienes contarán con el grado mínimo de Maestría y deberán pertenecer a Régimen Académico. La representación estudiantil será propuesta por la Asociación de Estudiantes de Odontología, quien será avalada y ratificada por el Consejo Asesor de la Facultad.**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO III** **Normas complementarias de los Trabajos Finales de Graduación**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 94. Responsabilidades de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación** **Son responsabilidades de la CTFG las siguientes:** **a) Conocer, evaluar y aprobar todas las propuestas de Trabajo Final de Graduación (TFG), según las modalidades contempladas por la unidad académica.** **b) Examinar para su aprobación, modificación o improbación las propuestas de las diferentes modalidades de TFG que haga el estudiantado rigiéndose por lo establecido en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica.***

	c) Crear los lineamientos específicos de presentación para cada modalidad TFG. **d) Evaluar cada propuesta de TFG a partir de criterios objetivos como la idoneidad, viabilidad, innovación, pertinencia, coherencia, eficacia e impacto.** **e) Aprobar el tema, proyecto, plan, objetivos, cronograma y otros elementos contemplados en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, de cada propuesta de TFG.** **f) Evaluar periódicamente el avance de los TFG según lo considere.** **g) Velar por el cumplimiento de las normas y toda otra función contemplada en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica.***
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 95. Modalidades de los Trabajos Finales de Graduación** **Las personas estudiantes de la Facultad de Odontología pueden optar por realizar su TFG en las siguientes modalidades: tesis de graduación, seminario de graduación, proyecto de graduación y práctica dirigida de graduación; de conformidad como lo establecido en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica.* La oferta se ajustará a los proyectos disponibles cada año.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 96. Sobre la convocatoria de los Trabajos Finales de Graduación** **La CTFG realizará las convocatorias, según considere pertinente, para la presentación de las propuestas de TFG. El formato y los requisitos de las propuestas los establecerá la CTFG y los dará a conocer en la respectiva convocatoria.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 97. Sobre la matrícula de los Trabajos Finales de Graduación** **El estudiantado matriculará su TFG en el sexto año del plan de estudios de la carrera y deberá tener aprobados todos los cursos correspondientes del primero al quinto año del plan de estudios de la carrera.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 98. Sobre el informe de los Trabajos Finales de Graduación** **Al finalizar cada ciclo lectivo, la persona directora del Comité Asesor de cada TFG entregará un informe a la CTFG sobre el avance de este y cualquier cambio requerido con respecto a la propuesta inicial para ser aprobado por la CTFG.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTICULO 99. Sobre la defensa pública de los Trabajos Finales de Graduación** **Para proceder con la defensa pública del TFG, sea en modalidad individual o grupal, cada estudiante debe tener aprobados todos los cursos del plan de estudios de la carrera. Si algún estudiante se encuentra realizando su TFG en forma grupal y no cuenta con este requisito, no participará de la defensa pública con su grupo, sino que lo hará de manera individual en el caso de concedérsele la prórroga y cuando hubiese concluido su plan de estudios.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 100. Sobre la entrega y recepción de documentos** **La entrega y recepción de todos los documentos, así como los trámites correspondientes se realizarán en el lugar que defina el decanato.**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPITULO IV** **De los Laboratorios de Investigación**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 101. Funciones de los laboratorios** **Son funciones de los laboratorios de investigación de la Facultad de Odontología:** **a) Brindar apoyo operativo en investigación a docentes y estudiantes de la Facultad de Odontología (pregrado y posgrado), y de otras unidades académicas para la ejecución de proyectos de investigación inscritos ante la Vicerrectoría de Investigación, Trabajos Finales de Graduación u otros proyectos piloto y de apoyo docente.** **b) Asesorar sobre metodologías de investigación y ejecución de pruebas en áreas afines a labores docentes y estudiantiles de la Facultad de Odontología y de otras unidades académicas.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 102. Sobre la coordinación de laboratorios de investigación en grado** **Cada laboratorio de investigación de la Facultad de Odontología está a cargo de una coordinación docente nombrada de forma indefinida por quien ocupe el decanato.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 103. Sobre la coordinación de la laboratorios de investigación del posgrado** **Cada laboratorio de investigación del Posgrado está a cargo de una coordinación docente que será nombrada por quien ocupe la dirección de Posgrados en Odontología durante un período de cuatro años, pudiendo ser reelegida en el cargo por un periodo más. En caso de no haber personas candidatas con las condiciones establecidas en este reglamento, se puede prorrogar su designación por inopia.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 104. Requisitos de la coordinación de laboratorios** **Las personas coordinadoras de los laboratorios de investigación deben:** **a) Pertenecer al Régimen Académico y contar con el rango mínimo de profesor asociado.** **b) Contar con un grado mínimo de maestría académica en un área afín a la temática de investigación del laboratorio.** **c) Contar con un mínimo de cuatro años de experiencia comprobada en la ejecución de metodologías de investigación.** **d) Estar incorporadas al Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 105. Funciones de las personas coordinadoras de los laboratorios** **Las personas coordinadoras de los laboratorios se encargan de las gestiones operativas y académicas del laboratorio, definiendo sus protocolos de uso y servicios. Para ejecutar estas funciones pueden recibir carga académica según los lineamientos que establezca la Vicerrectoría de Docencia.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 106. Sobre las actividades de vínculo externo** **Los laboratorios pueden desarrollar actividades de vínculo externo remunerado bajo autorización del decanato, y priorizando siempre las actividades internas de la Facultad.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTICULO 107. Sobre la investigación en los laboratorios** **Todo proyecto de investigación que se realice en los diferentes laboratorios, debe ser analizado y autorizado por la Comisión de Investigación y estar inscrito y vigente en la Vicerrectoría de Investigación.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 108. Sobre los equipos e insumos** **La Facultad de Odontología dotará en la medida de sus posibilidades los equipos e insumos necesarios para el funcionamiento de los laboratorios, siendo permitido también que reciban apoyos de parte de otros proyectos, programas y entidades de la Universidad, siempre que cuente con el aval del decanato.**
TÍTULO NUEVO	**TÍTULO IV** **DEL PROCEDER, PERMANENCIA, DEBERES Y PROHIBICIONES EN LA CLÍNICA DOCENTE**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO I** **De los órganos competentes**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 109. Sobre la potestad disciplinaria** **El decanato es la instancia que ejerce la potestad disciplinaria, siguiendo el debido proceso de acuerdo con la normativa institucional que regula la materia para el estudiantado, personal docente y administrativo.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 110. Sobre las medidas correctivas e informativas** **La persona docente encargada del curso clínico, la dirección o subdirección de DISOL aplicará las medidas correctivas e informativas inmediatas, tomando en cuenta la responsabilidad, el riesgo y la seguridad que conlleva el accionar del estudiantado al estar en contacto con pacientes, su vida y entorno.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 111. Sobre las faltas que no requieran la ejecución inmediata** **En aquellas faltas a las regulaciones en el ambiente clínico por parte del estudiantado, personal docente y administrativo que no requieran la ejecución inmediata, el superior jerárquico procederá de la siguiente manera:** **a) Llamada de atención verbal, registrada por escrito en una boleta diseñada para tal fin (original y dos copias) de acuerdo con el debido proceso establecido en la normativa universitaria.** **b) Amonestación escrita (reincidencia en faltas).** **c) Elevación del caso al decanato para su debido proceso.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 112. Sobre las faltas que requieran la suspensión inmediata** **En aquellas faltas a las regulaciones en el ambiente clínico por parte del estudiantado, personal docente y administrativo que sí requieren cumplir con suspensión inmediata de la actividad o permanencia en la clínica, el superior jerárquico procederá de la siguiente manera:** **a) Confección de boleta por escrito, original y dos copias de acuerdo con el debido proceso.** **b) Elevación del caso al decanato para su debido proceso.**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO II** **Del proceder en la Clínica Docente**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 113. Sobre el proceder en la Clínica Docente** **El personal docente, personal administrativo, la población estudiantil y las personas pacientes de la clínica deberán respetar la normativa universitaria y acatar las directrices del Instructivo Clínico vigente, establecidas por el decanato y la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios para la atención en la Clínica Docente de la Facultad.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 114. Sobre la actividad clínica** **La actividad clínica de la Facultad debe mantener una estrecha relación con la docencia, la formación de los futuros profesionales y los servicios de atención a los pacientes, colaborando con la salud oral de la población.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 115. Sobre normativa y otras disposiciones** **Para el desempeño adecuado de la Clínica Docente, el personal docente, administrativo, técnico, estudiantil y pacientes deben acatar las disposiciones en materia de salud y administración estipuladas en la normativa nacional, los protocolos internacionales y los vigentes de la clínica y otras normas y circulares conexas, así como toda disposición emitida por el Ministerio de Salud de acatamiento obligatorio.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 116. Sobre las disposiciones de control de infecciones y la normativa de salud ocupacional** **El estudiantado, el personal docente y de apoyo deben acatar las normas establecidas en las disposiciones de control de infecciones de la Facultad y en la normativa de Salud Ocupacional de la Universidad de Costa Rica. Quien incumpla las disposiciones de control de infecciones queda sujeto a las sanciones correspondientes.**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO III** **Sobre la permanencia en el sector clínico**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 117. Sobre la permanencia en el área clínica y en el Centro de Esterilización** **En el área de la clínica solo pueden estar presentes personas autorizadas y debidamente identificadas: estudiantes, docentes, administrativos y pacientes citados de acuerdo con el instructivo clínico vigente y las disposiciones de control de infecciones de la Facultad.** **Para el ingreso al Centro de Esterilización, el estudiantado debe portar el uniforme de clínica y utilizar las barreras de protección personal establecidas en las disposiciones de control de infecciones.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 118. Sobre el uso del uniforme** **La población estudiantil, las personas instructoras y el personal de apoyo deben estar debidamente uniformados para trabajar en clínica en los ambientes en que estén programados de acuerdo con las disposiciones de control de infecciones e Instructivo Clínico vigentes.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 119. Sobre el personal de mantenimiento y conserjería** **El personal de mantenimiento y las personas conserjes deben estar uniformados y portar su gafete de identificación. Si se trata de personal de mantenimiento ajeno a la Facultad de Odontología, debe contar con la debida autorización para realizar el trabajo, así como el uniforme e identificación correspondiente.**

CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO IV** **Deberes de la población estudiantil en los ambientes clínicos y laboratorios**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 120. Deberes del estudiantado** **Son deberes del estudiantado en los ambientes clínicos y laboratorios:** **a) Acatar todo lo dispuesto en el Instructivo Clínico de la Facultad de Odontología, las disposiciones de control de infecciones y toda norma o lineamiento establecido por la institución o autoridades de la unidad académica.** **b) Presentarse puntualmente a los cursos de asistencia obligatoria, en el horario que se le programó para su aprendizaje.** **c) Presentarse en la clínica y laboratorios con el uniforme completo de acuerdo con el color que corresponda.** **d) Cumplir con el esquema de vacunación vigente para el personal de salud de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Salud y de la Caja Costarricense del Seguro Social.** **e) Contar con el certificado del curso Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios de acuerdo con las disposiciones de control de infecciones.** **f) Permanecer en el ambiente clínico y laboratorios durante el turno completo, evitando ausentarse, salvo autorización de la persona instructora.** **g) Utilizar adecuadamente y conservar los equipos y el instrumental asignado en la clínica, laboratorios e instalaciones de la Facultad; reportar inconvenientes o mal funcionamiento a la persona encargada de acuerdo con lo estipulado en el *Reglamento para Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica*, así como en el expediente electrónico de la clínica.** **h) Limpiar y desinfectar las unidades, una vez finalizada la atención del paciente, así como dejar el cubículo en orden.** **i) Relacionarse respetuosamente con el personal de apoyo, administrativo, personas instructoras, pacientes y estudiantes.** **j) Respetar el orden jerárquico establecido en la facultad para el debido proceso de acuerdo con el organigrama en lo referente a asuntos académicos: instructora o docente, coordinador o coordinadora de curso, coordinador o coordinadora de sección, director o directora de departamento y persona decana. Para asuntos administrativos: jefe o jefa administrativa, director o directora de DISOL, decano o decana.**

	k) Presentarse al ambiente clínico asignado con todo el instrumental estéril correspondiente. **l) Atender las disposiciones administrativas en materia de pagos por tratamiento, descuentos y otros.** **m) Registrar en el expediente electrónico de la persona paciente todos los procedimientos e interconsultas clínicas efectuadas diariamente con la aprobación del instructor o instructora.** **n) Revisar el instrumento de evaluación de los procedimientos clínicos efectuados diariamente en la persona paciente, una vez que el instructor o instructora asignada le indique las observaciones o valoraciones en el expediente digital.** **o) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la reposición de una sesión clínica.** **p) Explicar a sus pacientes en conjunto con su instructor o instructora de forma clara, sencilla y respetuosa el plan de tratamiento que se va a seguir y el procedimiento clínico por realizar, cuando corresponda.** **q) Entregar el consentimiento informado debidamente firmado por todos sus pacientes al servicio de archivo.** **r) Elaborar la hoja de presupuesto del tratamiento por efectuar con todas las firmas requeridas y velar por que sus pacientes cumplan con las obligaciones financieras acordadas con la Facultad de Odontología.** **s) Informar al paciente con antelación y oportunamente cualquier variación en el tratamiento y presupuesto inicial o tentativo que se le propuso.** **t) Revisar que el equipo dental esté en perfectas condiciones al inicio y final de la clínica. Reportar al servicio de mantenimiento, por medio del sistema de gestión electrónico, si se encuentra algún desperfecto o daño.** **u) Reportar al servicio de admisión el estado de sus pacientes.** **v) Verificar constantemente en el sistema de expediente que todos los procedimientos requeridos estén debidamente autorizados por su instructor o instructora a cargo.** **w) Finalizar el semestre con el expediente electrónico debidamente lleno y autorizados todos los tratamientos, sin cargos pendientes y con los tratamientos dados de alta.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 121. Prohibiciones del estudiantado** **En los ambientes clínicos y laboratorios, las personas estudiantes no podrán realizar las siguientes acciones:** **a) Presentarse a trabajar en la clínica de la Facultad sin el uniforme completo.**

ARTÍCULO NUEVO	**b) Permanecer en clínica sin autorización, fuera de los turnos en que está asignado.** **c) Abrir bolsas o cajas metálicas estériles antes de mostrarlas a la persona técnica especializada en asistencia dental y a la persona instructora asignada para iniciar el procedimiento en paciente.** **d) Solicitar y aplicar anestesia si no está presente la persona instructora.** **e) Atender pacientes sin supervisión de la persona instructora o fuera de los turnos clínicos programados.** **f) Desatender las directrices de la persona instructora asignada.** **g) Recibir dineros por parte de los pacientes para pagos parciales de tratamiento o para gestiones no autorizadas por la DISOL.** **h) Iniciar la actividad clínica sin la presencia de la persona instructora. Si este no se presenta a la hora programada, debe reportarlo a la coordinación de la sección respectiva o a la DISOL.** **i) Irrespetar los horarios establecidos para los servicios de apoyo a clínica: Servicio Técnico de Aprovisionamiento de Materiales (proveeduría), Esterilización, Radiología, laboratorios, etc.** **j) Atender pacientes sin cumplir con las disposiciones administrativas de apertura de expediente, consentimiento informado, plan de tratamiento, confección de presupuesto económico, reporte final del caso y todo aquello que establecen las autoridades de la Facultad.** **k) Atender pacientes en receso clínico.** **l) Ingerir alimentos, bebidas y sustancias ilícitas en el área clínica, laboratorios y en las aulas.** **m) Permanecer en el área de esterilización sin uniforme, anteojos, cubrebocas, gorro y guantes de nitrilo.** **n) Presentarse en cualquier área fuera de los ambientes clínicos con cubrebocas, gorro, guantes o gabacha desechable.** **o) Prestar instrumental contaminado o usado a otro compañero o compañera para la atención de pacientes.** **p) Presentarse a la clínica portando armas de fuego o punzocortantes.**

	g) Utilizar fotografías de los tratamientos de los pacientes de la Facultad y publicarlas por cualquier medio de difusión sin la autorización de los pacientes y de las autoridades de la Facultad. **r) Extraer los expedientes de la Facultad sin la debida autorización de la DISOL.** **s) Enviar por cuenta propia trabajos de laboratorios externos sin autorización expresa de la DISOL y sin canalizar este envío a través de los laboratorios internos de la Facultad.** **t) Iniciar semestre sin haber reportado los expedientes del curso anterior.**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO V** **Deberes y prohibiciones del personal docente en la clínica**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 122. Deberes del personal docente** **Son deberes del personal docente en la clínica:** **a) Cumplir con el horario clínico asignado puntualmente.** **b) Permanecer en el ambiente clínico en el horario establecido por la dirección de su departamento.** **c) Asumir de manera responsable su rol docente y brindar la atención oportuna al estudiante en su desempeño durante todo el proceso clínico.** **d) Respetar el orden jerárquico establecido en la clínica. Para asuntos académicos: coordinación de sección, dirección de departamento. Para asuntos administrativos: asistente administrativo, dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios, decanato.** **e) Respetar al personal de apoyo, a estudiantes, pacientes, personal administrativo y otros, tal como lo establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico.*** **f) Cumplir con las disposiciones de control de infecciones.** **g) Velar por que los estudiantes cumplan con las disposiciones de control de infecciones en la clínica.** **h) Autorizar y calificar en el expediente electrónico los procedimientos diarios que realiza la persona estudiante al paciente.** **i) Velar por el cumplimiento de pago del tratamiento que deben efectuar los pacientes.** **j) Entregar los avances de rendimiento clínico a cada estudiante, según el cronograma establecido.** **k) Asistir de manera obligatoria a las reuniones convocadas con anterioridad por la sección, departamento, DISOL o el decanato.**

	l) Supervisar al estudiantado antes de iniciar la clínica y durante todo el turno, así como velar por que el instrumental que utilizan se encuentre debidamente esterilizado. **m) Autorizar los materiales de acuerdo con el tratamiento aprobado para el paciente.** **n) Explicar a los pacientes de sus estudiantes a cargo, el plan de tratamiento aprobado que se va a seguir y su pronóstico, además de los requisitos clínicos y administrativos.** **o) Revisar periódicamente el desempeño de sus estudiantes a cargo, en el expediente electrónico corroborando que las autorizaciones respectivas estén al día.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 123. Prohibiciones del personal docente** **En la clínica, al personal docente se le prohíbe las siguientes acciones:** **a) Usar teléfonos celulares cuando atiende al paciente.** **b) Permitir la atención de pacientes sin cumplir con las disposiciones administrativas en cuanto a apertura de expediente, plan de tratamiento, confección de presupuesto económico, incumplimiento del acuerdo de pago, entre otras.** **c) Ingerir alimentos, bebidas y sustancias ilícitas en el área clínica, aulas y laboratorios.** **d) Circular por los pasillos no clínicos con cubrebocas, guantes, gorro, gabacha desechable.** **e) Exceder los tiempos para alimentación.** **f) Ausentarse del ambiente clínico sin permiso del coordinador o coordinadora de la clínica, del director o directora del departamento, de la DISOL o del decano o decana, y no dar el seguimiento a la persona estudiante.** **g) Permitir a la persona estudiante la atención de pacientes sin cumplir con las disposiciones de control de infecciones.** **h) Llegar al lugar de trabajo asignado por el departamento a su cargo portando armas de fuego.** **i) Permitir la permanencia en las clínicas de estudiantes y personas no autorizadas o sin función asignada.**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO VI** **Deberes y prohibiciones del personal de apoyo en la clínica**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 124. Deberes del personal de apoyo en la clínica** **Son deberes del personal de apoyo en la clínica:** **a) Presentarse puntualmente a la clínica y apoyar a los estudiantes y docentes en la función académica.** **b) Permanecer en el ambiente clínico evitando ausentarse, salvo que se presente una situación particular y cuente con la autorización del supervisor o supervisora de asistentes dentales, jefatura administrativa, DISOL o el decanato.** **c) Cumplir con todas las disposiciones establecidas para la clínica tales como presentación personal, orden y disciplina.** **d) Relacionarse respetuosamente con las personas instructoras, estudiantes, pacientes, personal administrativo y otros.** **e) Atender las disposiciones de la DISOL.** **f) Respetar el orden jerárquico establecido en la clínica. Para asuntos académicos: persona instructora, coordinación de sección, dirección de departamento y decanato. Para asuntos administrativos: coordinación de asistentes dentales, dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios, jefatura administrativa, decanato.** **g) Cumplir estrictamente lo establecido en las disposiciones de control de infecciones de la Facultad de Odontología.** **h) Revisar el instrumental estéril de los paquetes o cajas metálicas del estudiantado antes de empezar la atención de los pacientes.** **i) Dejar la proveeduría ordenada y cerrada al ausentarse de la clínica.** **j) Entregar material al estudiantado con la autorización y firma del instructor o instructora a cargo.** **k) Permanecer en el ambiente clínico según el horario establecido por la jefatura de asistentes dentales.** **l) Reportar a la coordinación o dirección de la clínica el gasto o ausencia de los materiales dentales que utilizaron la personas estudiantes en los tratamientos.** **m) Efectuar los pedidos oportunos al servicio técnico asignado en su momento.** **n) Realizar los inventarios de materiales y equipo dental a su cargo y entregar el informe respectivo.**

	o) Realizar los pedidos de materiales y equipo dental a la Supervisión de Consumo en el expediente electrónico. **p) Colaborar con las actividades administrativas o de otra índole solicitadas por la coordinación o la DISOL y relacionadas con la clínica.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 125. Prohibiciones del personal de apoyo en la clínica** **En la clínica, al personal de apoyo se le prohíbe las siguientes acciones:** **a) Permanecer en los servicios técnicos fuera de los turnos en que está asignado u en otros en donde no se le ha solicitado apoyo.** **b) Recibir dinero por parte de las personas pacientes para pagos parciales de tratamiento o para gestiones no autorizadas por la Dirección de Servicios Odontológicos.** **c) Ingerir y guardar alimentos o bebidas en el área clínica.** **d) Usar teléfonos celulares durante la atención al estudiantado, paciente o persona instructora.** **e) Circular por los pasillos u oficinas administrativas con cubrebocas, guantes, gorro o gabacha desechable.** **f) Exceder los tiempos para alimentación.** **g) Utilizar catálogos o publicidad de otras empresas para ventas personales.** **h) Abandonar o ausentarse de las funciones de proveedora o asistencia, sin previa comunicación al personal instructor y estudiantes, cuando estos últimos se encuentren con paciente.** **i) Permitir el ingreso de otras personas en la proveeduría a su cargo, salvo circunstancias muy específicas o con autorización previa de la coordinación y la DISOL.** **j) Presentarse al trabajo portando armas de fuego o punzocortantes.**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO VII** **Deberes y prohibiciones de las personas pacientes**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 126. Deberes las personas pacientes** **Son deberes de las personas pacientes:** **a) Presentarse puntualmente el día y la hora de la cita.** **b) Cumplir con las normas de orden y disciplina que establece la Facultad de Odontología.**

	c) Presentar los documentos de identificación: cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte o cualquier otro que se le solicite de interés para la atención. **d) Respetar al personal docente, administrativo y estudiantil de la Facultad.** **e) Permitir la toma de fotografías para documentar el caso clínico con fines educativos o de investigación, después de dar su consentimiento.** **f) Firmar el «consentimiento informado» antes de iniciar el tratamiento.** **g) Cumplir debidamente con los pagos acordados y formalizados. Solicitar el comprobante respectivo.** **h) En los casos de pacientes menores de edad o en condición de discapacidad, el padre, la madre o la persona encargada debe responsabilizarse por el compromiso económico adquirido con la Facultad de Odontología.** **i) Comprender y aceptar que la atención odontológica corresponde a una clínica docente.** **j) Informar al docente cuando el estudiante le cancela sus citas.** **k) Aceptar la suspensión del tratamiento por razones justificadas por el personal instructor: falta de pago, impuntualidad, desatender las indicaciones clínicas y administrativas u otras circunstancias.** **l) Conocer el nombre de la persona estudiante que lo está tratando.** **m) Justificar ante la persona estudiante y ante la persona instructora, cuando se dé el caso, la ausencia a una cita programada.** **n) Comprometerse con el seguimiento de las instrucciones de fisioterapia oral y las citas de control, congruentes con el tratamiento efectuado.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 127. Prohibiciones de las personas pacientes** **Las personas pacientes de la Facultad de Odontología no podrán:** **a) Faltar el respeto, amenazar, lesionar o intentar lesionar física o psicológicamente a docentes, estudiantes, personal administrativo u otros pacientes.** **b) Presentarse a las citas en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas.**

	c) Mostrar conductas inadecuadas o exhibicionismo. **d) Realizar cualquier tipo de ventas dentro de las instalaciones de la universidad.** **e) Incumplir con sus obligaciones de pago y de citas.** **f) Entregar dinero a la persona estudiante para pagos de tratamientos u otros servicios. En estos casos, la Facultad no se hará responsable por este tipo de situaciones.** **g) Ausentarse a las citas sin justificación (más de tres ocasiones).** **h) Portar armas de fuego o punzocortantes durante las citas.** **i) No atender las indicaciones para cambio de tratamiento por parte de la persona instructora a cargo.** **De incumplir con las situaciones anteriores, se retirará del tratamiento y tanto la Universidad como la Facultad no devolverán el dinero pagado.**
TÍTULO III **DISPOSICIONES FINALES Y GENERALES**	**TÍTULO V** **DISPOSICIONES FINALES Y GENERALES**
ARTÍCULO 54.- Tanto para el Departamento de Preclínica, como para los Departamentos de internado Clínico y Externado Clínico, los permisos de índole laboral se tramitarán en forma secuencial inmediata por las Jefaturas correspondientes en orden jerárquico ascendente.	**ELIMINADO**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO I** **Disposiciones generales**
ARTÍCULO 55.- Desde el punto de vista académico los profesores de los cursos de Preclínica quedarán vinculados a la sección respectiva para resolver o atender los asuntos que a ésta correspondan.	**ARTÍCULO 128. De los cursos que contienen prácticas clínicas** Desde el punto de vista académico, ~~los profesores~~ **el personal docente de los cursos** ~~de Preclínica~~ **que contienen prácticas clínicas** quedarán vinculados a la sección respectiva para resolver o atender los asuntos que a ésta correspondan.
ARTÍCULO 56.- Desde el punto de vista administrativo, será deber de los miembros de cualquier sección, independientemente de las otras secciones a que puedan pertenecer, reunirse para la elección del coordinador de la Sección, tal como lo establece el Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos, en su Artículo 7, inciso d). Para tal efecto, deben ser convocados por el Coordinador de la Sección".	**ARTÍCULO 129. Sobre la elección de la coordinación de sección** Desde el punto de vista administrativo, ~~será deber de~~ los miembros de cualquier sección, independientemente de las otras secciones ~~a que puedan pertenecer,~~ **a las que pertenezcan, deben** reunirse para la elección de la coordinación de la sección tal como lo establece el *Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos*~~,~~ ~~en su Artículo 7, inciso d). Para tal efecto, deben ser convocados por el Coordinador de la Sección~~".
CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO **Disposiciones finales**	**CAPÍTULO II** ~~DÉCIMO SEXTO~~ **Disposiciones transitorias** ~~finales~~
ARTÍCULO 57.- Toda situación no contemplada aquí se regirá por los reglamentos generales de la Universidad de Costa Rica.	**ARTÍCULO 130. Situaciones no contempladas** Toda situación no contemplada aquí se regirá por los reglamentos generales de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 58.- Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Universitaria.	**ARTÍCULO 131. Vigencia** ~~Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Universitaria~~. **Lo dispuesto en el presente reglamento estará vigente a partir de su publicación.**

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al Lic. David Barquero Castro, analista de la Unidad de Estudios, por el trabajo realmente arduo, porque no solo están tratando un reglamento extenso, sino que tiene muchas particularidades, que responden, efectivamente, a las dinámicas de la Facultad de Odontología.

Destaca que, más allá de su gestión académica, las prácticas clínicas que se realizan convierten a la Facultad de Odontología en una especie de hospital y, desde ese punto de vista, se trata de adaptar o actualizar el reglamento a lo que funciona en la práctica en este momento y no como venía sucediendo, que tenían un reglamento alejado de la práctica en la Facultad.

Comprende que es un tema complejo, con muchas especificidades, pero le parece muy relevante que la Facultad pueda, desde ese punto de vista organizacional, contar con un reglamento que avale sus importantes actividades académicas, de investigación y de vinculación con la sociedad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS PALMA agradece a los colegas de la Comisión por este arduo trabajo, que, sin duda alguna, representa un paso correcto para fortalecer más la Facultad de Odontología y, como bien decía el Dr. Araya, para adaptar las condiciones en las cuales se desenvuelve actualmente para que queden patentes en un nuevo reglamento.

Considera que el reglamento está siendo muy específico: regula las labores propias de la Facultad de Odontología, pero no debería apartarse de los reglamentos generales de la Universidad; en ese sentido, propone, además de lo establecido, que se agregue al principio una coletilla en cada una de las comisiones o en general, que señale que, además de cumplir con los reglamentos institucionales, se proceda a cumplir con este reglamento específico.

Menciona lo anterior, porque observa, por ejemplo, que están regulando las actividades propias de las comisiones de investigación, acción social, asuntos estudiantiles, trabajos finales de graduación y demás, pero para eso existen reglamentos generales de la UCR. Entonces, sugiere que se especifique que las comisiones deben cumplir con esos requisitos, pero también deben tener presente los reglamentos institucionales que regulan la materia específica sobre cada una de las comisiones que se están anotando.

Explica que eso es para no tener, precisamente, dos reglamentos, uno específico y otro general, sino que se entienda que lo principal es un reglamento institucional, que existe en cada una de estas áreas y, además de cumplir con esto, hay actividades muy propias de cada una de las facultades que también deben estar reglamentadas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE concuerda con lo expresado por el Dr. Palma, pues observa aspectos muy específicos y le parece que algunas están contenidos en otros reglamentos, por ejemplo, cuando hablan de la jefatura administrativa y de funciones de algunas coordinaciones. Esto le genera duda de si hay que ser tan específico cuando ya lo tienen en otros reglamentos; incluso, en otros reglamentos han ido eliminando esos aspectos que ya están indicados en el manual de puestos y cargos, por ejemplo.

Señala que tiene algunas dudas básicas: por ejemplo, en el considerando N.º 7 se menciona la estructura organizacional y se habla de cuatro nuevos departamentos académicos, por lo que consulta, a quienes estuvieron en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el año pasado, si estos departamentos ya existen, han estado operando por bastante tiempo y lo único que se hace es ponerlos en el reglamento o si requerirán partida presupuestaria para sostenerlos.

Señala que la Universidad ha venido realizando algunos cambios en estructuras y terminologías y, por ejemplo, se cambió el concepto de "direcciones de departamentos" o "direcciones internas" de algunas oficinas administrativas por "jefe", pero observa en este reglamento que en los departamentos se habla de "dirección del departamento"; entonces, se pregunta si eso es correcto, porque le parece que se trata de coordinadores. Destaca que tal vez el Dr. Carlos Araya recuerde el *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos* para ver cuál es el concepto que manejan. Agrega que sucede lo mismo con la Dirección de servicios odontológicos y laboratorios, por lo que consulta si puede mantenerse el nombre de "dirección".

Señala que, en el considerando N.º 8, deben cambiar "en base a", pues, revisando rápidamente, ve que ahora se acepta por uso común, pero lo mejor sería "con base en". Asimismo, en una de las partes se habla de la decanatura, pero se lee "el decanato" y existen vacilaciones respecto a emplear "decanatura" y "decanato"; entonces, propone uniformar con "decanato", pues es lo correcto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA reitera el agradecimiento a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional por el trabajo arduo que realizó en torno a la reforma del *Reglamento de la Facultad de Odontología.*

Considera que es un reglamento robusto y muy necesario de ser aplicado en este momento, para que refleje las particularidades contextuales que ha venido atravesando la Facultad. Reconoce el trabajo que, en su momento, como decano de la Facultad, realizó el Dr. Carlos Filloy Esna y todo el equipo de esta unidad académica, para verlo materializado y que salga a consulta en este momento.

Informa que las observaciones que posee sobre este reglamento serán remitidas a la luz de la consulta que se llevará a cabo. Felicita a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional y a la Facultad de Odontología.

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere al planteamiento del Dr. Vidaurre: en primer lugar, como lo dice en los considerandos, los departamentos que se están regulando en este nuevo reglamento son los que existen en la práctica actualmente; es decir, no se está creando ningún departamento nuevo, por lo que no se requiere ningún recurso adicional para efectos de la operación o la gestión de estos.

En segundo lugar, sobre las direcciones de departamento, informa que se ha venido regulando y cambiando, a la luz del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, son las direcciones de oficinas administrativas, pues el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no menciona "direcciones", sino "jefaturas". Por ende, en todos aquellos casos, incluso en el último que vieron del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (Sibdi), donde se hablaba de dirección de servicios, aprobaron el cambio para que se dijera "jefatura", igual que todas las oficinas administrativas.

No obstante, en el caso de las unidades académicas, en los departamentos, según el *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*, sí existe la figura de dirección de departamento o de coordinador de sección. En este reglamento, están haciendo referencia a departamentos académicos; incluso, los servicios odontológicos son un departamento académico también, pues quien los dirige es una persona docente y, por ende, sí aplica, según el *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*, el término "dirección".

Coincide con la especificidad del reglamento, pero, al ver realmente la especificidad de Facultad y la gran diferencia que existe en el funcionamiento del resto de la Universidad —porque son dos cosas muy diferentes en su gestión como tal— le parece adecuado ese nivel de especificidad, porque no lo tienen los otros reglamentos.

Coincide con algunos elementos señalados por el Dr. Palma, como que si están hablando de las funciones de la comisión de investigación, necesariamente hay que incorporarle *así como el cumplimiento de las funciones establecidas en el reglamento correspondiente.* En esos aspectos coincide totalmente,

pero en esa especificidad el peor problema sería que exista algún proceso o alguna gestión de la Facultad que no quede regulada, que es lo que ha venido sucediendo. Para efectos de comprensión, pero también de fiscalización y control, evidentemente se puede complicar mucho más cuando no hay una norma que establezca cada uno de esos aspectos específicos de la Facultad.

Menciona que, el viernes anterior, sostuvieron una reunión con personas de la Facultad de Odontología y les decía que parte de lo que deberían hacer es llevar a todas las personas que toman decisiones en la Institución, porque, cuando entran a la Facultad de Odontología se dan cuenta de que tienen un funcionamiento totalmente diferente del resto de las unidades académicas en la Universidad; a eso atribuye ese nivel de especificidad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comunica que el Lic. Barquero le informó que, en varios artículos de la propuesta, se mencionan los reglamentos particulares. Por ejemplo, en el artículo 5, que es el de la conformación de la estructura de la Facultad, se hace inmediata mención a lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.* Además, en el artículo de la organización del Consejo Asesor de Facultad, también se menciona lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la normativa respectiva. Es decir, siempre se trata de realizar la mención al reglamento general o al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que es el que le habilita.

Coincide completamente con que la diferencia que marca la Facultad de Odontología merece un abordaje para aclarar que casi que funciona como un hospital y, como tal, debe quedar muy bien regulado. En las observaciones, podrían hacer cualquier mención a algo que esté sujeto a cambio en otro reglamento; por ejemplo, funciones de una comisión en particular, como la Comisión de Acción Social; si se modifican las funciones en el *Reglamento de Acción social*, obligatoriamente de ben hacerse cambios en este Reglamento.

Estima que valdría la pena colocar algún texto —eso lo podrían aportar como observaciones— como *las funciones que establece el Reglamento de Acción social y además las siguientes*; es decir, ponerlo como extra y no lo que está en el reglamento, para evitar el doble cambio cuando hay que modificar el reglamento de aplicación general. Le parece que esa sería la revisión que les corresponde realizar.

Recuerda que la forma en la que han hecho la lectura del reglamento ha sido para optimizar el tiempo de la sesión del Órgano Colegiado, pero, como va para primera consulta, es el momento oportuno para que entren en esa especificidad y esas observaciones se las hagan llegar a la comisión. Esta sería una tarea de los miembros del Consejo Universitario, quienes están aprobando la recomendación de la Comisión para someter este reglamento a consulta y así revisar su estructura. Enfatiza que la aprobación definitiva la hacen una vez que salga el dictamen final de la Comisión, que se somete a consideración del Órgano Colegiado.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS señala una corrección en el considerando dos, pues se lee: *(...) Además, ese cuerpo normativo cita otras cargos y órganos.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ resume que se realizaron las siguientes correcciones de forma en los considerandos: en el considerando N.º 2, se corrige "Internado Clínica" por "Internado Clínico", además se coloca correctamente "otros cargos". En el considerando N.º 5 en la frase: *Posteriormente, el Consejo del Área de la Salud*, en el artículo "el" se escribe la letra "e" en minúscula. En el considerando N.º 7, se corrige para que quede "Internado Clínico". En el considerando N.º 8, se hace la modificación de "en base a" por "con base en". En el considerando N.º 9, se coloca, al final, el artículo "la" para que concuerde con el sustantivo, por lo tanto queda *(...) las razones que justifiquen dicha decisión.* En el considerando N.º 13, inciso d), la siguiente frase queda de la siguiente manera *en virtud de que la Universidad de Costa Rica, quien ostenta la potestad*; en el inciso f), se tilda la palabra "explícita".

Indica que los cambios se leyeron en voz alta, de manera que los pueden dar por aceptados en la incorporación al Reglamento, porque es un poco extenso y así pueden ubicarlos fácilmente.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez, MTE Stephanie Fallas, Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El *Reglamento de la Facultad de Odontología* fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 3343, artículo 4, del 10 de diciembre de 1986; y posteriormente, en la sesión N.° 3567, artículo 4, del 31 de mayo de 1989, se aprobó una reforma parcial a los artículos 4, 6, 20, 21, 23, 25, 28, 37 y 51, y se adicionaron los artículos 51, 55 y 56. Por último, el Consejo Universitario en la sesión N.° 5841, artículo 4, celebrada el 16 de setiembre de 2014, aprobó una modificación al artículo 21 de ese cuerpo normativo.**

2. **Según el artículo 3 del *Reglamento de la Facultad de Odontología*, la organización y gobierno de esa unidad académica están constituidos por la Asamblea de Facultad y las direcciones de los Departamentos de Preclínica, Internado Clínico y Externado Clínico. Además, ese cuerpo normativo cita otros cargos y órganos que conforman la estructura organizacional de la Facultad de Odontología, tales como la persona decana, la persona vicedecana, el Consejo Asesor[24], el personal docente y los servicios de apoyo a la academia.**

3. **La Facultad de Odontología del 1.° al 3 de marzo 1995 celebró el VI Congreso Académico de la Facultad denominado "Dr. José Equivel Cooper", mediante el cual se propuso establecer una comisión para que analizara y modificara la estructura organizativa de esa unidad académica, con el objetivo de cambiar de una orientación administrativa hacia una departamentalización académica, labor que se realizó con el apoyo de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración.**

4. **Los artículos 30, inciso l)[25], y 72, inciso b)[26], del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establecen el procedimiento cuando se requiera crear, fusionar, modificar o eliminar una facultad. Según la norma estatutaria la propuesta surge del Consejo de Área instancia que eleva la iniciativa al Consejo Universitario y, en caso de que el Órgano Colegiado apruebe la propuesta, esta deberá ser sometida a ratificación de la Asamblea Colegiada Representativa.**

5. **La Asamblea de la Facultad de Odontología, en las sesiones N.os 04-96, del 28 de noviembre de 1996 y 01-97, del 2 de abril de 1997, aprobó por unanimidad la *Propuesta organizacional de la Facultad de Odontología.* Posteriormente, el Consejo de Área de la Salud, en sesión ordinaria del 3 de abril de 1997, aprobó de forma unánime la *Propuesta organizacional de la Facultad de Odontología,* la cual se remitió a la Rectoría con el propósito de que esta fuera elevada al Consejo Universitario[27]. La Rectoría mediante oficio R-CU-68-97, del 21 de abril de 1997, elevó al Órgano Colegiado la citada propuesta.**

24. Según el artículo 8 del *Reglamento de la Facultad de Odontología* el Consejo Asesor esta constituido por el decano, el vicedecano, las direcciones de los departamentos de Preclínica, Internado Clínico y Externado Clínico, las coordinaciones de las comisiones permanentes (Comisión de Acción Social, Comisión de Docencia, Comisión de Investigación, Comisión de Vida Estudiantil y la Comisión de Evaluación y Orientación) y la representación estudiantil.
25. Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario: (…) l) Aprobar en primer instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.
26. Artículo 72.- Existirá un Consejo de área cuyas funciones principales serán: (…) b) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de sus unidades académicas.
27. Oficio FA-D-233-97, del 9 de abril de 1997.

6. El Consejo Universitario en la sesión N.° 4306, artículo 9, del 15 de octubre de 1997, aprobó la propuesta organizacional de la Facultad de Odontología y de conformidad con el artículo 30, inciso l), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* envió el asunto a la Asamblea Colegiada Representativa para su ratificación. Seguidamente, la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.° 101, artículo 2, del 27 de mayo de 1998, ratificó el acuerdo del Consejo Universitario alusivo a la propuesta *Propuesta organizacional de la Facultad de Odontología.*

7. La nueva estructura organizacional de la Facultad de Odontología presenta un enfoque de departamentalización académica, orientada hacia la integración, coordinación y desarrollo de especialidades afines. A diferencia de la estructura organizacional que se establece en el *Reglamento de la Facultad de Odontología*, se crean cuatro nuevos departamentos académicos: Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas, Departamento de Ciencias Restaurativas, Departamento de Odontología Social y Departamento de Odontopediatría y Ortodoncia. Por su parte, los anteriores Departamentos de Preclínica, Internado Clínico y Externado Clínico fueron eliminados de la estructura organizacional. Además, se estableció la Dirección de Servicios Odontólogicos y Laboratorios (DISOL)[28] como instancia encargada de la atención de salud, apoyo y asesoría académico-administrativa de los servicios odontológicos de la Facultad de Odontología y responsable de las siguientes labores administrativas: suministro de materiales, apoyo audiovisual, promoción para reclutamiento de pacientes, programación de equipos dentales, licitaciones, cuentas por cobrar, pagarés, entre otros.

8. De conformidad con la nueva estructura organizacional de la Facultad de Odontología, se crearon tres niveles. El primer nivel lo componen la Asamblea de Facultad, el Decanato, el Vicedecanato, el Consejo Asesor y la DISOL. El segundo nivel lo integran los Departamentos de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas, Ciencias Restaurativas, Odontología Social y, Odontopediatría y Ortodoncia. El tercer nivel lo constituyen las secciones de los respectivos departamentos. Ahora bien, con base en que el *Reglamento de la Facultad de Odontología* no fue reformado posterior a la aprobación y ratificación de la *Propuesta organizacional de la Facultad de Odontología* resulta necesario ajustar la normativa a la realidad actual de esa unidad académica.

9. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en los artículos 30, inciso k),[29]y 82 bis, inciso f),[30]dispone el procedimiento para modificar y aprobar los reglamentos de Facultad. De conformidad con los artículos estatutarios la Asamblea de Facultad es la instancia encargada de dictar o modificar los respectivos reglamentos, y deberá someterlos a aprobación del Consejo Universitario. Seguidamente, el Órgano Colegiado podrá reformarlos sólo para ajustarlos a las políticas o normas generales de la Universidad de Costa Rica, o en caso contrario improbarlos con las razones que justifiquen dicha decisión.

10. La Asamblea de la Facultad de Odontología en sesión N.° 05-19, artículo 3, del 29 de octubre de 2019, aprobó por unanimidad la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología* para someterla a conocimiento del Consejo Universitario. Seguidamente, en la sesión N.° 06-19, artículo 1, del 5 de noviembre de 2019, la Asamblea de la Facultad de Odontología aprobó el acta de la sesión N.° 05-19. Así las cosas, por medio del oficio O-D-006-2020[8], el Dr.

28 Según la *Propuesta organizacional de la Facultad de Odontología* que aprobó el Consejo Universitario en la sesión N.° 4306, artículo 9, del 15 de octubre de 1997 y que fue ratificada por la Asamblea Colegiada Representativa en en la sesión N.° 101, artículo 2, del 27 de mayo de 1998, la persona que ostente el cargo de director de la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios tendrá un reconocimiento del 25% por ser una modalidad propia del Sector de Salud Pública.

29 Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario: (…) k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.

30 Artículo 82 bis.- Son funciones de la Asamblea Representativa de Facultad: (…) f) Dictar o modificar los reglamentos de la Facultad los que estarán sujetos a la aprobación del Consejo Universitario. El Consejo podrá reformarlos sólo para ajustarlos a políticas o normas generales de la Universidad, previamente formuladas, o improbarlos con las razones que motivan esta decisión.

Carlos Filloy Esna, decano de la Facultad de Odontología, remitió al Consejo Universitario la propuesta de reforma al reglamento de esa unidad académica con el fin de que se proceda al respectivo estudio y aprobación.

11. La propuesta de reglamento fue revisada por la Asesoría Legal del Consejo Universitario quien brindó una serie de observaciones que en su mayoría fueron subsanadas por la Facultad de Odontología[9] según la propuesta de reglamento enviada por medio del oficio FO-D-01-2022[10].

12. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del Pase CU-16-2022, del 1.° de marzo de 2022, le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar acerca de la reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología.*

13. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional revisó la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*, el reglamento actual, la propuesta organizacional que se habilitó desde 1998, así como la normativa vinculante. Entre los aspectos que la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estimó oportuno modificar en la propuesta se encuentran los siguientes:

a) Se suprimió la referencia del término de "unidades" administrativas y se modificó por el término "servicios", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que utiliza la denominación de "servicios" administrativos y técnicos, para efectos de la tipología de instancias que constituyen a la Universidad de Costa Rica.

b) Se eliminó la referencia al reconocimiento del 25% que se le otorga a la persona que ocupa la dirección de la DISOL, en virtud de que el reglamento es de carácter organizativo de la unidad académica y no regula la materia salarial de su personal. Sobre lo anterior es importante señalar que este reconocimiento tiene su origen en la *Propuesta organizacional de la Facultad de Odontología* que se habilitó desde 1998.

c) En cuanto a la denominación de "comisiones extraordinarias" se optó por llamarlas "comisiones encargadas de atender asuntos específicos de la Facultad de Odontología", en razón de que la naturaleza de las comisiones de Asuntos Administrativos Clínicos, Control de Infecciones, Divulgación y Salud Ocupacional son de carácter permanente en el quehacer de la Facultad de Odontología; pero no forman parte de las categorías de comisiones permanentes que define la Vicerrectoría de Docencia[31].

d) Se suprimió la referencia al reglamento de control de infecciones de la Facultad de Odontología, y se dispuso referenciar esa normativa como "disposiciones" en materia de control de infecciones de la Facultad; en virtud de que en la Universidad de Costa Rica quien ostenta la potestad de aprobar reglamentos de carácter general es el Consejo Universitario y para el caso de reglamentos específicos es la Rectoría.

e) Respecto a la referencia de comisiones "extraordinarias", se optó denominarlas como "otras comisiones" pues por sus características corresponde a comisiones de carácter permanente y que son particulares de la forma de organización de la Facultad de Odontología.

f) Se eliminó la referencia explícita a artículos de diferentes normas institucionales y normativa externa, pues no es pertinente que en el reglamento se establezca este tipo de menciones pues en caso de que esas normas se modifiquen se tendría que hacer la correspondiente concordancia con este reglamento. En ese mismo sentido, se suprimieron

31 Resolución VD-R-9927-2017, *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica.*

los párrafos de carácter histórico-explicativo pues no corresponde a una correcta técnica en la formulación de normativa.

g) Se dividió el artículo que trata sobre departamentos académicos en cinco artículos, uno de carácter general y los otro cuatro para cada uno de los departamentos que pertenecen a la Facultad, en los cuales se establecen aspectos propios de cada departamento.

h) Se suprimió la lista que establecía los requisitos que deben cumplir las personas que desean formar parte del personal docente de la Facultad de Odontología, en razón de que dichos requisitos pueden cambiar según las necesidades de personal que requiera la unidad académica. Por lo tanto, se dispuso que será competencia de la Comisión de Docencia definir dichos requisitos, en su labor de órgano asesor que recomienda al decanato la contratación del personal docente en la Facultad.

i) Respecto a la integración de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, la propuesta incluye a la representación estudiantil, a pesar de que el artículo 12 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* no los incluye en la conformación de dicha comisión. Sin embargo, a la luz de lo estipulado en el 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* se estima importante incorporar a la representación estudiantil, tal como lo propuso la Facultad de Odontología.

j) Se eliminan los artículos que trataban sobre aspectos procedimentales del accionar de los pacientes en las clínicas, ya que este tipo de aspectos pueden estar regulados por medio de instructivos y no en un reglamento de carácter general.

14. La propuesta de modificación al *Reglamento de la Facultad de Odontología* define claramente los órganos y dependencias existentes en esa unidad académica. En este sentido, se mantiene la estructura general de organización y gobierno que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para una Facultad y se describen otras estructuras y servicios que son propios del quehacer de la Facultad de Odontología, tales como los departamentos académicos, las secciones, la DISOL, las comisiones, los servicios de apoyo a la academia y los servicios administrativos.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la propuesta de reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*, tal como aparece a continuación: (Véase en la página siguiente).

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
TÍTULO I FINES, PROPÓSITOS, ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO	**TÍTULO I FINES, PROPÓSITOS, <u>DEFINICIONES,</u> ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO**
CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FINES Y PROPÓSITOS	**CAPÍTULO <u>I</u> ~~PRIMERO~~ De los fines, propósitos<u>, objetivos, ejes integradores y definiciones</u>**

ARTÍCULO 1.- La Facultad de Odontología es una unidad académica integrante del Área de la Salud, cuyo propósito fundamental es cumplir con las políticas de la Universidad de Costa Rica en los campos de docencia, investigación y acción social.	**ARTÍCULO 1. Fines y propósito** La Facultad de Odontología es una unidad académica **que pertenece** ~~integrante del~~ al Área de la Salud, cuyo propósito fundamental es cumplir con las políticas de la Universidad de Costa Rica en los campos de docencia, investigación y acción social **para la formación de profesionales en Odontología acorde con las necesidades de la población.**
ARTÍCULO 2.- Los objetivos de la Facultad de Odontología son: a. Formar recursos humanos cualitativa y cuantitativamente necesarios para satisfacer las necesidades e intereses de salud bucal de la población costarricense, conscientes de su misión en la sociedad e inspiradas en los más altos ideales de servicio que la ética profesional les demanda. b. Realizar investigaciones en el campo de la odontología, tomando en cuenta las posibilidades, las necesidades y el desarrollo del país, cuyos hallazgos científicos deben servir como fundamento para la docencia y la participación de la Facultad en programas interdisciplinarios de acción social. c. Ofrecer planes de estudio conducentes a la obtención de los pregrados y grados académicos que la Universidad confiere en odontología.	**ARTÍCULO 2. Objetivos** Los objetivos de la Facultad de Odontología son: a) Formar ~~recursos humanos cualitativa y cuantitativamente necesarios para~~ profesionales para satisfacer las necesidades e intereses de **la población costarricense en cuanto a su** salud bucal, conscientes de su misión en la sociedad e inspirados en los más altos ideales de servicio que la ética profesional les demanda. b) Realizar investigaciones en el campo de la Odontología, tomando en cuenta las posibilidades, las necesidades y el desarrollo del país, cuyos hallazgos científicos deben servir como fundamento para la docencia y la participación de la Facultad en programas interdisciplinarios de acción social. c) Ofrecer planes de estudio conducentes a la obtención ~~de los pregrados y~~ **del** grado académico que la universidad confiere en Odontología. **d) Desarrollar programas de educación para la salud oral en las diferentes comunidades en riesgo social o anillos periféricos de pobreza.** **e) Promover la salud bucodental y la prevención de las enfermedades dento-buco-maxilofaciales mediante la investigación y la integración académica en la formación humanista de los diferentes programas, posgrados y pasantías.** **f) Brindar la excelencia académica en todos los ámbitos de la educación odontológica, incluyendo programas de extensión docente y educación continua.** **g) Desarrollar los tres ejes fundamentales de la universidad como pilares de la educación: acción social, docencia e investigación.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 3. Ejes integradores** **La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades dento-buco-maxilofaciales constituyen los ejes integradores de las actividades académicas que se desarrollan en la Facultad.**

ARTÍCULO 4.-Definiciones	**ARTÍCULO 4.** Definiciones **Para efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:**
DEPARTAMENTO DE PRECLÍNICA: Es aquel que agrupa, organiza y planifica todas las actividades de aprendizaje básico que anteceden a la clínica.	~~DEPARTAMENTO DE PRECLÍNICA: Es aquel que agrupa, organiza y planifica todas las actividades de aprendizaje básico que anteceden a la clínica.~~
CLÍNICA: Es el conjunto de actividades de aprendizaje de las diferentes especialidades de la Odontología que se realizan dentro o fuera de la Facultad de Odontología, y donde interactúan el personal docente, los estudiantes, el personal de apoyo y los pacientes, en el proceso de enseñanza-aprendizaje.	a) Clínica: Es el conjunto de actividades de aprendizaje de las diferentes especialidades odontológicas que se realizan dentro o fuera de la Facultad ~~de Odontología~~ y en donde interactúan el personal docente, ~~los estudiantes~~ estudiantil, **administrativo**, ~~el personal~~ de apoyo y pacientes durante el proceso de ~~enseñanza-~~aprendizaje.
CLÍNICA INTRODUCTORIA: Es la integración y participación temprana del estudiante en la disciplina clínica, por medio de actividades del Departamento de Preclínica.	b) Clínica Introductoria: Es la integración y participación temprana del ~~estudiante~~ **estudiantado** en la disciplina clínica, por medio de actividades ~~del Departamento de Preclínica~~ de los cursos de los diferentes departamentos académicos.
CLÍNICA INTEGRADORA: Es el proceso de aprendizaje en el cual el estudiante confiere a sus pacientes el tratamiento integral, tomando en cuenta las diversas especialidades odontológicas que requiere para poder obtener una adecuada salud bucal y su mantenimiento.	c) Clínica ~~INTEGRADORA~~ **Integral**: Es el proceso de aprendizaje en el cual el ~~estudiante~~ **estudiantado** realiza a sus pacientes el tratamiento integral, tomando en cuenta las diversas especialidades odontológicas que se requieren para obtener la salud bucal y su mantenimiento.
DEPARTAMENTO DE INTERNADO CLÍNICO: Es aquel que agrupa, organiza y planifica todas las actividades que desarrollan los estudiantes en las diferentes secciones y clínicas de la Facultad de Odontología.	~~DEPARTAMENTO DE INTERNADO CLÍNICO: Es aquel que agrupa, organiza y planifica todas las actividades que desarrollan los estudiantes en las diferentes secciones y clínicas de la Facultad de Odontología.~~
EQUIPO DOCENTE: Es el conjunto de profesores encargados de llevar a cabo la correlación e integración conceptual y práctica de las distintas disciplinas clínicas dentales. Los equipos docentes están integrados por profesores de distintas disciplinas clínicas.	d) Equipo docente: Es el conjunto de ~~profesores~~ **personas** docentes ~~encargados~~ **encargadas** de llevar a cabo la correlación e integración conceptual y práctica de las distintas disciplinas ~~clínicas dentales. Los equipos docentes están integrados por profesores de distintas disciplinas clínicas~~ de acuerdo con el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Odontología.
ENTRENAMIENTO HOSPITALARIO: Es aquel en el cual los estudiantes tienen ocasión de observar y tratar pacientes que les permitan integrarse a equipos de salud interdisciplinarios, y en aquellas disciplinas bucales cuyo entrenamiento no es posible dárselo en el Internado Clínico.	e) Entrenamiento hospitalario: ~~Es aquel en el cual los estudiantes tienen ocasión de observar y tratar pacientes que les permitan~~ **Participación del estudiantado en un ambiente hospitalario que le permite** integrarse a equipos de salud interdisciplinarios~~;~~ ~~y en aquellas disciplinas bucales cuyo entrenamiento no es posible dárselo en el Internado Clínico~~ **y transdisciplinarios.**
DEPARTAMENTO DE EXTERNADO CLÍNICO: Es aquel que agrupa, organiza y planifica, todas las actividades que desarrollan los estudiantes durante un período de entrenamiento clínico en el último año de la carrera, en los diferentes programas que se dan fuera de la Facultad.	f) ~~DEPARTAMENTO DE~~ Externado clínico: Es aquel que agrupa, organiza y planifica todas las actividades que desarrollan ~~los~~ **las personas** estudiantes durante un período de entrenamiento clínico en el último año de la carrera en los ~~diferentes~~ programas que se dan fuera de la Facultad**, en diferentes escenarios comunitarios, hospitalarios, clínicas especiales y otros.**

Incluye los programas de Odontología Social, Atención del Paciente Especial, Odontología Comunitaria, Odontología Hospitalaria y Trabajo Comunal Universitario (TCU). Constituyen actividades reales y objetivos destinados a la proyección de la Facultad de Odontología a la comunidad nacional.	~~Incluye los programas de Odontología Social, Atención del Paciente Especial, Odontología Comunitaria, Odontología Hospitalaria y Trabajo Comunal Universitario (TCU). Constituyen actividades reales y objetivos destinados a la proyección de la Facultad de Odontología a la comunidad nacional.~~
DEPARTAMENTOS: Son divisiones académicas de la Facultad de Odontología, a saber: Preclínica, Internado Clínico y Externado Clínico, de conformidad con el Reglamento de Departamentos, secciones y cursos de la Universidad de Costa Rica.	g) Departamentos: Son divisiones académicas de la Facultad de Odontología~~, a saber: Preclínica, Internado Clínico y Externado Clínico,~~ **que agrupan personas docentes y cursos en las siguientes especialidades: Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas, Ciencias Restaurativas, Odontopediatría y Ortodoncia, y Odontología Social. Se rigen por lo establecido en** ~~de conformidad con~~ el *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos* de la Universidad de Costa Rica.
DISCIPLINAS BÁSICAS: Son las que incluyen los conocimientos que proporcionan a los estudiantes la adecuada sustentación científica para una correcta práctica clínica. Sirven de fundamento a las actividades clínicas, proporcionando al estudiante una suficiente preparación básica para comprender el ejercicio de la Odontología, en beneficio de la salud bucal.	h) Disciplinas básicas: Son las que incluyen los conocimientos que proporcionan a**l estudiantado** ~~los estudiantes la adecuada sustentación científica~~ **el sustento científico** para una correcta práctica clínica. Sirven de fundamento a las actividades clínicas, proporcionando ~~al estudiante~~ una preparación básica para comprender el ejercicio de la Odontología en beneficio de la salud bucal.
INTEGRACIÓN INTERDISCIPLINARIA: Es la correlación e integración conceptual y práctica del odontólogo con otros profesionales para trabajar en equipo (el Odontólogo con el Médico, el Trabajador Social, el Antropólogo; etc.)	i) Integración interdisciplinaria: Es la correlación e integración conceptual y práctica ~~del odontólogo con otros profesionales para trabajar en equipo (el Odontólogo con el Médico, el Trabajador Social, el Antropólogo; etc.)~~ **de las distintas disciplinas odontológicas.**
INTEGRACIÓN MULTIDISCIPLINARIA: Es la correlación e integración conceptual y práctica de las distintas disciplinas dentales (Endodoncia, Periodoncia, Prótesis, etc.)	j) Integración multidisciplinaria: Es la correlación e integración conceptual y práctica ~~de las distintas disciplinas dentales (Endodoncia, Periodoncia, Prótesis, etc.)~~ **del profesional en odontología con otros profesionales para trabajar en equipo**.
LABORATORIO: Es aquel en donde se realizan las actividades que hacen posible la integración de los contenidos de los cursos preclínicos mediante su aplicación práctica.	k) Laboratorio: Es ~~aquel~~ donde se realizan las actividades que hacen posible la integración de los contenidos de los cursos preclínicos mediante su aplicación práctica.
PERIODOS CLÍNICOS: Son los entrenamientos clínicos programados durante 20 semanas. Hay cuatro de ellos con objetivos educacionales diferentes:	l) Periodos clínicos: Son los entrenamientos clínicos programados **durante el V y VI año de la carrera de Licenciatura en Odontología. Para V año el entrenamiento es de 40 semanas (anual) y para VI año es de 20 semanas (semestral), según las necesidades establecidas por los Departamentos Académicos, la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios (DISOL) y el Decanato.**

	~~Hay~~ **Cuatro de ellos con objetivos educativos diferentes**:
a. Entrenamiento por disciplinas b. Entrenamiento integral c. Entrenamiento por énfasis d. Externado clínico	i. Entrenamiento por disciplinas ii. Entrenamiento integral iii. Entrenamiento por énfasis iv. Externado clínico
	La Clínica Docente de V año está integrada por las siguientes secciones: Ciencias Diagnósticas, Cirugía Oral y Maxilofacial, Periodoncia, Restaurativa, Endodoncia, Odontopediatría y Ortodoncia. La Clínica de VI año está integrada por las siguientes clínicas: Integral, Odontopediatría y Ortodoncia y la de Énfasis.
PRÁCTICA: Es el proceso de enseñanza-aprendizaje en el cual se desarrollan las habilidades del estudiante, para que en forma guiada aprenda a realizar determinadas tareas.	ñ) Práctica: Es el proceso de ~~enseñanza~~ aprendizaje en el cual se desarrollan las habilidades del estudiantado para que en forma guiada aprenda a realizar determinadas tareas **y las ejecute con ética**.
PRÁCTICA CLÍNICA: Es el conjunto de actividades clínicas que integran los conocimientos teóricos con ejercicios prácticos de tratamiento de pacientes, supervisados por instructores.	o) Práctica clínica: Es el conjunto de actividades clínicas **supervisadas por personas instructoras (docentes)** que integran los conocimientos teóricos con ejercicios prácticos de tratamiento a pacientes ~~supervisados por instructores~~.
PROGRAMACIÓN: Es un proceso de formulación y asignación de los "períodos clínicos" para los estudiantes en el Externado y en el Internado Clínicos.ECCIONES: Son las divisiones académicas de los Departamentos y se rigen por lo que indica el respectivo Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos.	p) Programación: Es un proceso de formulación y asignación de los «períodos clínicos» para **el estudiantado** ~~los estudiantes en el Externado y en el Internado Clínicos~~ en el Internado Clínico y en el Externado Clínico. **q) Protocolo clínico: Es una secuencia establecida basada en la evidencia científica de un proceso clínico, cuyo objetivo es proporcionar una mejor atención y protección de la salud del equipo salud-paciente.** **r) Rúbrica: Instrumento evaluativo que se basa en una serie de criterios con los que se valora el desempeño del estudiantado en relación con una determinada actividad de aprendizaje.** s) Secciones: Son las divisiones académicas de los departamentos y se rigen por lo que indica el *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos* ***de la Universidad de Costa Rica.***
SEMINARIOS CLÍNICOS: Son las discusiones y análisis de casos y temas clínicos.	t) Seminarios clínicos: ~~Son las discusiones y análisis de casos y temas clínicos~~ **Son los espacios académicos donde se analizan y discuten casos y temas clínicos.**
TEORÍA: Es la presentación de principios o conceptos de campos de estudio o disciplinas que se desarrollan mediante el proceso enseñanza-aprendizaje.	u) Teoría: Es la presentación de principios o conceptos de campos de estudio o disciplinas que se desarrollan mediante el proceso **de** ~~enseñanza~~ aprendizaje.

REPERTORIO ODONTOLÓGICO: Es un programa que abarca temas cortos que no requieren de un curso formal. Por ejemplo: Educación Cooperativa, Odontología Forense, Emergencias en el Consultorio, etc. Estos temas no constituyen parte del plan de estudios y pueden ser variados cuando se estime conveniente.	~~REPERTORIO ODONTOLÓGICO: Es un programa que abarca temas cortos que no requieren de un curso formal. Por ejemplo: Educación Cooperativa, Odontología Forense, Emergencias en el Consultorio, etc. Estos temas no constituyen parte del plan de estudios y pueden ser variados cuando se estime conveniente.~~
CAPÍTULO SEGUNDO **DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO**	**CAPÍTULO II** ~~SEGUNDO~~ **De la organización y gobierno**
ARTÍCULO 3.- La organización y el gobierno de la Facultad de Odontología están constituidos por la Asamblea de Facultad, y las Direcciones de los Departamentos de Preclínica, Internado Clínico y Externado Clínico, los cuales se rigen por las disposiciones que señala el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y los reglamentos correspondientes.	**ARTÍCULO 5. Organización y gobierno** La organización y el gobierno de la Facultad de Odontología están **integrados por tres niveles jerárquicos y** constituidos por la Asamblea de Facultad, ~~y las Direcciones de los Departamentos de Preclínica, Internado Clínico y Externado Clínico~~, **el decanato, el vicedecanato, el Consejo Asesor, la dirección y la subdirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios (DISOL), las comisiones ordinarias, la jefatura administrativa y sus dependencias, los departamentos académicos con sus secciones y programas**, los cuales se rigen por las disposiciones que señala el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y ~~los reglamentos correspondientes~~ **demás normas universitarias.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 6. Estructura** **La Facultad de Odontología se estructura de la siguiente forma:** **a) Primer nivel: Está constituido por la Asamblea de Facultad, el decanato, el vicedecanato, Consejo Asesor, Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios (DISOL), la subdirección de la DISOL, comisiones ordinarias y la jefatura administrativa.** **b) Segundo nivel: Compuesto por los cuatro departamentos académicos y sus direcciones, a saber: Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas, Departamento de Ciencias Restaurativas, Departamento Odontopediatría y Ortodoncia y Departamento de Odontología Social. Cada departamento tendrá una persona directora para la labor docente-administrativa y estará compuesto por diferentes secciones, las cuales cuentan con docentes en las diferentes áreas clínicas o cursos teóricos. Las personas que ocupen la dirección y las coordinaciones formarán el Consejo Académico Asesor del Departamento, quienes buscarán la integración y coordinación de las actividades.** **c) Tercer Nivel: Está constituido por las secciones; cada una tendrá una persona coordinadora para las labores docente-administrativas y los servicios de apoyo a las actividades sustantivas de la Facultad.** **c.1. Secciones de los Departamentos Académicos** **c.1.1. Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas: Sección de Ciencias Diagnósticas, Sección de Cirugía Oral y Maxilofacial, Sección de Periodoncia y Sección de Radiología.**

	c.1.2. Departamento de Ciencias Restaurativas: Sección de Anatomía Dental, Sección de Biomateriales, Sección de Endodoncia, Sección de Operatoria y Sección de Prostodoncia. **c.1.3. Departamento de Odontopediatría y Ortodoncia: Sección de Odontopediatría y Sección de Ortodoncia.** **c.1.4. Departamento de Odontología Social: Sección de Promoción de la Salud Oral y Prevención y Sección de Servicio e Investigación en Odontología Comunitaria.** **c.2. Servicios de apoyo a la academia:** **c.2.1. Laboratorios Clínicos: Acrílicos, Cromo-cobalto, Cerámicas y Ortodoncia, cada uno a cargo de una persona coordinadora docente con relación jerárquica y coordinación de la DISOL.** **c.2.2. Clínica de Admisión, Control de Calidad y Urgencias, Centro de Esterilización, admisión y control de pacientes, archivo, información, control de insumos, técnico de mantenimiento de equipos y supervisión de asistentes dentales, todas en relación jerárquica inmediata con la DISOL y con apoyo directo de la jefatura administrativa y el decanato.** **c.2.3. Servicios Administrativos: activos fijos, apoyo informático, multimedios, aprovisionamiento, asuntos estudiantiles, ingresos económicos, presupuesto, recursos humanos, administrativos y generales. Estos servicios están en relación jerárquica inmediata con la jefatura administrativa y en línea de coordinación y apoyo directo con al decanato y la DISOL.**
CAPÍTULO TERCERO **DE LA ASAMBLEA DE FACULTAD**	**CAPÍTULO III** ~~TERCERO~~ **De la Asamblea de Facultad**
ARTÍCULO 5.- La integración, las atribuciones y la convocatoria a las sesiones de la Asamblea de Facultad se rigen respectivamente por los artículos 81, 82, 82 bis y 83 del Estatuto Orgánico.	**ARTÍCULO 7. Asamblea de Facultad** **El órgano superior de la Facultad de Odontología es la Asamblea de Facultad, la cual resuelve todos los asuntos de su competencia tal como lo establecen los lineamientos institucionales; como órgano resolutivo, decide sobre las reformas planteadas por los consejos de los departamentos académicos, previo análisis del Consejo Asesor.** La integración, las atribuciones y la convocatoria a las sesiones de la Asamblea de Facultad se rigen respectivamente por l~~os artículos 81, 82, 82 bis y 83~~ **lo estipulado en el** *Estatuto Orgánico* ***de la Universidad de Costa Rica***.

ARTÍCULO 6.- Le corresponde a la Asamblea de Facultad, además de las funciones que le señalan los artículos 82 y 82 bis del Estatuto Orgánico:	**ARTÍCULO 8. Funciones de la Asamblea de Facultad** Le corresponde a la Asamblea de Facultad, además de las funciones que señala ~~los artículos 82 y 82 bis del~~ el *Estatuto Orgánico* ***de la Universidad de Costa Rica*****, las siguientes**:
a. Conocer los avances científicos que la Comisión de Investigación someta a su consideración para que sean incorporados en el Plan de Estudios.	a) Conocer **y aprobar** los avances científicos que la Comisión de Investigación someta a su consideración para que sean incorporados en el plan de estudios.
b. Conocer las reformas metodológico-pedagógicas, que hayan sido desarrolladas en el seno de la Comisión de Docencia, con el deseo de lograr eficiencia en la formación de recursos humanos.	b) Conocer **y aprobar** las reformas metodológico-pedagógicas que hayan sido desarrolladas en el seno de la Comisión de Docencia, con el deseo de lograr eficiencia en la formación ~~de recursos humanos~~ **de los profesionales en Odontología**.
c. Conocer la apertura de nuevos programas de docencia-servicio que se pretendan desarrollar como parte de la acción social en la formación del estudiante.	c) Conocer la apertura de nuevos programas de docencia-servicio que se pretendan desarrollar como parte de la acción social en la formación del estudiant**ado**.
d. Conocer del Programa que desarrolla la Comisión de Vida Estudiantil, en cuanto a la evaluación y orientación de los estudiantes.	d) Conocer **y aprobar** ~~d~~el programa que desarrolla la Comisión ~~de Vida Estudiantil~~ **de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula,** en cuanto a la evaluación y orientación **del estudiantado** ~~de los estudiantes~~. **e) Conocer y aprobar los informes, avances y proyectos de la Comisión de Acción Social.**
e. Nombrar a los miembros, según corresponda, de las comisiones de Acción Social, Docencia, Investigación y Vida Estudiantil.	f) Nombrar a los miembros, según corresponda, de las comisiones de Acción Social**, Autoevaluación y Gestión de Calidad,** Docencia, **Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula**, e Investigación ~~y Vida Estudiantil~~. **g) Aprobar las reformas curriculares.** **h) Aprobar los protocolos o manuales de procedimientos clínicos**.
CAPÍTULO QUINTO **DEL DECANO**	**CAPÍTULO IV** ~~QUINTO~~ ~~DEL DECANO~~ **De la decanatura**
ARTÍCULO 10.- El Decano es el funcionario que dirige y representa la Facultad de Odontología. En línea jerárquica inmediata está en relación directa con el Vicerrector de Docencia. Asimismo, el Decano mantiene la coordinación necesaria con los otros Vicerrectores para el desarrollo de las actividades que estos supervisan y coordinan.	**ARTÍCULO 9. El decanato** ~~El Decano es el funcionario~~ **La persona que ejerza el decanato es la funcionaria** que dirige y representa la Facultad de Odontología. En línea jerárquica inmediata está en relación directa con la persona que ocupe la Vicerrectoría de Docencia. Asimismo, ~~el Decano~~ mantiene la coordinación necesaria con los otros vicerrectores **o vicerrectoras** para el desarrollo de las actividades que estos supervisan y coordinan.
ARTÍCULO 11.- La elección del Decano, sus requisitos, su jornada de trabajo y funciones se rigen respectivamente por los artículos 90, 91, 93 y 94 del Estatuto Orgánico.	**ARTÍCULO 10. Requisitos y funciones del decanato** La elección **de la persona que ejerza el decanato**, sus requisitos, jornada de trabajo y funciones se rigen respectivamente por ~~los artículos 90, 91, 93 y 94~~ lo estipulado en el *Estatuto Orgánico* ***de la Universidad de Costa Rica***.

ARTÍCULO 12.- Para suplir las ausencias temporales del Decano, la Asamblea de Facultad nombrará un Vicedecano, de acuerdo con lo que dispone el artículo 92 del Estatuto Orgánico.	**ARTÍCULO 11. El vicedecanato** Para suplir las ausencias temporales ~~del Decano,~~ **de la persona decana**, la Asamblea de Facultad nombrará ~~un Vicedecano~~ **una persona vicedecana** de acuerdo con lo que dispone ~~el artículo 92~~ el *Estatuto Orgánico* ***de la Universidad de Costa Rica***.
ARTÍCULO 13.- Le corresponde al Decano, además de las funciones que le señala el artículo 94 del Estatuto Orgánico:	**ARTÍCULO 12. Funciones de la persona decana** ~~Le corresponde al Decano,~~ Además de las funciones que le señala ~~el artículo 94~~ el *Estatuto Orgánico* ***de la Universidad de Costa Rica*****, le corresponde a la persona decana**:
	a) Nombrar de una terna presentada por la Asamblea de Facultad, a quien ocupe la dirección y subdirección de la DISOL, cuyos nombramientos rigen por el mismo periodo del decano o decana.
a. Nombrar a los Directores de la Preclínica, del Internado Clínico y del Externado Clínico, según lo estipula el Reglamento sobre Departamentos, secciones y cursos.	b) Nombrar ~~a los Directores de la Preclínica, del Internado Clínico y del Externado Clínico, según lo estipula el Reglamento sobre Departamentos, secciones y cursos~~ **a las personas directoras de los departamentos académicos y a las coordinaciones de secciones, según una terna emanada de cada departamento y sección, por un periodo de dos años con derecho a la reelección**.
	c) Nombrar a los miembros de las comisiones encargadas de atender asuntos específicos de la Facultad de Odontología.
b. Garantizar que en la Facultad de Odontología, a todo estudiante se le proporcione un horario racional, equilibrado y dispuesto de tal modo que se contemplen en él aspectos relacionados con el proceso de asimilación del aprendizaje.	d) Garantizar ~~que en la Facultad de Odontología, a todo estudiante se le proporcione un horario~~ **que el plan de estudios en la Facultad de Odontología sea** racional, equilibrado y dispuesto de tal modo que se contemplen en él aspectos relacionados con el proceso de asimilación del aprendizaje **y el estado del arte**.
c. La aprobación final de los cambios de los Manuales de Normas y Procedimientos Internos de la Facultad, de común acuerdo con los coordinadores o con las personas responsables de las acciones académicas o de los servicios administrativos, según corresponda.	e) ~~La aprobación final~~ Presentar ante la Asamblea de Facultad para su aprobación los cambios a los manuales, normas y ~~Procedimientos~~ protocolos internos ~~de la Facultad, de común acuerdo con los coordinadores o con las personas responsables de las acciones académicas o de los servicios administrativos, según corresponda~~ **para, posteriormente, elevarlos ante el Consejo Universitario para su oficialización y consecuente divulgación**.
ch. Someter a conocimiento del personal docente y administrativo y de los estudiantes, las reformas hechas a los Manuales de Normas y Procedimientos de la Facultad.	f) Someter a conocimiento del personal docente, administrativo y ~~de los estudiantes~~ **estudiantil** las reformas ~~hechas~~ aplicadas a los manuales de normas y procedimientos de la Facultad.
CAPÍTULO CUARTO **DEL CONSEJO ASESOR**	**CAPÍTULO V** ~~CUARTO~~ **Del Consejo Asesor**
ARTÍCULO 7.- La integración, la convocatoria a sesiones, y las atribuciones del Consejo Asesor, se rigen respectivamente por los artículos 85, 86 y 87 del Estatuto Orgánico.	**ARTÍCULO 13. Sobre la integración, convocatoria y atribuciones del Consejo Asesor** La integración, la convocatoria a sesiones y las atribuciones del Consejo Asesor se rigen respectivamente por ~~los artículos 85, 86 y 87~~ lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico* ***de la Universidad de Costa Rica***.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Asesor está constituido por:	**ARTÍCULO 14. Integración del Consejo Asesor** El Consejo Asesor **de la Facultad de Odontología** está constituido por:
a. El Decano.	a) **La persona** decana
b. El Vicedecano.	b) **La persona** vicedecana.
c. El Director de Preclínica.	~~c) El Director de Preclínica.~~
ch. El Director de Internado Clínico.	~~ch) El Director de Internado Clínico.~~
d. El Director del Externado Clínico.	~~d) El Director del Externado Clínico.~~
	c) La persona directora y subdirectora de la DISOL.
	d) Las personas directoras de los departamentos académicos de la Facultad.
e. Los cuatro coordinadores de las comisiones permanentes, estipuladas por el artículo 35 de este reglamento.	**e)** ~~Los cuatro coordinadores de las comisiones permanentes, estipuladas por el artículo 35 de este reglamento~~ **Las personas coordinadoras de las comisiones ordinarias, estipuladas por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la Vicerrectoría de Docencia.**
	f) La jefatura administrativa.
f. La representación estudiantil correspondiente, según lo señala el artículo 85 del Estatuto Orgánico.	g) La representación estudiantil correspondiente, según lo señala el ~~artículo 85 del~~ *Estatuto Orgánico* ***de la Universidad de Costa Rica***.
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 15. Consejo Asesor ampliado** **El Consejo Asesor podrá sesionar de manera ampliada con otras autoridades de la Facultad y sus recomendaciones serán consideradas por el Consejo para la toma de decisiones.**
ARTÍCULO 9.- Le corresponde al Consejo Asesor además de las funciones que le señala el artículo 87 del Estatuto Orgánico:	**ARTÍCULO 16. Funciones del Consejo Asesor** Le corresponde al Consejo Asesor además de las funciones que le señala el ~~artículo 87 del~~ *Estatuto Orgánico* ***de la Universidad de Costa Rica*, las siguientes:**
a. Asesorar al Decano en la ejecución de las políticas señaladas por la Asamblea de Facultad.	a) ~~Asesorar al Decano~~ **Colaborar con el decanato** en la ejecución de las políticas señaladas por la Asamblea de Facultad.
	b) Asesorar al decanato en todos aquellos asuntos que por su naturaleza requieren de un análisis exhaustivo, garantizando el bienestar de la población estudiantil y el buen funcionamiento de la unidad académica.
	c) Determinar los proyectos, normas, protocolos, documentos, procedimientos y demás asuntos que por su naturaleza deben ser elevados a la Asamblea de Facultad.
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO VI** **De la dirección y subdirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios (DISOL)**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 17. Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios (DISOL)** **La DISOL es una instancia de atención de salud, apoyo y asesoría académico-administrativa de los servicios odontológicos de la Facultad de Odontología en coordinación con los departamentos académicos. Es responsable de labores tales como: programación clínica en coordinación con la Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula, laboratorios clínicos, suministro de materiales, promoción para la captación de pacientes, programación de equipos dentales con el estudiantado, personal docente, licitaciones, cuentas por cobrar, entre otros.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 18. Dirección de la DISOL** **La persona directora de Servicios Odontológicos y Laboratorios es elegida por la persona decana de una terna presentada por la Asamblea de Facultad por un periodo de cuatro años o menos, coincidente con su periodo. En su ausencia lo sustituirá temporalmente por quien ejerza la subdirección de la DISOL, la cual es nombrada por la persona decana por el mismo periodo que la dirección y con las mismas calidades.** **Requisitos para ocupar el puesto:** **a) Docente en Régimen Académico con el rango mínimo de Asociado.** **b) Contar con diez años de experiencia en labores de práctica clínica odontológica privada o institucional comprobable.** **c) Cumplir con una jornada mínima de 3/4 de tiempo.** **d) Estar incorporado al Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.** **Para participar en la terna se podrán levantar los requisitos anteriores, con excepción de pertenecer a Régimen Académico y estar incorporado al Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, con el aval de la Asamblea de Facultad mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 19. Funciones de la dirección y subdirección de la DISOL** **Son funciones de la dirección y subdirección de la DISOL:** **a) Apoyar y asesorar académica y administrativamente a los servicios clínicos y de laboratorios de la Facultad de Odontología, en coordinación con las personas directoras de los departamentos académicos.** **b) Coordinar las labores clínico-administrativas de la Facultad tales como suministro de materiales, promoción para la recepción de pacientes, programación de los cubículos o espacios clínicos para el estudiantado, licitaciones, cuentas por cobrar, mejoras en el mantenimiento y adquisición de los equipos, entre otras funciones.**

	c) Organizar con los coordinadores de los laboratorios de la Facultad las actividades pertinentes a la clínica y trabajos de laboratorios. **d) Aprobar para el personal a su cargo los nombramientos, vacaciones, actividades laborales, horarios, control de asistencia, inducción, capacitación en los protocolos de bioseguridad y funcionamiento de la clínica, de acuerdo con el organigrama de la Facultad.** **e) Preparar y ejecutar el presupuesto de operación de los servicios clínicos y de laboratorio de la clínica docente en conjunto con la administración.** **f) Velar por la buena marcha en la atención de los pacientes, así como el control y seguimiento de los tratamientos que se efectúan mediante la Clínica de Admisión, Control de Calidad y Urgencias.** **g) Preparar informes gerenciales sobre los servicios odontológicos tales como tratamientos realizados en cada servicio, recursos aplicados, rendimiento de materiales, utilización de los recursos, informes de costos, entre otros, de acuerdo con el perfil de su puesto.** **h) Organizar y supervisar el aprovechamiento de materiales, reactivos y equipo que requieren los servicios.** **i) Atender consultas técnicas y administrativas presentadas por sus colaboradores o pacientes de los servicios de las clínicas y laboratorios.** **j) Supervisar la utilización del equipo, reactivos, materiales y el control general de los activos fijos asignados a los servicios.** **k) Supervisar el establecimiento de un programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y la asignación de materiales y equipo al Externado Clínico y otros programas comunitarios, cuando corresponda.** **l) Supervisar la aplicación y cumplimiento de las normas de bioseguridad de los servicios, de acuerdo con las disposiciones en materia de control de infecciones de la Facultad de Odontología.** **m) Coordinar con los departamentos académicos los horarios de la clínica de los cursos teóricos que conllevan un componente clínico y de laboratorios.** **n) Establecer la programación del estudiantado en cada disciplina clínica en coordinación con los departamentos académicos y la Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula.** **ñ) Establecer políticas de admisión de pacientes de acuerdo con los protocolos establecidos por los departamentos académicos.**

	o) Coordinar las actividades clínicas con otras dependencias de la universidad y con organismos públicos y privados, cuando sea necesario. **p) Analizar las condiciones de cobro y fijación de tarifas de los procedimientos clínicos que se realizan como tratamientos a los pacientes (en conjunto con la administración) y con la participación de la Comisión de Asuntos Administrativos Clínicos (CAAC).** **q) Velar por la aplicación y uso de los protocolos en las actividades clínicas y docentes, en coordinación con los departamentos académicos de la Facultad desde los principios éticos de la profesión odontológica.** **r) Coordinar actividades de interés para la Facultad con los departamentos académicos y el decanato.**
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS COMISIONES PERMANENTES	**CAPÍTULO VII** ~~DÉCIMO PRIMERO~~ **De las comisiones** ~~PERMANENTES~~ **ordinarias y otras comisiones**
ARTÍCULO 35.- En la Facultad de Odontología se establecen las siguientes comisiones permanentes: Comisión de Acción Social, Comisión de Docencia, Comisión de Investigación, Comisión de Vida Estudiantil y la Comisión de Evaluación y Orientación.	**ARTÍCULO 20. Comisiones ordinarias** En la Facultad de Odontología se establecen las siguientes comisiones ~~permanentes~~ **ordinarias**: ~~Comisión de Acción Social, Comisión de Docencia, Comisión de Investigación, Comisión de Vida Estudiantil y la Comisión de Evaluación y Orientación~~. **a) Comisión de Acción Social** **b) Comisión de Autoevaluación y Gestión de la Calidad** **c) Comisión de Docencia** **d) Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula** **e) Comisión de Investigación** **f) Comisión de Trabajos Finales de Graduación**
ARTÍCULO 36.- Los miembros de las comisiones durarán en sus funciones dos años, con posibilidad de reelección por una sola vez, salvo disposición en contrario de un reglamento de la Universidad de Costa Rica.	**ARTÍCULO 21. Sobre la permanencia de los miembros de las comisiones ordinarias** Los miembros de las comisiones ordinarias permanecen en sus funciones durante dos años, con posibilidad de reelección ~~por una sola vez~~, salvo disposición contraria a la reglamentación de la Universidad de Costa Rica.
ARTÍCULO 37.- Las Comisiones de Acción Social, Docencia, Investigación y Vida Estudiantil, estarán integradas por: a. Tres profesores de la Facultad de Odontología, nombrados por la Asamblea de Facultad. b. Un estudiante nombrado por la Asociación de Estudiantes de Odontología.	**ARTÍCULO 22. Integración de las comisiones ordinarias** Las comisiones ~~de Acción Social, Docencia, Investigación y Vida Estudiantil,~~ **ordinarias** estarán integradas por: a) **Al menos** tres ~~profesores de la Facultad de Odontología, nombrados por la Asamblea de Facultad~~ **docentes, incluyendo la coordinación, nombrados por la persona que ejerza el decanato, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de cada comisión.**

	b) Un**a persona** ~~estudiante~~ **representante estudiantil** nombrad**a** por la Asociación de Estudiantes de Odontología **(AEO)**. **c) Otros miembros que estipulen la normativa institucional específica para cada comisión**.
ARTÍCULO 38.- La Comisión de Evaluación y Orientación se rige por lo que al efecto dispone el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Costa Rica.	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 39.- Cada Comisión designará a uno de sus miembros como Coordinador, por un período de un año, con posibilidad de reelección inmediata. El Coordinador debe laborar para la Facultad al menos medio tiempo.	**ARTÍCULO 23. Coordinación de las comisiones ordinarias** Cada comisión designará a una de sus integrantes como coordinador **o coordinadora** por un período de ~~un~~ **dos** años, con posibilidad de reelección ~~inmediata~~ **consecutiva hasta la finalización de su periodo y** ~~El Coordinador~~ debe**rá** laborar para la Facultad al menos medio tiempo.
ARTÍCULO 40.- Le corresponde a la Comisión de Acción Social proponer un plan, de común acuerdo con los Directores de la Preclínica, el Internado Clínico y el Externado Clínico, tendiente a lograr la integración programática de las Secciones de Odontología Comunitaria, Trabajo Comunal Universitario, Odontología Social, Entrenamiento Hospitalario y Educación Continua, y la integración entre el Internado y el Externado Clínicos.	**ARTÍCULO 24. Comisión de Acción Social** ~~Le corresponde~~ La Comisión de Acción Social ~~proponer un plan, de común acuerdo con los Directores de la Preclínica, el Internado Clínico y el Externado Clínico, tendiente a lograr la integración programática de las Secciones de Odontología Comunitaria, Trabajo Comunal Universitario, Odontología Social, Entrenamiento Hospitalario y Educación Continua, y la integración entre el Internado y el Externado Clínicos~~ **es la encargada de coordinar los programas, proyectos y actividades de acción social que se llevan a cabo en la Facultad de Odontología: extensión cultural, extensión docente y trabajo comunal universitario. Le corresponde optimizar el buen funcionamiento de las actividades de acción social mediante el análisis de las propuestas y los resultados que proponen los docentes.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 25. Comisión de Autoevaluación y Gestión de la Calidad** **La Comisión de Autoevaluación y Gestión de la Calidad se rige por lo que al efecto dispone la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica.**
ARTÍCULO 41.- Le corresponde a la Comisión de Docencia proponer un plan integral que abarque entre otros aspectos, los objetivos y las políticas que deben seguir en materia de Currículum, Evaluación Académica, Planeamiento y Tecnología Educativa, y colaborar con la gestión de los programas del Sistema de Estudios de Posgrado.	**ARTÍCULO 26. Comisión de Docencia** ~~Le corresponde a~~ La Comisión de Docencia **es el órgano colegiado consultivo que asesora y colabora con el decanato de la Facultad de Odontología. Tiene como funciones las que defina la Vicerrectoría de Docencia y las que establezca este reglamento** ~~proponer un plan integral que abarque entre otros aspectos, los objetivos y las políticas que deben seguir en materia de Currículum, Evaluación Académica, Planeamiento y Tecnología Educativa, y colaborar con la gestión de los programas del Sistema de Estudios de Posgrado~~.
~~**ARTÍCULO 43.-** Le corresponde a la Comisión de Vida Estudiantil seguir los lineamientos que al efecto le señala la Vicerrectoría respectiva. Además, debe garantizar el bienestar estudiantil con miras a la formación integral del estudiante y el rendimiento académico, como producto de su proceso de formación académica~~.	**ELIMINADO**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 27. Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula** **La Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula se la encarga de velar por el bienestar general y la excelencia académica del estudiantado en la unidad académica, coordinar y tramitar todos los aspectos relacionados con el ingreso a carrera. Las normas y funciones de esta comisión se establecen en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* o las que en esta materia disponga el Consejo Universitario.**
ARTÍCULO 42.- Le corresponde a la Comisión de Investigación proponer un plan integral que abarque los objetivos y las políticas que se deben seguir en materia de investigación en la Facultad de Odontología.	**ARTÍCULO 28. Comisión de Investigación** ~~Le corresponde a~~ La Comisión de Investigación **de la Facultad de Odontología es el órgano académico encargado de evaluar, dar seguimiento y emitir recomendaciones sobre los programas, proyectos o las actividades de apoyo a la investigación que realiza la Unidad Académica. A nivel normativo se rige por lo señalado en el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* y lo que establezca este reglamento** ~~proponer un plan integral que abarque los objetivos y las políticas que se deben seguir en materia de investigación en la Facultad de Odontología~~.
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 29. Comisión de Trabajos Finales de Graduación** **La Comisión de Trabajos Finales de Graduación se rige por las normas y funciones señaladas en el *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica* y lo que establezca este reglamento.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 30. Comisiones encargadas de atender asuntos específicos de la Facultad de Odontología** **Por la naturaleza de la carrera de Licenciatura en Odontología y de los servicios ofrecidos a la comunidad, se hacen necesarias las siguientes comisiones además de las recomendadas por la Vicerrectoría de Docencia: Comisión de Asuntos Administrativos Clínicos, Comisión de Control de Infecciones, Comisión de Divulgación y Comisión Salud Ocupacional.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 31. Comisión de Asuntos Administrativos y Clínicos** **La Comisión de Asuntos Administrativos y Clínicos está compuesta por la dirección y subdirección de la DISOL, la jefatura administrativa y la coordinación del servicio de Ingresos Económicos de DISOL. Esta Comisión tiene como funciones:** **a) Definir los precios de los diferentes tratamientos que se brindan en la Facultad.** **b) Establecer las políticas de exoneración y descuento de acuerdo con criterios académicos.** **c) Definir los porcentajes de descuento de oficio a grupos altamente vulnerables.** **d) Analizar las solicitudes de descuento de aquellos pacientes que se encuentren en situaciones económicas desfavorables o en riesgo social para ser sometidos a tratamiento en la Facultad de Odontología.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 32. Comisión de Control de Infecciones** **La Comisión de Control de Infecciones es la encargada de:** **a) Establecer y actualizar las disposiciones en materia de control de infecciones que se debe aplicar en la atención de los pacientes en las clínicas docentes vinculadas a la Facultad de Odontología.** **b) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones de control de infecciones de la Facultad de Odontología.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 33. Comisión de Divulgación** **La Comisión de Divulgación tiene como funciones:** **a) Promover, impulsar y apoyar la comunicación de las actividades académicas, culturales y sociales de la Facultad.** **b) Articular su trabajo con las distintas instancias de la Facultad.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 34. Comisión de Salud Ocupacional** **La Comisión de Salud Ocupacional tiene por objetivo garantizar y ofrecer formas participativas de diálogo permanente y concertación ante la administración y las personas trabajadoras en la construcción de soluciones en materia de salud ocupacional.** **Sus funciones son:** **a) Investigar las causas de los riesgos del trabajo.** **b) Realizar inspecciones periódicas del centro de trabajo para recomendar las medidas de salud ocupacional que se consideren necesarias, las cuales deberán ser incluidas en un plan remedial formulado en conjunto con la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental (USOA) para la atención pertinente.** **c) Vigilar para que en el centro de trabajo se cumplan las disposiciones legales, reglamentarias y cualquier disposición sobre salud ocupacional.** **d) Velar por que en los lugares de trabajo existan las condiciones mínimas de seguridad e higiene, para un buen desenvolvimiento de las actividades asignadas. En caso de peligro inminente, se le comunicará a la USOA para la atención inmediata correspondiente.** **e) Notificar a la persona decana o a quien ocupe la jefatura administrativa las condiciones de riesgo que se hayan identificado para su debida corrección.** **f) Solicitar a la persona responsable copia de las estadísticas de accidentabilidad y de los informes de investigación de accidentes y enfermedades que ocurran en el centro de trabajo.**
	g) Organizar actividades de información y motivación en materia de salud ocupacional en los centros de trabajo. **h) Comunicar a la jefatura la condición de riesgo contra la integridad física, la salud de las personas trabajadoras o la seguridad en el trabajo para que se tomen las medidas correspondientes.**
CAPÍTULO SEXTO **DE LA PRECLÍNICA, DEL INTERNADO CLÍNICO Y DEL EXTERNADO CLÍNICO**	**CAPÍTULO VIII** ~~SEXTO~~ ~~DE LA PRECLÍNICA, DEL INTERNADO CLÍNICO Y DEL EXTERNADO CLÍNICO~~ **De los Departamentos Académicos, Consejo Académico Asesor del Departamento, Secciones y Cursos**

ARTÍCULO 14.- La Preclínica, el Internado Clínico y el Externado Clínico, son divisiones académicas, a cargo de un Director cada una de éstas. Se conforman de secciones y cursos, según lo señalado por el Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.	**ARTÍCULO 35. Departamentos y secciones** ~~La Preclínica, el Internado Clínico y el Externado Clínico, son divisiones académicas, a cargo de un Director cada una de éstas. Se conforman de secciones y cursos según lo señalado por el~~ **Las actividades académicas de la Facultad de Odontología están organizadas por departamentos académicos y sus secciones, los cuales fundamentan su quehacer en los ejes estructurales de docencia, investigación y acción social, de acuerdo con lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el** *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos* ***de la Universidad de Costa Rica*.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 36. Departamentos académicos** **Los departamentos académicos de la Facultad de Odontología son los siguientes:** **a) Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas** **b) Departamento de Ciencias Restaurativas** **c) Departamento de Odontología Social** **d) Departamento de Odontopediatría y Ortodoncia.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 37. Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas** **El Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas agrupa, organiza y planifica todas las actividades académicas relacionadas con las siguientes especialidades odontológicas: Cirugía Oral y Maxilofacial, Radiología, Periodoncia, Patología General, Medicina Bucal, Dolor Orofacial y Manejo de Emergencias y sus relaciones con las prácticas hospitalarias. Coordina con las Facultades de Microbiología y Medicina los servicios de laboratorio de Microbiología y Patología. El Departamento está integrado por las Secciones de Periodoncia, Cirugía Oral y Maxilofacial, Ciencias Diagnósticas y Radiología.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 38. Departamento de Ciencias Restaurativas** **El Departamento de Ciencias Restaurativas agrupa, organiza y planifica todas las actividades teóricas, prácticas y clínicas en las áreas de Anatomía Dental, Oclusión, Operatoria, Biomateriales, Endodoncia Prostodoncia Fija y Removible. Está conformado por cinco secciones: Anatomía Dental, Operatoria Dental, Prostodoncia, Biomateriales y Endodoncia.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 39. Departamento de Odontología Social** **El Departamento de Odontología Social es el encargado de promover en ambientes reales, en condiciones socioepidemiológicas, demográficas y culturales variadas, la aplicación de los conocimientos técnicos-clínicos adquiridos en los cursos del plan de estudios de la carrera. Está integrado por las secciones de Promoción de la Salud Oral y Prevención (SPSOP) y la de Servicio e Investigación en Odontología Comunitaria (SIOC). El curso de Externado Clínico pertenece al SIOC y está integrado por los diferentes programas en prácticas comunitarias y Clínicas Especiales. Tiene un supervisor docente, quien funge como enlace entre los diferentes programas y la Dirección del Departamento de Odontología Social.** **El Departamento de Odontología Social también agrupa los programas especiales inscritos ante la Vicerrectoría de Acción Social.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 40. Departamento de Odontopediatría y Ortodoncia** **El Departamento de Odontopediatría y Ortodoncia agrupa, organiza y planifica todas las actividades del aprendizaje básico y clínico de las disciplinas de Odontología Infantil y Ortodoncia. Está integrado por las Secciones de Ortodoncia y Odontopediatría. El objetivo del Departamento es capacitar al estudiantado en el conocimiento teórico y clínico de los procesos principales del crecimiento y desarrollo cráneofacial, dental y oclusal para el manejo y atención integral del paciente pediátrico.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 41. Personal docente de los departamentos académicos** **Corresponde al personal docente de los departamentos académicos capacitar al estudiantado en la realización de las actividades teóricas, prácticas y clínicas para el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias del futuro profesional en Odontología.**
ARTÍCULO 15.- Los Directores de la Preclínica, del Internado Clínico y del Externado Clínico, son los funcionarios que dirigen y tienen bajo su responsabilidad el buen funcionamiento de esas divisiones académicas. En línea jerárquica están bajo la autoridad del Decano y son nombrados por éste, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 4 del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.	**ARTÍCULO 42. Dirección de los departamentos** **Cada departamento académico está dirigido por una persona directora. Los requisitos** ~~para ocupar el puesto son los que establece el artículo 91 del Estatuto Orgánico, de conformidad con el reglamento ya mencionado. El Director del Internado Clínico deberá ser profesor de Tiempo Completo y dedicará un máximo de 3/4 de Tiempo al ejercici o de estas funciones y 1/4 de Tiempo a la docencia, a la investigación o a la acción social. Los Directores~~

Los requisitos para ocupar el puesto son los que establece el artículo 91 del Estatuto Orgánico, de conformidad con el reglamento ya mencionado. El Director del Internado Clínico deberá ser profesor de Tiempo Completo y dedicará un máximo de 3/4 de Tiempo al ejercicio de estas funciones y 1/4 de Tiempo a la docencia, a la investigación o a la acción social. Los Directores de la Preclínica y del Externado Clínico deben tener, por lo menos, una dedicación de medio tiempo a la Universidad.	~~de la Preclínica y del Externado Clínico deben tener, por lo menos, una dedicación de medio tiempo a la Universidad~~ **y funciones de este puesto están definidos en el *Reglamento de Departamentos, secciones y cursos*. Además, cuentan con el apoyo del Consejo Académico Asesor y una coordinación de sección y cada curso con una coordinación respectiva.** ~~Los Directores de la Preclínica, del Internado Clínico y del Externado Clínico, son los funcionarios que~~ **Las personas directoras de los departamentos académicos y de la DISOL** dirigen y tienen ~~bajo su~~ la responsabilidad del buen funcionamiento de esas divisiones académicas. En línea jerárquica están bajo la autoridad del ~~Decano~~ **decanato** y son nombrados por éste, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ~~artículo 4 del~~ *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos* ***de la Universidad de Costa Rica*.**
ARTÍCULO 16.- Son funciones de los Directores de la Preclínica, el Internado Clínico y del Externado Clínico:	**ARTÍCULO 43. Funciones de la dirección de departamento** Son funciones ~~de los Directores de la Preclínica, el Internado Clínico y del Externado Clínico~~ de quien ejerza la dirección de departamento:
	a) **Revisar con la participación de la Comisión de Docencia al menos una vez al año, el avance, normas y métodos de evaluación de los cursos a su cargo (rúbricas) para su aplicación respectiva.**
a. Organizar las actividades que correspondan a la naturaleza propia de cada una de esas divisiones académicas.	b) Organizar las actividades que correspondan a la naturaleza propia de cada una de esas divisiones académicas.
b. Proponer al Decano, para su trámite, el nombramiento del personal docente y administrativo de su Departamento, de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes.	c) Proponer al ~~Decano,~~ **decanato** para su trámite el nombramiento del personal docente y administrativo de su departamento, de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes **de la Universidad de Costa Rica**.
c. Decidir, de común acuerdo con el Decano, lo concerniente a la distribución de cargas académicas del personal docente a su cargo.	d) Decidir de común acuerdo con el ~~Decano,~~ **decanato** lo concerniente a la distribución de cargas académicas del personal docente a su cargo.
ch. Velar por el buen uso y conservación del equipo y material didáctico y de investigación que utilice el personal a su cargo.	e) ~~Velar por~~ **Verificar** el buen uso y conservación del equipo, del material didáctico y de investigación que utilice el personal a su cargo.
d. Reunirse periódicamente con el Decano.	f) Reunirse periódicamente con **la persona que ejerza** el ~~Decano~~ **decanato**.
e. Supervisar y ordenar la compra de materiales necesarios del Departamento a su cargo.	g) Supervisar y ~~ordenar~~ **solicitar** la compra de materiales necesarios para el departamento a su cargo **en coordinación con las instancias correspondientes**.
f. Resolver los problemas rutinarios de los profesores, estudiantes y pacientes del Departamento a su cargo	h) Resolver los problemas rutinarios ~~de los profesores, estudiante~~ **del personal docente, estudiantado** y pacientes del departamento a su cargo.
g. Planificar, propiciar y coordinar la rotación de profesores en las distintas unidades afines	i) Planificar, propiciar y coordinar la rotación ~~de profesores~~ **del personal docente** en las distintas unidades afines.

h. Garantizar que el estudiante cuente con los pacientes necesarios para efectuar sus labores clínico-académicas.	j) ~~Garantizar que el estudiante cuente~~ **Colaborar en coordinación con la DISOL para que el estudiantado cuente** con los pacientes necesarios para efectuar sus labores clínico-académicas.
i. Garantizar que el estudiante realice su aprendizaje en condiciones adecuadas.	k) Garantizar que el ~~estudiante~~ **estudiantado** realice su aprendizaje de acuerdo con las condiciones y recursos académicos disponibles.
j. Propiciar el empleo de metodologías que conduzcan eficazmente el aprendizaje psicomotriz, mediante la capacitación del profesor en innovaciones didácticas.	l) Propiciar el empleo de metodologías que conduzcan eficazmente al aprendizaje psicomotriz mediante la capacitación del **personal docente** en innovaciones didácticas.
k. Formar parte del Consejo Asesor de Facultad.	m) Formar parte del Consejo Asesor de Facultad.
l. Presentar al Decano un informe anual de labores.	n) Presentar al ~~Decano~~ **decanato** un informe anual de labores.
m. Garantizar que el Diagnóstico, la Oclusión y la Prevención, constituyan los ejes integradores del aprendizaje en los Departamentos.	ñ) Garantizar que el diagnóstico, ~~la Oclusión~~ **promoción de la salud y la** prevención **de la enfermedad** constituyan los ejes integradores del aprendizaje en los departamentos. **o) Trabajar estrechamente con las diferentes coordinaciones de su departamento, con las comisiones ordinarias y extraordinarias, buscando acciones articuladas que contribuyan al quehacer docente.** **p) Asegurar la sustitución del personal docente junto con la coordinación de sección, en caso de que se ausenten de sus labores por motivos de fuerza mayor o impredecibles, garantizando que las actividades académicas continúen normalmente.** **q) Reunirse periódicamente con las otras direcciones de los departamentos académicos y la DISOL.**
ARTÍCULO 17.- Corresponde al Director del Internado Clínico, en coordinación con los otros directores de departamentos, confeccionar los horarios de los estudiantes, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la Universidad de Costa Rica.	**ARTÍCULO 44. Sobre la confección de horarios de los cursos clínicos y rotaciones de los Programas de Externado Clínico** ~~Corresponde al Director del Internado Clínico, en coordinación con los otros directores de departamentos,~~ **Corresponde a las direcciones de departamento y a la dirección y subdirección de DISOL, en conjunto con las coordinaciones de cursos clínicos:** confeccionar los horarios **del estudiantado** ~~de los estudiantes, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la Universidad de Costa Rica~~ **que cursen los ciclos de II, III, IV, V y VI año, de forma tal que se garantice la realización de las prácticas clínicas de la Facultad. Asimismo, la dirección del Departamento de Odontología Social, en conjunto con la coordinación de la Sección de Investigación en Odontología Comunitaria (SIOC), confecciona las respectivas rotaciones de los Programas de Externado Clínico, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la Universidad de Costa Rica**.

ARTÍCULO 18.- Para suplir las ausencias temporales de los Directores de la Preclínica, del Internado Clínico, y del Externado Clínico, y mientras duren estas, el Decano nombrara como Director a.i. al Coordinador de una de las Secciones.	**ARTÍCULO 45. Ausencias temporales de la dirección de departamento** Para suplir las ausencias temporales de ~~los Directores de la Preclínica, del Internado Clínico, y del Externado Clínico,~~ y **las direcciones de departamento** mientras ~~duren estas, el Decano nombrara como Director a.i. al Coordinador de una de las Secciones~~ **se prolonguen, la persona decana asumirá sus funciones.**
ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Preclínica, al Internado Clínico y al Externado Clínico, capacitar al estudiante para la realización de las actividades clínico-odontológicas en las áreas cognoscitivas, afectivas y psicomotoras	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 20.- La Preclínica está integrada por todos aquellos cursos que anteceden a la clínica, tanto los de tipo biomédico, como los estrictamente odontológicos.	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 21.- El Internado Clínico está integrado por las siguientes secciones: Cirugía Oral y Maxilofacial, Operatoria, Periodoncia, Odontopediatría, Coronas y Puentes, Prótesis, Endodoncia, Medicina Bucal y Clínica Integradora.	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 22.- Diagnóstico, Oclusión y Prevención constituyen los ejes integradores de todas las Secciones del Internado Clínico	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 23.- Los Laboratorios de Cromocobalto, de Restaurativa y de Acrílicos forman parte del Internado Clínico, y efectuarán una función técnico-docente.	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 24.- El Externado clínico está integrado por las siguientes Secciones: Odontología Comunitaria, Odontología Social, Trabajo Comunal y Entrenamiento Hospitalario.	**ELIMINADO**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 46. De los Consejos Académicos Asesores de los departamentos** **Cada departamento cuenta con un consejo asesor académico, el cual está constituido por las coordinaciones de las secciones y programas que los componen. Es presidido por la dirección del departamento y sus funciones son:** **a) Resolver las políticas y lineamientos que se seguirán para el cumplimiento de las funciones generales establecidas del departamento.** **b) Recomendar al Consejo Asesor y a la Asamblea de Facultad las reformas que considere pertinentes para el mejor funcionamiento de sus secciones y cursos.** **c) Aprobar los objetivos generales y específicos, metodología y evaluación de todos los cursos que imparten las distintas secciones que la constituyen.**

ARTÍCULO 25.- Cada una de las secciones del Internado Clínico y del Externado Clínico y cada uno de los cursos que integran a la Preclínica también tendrán un Coordinador o Encargado respectivamente, nombrado por el Director correspondiente, de acuerdo con lo que establece el inciso d), del Artículo 7, del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.	**ARTÍCULO 47. Coordinación de sección** Cada una de las secciones ~~del Internado Clínico y del Externado Clínico y cada uno de los cursos que integran a la Preclínica también tendrán un Coordinador o Encargado respectivamente, nombrado por el Director correspondiente, de acuerdo con lo que establece el inciso d), del Artículo 7, del~~ **de los departamentos cuenta con una coordinación nombrada por la persona decana a partir de una terna según lo dispuesto en el** *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos*.
ARTÍCULO 26.- Son funciones de los Coordinadores de las Secciones: a. Garantizar la existencia de criterios de evaluación uniformes en las actividades de la Preclínica, el Internado Clínico y el Externado Clínico b. Garantizarle al estudiante la presencia del Instructor, con el propósito de que haya una conducción formativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje. c. Presentar al Director del Departamento respectivo un informe anual de labores. ch. Programar los horarios de los instructores y garantizar su cumplimiento. d. Responsabilizarse por la eficiencia y eficacia de las actividades realizadas en la Sección a su cargo.	**ARTÍCULO 48. Funciones de la coordinación de sección** Son funciones de la coordinación de sección: a) Garantizar ~~la existencia~~ **que los** ~~de~~ criterios de evaluación **sean congruentes con todas las actividades docentes que se desarrollen en los cursos del plan de estudios vigente de la Facultad** ~~uniformes en las actividades de la Preclínica, el Internado Clínico y el Externado Clínico~~. b) Garantizar al ~~estudiante~~ **estudiantado** la presencia ~~del Instructor,~~ **de un docente durante las actividades clínicas,** con el propósito de que haya una conducción formativa en el proceso de ~~enseñanza~~ aprendizaje. c) Presentar a la dirección del departamento respectivo un informe anual de labores. d) Programar los horarios ~~de los instructores~~ **del equipo docente en coordinación con la dirección del departamento** y garantizar su cumplimiento. e) ~~Responsabilizarse por la eficiencia y eficacia~~ **Velar por el cumplimiento eficaz y eficiente** de las actividades realizadas en la sección a su cargo. **f) Realizar al menos una reunión semestral, a fin de conocer las actividades realizadas sobre temas propios de la sección con el fin de emitir el informe final de labores.** **g) Velar por que el personal docente a su cargo ejecute las labores clínicas y esté debidamente asegurado con la Póliza de Responsabilidad Civil.** **h) Solicitar y publicar los horarios de la consulta extraclase del profesorado a su cargo, según disposición de la Vicerrectoría de Docencia.** **i) Asegurar la sustitución de la persona instructora en coordinación con la dirección del departamento, en caso de que este se ausente de sus labores por motivos de fuerza mayor o impredecible, garantizando que las actividades académicas continúen normalmente.** **j) Coordinar con la dirección del departamento los permisos de vacaciones, ausencias u otras situaciones de los docentes a su cargo antes de que estos obtengan la aprobación final del decanato.**

CAPÍTULO SÉTIMO DEL PERSONAL DOCENTE	CAPÍTULO **IX** ~~SÉTIMO~~ **Del Personal Docente**
ARTÍCULO 27.- Las diversas categorías de profesores, sus requisitos y las condiciones de nombramiento, tanto como sus deberes y atribuciones, están señaladas en el Estatuto Orgánico, en el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, y las disposiciones específicas emanadas al respecto.	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 28.- Los recursos humanos responsables del proceso de investigación, docencia y acción social en la Facultad de Odontología, constituyen el principal factor, determinante de la eficiencia del proceso universitario. Su escogencia o sustitución debe hacerse conforme a criterios universitarios, humanísticos, morales y de espíritu de servicio a la comunidad costarricense, mediante una normativa aprobada por la Comisión de Docencia.	**ARTÍCULO 49. El personal docente en la Facultad de Odontología** ~~Los recursos humanos responsables~~ El personal docente es responsable del proceso de investigación, docencia y acción social en la Facultad de Odontología, **el cual** constituye el principal factor determinante de la eficiencia del proceso universitario. Su escogencia o sustitución debe ~~hacerse~~ **llevarse a cabo** conforme con criterios universitarios, humanísticos, éticos y de espíritu de servicio a la comunidad costarricense mediante ~~una normativa aprobada~~ **disposiciones aprobadas** por la Comisión de Docencia.
ARTÍCULO 29.- Los recursos humanos de la Facultad de Odontología deben distribuirse efectivamente por su calidad académica en los diferentes subsistemas del currículum, procurando que altos niveles académicos sean los gestores de las acciones docentes, de investigación y de acción social.	**ARTÍCULO 50. Calidad académica del personal docente** ~~Los recursos humanos~~ El personal docente de la Facultad de Odontología debe distinguirse efectivamente por su calidad académica en las diferentes ~~subsistemas del currículum~~ **áreas del plan de estudios**, procurando ~~altos niveles académicos sean los gestores~~ **que la excelencia sea la gestora** de las acciones en docencia, investigación y acción social.
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 51. Permisos y vacaciones del personal docente** **Los permisos de índole laboral y el disfrute de vacaciones se tramitarán por las jefaturas correspondientes en orden jerárquico ascendente, luego serán autorizados por el decanato. En el caso de los permisos que exceden los diez días hábiles, deben contar con el visto bueno de la Vicerrectoría de Docencia. Para el disfrute de vacaciones se aplicará lo establecido en el *Reglamento de vacaciones de la Universidad de Costa Rica* y demás normativa institucional vinculante.**
ARTÍCULO 30.- Son deberes y atribuciones del profesor, además de los referidos en el artículo anterior y las señaladas en el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y las disposiciones universitarias vigentes. a. Revisar, con la participación de la Comisión de Docencia, los programas, normas y métodos de evaluación de los cursos a su cargo, para su aplicación respectiva. b. Desarrollar su labor docente en un clima de armonía y respeto, para la información y obtención de actitudes y valores óptimos en los estudiantes de la Facultad de Odontología.	**ARTÍCULO 52. Deberes y atribuciones del personal docente** Son deberes y atribuciones del ~~profesor, además de los referidos en el artículo anterior y las señaladas en el Estatuto Orgánico~~ **personal docente cumplir con el *Reglamento Régimen Académico y servicio docente* y con** los reglamentos y disposiciones universitarias vigentes. **Además, debe**: ~~a) Revisar, con la participación de la Comisión de Docencia, los programas, normas y métodos de evaluación de los cursos a su cargo, para su aplicación respectiva.~~ a) Desarrollar su labor docente en un clima de armonía y respeto para la formación y obtención de actitudes y valores óptimos en el estudiantado de la Facultad de Odontología. **b) Desarrollar la labor académica respetando la libertad de expresión, la diferencia de criterios entre profesionales y motivando el trabajo colaborativo que ayude al fortalecimiento del equipo docente, apegándose a los protocolos clínicos establecidos.**

c. Estar dispuesto a rotar periódicamente en las Secciones clínicas, respetando la mayor afinidad de cada actividad con su formación académica y profesional.	**c)** Estar dispuesto a rotar periódicamente en las secciones ~~clínicas~~ **del departamento, según las necesidades académicas y** respetando ~~la mayor afinidad~~ **el vínculo de** cada actividad con su formación académica y profesional.
	d) Estar dispuesto a ajustar sus horarios en función de las necesidades de la Facultad, tanto el personal docente en Régimen Académico, como interinos y docentes invitados.
ch. Presentar al Coordinador de la Sección respectiva, según corresponda, un informe de las labores académicas realizadas, al menos una vez al año, o cuando se le solicite.	**e)** Presentar ~~al Coordinador~~ **a la coordinación** de la sección **respectiva**, según corresponda, un informe de las labores académicas realizadas~~, al menos una vez al año,~~ cuando se le solicite**, y avances académicos al menos cada dos meses al estudiantado**.
d. Debe aportar una actitud investigativa que apoye su labor docente y la de acción social.	~~d. Debe aportar una actitud investigativa que apoye su labor docente y la de acción social.~~
	f) Participar activamente en los ejes fundamentales de la universidad: investigación, docencia y acción social, de acuerdo con su capacitación o entrenamiento.
e. Valorar la importancia de la formación ético-profesional del estudiante, en su diario quehacer.	**g)** ~~Valorar la importancia de la~~ **Ser ejemplo** ~~formación ético-profesional del estudiante~~ **de ética profesional del estudiantado** en su diario quehacer.
	h) Brindar atención extraclase al estudiantado en forma presencial o asincrónica, por medios electrónicos o virtuales, siempre que estos sean accesibles al estudiantado y permita la comunicación individual, permanente y continua entre cada docente y el estudiantado.
	i) Actualizar tanto su expediente académico como su hoja de vida, al menos cada seis meses.
	j) Confeccionar todo documento oficial con el sello de la Facultad, departamento, sección u oficina, así como con número de oficio asignado por su departamento.
	k) Cumplir con su labor docente, con puntualidad según el horario asignado por su departamento en los cursos que imparte o supervisa.
	l) Acatar las disposiciones establecidas en cuanto a las pruebas parciales, finales u orales de acuerdo al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
	m) Custodiar todos los documentos que se requieran para fundamentar las calificaciones del estudiantado.
	n) Participar activamente en las actividades académicas organizadas por el Departamento.

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 53. Personal docente en el ambiente clínico** **El personal docente de la Facultad de Odontología que labore en el ambiente clínico es responsable de los procedimientos clínicos que efectúen las personas estudiantes a su cargo y debe cumplir las siguientes disposiciones:** **a) Anotar en el expediente digital de la clínica los procedimientos clínicos realizados por cada estudiante asignado en cada turno práctico, así como su calificación.** **b) Comunicar bimensualmente a cada estudiante a su cargo las calificaciones de los procedimientos clínicos que realiza, de manera que cada uno conozca su avance académico. Si este fuera insuficiente se deberá comunicar a la coordinación de sección.** **c) Leer, revisar y firmar lo anotado en el expediente clínico digital de cada paciente, cada vez que el estudiantado de clínica realice un procedimiento clínico.** **d) Procurar el cumplimiento de los protocolos, normas y procedimientos de la clínica respectiva y de la Facultad.** **e) Motivar al paciente y al estudiantado para cumplir con el pago puntual de los procedimientos clínicos efectuados.** **f) Cumplir fielmente con las disposiciones de control de infecciones de la Facultad, así como velar para que el estudiantado a su cargo las cumpla a cabalidad.**
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN	**CAPÍTULO X ~~DÉCIMO SEGUNDO~~ De la Administración**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 54. La jefatura administrativa** **La jefatura administrativa tiene a su cargo coordinar, supervisar y orientar los servicios de apoyo vinculados con las actividades docentes, de acción social, de investigación y vida estudiantil, así como realizar trámites administrativos diversos. Se rige por la normativa correspondiente.** **Por sus funciones y responsabilidades, se ubica en el mismo orden jerárquico administrativo de los directores académicos de la Facultad.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 55. Finalidad de la jefatura administrativa** **La finalidad de la jefatura administrativa es asistir al decanato en los diferentes procesos de la facultad, así como coordinar, en representación de la persona decana, todas las actividades administrativas con las direcciones de departamento y la dirección o subdirección de DISOL.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 56. Funciones de la jefatura administrativa** **La jefatura administrativa tendrá las siguientes funciones:** **a) Planificar los procesos administrativos de acuerdo con la estructura organizacional.**

ARTÍCULO NUEVO	**b) Supervisar al personal administrativo por medio de los equipos de trabajo establecidos y controlar los asuntos de personal de acuerdo con las directrices de la Oficina de Recursos Humanos.** **c) Controlar la gestión de planilla de salarios del personal docente y administrativo de la Facultad.** **d) Coordinar la gestión de reclutamiento de personal administrativo para la Facultad.** **e) Planificar el presupuesto de gastos de la Facultad y controlar la ejecución presupuestaria de sus diferentes fondos, sean ordinarios o de vínculo externo, tanto por medio de la Oficina de Administración Financiera como por el convenio con la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR).** **f) Planificar y controlar la asignación presupuestaria para la contratación de recurso humano docente y para la designación de la carga académica.** **g) Gestionar y planificar la labor de construcción y mantenimiento de la planta física, así como el mantenimiento de los equipos de la clínica, laboratorio, oficina, cómputo y otros.** **h) Gestionar y supervisar el programa de aprovisionamiento de materiales y equipo de la Facultad.** **i) Controlar la recaudación de ingresos por venta de servicios y su aplicación a los proyectos correspondientes.** **j) Participar en el control de cobro por tratamientos por la atención odontológica.** **k) Participar en diferentes comisiones ordinarias y extraordinarias para asuntos administrativos, clínicos y por delegación del decanato.** **l) Verificar la conciliación de ingresos económicos con la Oficina de Administración Financiera para efectos contables y de control interno.** **m) Gestionar la labor integral de servicios generales (transporte, impresión, contratos de limpieza y otros servicios).** **n) Coordinar actividades generales de administración de espacio físico y otras relacionadas con la labor de los servicios de asuntos estudiantiles.** **ñ) Participar y organizar diversas actividades de orden institucional, a solicitud de las instancias universitarias o de orden interno por medio de decanato.**

	o) Controlar la utilización y administración del patrimonio institucional (activos fijos, recursos económicos y demás). **p) Gestionar e implementar los requerimientos para el control de gestión del riesgo y salud ocupacional de la Facultad.** **q) Elaborar estudios especiales sobre diferentes asuntos de acuerdo con las necesidades del decanato y otras instancias universitarias.** **r) Cumplir con otras funciones que por su naturaleza demanda el puesto.**
ARTÍCULO 44.- Le corresponde al Encargado de Servicios Administrativos proponer al Director del Internado Clínico los cambios de precios o tarifas por cobrar, por concepto de los tratamientos dentales que se realicen en la Facultad de Odontología, previo estudio.	**ARTÍCULO 57. Precios o tarifas por tratamientos dentales** A la jefatura administrativa le corresponde ~~al Encargado de Servicios Administrativos~~ proponer ~~al Director del Internado Clínico~~ **a la dirección y subdirección de DISOL, en conjunto con la Comisión de Asuntos Administrativos Clínicos, previo estudio,** los cambios de precios o tarifas por cobrar por concepto de los tratamientos dentales que se realicen en la Facultad de Odontología~~, previo estudio.~~
ARTÍCULO 45.- La administración del cobro y recaudación de dinero por concepto de tratamientos dentales se estipulan en el Manual de Normas y Procedimientos respectivos.	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 46.- La administración de los servicios de suministro y aprovisionamiento de reactivos, materiales y equipo de laboratorio y clínica, se rige por lo que al efecto estipulan los reglamentos generales de la Universidad de Costa Rica y el manual de Normas y Procedimientos respectivos.	**ARTÍCULO 58. Suministro y aprovisionamiento de reactivos, materiales y equipo de laboratorio y clínica** La administración de los servicios de suministro y aprovisionamiento de reactivos, materiales y equipo de laboratorio y clínica se rige por lo que al efecto estipula ~~los reglamentos generales de la Universidad de Costa Rica~~ **la normativa institucional** y ~~el manual de Normas y Procedimientos~~ **los manuales internos de la Facultad de Odontología**.
ARTÍCULO 47.- La administración de los servicios de mantenimiento y utilización de equipo de laboratorio y equipo clínico odontológico se rigen por lo que al efecto estipule el Manual de Normas y Procedimientos respectivos.	**ARTÍCULO 59. Mantenimiento y utilización de equipo de laboratorio y clínico odontológico** La administración de los servicios de mantenimiento y utilización de equipo de laboratorio y equipo clínico odontológico se rigen por lo que al efecto estipule ~~el Manual de Normas y Procedimientos respectivos~~ **la normativa institucional y los manuales internos de la Facultad de Odontología.**
ARTÍCULO 48.- Las reformas y actualizaciones de los manuales de normas y procedimientos se regirán por lo que establezcan los reglamentos de la Universidad de Costa Rica y los de las Vicerrectorías respectivas, tomando en cuenta todas las unidades de la Facultad de Odontología que estén involucradas en los procesos sujetos a cambios.	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 49.- El Manual de Organización de la Facultad de Odontología estipula los objetivos, las funciones y la dependencia jerárquica de las Secciones y los servicios administrativos de la Facultad de Odontología en general.	**ELIMINADO**
CAPÍTULO NOVENO **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**	**CAPÍTULO XI** ~~NOVENO~~ **Del Personal Administrativo**

ARTÍCULO 33.- Los funcionarios administrativos son los que tienen a su cargo servicios de apoyo a las actividades docentes, de investigación y de acción social. Se rigen por los reglamentos correspondientes.	**ARTÍCULO 60. Del personal administrativo** ~~Los funcionarios administrativos son los que tienen~~ **El personal administrativo tiene** a su cargo ~~servicios de apoyo a las actividades docentes,~~ **funciones complementarias a las actividades de docencia**, de investigación y de acción social **de la Institución tal como se establece en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Su quehacer** se rige por los reglamentos correspondientes.
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 61. Servicios de apoyo a la academia y servicios administrativos** **En el tercer nivel de la estructura organizativa de la Facultad se encuentran los servicios que apoyan las labores clínicas y administrativas de la Facultad.** **La DISOL coordina los siguientes servicios: Centro de Esterilización, Clínica de Admisión, Control de Calidad y Urgencias, Laboratorios Dentales, supervisión de asistentes dentales, admisión y control de pacientes, archivo, control de insumos, información y mantenimiento técnico de equipos odontológicos.** **La jefatura administrativa coordina los siguientes servicios: activos fijos, apoyo informático, multimedia, aprovisionamiento, asuntos estudiantiles, cobro administrativo, ingresos económicos, presupuesto, recursos humanos, administrativos y generales.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 62. Centro de Esterilización** **El Centro de Esterilización es el servicio que recibe, acondiciona, procesa, controla y entrega el instrumental crítico y semicrítico que utilizan todas las personas usuarias de la Facultad, de acuerdo con las disposiciones de control de infecciones de unida académica. Adicionalmente, brinda capacitaciones en esta área con el objetivo de garantizar la seguridad biológica de todas las poblaciones.** **A nivel jerárquico, depende de forma directa del servicio de supervisión de asistentes dentales en coordinación con la DISOL.** **Sus principales funciones son:** **a) Procurar el cumplimiento de las disposiciones de control de infecciones en esa área.** **b) Garantizar que el proceso de esterilización se efectúe cumpliendo con los requisitos de eficiencia, seguridad y calidad.** **c) Recibir, esterilizar y entregar instrumental, cumpliendo con los controles biológicos.** **d) Controlar el mantenimiento de equipos y planta física asignada al centro.**

	e) Asistir al estudiantado en el área de esterilización y revisión de sus casilleros. **f) Realizar un inventario de los insumos.** **g) Vigilar el proceso de retiro de deshechos punzocortantes.** **h) Controlar la práctica asistida del estudiantado del Programa de Personal Auxiliar.** **i) Realizar visitas periódicas de asesoría en la esterilización a Sedes Regionales y servicios internos de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 63. Clínica de Admisión, Control de Calidad y Urgencias** **La Clínica de Admisión, Control de Calidad y Urgencias tiene el objetivo de apoyar los diferentes servicios que se ofrecen en la clínica de docencia de la Facultad y dar seguimiento a cada paciente, asignado al estudiantado, que presenten disconformidades.** **Entre sus principales funciones están:** **a) Realizar valoraciones iniciales a pacientes nuevos con el propósito de referirlos a los diferentes ambientes clínicos.** **b) Atender quejas y disconformidades de los pacientes con tratamientos en proceso o finalizados.** **c) Repetir los tratamientos fallidos o que no satisfagan las necesidades de los pacientes, en casos justificados.** **d) Realizar atención de emergencias y reparación de prótesis a pacientes activos de la Facultad.** **e) Facilitar espacios clínicos a estudiantes que presenten emergencias en el tratamiento de sus pacientes, con la respectiva supervisión docente.** **f) Concluir tratamientos a pacientes que han quedado con algún pendiente.** **g) Dar seguimiento a los tratamientos concluidos de los pacientes de la Facultad y velar por la educación y mantenimiento de la salud bucodental de los mismos.** **h) Revisar la evolución de los tratamientos finalizados para control de calidad.** **Solamente se atenderán pacientes que cuenten con su expediente clínico ya oficializado. En el caso de pacientes de continuación o nuevos, se procederá a incluirlos en la base de datos para ser asignados al estudiantado.** **El uso de las unidades dentales de la Clínica de Admisión, Control de Calidad y Urgencias lo deberá autorizar la coordinación de dicha clínica.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 64. Laboratorios dentales** **La Facultad de Odontología tiene una serie de laboratorios desde la supervisión de la DISOL, los cuales cuentan con una persona docente que ejerce la coordinación. Todos los laboratorios se integran a los cursos clínicos para brindar apoyo en el proceso enseñanza aprendizaje de la carrera.** **Las funciones generales de cada uno de los laboratorios son:** **a) Laboratorio de Acrílicos: Recibir modelos para el procesado de los acrílicos en casos nuevos, prótesis inmediatas y prótesis provisionales. Colocar acrílico en estructuras de cromo-cobalto para procesar y pulir acrílico. Recibir prótesis para restaurar. Suministrar equipo y materiales de trabajo al estudiantado. Llevar el inventario que le corresponda. Brindar asesoría al estudiantado. Brindar apoyo a la Clínica de Admisión, Control de Calidad y Urgencias. Recibir, controlar, dar seguimiento y archivar las boletas de solicitud de procesados. Elaborar informes y estadísticas semestrales.** **b) Laboratorio de Cromo-Cobalto: Recibir recetas protésicas del área de cromo-cobalto. Recibir y revisar los modelos, verificar los diseños. Manejar la logística relacionada con los laboratorios externos en el área de Cromo-Cobalto y Porcelana. Atender estudiantes y docentes. Brindar soporte a las clínicas para los ajustes de las estructuras de los pacientes. Elaborar informes y estadísticas semestrales.** **c) Laboratorio de Ortodoncia: Recibir y revisar modelos con receta ortodóntica. Mantener bitácoras. Elaborar y reparar aparatos de ortodoncia. Manejar la logística con los laboratorios externos. Atender a estudiantes y docentes. Elaborar informes y estadísticas semestrales.** **d) Laboratorio de Cerámicas: Recibir y revisar modelos para troquelar y articular con sus respectivas recetas protésicas. Revisar y coordinar con la comisión que revisa las preparaciones. Enviar casos a los diferentes laboratorios externos. Mantener bitácoras. Atender a estudiantes y docentes. Elaborar informes y estadísticas semestrales.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 65. Servicio de supervisión de asistentes dentales** **El servicio de supervisión de asistentes dentales coordina, controla y supervisa las labores de sus homólogos, los técnicos especializados en asistencia dental de las diferentes unidades del Internado Clínico.** **Sus principales funciones son:** **a) Programar las actividades de las unidades técnicas y asignar personal de asistencia en los diferentes roles de trabajo.**

	b) Mantener actualizadas las tareas y los procedimientos de cada área clínica. **c) Supervisar la labor del asistente dental según los procedimientos establecidos.** **d) Coordinar el disfrute de vacaciones y la autorización de permisos del personal a su cargo.** **e) Velar por el buen funcionamiento de los equipos ubicados en las diferentes áreas clínicas de la Facultad.** **f) Reportar al técnico cualquier anomalía en los equipos y unidades dentales.** **g) Atender estudiantes, docentes y personal administrativo afines a su área.** **h) Coordinar la participación del personal de asistencia dental en actividades de la Facultad como campos de trabajo y ferias de la salud.** **i) Efectuar el inventario semestral del instrumental y el equipo asignado a cada unidad de asistencia clínica.** **j) Verificar la puntualidad, asistencia, orden y disciplina mediante visitas frecuentes al lugar de trabajo.** **k) Realizar sugerencias para mejoras relacionadas con las actitudes y las actividades propias de las unidades de asistencia técnica.** **l) Brindar informes a la jefatura inmediata, al director o directora de la DISOL, a la jefatura administrativa y al decanato.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 66. Servicio de admisión y control de pacientes** **El servicio de admisión y control de pacientes supervisa el cumplimiento de los procedimientos administrativos, clínicos y técnicos de los tratamientos odontológicos.** **Sus principales funciones son:** **a) Supervisar la ejecución y el cumplimiento del proceso administrativo para la atención de pacientes.** **b) Autorizar la apertura y formalización de los expedientes clínicos.** **c) Auditar los presupuestos de los tratamientos dentales.** **d) Brindar asistencia técnica en la gestión de cobro de los tratamientos. Revisar el estado de pago de los pacientes.** **e) Auditar diariamente los diferentes servicios que se brindan en las clínicas de la Facultad (grado, posgrados y pasantías).**

ARTÍCULO NUEVO	**f) Vigilar el cumplimiento de los protocolos universales de control de infecciones en la atención odontológica con el propósito de asegurar la calidad de los servicios, el cumplimiento de los compromisos académicos y la satisfacción del usuario por los servicios realizados.** **g) Organizar los periodos para la recepción de pacientes y su debida divulgación.** **h) Vigilar y tramitar los diferentes movimientos en los registros de pacientes.** **i) Administrar los expedientes clínicos de los pacientes activos y pasivos físicos y digitales.** **j) Elaborar registros de información a solicitud de las autoridades de la Facultad.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 67. Servicio de archivo** **El servicio de archivo administra los expedientes clínicos y brinda atención y seguimiento a estudiantes en el manejo de los expedientes:**
	Sus principales funciones son: **a) Recepción, custodia y entrega de los expedientes clínicos físicos activos y pasivos.** **b) Recepción, custodia y archivo de documentos y radiografías autorizados para su digitalización y carga en el expediente electrónico.** **c) Eliminación de expedientes físicos de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Facultad y el Archivo Universitario.** **d) Elaborar registros de estudiantes que presentan situaciones anómalas con los expedientes.** **e) Brindar atención a estudiantes, docentes y personal administrativo.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 68. Servicio de control de insumos** **El servicio de control de insumos aprovisiona y verifica el uso de los materiales clínicos e instrumental que requieren las unidades clínicas de la Facultad.** **Sus principales funciones son:** **a) Controlar y ejecutar actividades técnicas de aprovisionamiento de materiales para los tratamientos odontológicos con base en criterios técnicos de consumo y siguiendo los procedimientos establecidos por los reglamentos de contratación administrativa, en coordinación con la DISOL y la jefatura administrativa de la Facultad.**

	b) Realizar inventarios periódicos de control de uso de materiales clínicos. **c) Preparar y tramitar las compras de materiales mediante los sistemas que para este efecto dispone la institución.** **d) Preparar informes de gasto de materiales en forma periódica.** **e) Velar por el buen uso de los materiales clínicos y el control de los desechos sólidos y químicos.** **f) Evaluar la administración de los materiales clínicos que solicitan en el área de asistencia técnica.** **g) Controlar la forma con que se dispensan los materiales clínicos al estudiantado, de acuerdo con el tipo de servicio que brinde el personal.** **h) Rendir informes a la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios, a la jefatura administrativa y al decanato.** **i) Asistir al servicio de Supervisión de Asistentes Dentales cuando esta lo requiera.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 69. Servicio de información** **Es el servicio que brinda información general y orienta sobre los servicios de la Facultad a las personas usuarias.** **Entre sus funciones están:** **a) Atender a estudiantes, pacientes, docentes, personal administrativo y visitantes de forma presencial, vía telefónica o por correo electrónico. Buscar opciones de respuesta y comunicar la información idónea.** **b) Llevar en bitácora mensajes o información a trasladar a otros usuarios.** **c) Verificar diariamente la llegada de los pacientes en la agenda electrónica.** **d) Vocear por parlantes: llamados de diferentes usuarios, pasar avisos, transmitir información.** **e) Controlar el ingreso a las instalaciones por video portero.** **f) Brindar citas de radiología al público en general.** **g) Emitir comprobantes de asistencia.** **h) Apoyar al servicio de Admisión y Control de Pacientes en los procesos de admisión de pacientes o cuando se requiera a solicitud de la DISOL, la jefatura administrativa o del decanato.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 70. Servicio técnico de mantenimiento de equipos odontológicos** **El servicio técnico de mantenimiento de equipos odontológicos brinda el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para uso odontológico de la Facultad, depende directamente de la DISOL.** **Sus principales funciones son:** **a) Revisar periódicamente preventiva y correctivamente los equipos odontológicos de los diferentes programas de la Facultad.** **b) Efectuar, en tiempo oportuno, las reparaciones correspondientes para la continuidad de las diferentes actividades académicas de los usuarios de la Facultad.** **c) Solicitar la compra de repuestos y herramientas de acuerdo con las necesidades detectadas durante los mantenimientos preventivos y correctivos.** **d) Analizar el estado de los equipos para el programa de sustitución.** **e) Coordinar el mantenimiento especializado que se requiera.** **f) Elaborar los registros de mantenimiento semanal.** **g) Asistir al estudiantado en las clínicas.** **h) Preparar informes para la DISOL.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 71. Servicio de activos fijos** **El servicio de activos fijos apoya en la administración de bienes de la Facultad y garantiza el cumplimiento del *Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica*.** **Sus principales funciones son:** **a) Ejecutar el control digital de activos fijos de la Facultad de Odontología.** **b) Coordinar, verificar y ejecutar la revisión física de los activos de la Facultad, tanto en la Sede Central, como en los externados y programas especiales.** **c) Coordinar el proceso para la entrega de bienes a los diferentes usuarios (personal administrativo, docentes y estudiantes).** **d) Controlar el almacenamiento adecuado de los activos entrantes.** **e) Organizar, supervisar y tramitar los desechos de bienes.** **f) Reportar y gestionar ante las instancias correspondientes cualquier faltante por robo, hurto o extravío.**

	g) Analizar, conciliar y confeccionar el informe anual de activos fijos. **h) Ejecutar y coordinar el envío para reparación de equipos especializados en Odontología, cómputo, mobiliario y otros.** **i) Controlar y elaborar la salida y entrada de los préstamos de bienes.** **j) Capacitar al personal docente, administrativo y estudiantil para el procedimiento y control interno de los bienes institucionales.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 72. Servicio de apoyo informático** **El servicio de apoyo informático brinda soporte a las diferentes unidades organizacionales de la Facultad en el mantenimiento del *hardware* y *software*, registro de información clínica y otros servicios a los usuarios de los departamentos académicos y servicios administrativos de la Facultad de Odontología.** **Funciones principales:** **a) Brindar soporte técnico en *software* especializado.** **b) Verificar la capacidad técnica de los equipos de computación.** **c) Analizar los requerimientos de *hardware* de acuerdo con las necesidades institucionales.** **d) Actualizar los registros de ubicación de los equipos de computación.** **e) Capacitar en el manejo de los equipos y la utilización de *software*.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 73. Servicio de multimedia** **El servicio de multimedia provee soporte técnico en el área de multimedia a la actividad docente, de investigación, de acción social y a la administración en general.** **Funciones principales:** **a) Facilitar equipos en préstamo para la ejecución de actividades académicas.** **b) Colaborar con los docentes en la elaboración de material audiovisual e instruccional de acuerdo con la tecnología vigente.** **c) Velar por el buen uso de los recursos informáticos en la Sala de Aprendizaje.** **d) Brindar el servicio de diseño gráfico y publicidad.** **e) Velar por el buen uso de los recursos informáticos en la Sala de Aprendizaje.**

	f) Asistir en materia de uso de *software* a los diferentes servicios.
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 74. Servicio de aprovisionamiento** **El servicio de aprovisionamiento tramita las solicitudes de compra de materiales y equipo que requieren las unidades organizacionales de la Facultad, con base en la normativa nacional e institucional.** **Sus principales funciones son:** **a) Ejecutar y dar seguimiento a los procesos de compra de acuerdo con la normativa nacional e institucional.** **b) Tramitar los documentos de respaldo de las compras de acuerdo con la normativa institucional.** **c) Suplir materiales de oficina y de limpieza a los usuarios de la Facultad. Manejar el inventario de insumos y controlar el gasto.** **d) Administrar las bodegas de materiales de oficina e insumos de limpieza.** **e) Apoyar a la jefatura administrativa con el control del gasto presupuestario, proveyendo una buena medición del consumo de materiales y tomando parámetros de tiempo y proyecciones.** **f) Estimar y proyectar los materiales para la toma de decisiones.** **g) Fiscalizar debidamente los materiales, de acuerdo con los lineamientos institucionales.** **h) Atender y orientar a los usuarios sobre los procedimientos para la adquisición de bienes.** **i) Elaborar reportes y estadísticas.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 75. Servicio de asuntos estudiantiles** **El servicio de asuntos estudiantiles apoya directamente al estudiantado y coordina, tramita y controla los procesos relacionados con el ingreso a carrera, matrícula, plan de estudios, reporte de notas, programación de horarios, graduaciones, programas complementarios de nivel técnico, entre otras actividades.** **Sus principales funciones son:** **a) Tramitar los procesos de registro por nivel académico del estudiantado.** **b) Elaborar, actualizar y custodiar los expedientes académicos de las personas estudiantes.** **c) Programar los cursos propios de la carrera y de servicio de acuerdo con el plan de estudios.**

	d) Apoyar en los procesos de prematrícula y matrícula durante los períodos correspondientes. **e) Actualizar la malla curricular de acuerdo con las resoluciones aprobadas por las autoridades de la institución.** **f) Realizar los trámites y estudios de graduación de la población estudiantil.** **g) Brindar apoyo a las comisiones permanentes relacionadas con el quehacer estudiantil.** **h) Elaborar informes y manejar estadísticas estudiantiles.** **i) Administrar el espacio físico de aulas y auditorio de la Facultad de Odontología.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 76. Servicio de ingresos** **Este servicio registra, controla y recauda los ingresos que se generan por la venta de servicios y otros conceptos vinculados con la actividad clínica de la Facultad. Además, funciona como una caja receptora de la Oficina de Administración Financiera donde se recaudan fondos de diversos servicios institucionales, así como proyectos de vínculo externo.** **Sus principales funciones son:** **a) Llevar el control de las cuentas de los pacientes que se atienden en la Facultad y realizar los procesos de cobro administrativo.** **b) Recaudar los ingresos por pagos de servicios odontológicos y otros conceptos.** **c) Registrar los movimientos de pagos de los pacientes.** **d) Tramitar los depósitos de recursos económicos en la Oficina de Administración Financiera y en FundaciónUCR.** **e) Elaborar los reportes de control gerencial que se requieran para la verificación y el cobro administrativo.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 77. Servicio de presupuesto** **El servicio de presupuesto apoya a la jefatura administrativa en el manejo de los recursos económicos asignados por fondos corrientes y vínculo externo, de acuerdo con las normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica.** **Sus principales funciones son:** **a) Preparar los planes de presupuesto cada año en coordinación con el decanato y la jefatura administrativa.** **b) Verificar la asignación presupuestaria.** **c) Realizar los movimientos de partidas de acuerdo con las necesidades institucionales.**

	d) Tramitar el registro de gastos ejecutados. **e) Tramitar los reintegros de fondos de trabajo.** **f) Efectuar las conciliaciones bancarias.** **g) Tramitar el pago para los proveedores.** **h) Controlar el uso de los recursos económicos junto con la jefatura administrativa.** **i) Cumplir con la normativa institucional.** **j) Elaborar informes para las autoridades de la Facultad.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 78. Servicio de recursos humanos** **El servicio de recursos humanos gestiona la planilla de los nombramientos del personal docente, administrativo y de horas estudiante o asistente de la Facultad, en coordinación con la jefatura administrativa.** **Sus principales funciones son:** **a) Verificar y tramitar los nombramientos de personal administrativo y docente.** **b) Tramitar las designaciones de horas estudiante y asistente de la Facultad.** **c) Conciliar los registros de plazas con la asignación presupuestaria.** **d) Realizar las modificaciones, ampliaciones o disminuciones de recursos humanos solicitadas por el decanato, la jefatura administrativa y los departamentos académicos.** **e) Mantener un registro actualizado de las bases de datos sobre nombramientos vigentes.** **f) Ejecutar diferentes trámites de planilla (nombramientos, permisos con o sin goce de salario, incapacidades, pagos especiales, complementos salariales, ceses y cualquier otro movimiento que se genere en el Sistema de Recursos Humanos del personal docente y administrativo de la Facultad) del presupuesto ordinario y de vínculo externo.** **g) Brindar seguimiento en el sistema a los diferentes trámites de planilla del personal docente y administrativo de la Facultad.** **h) Llevar el registro de permisos de horas estudio y de capacitación administrativa de la Facultad.** **i) Realizar actividades de tipo secretarial para la administración.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 79. Servicios administrativos** **Los servicios administrativos gestionan diversos trámites institucionales que requiere el personal docente y administrativo de la Facultad, en coordinación con el decanato y la jefatura administrativa.** **Sus principales funciones son:** **a) Atender solicitudes relacionadas con donaciones, marchamo universitario, uniformes, trámites ante el Sistema Editorial de Difusión Científica y la Oficina de Servicios Generales.** **b) Custodiar y actualizar los expedientes del personal docente y administrativo de la Facultad.** **c) Gestionar y dar seguimiento a las órdenes de trabajo relacionadas con mantenimiento de las instalaciones, evaluaciones, reparación de equipo, entre otras.** **d) Realizar estudios varios de vacaciones, tanto del personal docente, como administrativo.** **e) Mantener registros de datos actualizados para el control de vacaciones.** **f) Coadyuvar en el trámite de documentos que se generan en la unidad de trabajo.** **g) Brindar apoyo administrativo y logístico a comisiones, proyectos de investigación, actividades y eventos especiales, cuando así se requiera.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 80. Servicios generales** **Los servicios generales se encargan de los servicios de limpieza, mensajería y transporte de la Facultad de acuerdo con los lineamientos institucionales.** **Sus principales funciones son:** **a) Atender las necesidades de higiene y limpieza del edificio, de acuerdo con las disposiciones de control de infecciones de la Facultad de Odontología.** **b) Realizar el servicio de mensajería interna y externa.** **c) Velar por el buen uso de los materiales y aditamentos de limpieza asignados.** **d) Realizar funciones de carga y descarga de materiales y equipo.** **e) Ejecutar el servicio de transporte de equipo y usuarios de la Facultad (estudiantes, docentes y personal administrativo) de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Servicio de Transporte de la Universidad de Costa Rica.***
CAPÍTULO OCTAVO **DE LOS ESTUDIANTES**	**CAPÍTULO XII** ~~OCTAVO~~ ~~De los Estudiantes~~ **Del Estudiantado**

ARTÍCULO 31.- Las categorías de estudiantes y las políticas de admisión están estipuladas en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos correspondientes.	**ELIMINADO**
ARTÍCULO 32.- Se consideran estudiantes regulares de la Facultad de Odontología, aquellos que hayan cumplido con los requisitos de admisión y de matrícula Además de las obligaciones estipuladas en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y los reglamentos específicos, los estudiantes deben conducirse dentro de un marco de respeto hacia sus compañeros, personal docente y administrativo, pacientes y autoridades universitarias.	**ARTÍCULO 81. Estudiantes regulares** Se consideran estudiantes regulares ~~de la Facultad de Odontología,~~ **aquellas personas** que cumplen con **todos** los requisitos ~~de admisión y de matrícula Además de las obligaciones estipuladas en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y los reglamentos específicos, los estudiantes deben conducirse dentro de un marco de respeto hacia sus compañeros, personal docente y administrativo, pacientes y autoridades universitarias~~ **establecidos por la Universidad y han consolidado la matrícula en los cursos que les correspondan del plan de estudios de la Licenciatura en Odontología.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 82. Normativa aplicable** **Las personas estudiantes deben conducirse dentro de un marco de respeto hacia sus compañeros y compañeras, personal docente y administrativo, pacientes y autoridades universitarias.** **Las personas estudiantes de la Facultad de Odontología en clínicas se regirán según las disposiciones de control de infecciones, el Instructivo Clínico vigente y los protocolos respectivos de cada departamento académico. Además, deben cumplir con las obligaciones estipuladas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y en los reglamentos específicos.**
CAPÍTULO DÉCIMO **DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO** **ARTÍCULO 34.-** Los profesores de la Facultad de Odontología podrán participar en los programas del Sistema de Estudios de Posgrado. La Facultad de Odontología apoyará programas del Sistema de Estudios de Posgrado conducentes a la obtención de Títulos y Grados Académicos, de conformidad con las normas que para este efecto establecen el Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos.	**ELIMINADO**
TÍTULO II **DEL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA**	**TÍTULO II** **DEL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA**
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO **DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA**	**CAPÍTULO I** ~~DÉCIMO TERCERO~~ **De la Comisión de Docencia**
ARTÍCULO 50.- La Comisión de Docencia es el órgano asesor técnico-administrativo en los campos de administración curricular y tecnológica educativa.	**ARTÍCULO 83. Comisión de Docencia** La Comisión de Docencia es el órgano **colegiado consultivo**, asesor **académico**, técnico **y** administrativo en los campos **de gestión y** administración curricular. ~~y tecnológica educativa~~ **Colabora en la evaluación docente-curso, la evaluación curricular, en la recomendación de equiparación y reconocimiento de estudios, y en la gestión de los proyectos de docencia.**

ARTÍCULO 51.- Le corresponde a la Comisión de Docencia:	**ARTÍCULO 84. Funciones de la Comisión de Docencia** Le corresponde a la Comisión de Docencia **las siguientes funciones**:
a. Asesorar y supervisar las políticas educativas.	a) Asesorar y supervisar las políticas educativas.
b. Velar porque los objetivos curriculares sean congruentes con las políticas de la Facultad de Odontología y de la Universidad de Costa Rica.	b) Velar porque los objetivos curriculares sean congruentes con las políticas ~~de la Facultad de Odontología y~~ de la Universidad de Costa Rica **y de la Facultad**.
c. Propiciar la actualización didáctica y técnico-académica del personal docente	~~c. Propiciar la actualización didáctica y técnico-académica del personal docente.~~
ch Propiciar el mejoramiento metodológico de los cursos.	**c) Colaborar en la creación de nuevas propuestas curriculares, en la revisión y actualización del plan de estudios, a la luz de la normativa institucional y las necesidades del país y de la universidad.**
d. Asesorar al personal docente en la elaboración de sus programas.	d) Asesorar al personal docente en la elaboración de los programas **de los cursos**.
e. Asesorar al Decano en el reclutamiento de nuevos recursos.	**e) Velar por el cumplimiento y divulgación del plan de estudios, así como de los programas de los cursos**.
	f) Propiciar el mejoramiento metodológico de los cursos.
	g) Estudiar y emitir recomendaciones al decanato sobre las solicitudes de reconocimiento y equiparación de estudios y títulos que ingresen a la unidad académica.
	h) Planificar, coordinar, gestionar y evaluar acciones tendientes a la mejora del quehacer docente en la Facultad, así como la formación y evaluación del profesorado.
	~~i) Asesorar al Decano en el reclutamiento de nuevos recursos~~ **Realizar el estudio de atestados y entrevistas para el reclutamiento de nuevo personal docente y asesorar al decanato en esta materia.**
	j) Estudiar y dictaminar los proyectos docentes de la Facultad que se proponen presentar ante la Vicerrectoría de Docencia.
	k) Atender las solicitudes de revisión de las propuestas curriculares remitidas por el Ministerio de Educación Pública y el Consejo Nacional de Educación Superior Privada.
	l) Como instancia que analiza, dictamina y da seguimiento a los proyectos docentes presentados ante la Vicerrectoría de Docencia debe:

	i.- Asesorar al personal docente en la formulación de proyectos de docencia, de acuerdo con la normativa universitaria. **ii.- Recibir y analizar los proyectos de docencia propuestos en la Facultad, mediante el formulario de la Oficina de Planificación Universitaria y de acuerdo con los procedimientos establecidos para este efecto.** **iii.- Emitir criterio sobre la pertinencia académica y factibilidad financiera de las acciones contempladas en los proyectos de docencia internos e interuniversitarios.** **iv.- Remitir al decanato el dictamen de los proyectos aprobados para el aval correspondiente, la cual lo enviará a la Vicerrectoría de Docencia para el trámite respectivo.** **v.- Recibir y emitir criterio sobre los informes parciales y finales que se deriven de la participación de la Facultad en la ejecución de proyectos de docencia internos e interuniversitarios e informar del dictamen respectivo a los responsables del proyecto.** **vi.- Remitir con el respectivo dictamen el informe parcial o final al Decanato para su revisión, aval y envío correspondiente a la Vicerrectoría de Docencia para el trámite respectivo.** **vii.- Emitir el criterio académico y financiero sobre las solicitudes de prórroga de vigencia de los proyectos de docencia y comunicarlo al decanato para su revisión y aval correspondiente. En caso de obtenerlo, el decanato enviará el proyecto a la Vicerrectoría de Docencia para el trámite respectivo.** **m) En el análisis, dictamen y seguimiento de los proyectos de la Facultad inscritos ante el Consejo Nacional de Rectores (Conare) debe:** **i.- Colaborar con el decanato en el dictamen de los proyectos que se propone presentar ante el Conare en el área de Docencia.** **ii.- Velar por el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos que estipule la Comisión de Vicerrectores de Docencia del Consejo Nacional de Rectores referente a los proyectos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 85. Proyección y convenios nacionales e internacionales.** **La Comisión de Docencia es la encargada de efectuar las acciones para la proyección y convenios nacionales e internacionales, por lo que debe:**

	a) Fomentar la creación y reactivación de convenios nacionales e internacionales específicos entre facultades de Odontología, institutos o centros de investigación e instituciones afines, para el intercambio académico estudiantil y docente, creación de cursos compartidos, investigaciones conjuntas, entre otros. **b) Promover las actividades docentes y estudiantiles por medio de convenios específicos con facultades de Odontología que fueron formadoras de profesionales en odontología en posgrados (exbecarias y exbecarios).** **c) Potenciar el impacto de las personas exbecarias en la formación de nuevos profesionales a través de la calendarización de espacios de intercambio propios de esta población y a través del fomento de la visita de académicos de las universidades en que realizaron su especialidad y la promoción de investigaciones conjuntas.** **d) Propiciar vínculos académicos en docencia, investigación y acción social con facultades de Odontología de universidades costarricenses acreditadas que mantengan ese estatus, con institutos o centros de investigación u otras instituciones, con el fin de promover actividades que involucren a la población estudiantil y al personal docente.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 86. Funciones de la Coordinación de la Comisión de Docencia** **La coordinación de la Comisión de Docencia tiene las siguientes funciones:** **a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión de Docencia.** **b) Elaborar la agenda de cada sesión.** **c) Redactar el acta de cada sesión en el formato institucional.** **d) Dar seguimiento a los acuerdos.** **e) Cumplir con lo establecido en las resoluciones emitidas por la Vicerrectoría de Docencia.** **f) Rendir un informe anual al decanato, el cual remitirá una copia a la Vicerrectoría de Docencia.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 87. Lineamientos para el ingreso del nuevo personal docente.** **La Comisión de Docencia es el órgano asesor que recomienda al decanato la contratación del nuevo personal docente en la Facultad y le corresponde definir los requisitos específicos para el ingreso de ese personal.** **La persona que ingresa debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la institución en el ámbito docente.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 88. Sobre el levantamiento de requisitos** **El Consejo Asesor podrá levantar los requisitos del profesor o profesora postulante o de nuevo ingreso en casos excepcionales y debidamente justificados.**
CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO **DE LA EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO**	**CAPÍTULO II** ~~DÉCIMO CUARTO~~ **De la evaluación de rendimiento académico**
ARTÍCULO 52.- El sistema de evaluación de los estudiantes de la Facultad de Odontología se regirá por lo dispuesto en el "Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Costa Rica" y las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia sobre la evaluación del rendimiento académico estudiantil.	**ARTÍCULO 89. Sistema de evaluación del estudiantado** El sistema de evaluación de las personas estudiantes de la Facultad de Odontología se regirá por lo dispuesto en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* ***de la Universidad de Costa Rica*****,** las resoluciones **emanadas** ~~de la~~ **por la** Vicerrectoría de Docencia ~~sobre la evaluación del rendimiento académico estudiantil~~ y demás normativa vinculante.
ARTÍCULO 53.- El proceso de evaluación del estudiante de clínica se realizara según las normas establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos de Evaluación del Rendimiento Académico Estudiantil en la Facultad de Odontología", el cual será propuesto por el Decano a la Asamblea y deberá ser aprobado por esta. Este manual deberá estar acorde con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.	**ARTÍCULO 90. Evaluación del estudiantado en clínicas** El proceso de evaluación ~~del estudiante de clínica se realizara según las normas establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos de Evaluación del Rendimiento Académico Estudiantil en la Facultad de Odontología", el cual será propuesto por el Decano a la Asamblea y deberá ser aprobado por esta. Este manual deberá~~ **de las personas estudiantes de clínica se realizará según lo establecido en el programa de curso de cada clínica entregado al inicio del curso por los departamentos académicos,** ~~estar~~ acorde con ~~las disposiciones~~ **lo dispuesto en** el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* ***de la Universidad de Costa Rica.***
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO III** **De los protocolos y rúbricas de evaluación en los cursos de la carrera**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 91. De los protocolos y rúbricas de evaluación** **Todo departamento académico deberá contar con protocolos de atención y rúbricas de evaluación según corresponda para cada uno de los cursos a su cargo, considerando lo establecido en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.**
TÍTULO NUEVO	**TÍTULO III**. **DE LA INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO I.** **De la Comisión de Investigación**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 92. Funciones de la Comisión de Investigación** **Además de las establecidas en el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, la Comisión de Investigación es la encargada de:** **a) Evaluar, avalar o rechazar las propuestas nuevas de investigación, tanto ordinarias como de fondos concursables.**

ARTÍCULO NUEVO	**b) Gestionar y aprobar la suspensión parcial o total de proyectos o actividades de investigación ante la Vicerrectoría de Investigación.** **c) Gestionar la inclusión o exclusión de investigadores o investigadoras en los proyectos o programas.** **d) Mantener listas de pares académicos nacionales e internacionales que sirvan como evaluadores de propuestas nuevas al igual que los respectivos informes, si se considera necesaria dicha valoración para dictaminar sobre el programa, proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.** **e) Evaluar en conjunto con el Decanato la segunda fase de las propuestas de investigación considerando la normativa emitida para tal fin.** **f) Enviar a la Vicerrectoría de Investigación las propuestas avaladas para la asignación de fondos por vías tradicionales o fondos concursables.** **g) Supervisar el cumplimiento de los parámetros éticos de la investigación, de acuerdo con la normativa institucional y de orden público.**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO II** **De la Comisión de Trabajos Finales de Graduación**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 93. Integración de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación** **La Comisión de Trabajos Finales de Graduación (CTFG) estará conformada por al menos tres docentes de la Facultad de Odontología, quienes contarán con el grado mínimo de Maestría y deberán pertenecer a Régimen Académico. La representación estudiantil será propuesta por la Asociación de Estudiantes de Odontología, quien será avalada y ratificada por el Consejo Asesor de la Facultad.**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO III** **Normas complementarias de los Trabajos Finales de Graduación**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 94. Responsabilidades de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación** **Son responsabilidades de la CTFG las siguientes:** **a) Conocer, evaluar y aprobar todas las propuestas de Trabajo Final de Graduación (TFG), según las modalidades contempladas por la unidad académica.** **b) Examinar para su aprobación, modificación o improbación las propuestas de las diferentes modalidades de TFG que haga el estudiantado rigiéndose por lo establecido en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*.**

ARTÍCULO NUEVO	**c) Crear los lineamientos específicos de presentación para cada modalidad TFG.** **d) Evaluar cada propuesta de TFG a partir de criterios objetivos como la idoneidad, viabilidad, innovación, pertinencia, coherencia, eficacia e impacto.** **e) Aprobar el tema, proyecto, plan, objetivos, cronograma y otros elementos contemplados en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, de cada propuesta de TFG.** **f) Evaluar periódicamente el avance de los TFG según lo considere.** **g) Velar por el cumplimiento de las normas y toda otra función contemplada en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 95. Modalidades de los Trabajos Finales de Graduación** **Las personas estudiantes de la Facultad de Odontología pueden optar por realizar su TFG en las siguientes modalidades: tesis de graduación, seminario de graduación, proyecto de graduación y práctica dirigida de graduación; de conformidad como lo establecido en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*. La oferta se ajustará a los proyectos disponibles cada año.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 96. Sobre la convocatoria de los Trabajos Finales de Graduación** **La CTFG realizará las convocatorias, según considere pertinente, para la presentación de las propuestas de TFG. El formato y los requisitos de las propuestas los establecerá la CTFG y los dará a conocer en la respectiva convocatoria.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 97. Sobre la matrícula de los Trabajos Finales de Graduación** **El estudiantado matriculará su TFG en el sexto año del plan de estudios de la carrera y deberá tener aprobados todos los cursos correspondientes del primero al quinto año del plan de estudios de la carrera.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 98. Sobre el informe de los Trabajos Finales de Graduación** **Al finalizar cada ciclo lectivo, la persona directora del Comité Asesor de cada TFG entregará un informe a la CTFG sobre el avance de este y cualquier cambio requerido con respecto a la propuesta inicial para ser aprobado por la CTFG.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 99. Sobre la defensa pública de los Trabajos Finales de Graduación** **Para proceder con la defensa pública del TFG, sea en modalidad individual o grupal, cada estudiante debe tener aprobados todos los cursos del plan de estudios de la carrera. Si alguna persona estudiante se encuentra realizando su TFG en forma grupal y no cuenta con este requisito, no participará de la defensa pública con su grupo, sino que lo hará de manera individual en el caso de concedérsele la prórroga y cuando hubiese concluido su plan de estudios.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 100. Sobre la entrega y recepción de documentos** **La entrega y recepción de todos los documentos, así como los trámites correspondientes se realizarán en el lugar que defina el decanato.**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPITULO IV** **De los Laboratorios de Investigación**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 101. Funciones de los laboratorios** **Son funciones de los laboratorios de investigación de la Facultad de Odontología:** **a) Brindar apoyo operativo en investigación a docentes y estudiantes de la Facultad de Odontología (pregrado y posgrado), y de otras unidades académicas para la ejecución de proyectos de investigación inscritos ante la Vicerrectoría de Investigación, Trabajos Finales de Graduación u otros proyectos piloto y de apoyo docente.** **b) Asesorar sobre metodologías de investigación y ejecución de pruebas en áreas afines a labores docentes y estudiantiles de la Facultad de Odontología y de otras unidades académicas.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 102. Sobre la coordinación de laboratorios de investigación en grado** **Cada laboratorio de investigación de la Facultad de Odontología está a cargo de una coordinación docente nombrada de forma indefinida por quien ocupe el decanato.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 103. Sobre la coordinación de la laboratorios de investigación del posgrado** **Cada laboratorio de investigación del Posgrado está a cargo de una coordinación docente que será nombrada por quien ocupe la dirección de Posgrados en Odontología durante un período de cuatro años, pudiendo ser reelegida en el cargo por un periodo más. En caso de no haber personas candidatas con las condiciones establecidas en este reglamento, se puede prorrogar su designación por inopia.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 104. Requisitos de la coordinación de laboratorios** **Las personas coordinadoras de los laboratorios de investigación deben:** **a) Pertenecer al Régimen Académico y contar con el rango mínimo de profesor asociado.** **b) Contar con un grado mínimo de maestría académica en un área afín a la temática de investigación del laboratorio.** **c) Contar con un mínimo de cuatro años de experiencia comprobada en la ejecución de metodologías de investigación.** **d) Estar incorporadas al Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 105. Funciones de las personas coordinadoras de los laboratorios** **Las personas coordinadoras de los laboratorios se encargan de las gestiones operativas y académicas del laboratorio, definiendo sus protocolos de uso y servicios. Para ejecutar estas funciones pueden recibir carga académica según los lineamientos que establezca la Vicerrectoría de Docencia.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 106. Sobre las actividades de vínculo externo** **Los laboratorios pueden desarrollar actividades de vínculo externo remunerado bajo autorización del decanato, y priorizando siempre las actividades internas de la Facultad.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 107. Sobre la investigación en los laboratorios** **Todo proyecto de investigación que se realice en los diferentes laboratorios, debe ser analizado y autorizado por la Comisión de Investigación y estar inscrito y vigente en la Vicerrectoría de Investigación.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 108. Sobre los equipos e insumos** **La Facultad de Odontología dotará en la medida de sus posibilidades los equipos e insumos necesarios para el funcionamiento de los laboratorios, siendo permitido también que reciban apoyos de parte de otros proyectos, programas y entidades de la Universidad, siempre que cuente con el aval del decanato.**
TÍTULO NUEVO	**TÍTULO IV** **DEL PROCEDER, PERMANENCIA, DEBERES Y PROHIBICIONES EN LA CLÍNICA DOCENTE**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO I** **De los órganos competentes**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 109. Sobre la potestad disciplinaria** **El decanato es la instancia que ejerce la potestad disciplinaria, siguiendo el debido proceso de acuerdo con la normativa institucional que regula la materia para el estudiantado, personal docente y administrativo.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 110. Sobre las medidas correctivas e informativas** **La persona docente encargada del curso clínico, la dirección o subdirección de DISOL aplicará las medidas correctivas e informativas inmediatas, tomando en cuenta la responsabilidad, el riesgo y la seguridad que conlleva el accionar del estudiantado al estar en contacto con pacientes, su vida y entorno.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 111. Sobre las faltas que no requieran la ejecución inmediata** **En aquellas faltas a las regulaciones en el ambiente clínico por parte del estudiantado, personal docente y administrativo que no requieran la ejecución inmediata, el superior jerárquico procederá de la siguiente manera:** **a) Llamada de atención verbal, registrada por escrito en una boleta diseñada para tal fin (original y dos copias) de acuerdo con el debido proceso establecido en la normativa universitaria.** **b) Amonestación escrita (reincidencia en faltas).** **c) Elevación del caso al decanato para su debido proceso.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 112. Sobre las faltas que requieran la suspensión inmediata** **En aquellas faltas a las regulaciones en el ambiente clínico por parte del estudiantado, personal docente y administrativo que sí requieren cumplir con suspensión inmediata de la actividad o permanencia en la clínica, el superior jerárquico procederá de la siguiente manera:** **a) Confección de boleta por escrito, original y dos copias de acuerdo con el debido proceso.** **b) Elevación del caso al decanato para su debido proceso.**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO II** **Del proceder en la Clínica Docente**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 113. Sobre el proceder en la Clínica Docente** **El personal docente, personal administrativo, la población estudiantil y las personas pacientes de la clínica deberán respetar la normativa universitaria y acatar las directrices del Instructivo Clínico vigente, establecidas por el decanato y la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios para la atención en la Clínica Docente de la Facultad.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 114. Sobre la actividad clínica** **La actividad clínica de la Facultad debe mantener una estrecha relación con la docencia, la formación de los futuros profesionales y los servicios de atención a los pacientes, colaborando con la salud oral de la población.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 115. Sobre normativa y otras disposiciones** **Para el desempeño adecuado de la Clínica Docente, el personal docente, administrativo, técnico, estudiantil y pacientes deben acatar las disposiciones en materia de salud y administración estipuladas en la normativa nacional, los protocolos internacionales y los vigentes de la clínica y otras normas y circulares conexas, así como toda disposición emitida por el Ministerio de Salud de acatamiento obligatorio.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 116. Sobre las disposiciones de control de infecciones y la normativa de salud ocupacional** **El estudiantado, el personal docente y de apoyo deben acatar las normas establecidas en las disposiciones de control de infecciones de la Facultad y en la normativa de Salud Ocupacional de la Universidad de Costa Rica. Quien incumpla las disposiciones de control de infecciones queda sujeto a las sanciones correspondientes.**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO III** **Sobre la permanencia en el sector clínico**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 117. Sobre la permanencia en el área clínica y en el Centro de Esterilización** **En el área de la clínica solo pueden estar presentes personas autorizadas y debidamente identificadas: estudiantes, docentes, administrativos y pacientes citados de acuerdo con el instructivo clínico vigente y las disposiciones de control de infecciones de la Facultad.** **Para el ingreso al Centro de Esterilización, el estudiantado debe portar el uniforme de clínica y utilizar las barreras de protección personal establecidas en las disposiciones de control de infecciones.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 118. Sobre el uso del uniforme** **La población estudiantil, las personas instructoras y el personal de apoyo deben estar debidamente uniformados para trabajar en clínica en los ambientes en que estén programados de acuerdo con las disposiciones de control de infecciones e Instructivo Clínico vigentes.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 119. Sobre el personal de mantenimiento y conserjería** **El personal de mantenimiento y las personas conserjes deben estar uniformados y portar su gafete de identificación. Si se trata de personal de mantenimiento ajeno a la Facultad de Odontología, debe contar con la debida autorización para realizar el trabajo, así como el uniforme e identificación correspondiente.**

CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO IV** **Deberes de la población estudiantil en los ambientes clínicos y laboratorios**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 120. Deberes del estudiantado** **Son deberes del estudiantado en los ambientes clínicos y laboratorios:** **a) Acatar todo lo dispuesto en el Instructivo Clínico de la Facultad de Odontología, las disposiciones de control de infecciones y toda norma o lineamiento establecido por la institución o autoridades de la unidad académica.** **b) Presentarse puntualmente a los cursos de asistencia obligatoria, en el horario que se le programó para su aprendizaje.** **c) Presentarse en la clínica y laboratorios con el uniforme completo de acuerdo con el color que corresponda.** **d) Cumplir con el esquema de vacunación vigente para el personal de salud de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Salud y de la Caja Costarricense del Seguro Social.** **e) Contar con el certificado del curso Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios de acuerdo con las disposiciones de control de infecciones.** **f) Permanecer en el ambiente clínico y laboratorios durante el turno completo, evitando ausentarse, salvo autorización de la persona instructora.** **g) Utilizar adecuadamente y conservar los equipos y el instrumental asignado en la clínica, laboratorios e instalaciones de la Facultad; reportar inconvenientes o mal funcionamiento a la persona encargada de acuerdo con lo estipulado en el *Reglamento para Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica*, así como en el expediente electrónico de la clínica.** **h) Limpiar y desinfectar las unidades, una vez finalizada la atención del paciente, así como dejar el cubículo en orden.** **i) Relacionarse respetuosamente con el personal de apoyo, administrativo, personas instructoras, pacientes y estudiantes.** **j) Respetar el orden jerárquico establecido en la facultad para el debido proceso de acuerdo con el organigrama en lo referente a asuntos académicos: instructora o docente, coordinador o coordinadora de curso, coordinador o coordinadora de sección, director o directora de departamento y persona decana. Para asuntos administrativos: jefe o jefa administrativa, director o directora de DISOL, decano o decana.**

	k) Presentarse al ambiente clínico asignado con todo el instrumental estéril correspondiente. **l) Atender las disposiciones administrativas en materia de pagos por tratamiento, descuentos y otros.** **m) Registrar en el expediente electrónico de la persona paciente todos los procedimientos e interconsultas clínicas efectuadas diariamente con la aprobación del instructor o instructora.** **n) Revisar el instrumento de evaluación de los procedimientos clínicos efectuados diariamente en la persona paciente, una vez que el instructor o instructora asignada le indique las observaciones o valoraciones en el expediente digital.** **ñ) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la reposición de una sesión clínica.** **o) Explicar a sus pacientes en conjunto con su instructor o instructora de forma clara, sencilla y respetuosa el plan de tratamiento que se va a seguir y el procedimiento clínico por realizar, cuando corresponda.** **p) Entregar el consentimiento informado debidamente firmado por todos sus pacientes al servicio de archivo.** **q) Elaborar la hoja de presupuesto del tratamiento por efectuar con todas las firmas requeridas y velar por que sus pacientes cumplan con las obligaciones financieras acordadas con la Facultad de Odontología.** **r) Informar al paciente con antelación y oportunamente cualquier variación en el tratamiento y presupuesto inicial o tentativo que se le propuso.** **s) Revisar que el equipo dental esté en perfectas condiciones al inicio y final de la clínica. Reportar al servicio de mantenimiento, por medio del sistema de gestión electrónico, si se encuentra algún desperfecto o daño.** **t) Reportar al servicio de admisión el estado de sus pacientes.** **u) Verificar constantemente en el sistema de expediente que todos los procedimientos requeridos estén debidamente autorizados por su instructor o instructora a cargo.** **v) Finalizar el semestre con el expediente electrónico debidamente lleno y autorizados todos los tratamientos, sin cargos pendientes y con los tratamientos dados de alta.**

ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 121. Prohibiciones del estudiantado** **En los ambientes clínicos y laboratorios, las personas estudiantes no podrán realizar las siguientes acciones:** **a) Presentarse a trabajar en la clínica de la Facultad sin el uniforme completo.** **b) Permanecer en clínica sin autorización, fuera de los turnos en que está asignado.** **c) Abrir bolsas o cajas metálicas estériles antes de mostrarlas a la persona técnica especializada en asistencia dental y a la persona instructora asignada para iniciar el procedimiento en paciente.** **d) Solicitar y aplicar anestesia si no está presente la persona instructora.** **e) Atender pacientes sin supervisión de la persona instructora o fuera de los turnos clínicos programados.** **f) Desatender las directrices de la persona instructora asignada.** **g) Recibir dineros por parte de los pacientes para pagos parciales de tratamiento o para gestiones no autorizadas por la DISOL.** **h) Iniciar la actividad clínica sin la presencia de la persona instructora. Si este no se presenta a la hora programada, debe reportarlo a la coordinación de la sección respectiva o a la DISOL.** **i) Irrespetar los horarios establecidos para los servicios de apoyo a clínica: Servicio Técnico de Aprovisionamiento de Materiales (proveeduría), Esterilización, Radiología, laboratorios, etc.** **j) Atender pacientes sin cumplir con las disposiciones administrativas de apertura de expediente, consentimiento informado, plan de tratamiento, confección de presupuesto económico, reporte final del caso y todo aquello que establecen las autoridades de la Facultad.** **k) Atender pacientes en receso clínico.** **l) Ingerir alimentos, bebidas y sustancias ilícitas en el área clínica, laboratorios y en las aulas.** **m) Permanecer en el área de esterilización sin uniforme, anteojos, cubrebocas, gorro y guantes de nitrilo.** **n) Presentarse en cualquier área fuera de los ambientes clínicos con cubrebocas, gorro, guantes o gabacha desechable.**

	ñ) Prestar instrumental contaminado o usado a otro compañero o compañera para la atención de pacientes. **o) Presentarse a la clínica portando armas de fuego o punzocortantes.** **p) Utilizar fotografías de los tratamientos de los pacientes de la Facultad y publicarlas por cualquier medio de difusión sin la autorización de los pacientes y de las autoridades de la Facultad.** **q) Extraer los expedientes de la Facultad sin la debida autorización de la DISOL.** **r) Enviar por cuenta propia trabajos de laboratorios externos sin autorización expresa de la DISOL y sin canalizar este envío a través de los laboratorios internos de la Facultad.** **s) Iniciar semestre sin haber reportado los expedientes del curso anterior.**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO V** **Deberes y prohibiciones del personal docente en la clínica**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 122. Deberes del personal docente** **Son deberes del personal docente en la clínica:** **a) Cumplir con el horario clínico asignado puntualmente.** **b) Permanecer en el ambiente clínico en el horario establecido por la dirección de su departamento.** **c) Asumir de manera responsable su rol docente y brindar la atención oportuna al estudiantado en su desempeño durante todo el proceso clínico.** **d) Respetar el orden jerárquico establecido en la clínica. Para asuntos académicos: coordinación de sección, dirección de departamento. Para asuntos administrativos: asistente administrativo, dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios, decanato.** **e) Respetar al personal de apoyo, a estudiantes, pacientes, personal administrativo y otros, tal como lo establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*.** **f) Cumplir con las disposiciones de control de infecciones.** **g) Velar por que las personas estudiantes cumplan con las disposiciones de control de infecciones en la clínica.** **h) Autorizar y calificar en el expediente electrónico los procedimientos diarios que realiza la persona estudiante al paciente.**

	i) Velar por el cumplimiento de pago del tratamiento que deben efectuar los pacientes. **j) Entregar los avances de rendimiento clínico a cada estudiante, según el cronograma establecido.** **k) Asistir de manera obligatoria a las reuniones convocadas con anterioridad por la sección, departamento, DISOL o el decanato.** **l) Supervisar al estudiantado antes de iniciar la clínica y durante todo el turno, así como velar por que el instrumental que utilizan se encuentre debidamente esterilizado.** **m) Autorizar los materiales de acuerdo con el tratamiento aprobado para el paciente.** **n) Explicar a los pacientes de sus estudiantes a cargo, el plan de tratamiento aprobado que se va a seguir y su pronóstico, además de los requisitos clínicos y administrativos.** **ñ) Revisar periódicamente el desempeño de sus estudiantes a cargo, en el expediente electrónico corroborando que las autorizaciones respectivas estén al día.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 123. Prohibiciones del personal docente** **En la clínica, al personal docente se le prohíbe las siguientes acciones:** **a) Usar teléfonos celulares cuando atiende al paciente.** **b) Permitir la atención de pacientes sin cumplir con las disposiciones administrativas en cuanto a apertura de expediente, plan de tratamiento, confección de presupuesto económico, incumplimiento del acuerdo de pago, entre otras.** **c) Ingerir alimentos, bebidas y sustancias ilícitas en el área clínica, aulas y laboratorios.** **d) Circular por los pasillos no clínicos con cubrebocas, guantes, gorro, gabacha desechable.** **e) Exceder los tiempos para alimentación.** **f) Ausentarse del ambiente clínico sin permiso del coordinador o coordinadora de la clínica, del director o directora del departamento, de la DISOL o del decano o decana, y no dar el seguimiento a la persona estudiante.** **g) Permitir a la persona estudiante la atención de pacientes sin cumplir con las disposiciones de control de infecciones.** **h) Llegar al lugar de trabajo asignado por el departamento a su cargo portando armas de fuego.** **i) Permitir la permanencia en las clínicas de estudiantes y personas no autorizadas o sin función asignada.**

CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO VI** **Deberes y prohibiciones del personal de apoyo en la clínica**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 124. Deberes del personal de apoyo en la clínica** **Son deberes del personal de apoyo en la clínica:** **a) Presentarse puntualmente a la clínica y apoyar al estudiantado y al personal docente en la función académica.** **b) Permanecer en el ambiente clínico evitando ausentarse, salvo que se presente una situación particular y cuente con la autorización del supervisor o supervisaora de asistentes dentales, jefatura administrativa, DISOL o el decanato.** **c) Cumplir con todas las disposiciones establecidas para la clínica tales como presentación personal, orden y disciplina.** **d) Relacionarse respetuosamente con las personas instructoras, estudiantes, pacientes, personal administrativo y otros.** **e) Atender las disposiciones de la DISOL.** **f) Respetar el orden jerárquico establecido en la clínica. Para asuntos académicos: persona instructora, coordinación de sección, dirección de departamento y decanato. Para asuntos administrativos: coordinación de asistentes dentales, dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios, jefatura administrativa, decanato.** **g) Cumplir estrictamente lo establecido en las disposiciones de control de infecciones de la Facultad de Odontología.** **h) Revisar el instrumental estéril de los paquetes o cajas metálicas del estudiantado antes de empezar la atención de los pacientes.** **i) Dejar la proveeduría ordenada y cerrada al ausentarse de la clínica.** **j) Entregar material al estudiantado con la autorización y firma del instructor o instructora a cargo.** **k) Permanecer en el ambiente clínico según el horario establecido por la jefatura de asistentes dentales.** **l) Reportar a la coordinación o dirección de la clínica el gasto o ausencia de los materiales dentales que utilizaron la personas estudiantes en los tratamientos.** **m) Efectuar los pedidos oportunos al servicio técnico asignado en su momento.** **n) Realizar los inventarios de materiales y equipo dental a su cargo y entregar el informe respectivo.** **ñ) Realizar los pedidos de materiales y equipo dental a la Supervisión de Consumo en el expediente electrónico.**

	o) Colaborar con las actividades administrativas o de otra índole solicitadas por la coordinación o la DISOL y relacionadas con la clínica.
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 125. Prohibiciones del personal de apoyo en la clínica** **En la clínica, al personal de apoyo se le prohíbe las siguientes acciones:** **a) Permanecer en los servicios técnicos fuera de los turnos en que está asignado u en otros en donde no se le ha solicitado apoyo.** **b) Recibir dinero por parte de las personas pacientes para pagos parciales de tratamiento o para gestiones no autorizadas por la Dirección de Servicios Odontológicos.** **c) Ingerir y guardar alimentos o bebidas en el área clínica.** **d) Usar teléfonos celulares durante la atención al estudiantado, paciente o persona instructora.** **e) Circular por los pasillos u oficinas administrativas con cubrebocas, guantes, gorro o gabacha desechable.** **f) Exceder los tiempos para alimentación.** **g) Utilizar catálogos o publicidad de otras empresas para ventas personales.** **h) Abandonar o ausentarse de las funciones de proveedora o asistencia, sin previa comunicación al personal instructor y estudiantes, cuando estos últimos se encuentren con paciente.** **i) Permitir el ingreso de otras personas en la proveeduría a su cargo, salvo circunstancias muy específicas o con autorización previa de la coordinación y la DISOL.** **j) Presentarse al trabajo portando armas de fuego o punzocortantes.**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO VII** **Deberes y prohibiciones de las personas pacientes**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 126. Deberes de las personas pacientes** **Son deberes de las personas pacientes:** **a) Presentarse puntualmente el día y la hora de la cita.** **b) Cumplir con las normas de orden y disciplina que establece la Facultad de Odontología.** **c) Presentar los documentos de identificación: cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte o cualquier otro que se le solicite de interés para la atención.**

ARTÍCULO NUEVO	**d) Respetar al personal docente, administrativo y estudiantil de la Facultad.** **e) Permitir la toma de fotografías para documentar el caso clínico con fines educativos o de investigación, después de dar su consentimiento.** **f) Firmar el «consentimiento informado» antes de iniciar el tratamiento.** **g) Cumplir debidamente con los pagos acordados y formalizados. Solicitar el comprobante respectivo.** **h) En los casos de pacientes menores de edad o en condición de discapacidad, el padre, la madre o la persona encargada debe responsabilizarse por el compromiso económico adquirido con la Facultad de Odontología.** **i) Comprender y aceptar que la atención odontológica corresponde a una clínica docente.** **j) Informar al docente cuando la persona estudiante le cancela sus citas.** **k) Aceptar la suspensión del tratamiento por razones justificadas por el personal instructor: falta de pago, impuntualidad, desatender las indicaciones clínicas y administrativas u otras circunstancias.** **l) Conocer el nombre de la persona estudiante que lo está tratando.** **m) Justificar ante la persona estudiante y ante la persona instructora, cuando se dé el caso, la ausencia a una cita programada.** **n) Comprometerse con el seguimiento de las instrucciones de fisioterapia oral y las citas de control, congruentes con el tratamiento efectuado.**
ARTÍCULO NUEVO	**ARTÍCULO 127. Prohibiciones de las personas pacientes** **Las personas pacientes de la Facultad de Odontología no podrán:** **a) Faltar el respeto, amenazar, lesionar o intentar lesionar física o psicológicamente a docentes, estudiantes, personal administrativo u otros pacientes.** **b) Presentarse a las citas en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas.** **c) Mostrar conductas inadecuadas o exhibicionismo.** **d) Realizar cualquier tipo de ventas dentro de las instalaciones de la universidad.** **e) Incumplir con sus obligaciones de pago y de citas.**

	f) Entregar dinero a la persona estudiante para pagos de tratamientos u otros servicios. En estos casos, la Facultad no se hará responsable por este tipo de situaciones. **g) Ausentarse a las citas sin justificación (más de tres ocasiones).** **h) Portar armas de fuego o punzocortantes durante las citas.** **i) No atender las indicaciones para cambio de tratamiento por parte de la persona instructora a cargo.** **De incumplir con las situaciones anteriores, se retirará del tratamiento y tanto la Universidad como la Facultad no devolverán el dinero pagado.**
TÍTULO III **DISPOSICIONES FINALES Y GENERALES**	**TÍTULO ~~III~~V** **DISPOSICIONES FINALES Y GENERALES**
ARTÍCULO 54.- Tanto para el Departamento de Preclínica, como para los Departamentos de internado Clínico y Externado Clínico, los permisos de índole laboral se tramitarán en forma secuencial inmediata por las Jefaturas correspondientes en orden jerárquico ascendente.	**ELIMINADO**
CAPÍTULO NUEVO	**CAPÍTULO I** **Disposiciones generales**
ARTÍCULO 55.- Desde el punto de vista académico los profesores de los cursos de Preclínica quedarán vinculados a la sección respectiva para resolver o atender los asuntos que a ésta correspondan.	**ARTÍCULO 128. De los cursos que contienen prácticas clínicas** Desde el punto de vista académico, ~~los profesores~~ **el personal docente de los cursos** ~~de Preclínica~~ **que contienen prácticas clínicas** quedarán vinculados a la sección respectiva para resolver o atender los asuntos que a ésta correspondan.
ARTÍCULO 56.- Desde el punto de vista administrativo, será deber de los miembros de cualquier sección, independientemente de las otras secciones a que puedan pertenecer, reunirse para la elección del coordinador de la Sección, tal como lo establece el Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos, en su Artículo 7, inciso d). Para tal efecto, deben ser convocados por el Coordinador de la Sección".	**ARTÍCULO 129. Sobre la elección de la coordinación de sección** Desde el punto de vista administrativo, ~~será deber de~~ los miembros de cualquier sección, independientemente de las otras secciones ~~a que puedan pertenecer,~~ **a las que pertenezcan, deben** reunirse para la elección de la coordinación de la sección tal como lo establece el *Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos*~~, en su Artículo 7, inciso d). Para tal efecto, deben ser convocados por el Coordinador de la Sección~~.
CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO **Disposiciones finales**	**CAPÍTULO II** ~~DÉCIMO SEXTO~~ **Disposiciones transitorias** ~~finales~~
ARTÍCULO 57.- Toda situación no contemplada aquí se regirá por los reglamentos generales de la Universidad de Costa Rica.	**ARTÍCULO 130. Situaciones no contempladas** Toda situación no contemplada aquí se regirá por los reglamentos generales de la Universidad de Costa Rica.
ARTÍCULO 58.- Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Universitaria.	**ARTÍCULO 131. Vigencia** ~~Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Universitaria.~~ **Lo dispuesto en el presente reglamento estará vigente a partir de su publicación.**

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ reitera que este acuerdo es para someter a consulta de la comunidad universitaria este *Reglamento de la Facultad de Odontología.*

Agradece a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, porque este reglamento tiene una particularidad especial y le alegra mucho que vaya avanzando: tiene bastantes años de estarse gestando, para el punto en el que se encuentra en este momento.

ARTÍCULO 14

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-4-2023 referente al proyecto de *Ley para el registro de agroquímicos (texto sustitutivo),* Expediente N.° 22.437.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica[32] manifestó que *no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, pues su contenido no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.*

II. Consultas especializadas

La Dirección del Consejo Universitario solicitó el pronunciamiento sobre este tema en dos ocasiones: primeramente, a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y a la Escuela de Química[33]. Posteriormente, nuevamente a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y al Centro de Investigación en Contaminación Animal (CICA)[34], ya que este también rindió su criterio al primer texto. Manifestaron lo siguiente:

1. Facultad de Ciencias Agroalimentarias

La Facultad de Ciencias Agroalimentarias[35] indicó que el texto responde a cabalidad con el objetivo planteado en el artículo 1; sin embargo, sugiere que en todo el texto se cambie "Producto Formulado" y "PF" por "Plaguicida Químico Formulado" y "PQF", respectivamente. Además, señaló las siguientes observaciones:

En cuanto al texto del **artículo 4**, sobre *asignación de competencia para el registro, control y fiscalización de los agroquímicos*, al haber tres autoridades competentes se entraba nuevamente el registro. En los países desarrollados hay una sola autoridad competente con todas las capacidades científicas para una evaluación integral, lo cual estaba planteado en el artículo 5 del texto anterior.

Asimismo, lo correcto es que la autoridad competente pueda solicitar criterio para mejor resolver sobre aspectos específicos de su competencia a los Ministerios de Salud y de Ambiente y Energía.

En concordancia con las otras sugerencias, se sugiere eliminar el último párrafo del **artículo 5**, *fiscalización, verificación de la calidad.*

El plazo (cinco años) incluido en el **artículo 9**, *extensión de vigencia de registros*, es poco realista, es más razonable el que se estipulaba en el artículo 10 del texto anterior (10 años).

Igualmente, en el **artículo 10**, *actualización*, la vigencia razonable es de 10 años.

32 Dictamen OJ-398-2022, del 25 de abril de 2022.
33 Oficios CU-2002-2021 y CU-2003-2021, del 18 de noviembre de 2021, respectivamente. No se recibió respuesta de la Escuela de Química.
34 Oficios CU-832-2022 y CU-833-2022, del 6 de mayo de 2022, respectivamente.
35 Oficios FCA-357-2021, del 24 de noviembre de 2021 y FCA-144-2022, del 19 de mayo de 2022.

En el **artículo 14**, *generalidades*, en el punto 1, es necesario indicar el registro de los productos y en el punto 5, los plazos del texto anterior eran de seis meses y en este caso de 12 meses, lo cual es demasiado y entraba el sistema.

2. Centro de Investigación en Contaminación Animal (CICA)

El CICA[36], mediante el oficio CICA-289-2022, del 31 de mayo de 2022, señaló lo siguiente:

Cuando se establecen plazos para el cumplimento de los procesos en días, es necesario especificar si se trata de hábiles o naturales.

En cuanto al rol de otras entidades gubernamentales aparte del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería (SFE-MAG), este texto mejoró significativamente en la distribución de funciones entre los entes involucrados y también abrió la posibilidad de que otros ministerios como el Ministerio de Salud (MS) y el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) participen en la toma de decisiones técnicas; no obstante, sigue quedando la inquietud de qué competencia o rol tiene el MINAE, desde el punto de vista ecotoxicológico, pues actualmente el MINAE (a través de una de sus unidades) lleva a cabo los análisis de riesgo para este tipo de procesos.

Además, al parecer la principal función del MS y del MINAE es "proponer" o solicitar disposiciones al SFE-MAG para la toma de decisiones finales; sin embargo, es importante dejar la puerta abierta a la participación de otros expertos como la academia cuando se requiera.

Finalmente, en cuanto al punto 13 del artículo 14, se considera que en aspectos tan delicados como datos y resultados científicos, no tiene cabida el "silencio positivo", pues es indispensable que las autoridades revisoras manifiesten su criterio técnico, ya que se trata de procesos delicados que requieren la mayor seguridad.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*[37], la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Ley para el Registro de Agroquímicos,* Expediente N° 22.437, así como dos textos sustitutivos (oficios AL-DCLEAGRO-027-2021, del 21 de setiembre de 2021; AL-DCLEAGRO-039-2021, del 14 de octubre de 2021, y AL-DCLEAGRO-071-2022, del 29 de marzo de 2022, respectivamente).

2. El objetivo de este proyecto de ley[38] es regular el registro de agroquímicos requeridos para el desarrollo de las actividades de producción agropecuaria, de acuerdo con los más altos estándares internacionales y en equilibrio con la salud de la población y del ambiente.

3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-398-2022, del 25 de abril de 2022, señaló que *no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, pues su contenido no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.*

4. Se contó con el criterio especializado de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias[39] y del Centro de Investigación en Contaminación Animal (CICA)[40], los cuales están a favor y manifiestan que el texto responde a cabalidad con el objetivo planteado en el artículo 1; sin embargo, sugieren lo siguiente:

    - Cambiar en todo el texto "Producto Formulado" y "PF" por "Plaguicida Químico Formulado" y "PQF", respectivamente.

36 Criterio del M.Sc. Greivin Pérez Rojas, coordinador del Laboratorio de Análisis de Plaguicidas y Compuestos Orgánicos (LAPCO).

37 *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

38 Es una iniciativa de los diputados y diputadas: Erwin Yanan Masís Castro, Ana Karine Niño Gutiérrez, Paola Alexandra Valladares Rosado, Aida María Montiel Héctor, Silvia Vannesa Hernández Sánchez, Mario Castillo Méndez, Welmes Ramos González y Yorleni León Marchena.

39 Oficios FCA-357-2021, del 24 de noviembre de 2021 y FCA-144-2022, del 19 de mayo de 2022.

40 Oficio CICA-289-2022, del 31 de mayo de 2022.

- Al establecer plazos para el cumplimento de los procesos en días, es necesario especificar si se trata de hábiles o naturales.
- En cuanto al rol de otras entidades gubernamentales aparte del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería (SFE-MAG), este texto mejoró significativamente en la distribución de funciones entre los entes involucrados y también abrió la posibilidad de que otros ministerios como el Ministerio de Salud (MS) y el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) participen en la toma de decisiones técnicas; no obstante, sigue quedando la inquietud de qué competencia o rol tiene el MINAE, desde el punto de vista ecotoxicológico, pues actualmente el MINAE (a través de una de sus unidades) lleva a cabo los análisis de riesgo para este tipo de procesos.
- Al parecer la principal función del MS y del MINAE es "proponer" o solicitar disposiciones al SFE-MAG para la toma de decisiones finales, pero es importante dejar la puerta abierta a la participación de otros expertos como la academia cuando se requiera.
- En el **artículo 4**: al haber tres autoridades competentes se entraba nuevamente el registro. En los países desarrollados hay una sola autoridad competente con todas las capacidades científicas para una evaluación integral, lo cual estaba planteado en el artículo 5 del texto anterior. Asimismo, lo correcto es que la autoridad competente pueda solicitar criterio para mejor resolver sobre aspectos específicos de su competencia a los Ministerios de Salud y de Ambiente y Energía.
- En el **artículo 5**, se sugiere eliminar el último párrafo, en concordancia con las otras sugerencias.
- En el **artículo 9**, el plazo incluido (cinco años), es poco realista, era más razonable el estipulado en el artículo 10 del texto anterior (10 años).
- En el **artículo 10**, la vigencia razonable es de 10 años.
- En el **artículo 14**, en el punto 1, es necesario indicar el registro de los productos; en el punto 5, los plazos del texto anterior eran de seis meses y en este caso de 12 meses, lo cual es demasiado y entraba el sistema, y en el punto 13, en aspectos tan delicados como datos y resultados científicos, no tiene cabida el "silencio positivo", pues es indispensable que las autoridades revisoras manifiesten su criterio técnico, ya que se trata de procesos delicados que requieren la mayor seguridad.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda aprobar*** el proyecto de ley denominado: ***Ley para el Registro de Agroquímicos*** (texto sustitutivo del 29 de marzo de 2022), Expediente N° 22.437, ***siempre y cuando se incorporen las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 4.***

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley."

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que existe una duda en el segundo párrafo del acuerdo, respecto a si es "mejor disposición" o "mayor disposición", se pregunta cuál es la que siempre han utilizado, porque le parece que es "en la mayor disposición"; sin embargo, lo van a dejar así "en la mejor disposición".

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez, MTE Stephanie Fallas, Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*[41], la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Ley para el Registro de Agroquímicos,* Expediente N° 22.437, así como dos textos sustitutivos (oficios AL-DCLEAGRO-027-2021, del 21 de setiembre de 2021; AL-DCLEAGRO-039-2021, del 14 de octubre de 2021, y AL-DCLEAGRO-071-2022, del 29 de marzo de 2022, respectivamente).**

2. **El objetivo de este proyecto de ley[42] es regular el registro de agroquímicos requeridos para el desarrollo de las actividades de producción agropecuaria, de acuerdo con los más altos estándares internacionales y en equilibrio con la salud de la población y del ambiente.**

3. **La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-398-2022, del 25 de abril de 2022, señaló que *no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, pues su contenido no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.***

4. **Se contó con el criterio especializado de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias[43] y del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)[44], los cuales están a favor y manifiestan que el texto responde a cabalidad con el objetivo planteado en el artículo 1; sin embargo, sugieren lo siguiente:**

    - **Cambiar en todo el texto "Producto Formulado" y "PF" por "Plaguicida Químico Formulado" y "PQF", respectivamente.**

    - **Al establecer plazos para el cumplimento de los procesos en días, es necesario especificar si se trata de hábiles o naturales.**

    - **En cuanto al rol de otras entidades gubernamentales aparte del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería (SFE-MAG), este texto mejoró significativamente en la distribución de funciones entre los entes involucrados y también abrió la posibilidad de que otros ministerios como el Ministerio de Salud (MS) y el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) participen en la toma de decisiones técnicas; no obstante, sigue quedando la inquietud de qué competencia o rol tiene el MINAE, desde el punto de vista ecotoxicológico, pues actualmente el MINAE (a través de una de sus unidades) lleva a cabo los análisis de riesgo para este tipo de procesos.**

    - **Al parecer la principal función del MS y del MINAE es "proponer" o solicitar disposiciones al SFE-MAG para la toma de decisiones finales, pero es importante dejar la puerta abierta a la participación de otros expertos como la academia cuando se requiera.**

    - **En el artículo 4: al haber tres autoridades competentes se entraba nuevamente el registro. En los países desarrollados hay una sola autoridad competente con todas las capacidades científicas para una evaluación integral, lo cual estaba planteado en el artículo 5 del texto anterior. Asimismo, lo correcto es que la autoridad competente pueda solicitar criterio para mejor resolver sobre aspectos específicos de su competencia a los Ministerios de Salud y de Ambiente y Energía.**

41 *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

42 Es una iniciativa de los diputados y diputadas: Erwin Yanan Masís Castro, Ana Karine Niño Gutiérrez, Paola Alexandra Valladares Rosado, Aida María Montiel Héctor, Silvia Vannesa Hernández Sánchez, Mario Castillo Méndez, Welmes Ramos González y Yorleni León Marchena.

43 Oficios FCA-357-2021, del 24 de noviembre de 2021 y FCA-144-2022, del 19 de mayo de 2022.

44 Oficio CICA-289-2022, del 31 de mayo de 2022.

- **En el artículo 5, se sugiere eliminar el último párrafo, en concordancia con las otras sugerencias.**
- **En el artículo 9, el plazo incluido (cinco años), es poco realista, era más razonable el estipulado en el artículo 10 del texto anterior (10 años).**
- **En el artículo 10, la vigencia razonable es de 10 años.**
- **En el artículo 14, en el punto 1, es necesario indicar el registro de los productos; en el punto 5, los plazos del texto anterior eran de seis meses y en este caso de 12 meses, lo cual es demasiado y entraba el sistema, y en el punto 13, en aspectos tan delicados como datos y resultados científicos, no tiene cabida el "silencio positivo", pues es indispensable que las autoridades revisoras manifiesten su criterio técnico, ya que se trata de procesos delicados que requieren la mayor seguridad.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, que la Universidad de Costa Rica *recomienda aprobar* el proyecto de ley denominado: *Ley para el Registro de Agroquímicos* (texto sustitutivo del 29 de marzo de 2022), Expediente N° 22.437, *siempre y cuando se incorporen las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 4.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 15

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-10-2022 en torno al análisis de la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, para consulta.

EL DR. CARLOS ARAYA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6368, artículo 5, del 16 de abril de 2020, aprobó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.*

2. La Srta. Miryam Paulina Badilla Mora, miembro representante estudiantil ante el Consejo Universitario, presentó la Propuesta de Miembros CU-1-2022, del 31 de enero de 2022, referente a modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15 y 21, así como de adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.*

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6563, artículo 8, del 03 de febrero de 2022, acordó solicitar a la Dirección del Consejo Universitario remitir un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que analice[45] la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15 y 21, así como de adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación,* de acuerdo con el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.* (PASE CU-31-2022, con fecha del 20 de abril de 2022).

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6623, artículo 6, inciso aa), del 09 de agosto del 2022, acordó ampliar el objeto del Pase CU-31-2022, para que se lea de la siguiente manera: *Análisis de la pertinencia de modificar*

45 A partir de la Propuesta de Miembros CU-1-2022, del 31 de enero de 2022.

los artículo 3, 5, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 24 y adicionar dos artículos nuevos al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación, a partir de la solicitud de la Comisión mediante el oficio CAUCO-15-2022.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6635, artículo 2, inciso t),del 13 de setiembre del 2022, acordó ampliar el objeto del Pase CU-31-2022, para que se lea de la siguiente manera: Análisis de la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y adicionar dos artículos nuevos al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.

ANÁLISIS

Origen del caso

El caso se origina a partir de la Propuesta de Miembro CU-1-2022, del 31 de enero de 2022, presentada por la Srta. Miryam Paulina Badilla Mora, analizada en el Consejo Universitario en la sesión N.° 6563, artículo 8, del 03 de febrero de 2022, en la que se acordó hacer un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional con la finalidad de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15 y 21, así como de adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.*

Propósito

La propuesta de reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* pretende: primero, mejorar la redacción del artículo 3 para su mejor comprensión y precisión; segundo, ampliar las conductas discriminatorias que se exponen en el artículo 5; tercero, habilitar en el artículo 11 la opción de realizar denuncias de manera escrita u oral; cuarto, incorporar en el artículo 12 la posibilidad de acompañamiento que pueden recibir la persona denunciante y las personas testigos; quinto, precisar en el artículo 15 que la representación legal de las partes puede tener acceso al expediente del caso; sexto, exponer en el artículo 21 que la declaración pública deberá contar con el consentimiento de la persona ofendida y la ofensora, y por último, incluir nuevos artículos para referirse a los recursos ordinarios y extraordinarios de impugnación, y al marco supletorio aplicable a la materia en análisis.

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) solicitó[46] la ampliación del objeto del pase con el propósito de analizar y modificar los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.* Dicha modificación pretendió mejorar la interpretación de la norma en términos de organización y redacción, producto del Dictamen OJ-741-2022 remitido por la Oficina Jurídica. Posteriormente, la Comisión solicitó[47] una nueva ampliación del objeto del pase, para precisar el artículo 23 y agregar un nuevo artículo, con el fin de colocar los criterios que se utilizan en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual* para examinar y calificar las faltas.

Propuesta de modificación

La propuesta remitida para análisis de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional se detalla en el siguiente cuadro:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 3.- Definiciones **Discriminación:** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento injusto que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género,	**ARTÍCULO 3.- Definiciones** **Discriminación:** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento ~~injusto~~ **arbitrario** que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, **por su** origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o

46 En la sesión del Consejo Universitario N.º 6623, artículo 6, inciso aa), del 09 de agosto de 2022
47 En la sesión del Consejo Universitario N.°6635, artículo 2, inciso t), del 13 de setiembre del 2022

características genéticas, parentesco, razones de edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, al igual que cualquier otra que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica. **Persona denunciante:** Cualquier persona de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de un acto discriminatorio, en virtud de lo cual tendrá la potestad de denunciar ante la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), y ejercer su derecho a no sufrir represalias. Cuando se requiera, deberá colaborar con el proceso de investigación desarrollado por la Comisión.	identidad de género, características genéticas, parentesco, razones de edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, al igual que cualquier otra que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica. **Persona denunciante:** Cualquier persona de la comunidad universitaria que **sea víctima** ~~tenga~~ ~~conocimiento~~ de un acto discriminatorio~~, en virtud de lo cual~~ tendrá la potestad de denunciar ante la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI) y ejercer su derecho a no sufrir represalias. Cuando se requiera, deberá colaborar con el proceso de investigación desarrollado por la Comisión.
ARTÍCULO 5.- Conductas discriminatorias De acuerdo con este reglamento, son conductas discriminatorias las siguientes: (...) f) Propiciar e incitar el maltrato físico o psicológico.	**ARTÍCULO 5.- Conductas discriminatorias** De acuerdo con este reglamento, son conductas discriminatorias las siguientes: (...) f) Propiciar**, promover, permitir, ejercer** e incitar el maltrato físico o psicológico.
ARTÍCULO 11.- Presentación y requisitos de la denuncia La denuncias deberán ser presentadas personalmente o mediante correo electrónico ante la CICDI. En los casos en los cuales se presenta mediante correo electrónico, la CICDI deberá validar la identidad de la persona denunciante. En ambos casos, será deber de la Comisión verificar la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime pertinentes.	**ARTÍCULO 11.- Presentación y requisitos de la denuncia** La denuncias deberán ser presentadas personalmente **(por escrito o de forma oral)** o mediante correo electrónico ante la CICDI. En los casos en los cuales se presenta mediante correo electrónico, la CICDI deberá validar la identidad de la persona denunciante. En ambos casos, será deber de la Comisión verificar la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime pertinentes.
ARTÍCULO 12.- Garantías del denunciante y de las personas testigos Ninguna de las partes, así como tampoco otras personas que hayan comparecido como testigos en los procedimientos ante la CICDI, podrá sufrir perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios por su participación en el proceso. La CICDI recibirá cualquier denuncia relacionada con represalias por la participación en estos procesos, y procederá a trasladarlas a las instancias correspondientes para su sanción disciplinaria.	**ARTÍCULO 12.- Garantías del denunciante y de las personas testigos** Ninguna de las partes, así como tampoco otras personas que hayan comparecido como testigos en los procedimientos ante la CICDI, podrá sufrir perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios por su participación en el proceso. **Este tipo de actos serán considerados como una falta muy grave y serán tramitados según la normativa que corresponda.** La CICDI recibirá cualquier denuncia relacionada con represalias por la participación en estos procesos, y procederá a trasladarlas a las instancias correspondientes para su sanción disciplinaria. **Por iniciativa propia o por solicitud de la persona con interés legítimo, la autoridad que ejerce la potestad disciplinaria podrá adoptar o solicitar las medidas cautelares que considere necesarias.** **De igual forma, para faltas graves y muy graves, la CICDI podrá recomendar ante la autoridad competente que corresponda las medidas cautelares que considere pertinentes. Para separarse de esta recomendación, la autoridad respectiva deberá emitir un acto debidamente motivado.**

	Estos actos serán susceptibles de recurso de revocatoria y apelación por parte de la persona afectada. **Todas las partes tendrán derecho a disponer de representación legal o una persona abogada. Cuando se cuente con acompañamiento por parte de la Defensoría Estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (DEFEUCR) o del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu), estas instancias tendrán acceso al expediente del caso y derecho a acompañar al estudiante durante todas las etapas del procedimiento, incluida la comparecencia oral.**
ARTÍCULO 13.- Trámite de la denuncia (...)	**ARTÍCULO 13.- Trámite de la denuncia** (...) b) **Si la denuncia se presentó en forma oral, el proceso se realizará con fundamento en el acta levantada al momento de la interposición de dicha denuncia, firmada por la persona denunciante y por la persona que recibe la denuncia, la cual deberá cumplir con los requisitos formales.**
b) Una vez recibido el descargo de los hechos por parte de la persona denunciada, o si transcurre el plazo señalado, sin que se presente descargo alguno, la CICDI procederá a recabar la prueba que considere pertinente y útil para emitir su resolución sobre el caso planteado. Para ello, la CICDI podrá convocar a las partes, a las personas testigos a audiencias orales, y solicitar cualquier otro tipo de prueba documental que requiera. Es obligación de la CICDI notificar a las partes de toda prueba que esté siendo incorporada al análisis, la cual debe constar en el expediente para consulta de las partes. Si alguien se niega, sin justificación alguna, a comparecer a una audiencia debidamente notificada, se considerará falta grave, y la CICDI deberá notificarlo a las instancias correspondientes para que se inicie el procedimiento sancionatorio, de acuerdo con los reglamentos disciplinarios correspondientes. (…)	Una vez recibido el descargo de los hechos por parte de la persona denunciada, o si transcurre el plazo señalado, sin que se presente descargo alguno, la CICDI procederá a recabar la prueba que considere pertinente y útil para emitir su resolución sobre el caso planteado. Para ello, la CICDI podrá convocar a las partes, a las personas testigos a audiencias orales, y solicitar cualquier otro tipo de prueba documental que requiera. Es obligación de la CICDI notificar a las partes de toda prueba que esté siendo incorporada al análisis, la cual debe constar en el expediente para consulta de las partes. Si ~~alguien se niega~~ **alguna de las personas debidamente notificadas no se presenta a comparecer,** sin justificación alguna, ~~a comparecer a una audiencia debidamente notificada,~~ se ~~considerará falta grave~~ **tomará por rebeldía y se darán por ciertos los hechos,** ~~y~~ **razón por la cual** la CICDI deberá notificarlo a las instancias correspondientes para que se inicie el procedimiento sancionatorio, de acuerdo con los reglamentos disciplinarios correspondientes. (…)
e) Por tratarse de un procedimiento de instrucción, no cabrá contra las resoluciones de la Comisión Institucional Contra la Discriminación ningún recurso más que el de adición y aclaración, el cual deberá ser presentado hasta ocho días hábiles posteriores a la notificación de la resolución. La CICDI tendrá un plazo de quince días hábiles para resolver el recurso.	e) Por tratarse de un procedimiento de instrucción, no cabrá contra l**o**as ~~resoluciones~~ **informes** de la Comisión Institucional Contra la Discriminación ningún recurso más que el de adición y aclaración, el cual deberá ser presentado ~~hasta~~ **en un plazo de** ocho días hábiles posteriores a la notificación de la resolución. La CICDI tendrá un plazo de quince días hábiles para resolver el recurso.

ARTÍCULO 15.- Expediente administrativo (...) La CICDI será responsable de la custodia del expediente administrativo y de mantener su confidencialidad. El expediente podrá ser consultado por cualquier persona que ostente la condición de "parte".	**ARTÍCULO 15.- Expediente administrativo** (...) La CICDI será responsable de la custodia del expediente administrativo y de mantener su confidencialidad. El expediente podrá ser consultado por cualquier persona que ostente la condición de "parte" **y por su representación legal.**
ARTÍCULO 21.- Declaración pública Cuando la Comisión Institucional Contra la Discriminación lo estime conveniente, podrá motivar la realización de una declaración pública que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona ofensora o de la persona que ostenta la condición de superior jerárquico, según corresponda. En todo caso, para que se realice la declaración pública, se deberá contar con el consentimiento de la persona ofensora, quien además deberá asumir el costo de la publicación.	**ARTÍCULO 21.- Declaración pública** Cuando la Comisión Institucional Contra la Discriminación lo estime conveniente, podrá motivar la realización de una declaración pública que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona ofensora o de la persona que ostenta la condición de superior jerárquico, según corresponda. En todo caso, para que se realice la declaración pública, se deberá contar con el consentimiento de la persona **ofendida y la** ofensora, ~~quien además~~ **esta última** deberá asumir el costo de la publicación.
Nuevo	**Artículo 31.- Recursos ordinarios y extraordinarios de impugnación** Las partes podrán interponer recurso de revocatoria o revocatoria con apelación en subsidio contra el acto final ante la misma autoridad administrativa que lo dictó o, bien, apelación ante la Rectoría de la Universidad de Costa Rica. Estos recursos deberán interponerse en un plazo máximo de cinco días hábiles. En caso de que el acto final sea dictado por la Rectoría, solo cabrá el recurso de reposición. En materia de recursos, se aplicará lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la legislación nacional. Todos los recursos que se interpongan contra las resoluciones finales deberán ser notificados a las partes, para que manifiesten lo que estimen pertinente.
Nuevo	**Artículo 32.- Disposiciones supletorias** Para lo no regulado expresamente en este reglamento, se aplicarán, supletoriamente, las disposiciones de la normativa universitaria compatible, la *Ley General de Administración Pública*, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

En el anexo 1, se encuentran las reflexiones realizadas por la Comisión para cada una de las modificaciones a los artículos, propuestas anteriormente.

Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-741-2022, 22 de julio de 2022)

La Oficina Jurídica, al tener conocimiento del análisis del Reglamento llevado a cabo por la CAUCO y producto de una capacitación brindada a la Comisión Institucional contra la Discriminación (CICDI), envía, para su debida discusión, las siguientes observaciones:

a) Según el artículo 3 del reglamento, en la definición de "persona denunciante"[48], cualquier miembro de la comunidad universitaria puede presentar una denuncia por discriminación; sin embargo, en los siguientes

48 Persona denunciante: Cualquier persona de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de un acto discriminatorio, en virtud de lo cual tendrá la potestad de denunciar ante la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), y ejercer su derecho a no sufrir represalias. Cuando se requiera, deberá colaborar con el proceso de investigación desarrollado por la Comisión.

artículos no se estipula regulación específica para este tipo de denuncias referenciales. Similar a lo que establece el artículo 32 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, se recomienda indicar que para aquellos casos en que la denuncia sea presentada por una persona diferente a la presunta víctima se requiere el consentimiento de esta última para iniciar el procedimiento, o de lo contrario que se archive la causa.

b) Se señala que el artículo 13, inciso e)[49], contraviene con el artículo 225[50] del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (EOUCR), ya que solo permite la interposición de las gestiones de aclaración y adición cuando lo correcto es que para determinados actos sí es posible presentar los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. En consecuencia, se recomienda* reformar la norma en los términos establecidos en el EOUCR.

c) En el capítulo IV del reglamento *se desarrollan diferentes tipos de medidas o acciones relacionadas con el proceso, estas son: acciones preventivas, medidas restaurativas, medidas reparativas y sanciones. A criterio de esta Asesoría existe poca precisión u orden en relación con estas medidas o acciones, por ejemplo, en algunas de estas no se establece si se trata de medidas alternativas a la sanción o no. A tenor de lo mencionado, se recomienda que las medidas se clasifiquen en preventivas, disciplinarias, alternativas y reparativas únicamente.*

En las medidas o acciones preventivas correspondería incorporar las dispuestas en los artículos 17 (acciones educativas) y 18 (acciones de la Administración).

En relación con las medidas alternativas estarían, las reguladas en el artículo 20 (llamadas en el actual reglamento medidas restaurativas).

En las medidas disciplinarias estarían las sanciones, las cuales están establecidas en el artículo 24.

Y en las medidas reparativas se mantendrían las establecidas en el numeral 22. En el caso de estas medidas conviene que se precise en el reglamento que las personas víctimas tendrán derecho a pedirlas, pero no existe una garantía dado que deberá valorarse la posibilidad de acogerlas o no en cada caso concreto.

d) En el artículo 19, se regula el curso de sensibilización; sin embargo, *no establece si se trata de una medida que se aplicará de forma alternativa, o más bien si se trata de un tipo de sanción, por lo que se recomienda precisar el tipo de medida en que se encuadra el curso de sensibilización.*

e) Por último, el artículo 21, referido a la declaración pública, es necesario indicar si esta medida funciona como *una forma alterna a la sanción, o si por ejemplo es un atenuante o similar.*

Reflexiones de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

Con base en la Propuesta de Miembro CU-1-2022 de la Srta. Miryam Badilla Mora, las observaciones que remitió la Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-741-2022 del 22 de julio de 2022 y las reflexiones compartidas durante las reuniones de la Comisión de Administración y Cultura Organizacional, se estimó conveniente proponer las siguientes modificaciones al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación:*

a) **Denuncias de terceros:** En el artículo 3, la CAUCO decide precisar que una persona denunciante puede ser cualquier individuo de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de algún acto de discriminación o sea una presunta víctima.

De manera adicional, en el artículo 11 se indicó que, en caso de que la persona que denuncia sea distinta a la victima, se requiere del consentimiento de esta última para que el proceso inicie, caso contrario la denuncia se archivará. Asimismo, se exhortó a la persona denunciante a participar del proceso de investigación en caso de ser necesario.

49 Por tratarse de un procedimiento de instrucción, no cabrá contra las resoluciones de la Comisión Institucional Contra la Discriminación ningún recurso más que el de adición y aclaración, el cual deberá ser presentado hasta ocho días hábiles posteriores a la notificación de la resolución. La CICDI tendrá un plazo de quince días hábiles para resolver el recurso.

50 ARTÍCULO 225.- Procedencia y tramitación de los recursos de revocatoria y de apelación. Los recursos de revocatoria y de apelación podrán plantearse únicamente contra:
a) El acto que inicie el procedimiento administrativo.
b) El acto que acuerde o deniegue una medida cautelar.
c) El acto que deniegue una comparecencia oral o cualquier medio de prueba.
d) El acto final.
El plazo para presentar estos recursos es de cinco días hábiles. (…)

b) **Adición de conductas discriminatorias:** Se consideró importante ampliar las conductas discriminatorias expuestas en el articulado 5, de manera que las mismas respondan de forma actualizada a la problemática que vive la comunidad universitaria en el tema de discriminación.

c) **Denuncias de forma oral:** En el artículo 11, la Comisión habilitó la posibilidad de denunciar tanto por medios orales como escritos. Además, se incorporó, en el artículo mencionado, que si la denuncia se realiza de forma oral se deberá levantar un acta en la que se consigne la declaración, la cual será firmada tanto por la persona que procede con la denuncia como por quien la recibe.

d) **Tipificación de falta por perjuicio hacia persona denunciante o testigo:** La Comisión consideró propicio, en el artículo 12, señalar como falta muy grave los actos de persecución, hostigamiento o cualquier acción que genere un perjuicio personal que se realicen hacia la persona denunciante y/o testigo.

e) **Gestión de adición y aclaración:** La Comisión modificó la redacción del artículo 13, inciso e), para indicar, en concordancia con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 222, que contra los informes que presente la CICDI cabrá la gestión de adición y aclaración, en el plazo de los tres días hábiles luego de la notificación. Asimismo, la CICDI dispondrá de ocho días hábiles para dar respuesta.

f) **Medidas alternativas:** La CAUCO contó con la visita del Msc. David Alfaro Muñoz, asesor legal de la Comisión de Hostigamiento Sexual, el 31 de agosto de 2022, quien se refirió a que en la declaración pública, expuesta en el artículo 21, no hay claridad de si es una medida restaurativa o de sanción. En virtud de lo anterior, la Comisión analizó la discusión del artículo 20 referente a las medidas restaurativas y el artículo 21 sobre la declaración pública que suscitó en el plenario al momento de la aprobación del Reglamento, sesión 6368 del 16 de abril de 2020, y determinó que la declaración pública pretendía ser una acción alterna de conflicto, sin embargo, al ser incluida como un artículo aparte pierde su razón de ser y deja sin claridad su inclusión en la norma.

   En ese mismo orden de ideas, la CAUCO cuestionó el porqué para llevar a cabo la declaración pública se requiere del consentimiento de la persona ofensora, siendo esta la más interesada. Adicionalmente, cuál sería el beneficio que obtendría la persona ofensora si además de realizar la declaración pública se le sanciona, cuando lo correcto es que la declaración funja como un incentivo. Asimismo, en el artículo 19, donde se expone el curso de sensibilización, no queda claro si se trata de una medida alterna o disciplinaria. Por las razones antes expuestas, la Comisión consideró importante cambiarle el nombre al artículo 20 por "medidas alternativas", eliminar los artículos 19 y 21, y trasladar al artículo 20 el texto referido a la declaración pública y el curso de sensibilización para que sean utilizados por la persona ofensora en lugar de la sanción. No obstante, se señaló que para llevar a cabo las medidas alternativas deberá existir un acuerdo entre las partes y la aprobación de la CICDI. Por último, la CAUCO abrió la posibilidad de presentar otras medidas alternativas, siempre que sean aprobadas por la CICDI.

g) **Medidas reparativas:** La Comisión amplió las medidas reparativas, del artículo 22, al indicar que las víctimas de un acto de discriminación pueden proponer otras medidas, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas por la CICDI.

h) **Medidas disciplinarias:** La CAUCO incluyó en el artículo sobre las medidas disciplinarias, tomando como referencia el artículo 49 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra el hostigamiento sexual*, que las sanciones que impliquen una suspensión no pueden coincidir con receso o vacaciones.

i) **Valoración de faltas:** El asesor legal de la Comisión de Hostigamiento Sexual, el Msc. David Alfaro Muñoz, señaló que el presente reglamento carece criterios para valorar las faltas, lo que dificulta la aplicación de las medidas disciplinarias cuando se requieren. Comenta además, que el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra el hostigamiento sexual*, en su artículo 48, establece los criterios para valorar la gravedad de la conducta de la persona denunciada. Ante este señalamiento, la CAUCO incorporó como nuevo artículo los criterios para la valoración de las faltas, tomando como referencia lo que establece el reglamento supracitado.

j) **Cambios de forma:** La Comisión realizó algunas modificaciones de forma al reglamento en varios artículos, con la intención de mejorarlos y que sean más precisos al momento de ser aplicados.

   i. Por recomendación de la Oficina Jurídica[51], se proponen los siguientes cambios de nombre al Capítulo IV y el artículo 24:

51 Dictamen OJ-741-2022, 22 de julio de 2022

Norma	Nombre anterior	Nombre actual
Capítulo IV	Acciones preventivas	Medidas preventivas
Artículo 24	Sanciones disciplinarias	Medidas disciplinarias

ii. Al eliminar los enunciados referentes al curso de sensibilización y la declaración pública y adicionar tres nuevos artículos, se modificó la numeración de los incisos que van del artículo 19 al artículo 30.

k) **Recursos y marco supletorio:** La Comisión incorporó, además, dos nuevos artículos al reglamento en estudio, enumerados como artículo 30 y artículo 31; en el primero se indicó que los recursos ordinarios y de impugnación serán regulados con lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la legislación nacional. En el artículo 31 se señaló que en caso de que existan aspectos no regulados en la norma en discusión, se aplicará la normativa universitaria compatible o la legislación nacional.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6368, artículo 5, del 16 de abril de 2020, aprobó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.*

2. La Srta. Miryam Paulina Badilla Mora, miembro representante estudiantil ante el Consejo Universitario, presentó la Propuesta de Miembros CU-1-2022, del 31 de enero de 2022, referente a modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15 y 21, así como de adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.*

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6563, artículo 8, del 03 de febrero de 2022, acordó solicitar a la Dirección del Consejo Universitario remitir un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) para que analice[52] la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15 y 21, así como de adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación,* de acuerdo con el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.* (PASE CU-31-2022, con fecha del 20 de abril de 2022).

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6623, artículo 6, inciso aa), del 09 de agosto del 2022, acordó ampliar el objeto del Pase CU-31-2022, para que se lea de la siguiente manera: *Análisis de la pertinencia de modificar los artículo 3, 5, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 24 y adicionar dos artículos nuevos al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación,* a partir de la solicitud de la Comisión mediante el oficio CAUCO-15-2022.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6635, artículo 2, inciso t), del 13 de setiembre del 2022, acordó ampliar el objeto del Pase CU-31-2022, para que se lea de la siguiente manera: Análisis de la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y adicionar dos artículos nuevos al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.

6. La propuesta de reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* pretende: primero, mejorar la redacción del artículo 3 para su mejor comprensión y precisión; segundo, ampliar las conductas discriminatorias que se exponen en el artículo 5; tercero, habilitar en el artículo 11 la opción de realizar denuncias de manera escrita u oral; cuarto, incorporar en el artículo 12 la posibilidad de acompañamiento para la persona denunciante y las personas testigos; quinto, precisar en el artículo 15 que la representación legal de las partes tiene acceso al expediente del caso; sexto, exponer en el artículo 21 que la declaración pública deberá contar con el consentimiento de la persona ofendida y la ofensora; por último, incluir nuevos artículos para referirse a los recursos ordinarios y extraordinarios de impugnación, y al marco supletorio aplicable a la materia en análisis.

7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) solicitó[53] la ampliación del objeto del pase con el propósito de analizar y modificar los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24 del *Reglamento*

52 A partir de la Propuesta de Miembros CU-1-2022, del 31 de enero de 2022.

53 En la sesión del Consejo Universitario N.º 6623, artículo 6, inciso aa), del 09 de agosto de 2022

de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación. Dicha modificación pretendió mejorar la interpretación de la norma en términos de organización y redacción[54]. Posteriormente, la Comisión solicitó[55] una nueva ampliación del objeto del pase, para precisar el artículo 23 y agregar un nuevo artículo, con el fin de colocar los criterios que se utilizan en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual* para examinar y calificar las faltas.

8. La Comisión recibió de la Oficina Jurídica, para su debido análisis, el Dictamen OJ-471-2022, del 22 de julio de 2022, en el cual se recomiendan cambios de forma y fondo a algunos artículos del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.*

9. La CAUCO decidió precisar que una persona denunciante puede ser cualquier individuo de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de algún acto de discriminación o sea una presunta víctima. Además, indicó, en el artículo 11, que en caso de que la persona denunciante sea distinta a la víctima será necesario del consentimiento de esta última para que el proceso inicie, caso contrario la denuncia se archivará. Asimismo, se exhorta a la persona denunciante a participar del proceso de investigación en caso de ser necesario.

10. La Comisión estimó ampliar las conductas discriminatorias expuestas en el articulado 5, de manera que las mismas respondan de forma actualizada a la problemática que vive la comunidad universitaria en el tema de discriminación.

11. Se habilitó, en el artículo 11, la posibilidad de denunciar tanto por medios orales como escritos. Asimismo, se señaló que si la denuncia se realiza de forma oral, se deberá levantar un acta en la que se consigne la declaración, la cual será firmada tanto por la persona que procede con la denuncia como por quien la recibe.

12. La CAUCO estimó propicio, en el artículo 12, señalar como falta muy grave los actos de persecución, hostigamiento o cualquier acción que genere un perjuicio personal que se realicen hacia la persona denunciante y/o testigo.

13. Se modificó la redacción del artículo 13, inciso e), para indicar, en concordancia al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 222, que contra los informes que presente la Comisión Institucional contra la Discriminación (CICDI) cabrá la gestión de adición y aclaración, en el plazo de los tres días hábiles luego de la notificación. Asimismo, el CICDI dispondrá de ocho días hábiles para dar respuesta.

14. La Comisión determinó cambiar el nombre al artículo 20 por "medidas alternativas" e incorporar, en este artículo, el curso de sensibilización (artículo 19) y la declaración pública (artículo 21), debido a que ambas medidas, al estar en artículos separados, no daban claridad de si eran medidas alternativas o disciplinarias.

15. La CAUCO señaló que para llevar a cabo las medidas alternativas se requiere de un acuerdo entre las partes y la aprobación de la CICDI. Además, habilitó la posibilidad de presentar otras medidas alternativas, siempre que sean aprobadas por la CICDI.

16. La Comisión amplió las medidas reparativas, del artículo 22, al indicar que las personas o grupos víctimas de un acto de discriminación pueden proponen otras medidas, las cuales deberán ser revisadas por la CICDI quienes decidirán su viabilidad.

17. La CAUCO incluyó en el artículo referente a las medidas disciplinarias que las sanciones relacionadas con una suspensión no pueden coincidir con receso o vacaciones.

18. Se incorporó un nuevo artículo sobre los criterios para valorar las faltas, tomando como referencia lo que establece el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra el hostigamiento sexual* en su artículo 48.

19. La Comisión estimó pertinente modificar el nombre del capítulo IV y el artículo 24 por "Medidas preventivas" y "Medidas disciplinarias", respectivamente.

20. Al eliminar los enunciados referentes al curso de sensibilización y la declaración pública y adicionar tres nuevos artículos, se modificó la numeración de los incisos que van del artículo 19 al artículo 30.

21. La CAUCO incorporó dos artículos más al reglamento en estudio: el 31 y el 32, en el primero se indicó que los recursos ordinarios y de impugnación serán regulados con lo que establece *Estatuto Orgánico de la Universidad*

54 Producto del Dictamen OJ-741-2022 remitido por la Oficina Jurídica

55 En la sesión del Consejo Universitario N.°6635, artículo 2, inciso t), del 13 de setiembre del 2022

de Costa Rica y la legislación nacional. En el artículo 32 se señaló, en la misma línea, que en caso de que algunos aspectos no estén regulados en la norma en discusión se aplicará la normativa universitaria compatible o la legislación nacional.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico,* la modificación de los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, la modificación del nombre del capítulo IV y la incorporación de tres nuevos artículos, artículo 22, artículo 30 y artículo 31, del *Reglamento contra la discriminación de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

Texto Vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 3.- Definiciones **Discriminación:** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento injusto que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, razones de edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, al igual que cualquier otra que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica. **Persona denunciante:** Cualquier persona de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de un acto discriminatorio, en virtud de lo cual tendrá la potestad de denunciar ante la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), y ejercer su derecho a no sufrir represalias. Cuando se requiera, deberá colaborar con el proceso de investigación desarrollado por la Comisión.	**ARTÍCULO 3.- Definiciones** **Discriminación:** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento ~~injusto~~ **arbitrario** que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, **por su** origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, razones de edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, al igual que cualquier otra que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica. **Persona denunciante:** Cualquier persona de la comunidad universitaria que tenga conocimiento **o sea una presunta víctima** de un acto discriminatorio tendrá la potestad de denunciar ante la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI)
ARTÍCULO 5.- Conductas discriminatorias De acuerdo con este reglamento, son conductas discriminatorias las siguientes: (...) f) Propiciar e incitar el maltrato físico o psicológico.	**ARTÍCULO 5.- Conductas discriminatorias** De acuerdo con este reglamento, son conductas discriminatorias las siguientes: (...) f) Propiciar**, promover, permitir, ejercer** e incitar el maltrato físico o psicológico.
ARTÍCULO 11.- Presentación y requisitos de la denuncia La denuncias deberán ser presentadas personalmente o mediante correo electrónico ante la CICDI. En los casos en los cuales se presenta mediante correo electrónico, la CICDI deberá validar la identidad de la persona denunciante. En ambos casos, será deber de la Comisión verificar la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime pertinentes. La denuncia deberá contener, como mínimo, los datos de la persona denunciante, de la persona o instancia denunciada, de la persona víctima de discriminación y un recu ento de los hechos que sustentan la denuncia.	**ARTÍCULO 11.- Presentación y requisitos de la denuncia** La**s** denuncias deberán ser presentadas personalmente **por un medio escrito o de forma oral** ~~o mediante correo electrónico~~ ante la CICDI. En los casos en los cuales se presenta mediante correo electrónico, la CICDI deberá validar la identidad de la persona denunciante. En ambos casos, será deber de la Comisión verificar la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime pertinentes. La denuncia deberá contener, como mínimo, los datos de la persona denunciante, de la persona o instancia denunciada, de la persona víctima de discriminación y un recuento de los hechos que sustentan la denuncia.

La persona denunciante aportará las pruebas concretas e idóneas para justificar la denuncia. En caso de que la denuncia no cumpla con los elementos básicos señalados en el presente artículo, la CICDI podrá, de forma razonada y justificada, rechazar la gestión.	La persona denunciante aportará las pruebas concretas e idóneas para justificar la denuncia. En caso de que la denuncia no cumpla con los elementos básicos señalados en el presente artículo, la CICDI podrá, de forma razonada y justificada, rechazar la gestión. **Cuando la denuncia se presente en forma oral, se deberá levantar un acta en la cual se consigne lo expresado por la persona denunciante. Una vez leída el acta deberá ser firmada por la persona denunciante y por quien recibe la denuncia.** **En el caso de que la persona denunciante sea alguien distinta a la presunta víctima, la CICDI deberá consultar con esta última, en un plazo máximo de tres días hábiles, su consentimiento a que se inicie el procedimiento. Si la presunta víctima manifiesta su anuencia a que el proceso se inicie, podrá constituirse como parte de este; caso contrario, la denuncia se archivará.** **Cuando se requiera, la persona denunciante deberá colaborar en todo momento con el proceso de investigación desarrollado por la Comisión.**
ARTÍCULO 12.- Garantías del denunciante y de las personas testigos Ninguna de las partes, así como tampoco otras personas que hayan comparecido como testigos en los procedimientos ante la CICDI, podrá sufrir perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios por su participación en el proceso. La CICDI recibirá cualquier denuncia relacionada con represalias por la participación en estos procesos, y procederá a trasladarlas a las instancias correspondientes para su sanción disciplinaria.	**ARTÍCULO 12.- Garantías del denunciante y de las personas testigos** Ninguna de las partes, así como tampoco otras personas que hayan comparecido como testigos en los procedimientos ante la CICDI, podrá sufrir **persecución, hostigamiento o cualquier acción que genere un** perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios por su participación en el proceso. **De constatarse estos actos, serán considerados como una falta muy grave y serán tramitados según la normativa que corresponda.** La CICDI recibirá cualquier denuncia relacionada con represalias por la participación en estos procesos, y procederá a trasladarlas a las instancias correspondientes para su ~~sanción disciplinaria~~ instrucción.
ARTÍCULO 13.- Trámite de la denuncia (...) b) Una vez recibido el descargo de los hechos por parte de la persona denunciada, o si transcurre el plazo señalado, sin que se presente descargo alguno, la CICDI procederá a recabar la prueba que considere pertinente y útil para emitir su resolución sobre el caso planteado. Para ello, la CICDI podrá convocar a las partes, a las personas testigos a audiencias orales, y solicitar cualquier otro tipo de prueba documental que requiera. Es obligación de la CICDI notificar a las partes de toda prueba que esté siendo incorporada al análisis, la cual debe constar en el expediente para consulta de las partes. Si alguien se niega, sin justificación alguna, a comparecer a una audiencia debidamente notificada, se considerará falta grave, y la CICDI deberá notificarlo a las instancias correspondientes para que se inicie el procedimiento sancionatorio, de acuerdo con los reglamentos disciplinarios correspondientes. (…)	**ARTÍCULO 13.- Trámite de la denuncia** (...) b) Una vez recibido el descargo de los hechos por parte de la persona denunciada, o si transcurre el plazo señalado, sin que se presente descargo alguno, la CICDI procederá a recabar la prueba que considere pertinente y útil para emitir su resolución sobre el caso planteado. Para ello, la CICDI podrá convocar a las partes, a las personas testigos a audiencias orales, y solicitar cualquier otro tipo de prueba documental que requiera. Es obligación de la CICDI notificar a las partes de toda prueba que esté siendo incorporada al análisis, la cual debe constar en el expediente para consulta de las partes. Si alguien se niega, sin justificación alguna, a comparecer a una audiencia debidamente notificada, se considerará falta grave, y la CICDI deberá notificarlo a las instancias correspondientes para que se inicie el procedimiento sancionatorio, de acuerdo con los reglamentos disciplinarios correspondientes. (…)

e) Por tratarse de un procedimiento de instrucción, no cabrá contra las resoluciones de la Comisión Institucional Contra la Discriminación ningún recurso más que el de adición y aclaración, el cual deberá ser presentado hasta ocho días hábiles posteriores a la notificación de la resolución. La CICDI tendrá un plazo de quince días hábiles para resolver el recurso.	e) ~~Por tratarse de un procedimiento de instrucción~~, ~~no~~ ~~Cabrá~~ **C**ontra l**o**as ~~resoluciones~~ **informes** de la Comisión Institucional Contra la Discriminación ~~ningúna recurso~~ **cabrá unicamente gestión** ~~más que el~~ de adición y aclaración, ~~el~~ **la** cual deberá ser presentad**o**~~a~~ ~~hasta~~ **en un plazo de** ~~ocho~~ **tres** días hábiles posteriores a la notificación **del informe** ~~de la resolución~~. La CICDI tendrá un plazo de ~~quince~~**ocho** días hábiles para resolver ~~el recurso.~~ **la gestión.**
CAPÍTULO IV **ACCIONES PREVENTIVAS**	**CAPÍTULO IV** **~~ACCIONES~~ MEDIDAS PREVENTIVAS**
ARTÍCULO 19.- Curso de sensibilización sobre discriminación La CICDI podrá autorizar, previo análisis, la participación en el curso de sensibilización sobre discriminación cuando la persona ofensora no sea reincidente o cuando lo solicite. En todo caso, será potestad de la CICDI autorizarlo o rechazarlo, motivadamente. Este curso será coordinado por la CICDI, la cual definirá sus contenidos y la instancia que lo impartirá.	~~**ARTÍCULO 19.- Curso de sensibilización sobre discriminación**~~ ~~La CICDI podrá autorizar, previo análisis, la participación en el curso de sensibilización sobre discriminación cuando la persona ofensora no sea reincidente o cuando lo solicite. En todo caso, será potestad de la CICDI autorizarlo o rechazarlo, motivadamente.~~ ~~Este curso será coordinado por la CICDI, la cual definirá sus contenidos y la instancia que lo impartirá.~~
ARTÍCULO 20.- Medidas restaurativas Si se realiza el proceso de instrucción y se comprueba la existencia de una conducta discriminatoria, la CICDI podrá ofrecer a la persona ofensora la aplicación de una medida restaurativa, consistente en horas de trabajo para una instancia universitaria que se ocupe de la temática de discriminación o con poblaciones vulnerables a esta. La cantidad de horas, la instancia y el cumplimiento satisfactorio serán determinadas por la CICDI, según las particularidades del caso. Si la persona accede a esta medida, una vez comprobado su cumplimiento, se procederá al archivo del caso.	**ARTÍCULO ~~20~~ 19.- Medidas ~~restaurativas~~ alternativas** Si se realiza el proceso de instrucción y se comprueba la existencia de una conducta discriminatoria, la CICDI podrá ofrecer a la persona ofensora l~~a aplicación de una~~ **medidas** ~~medida restaurativas~~ **alternativas, para evitar la aplicación de una falta tipificada como leve. Debe existir un acuerdo entre las partes sobre las medidas alternativas, dicho acuerdo requiere la aprobación de la Comisión. Algunas de las medidas son las siguientes:** **a) La participación en el curso de sensibilización sobre discriminación. Este curso será coordinado por la CICDI, la cual definirá sus contenidos y la instancia que lo impartirá.** **b) La realización de una declaración pública que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona ofensora o de la persona que ostenta la condición de superior jerárquico, según corresponda. La persona ofensora deberá asumir el costo de la publicación.** **c)** ~~consistente en~~ **H**~~h~~oras de trabajo para una instancia universitaria que se ocupe de la temática de discriminación o con poblaciones vulnerables a esta.**_**La cantidad de horas, la instancia y el cumplimiento satisfactorio serán determinadas por la CICDI, según las particularidades del caso. **d) Otras medidas.** ~~Si la persona accede a esta medida~~, **U**~~u~~na vez comprobado ~~su~~ **el** cumplimiento **de la medida**, se procederá al archivo del caso.

ARTÍCULO 21.- Declaración pública Cuando la Comisión Institucional Contra la Discriminación lo estime conveniente, podrá motivar la realización de una declaración pública que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona ofensora o de la persona que ostenta la condición de superior jerárquico, según corresponda. En todo caso, para que se realice la declaración pública, se deberá contar con el consentimiento de la persona ofensora, quien además deberá asumir el costo de la publicación.	~~**ARTÍCULO 21.- Declaración pública**~~ ~~Cuando la Comisión Institucional Contra la Discriminación lo estime conveniente, podrá motivar la realización de una declaración pública que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona ofensora o de la persona que ostenta la condición de superior jerárquico, según corresponda. En todo caso, para que se realice la declaración pública, se deberá contar con el consentimiento de la persona ofensora, quien además deberá asumir el costo de la publicación.~~
ARTÍCULO 22.- Medidas reparativas Toda persona o grupo que sufriere un acto de discriminación directa, indirecta o institucional, tendrá derecho a medidas de reparación, que pueden incluir: 1. El establecimiento de garantías de no repetición del acto, omisión o práctica discriminatoria, como: a) Cambios en normativa institucional que sean causales comprobadas de discriminación; b) La realización de procesos de capacitación y elaboración de cambios curriculares y manuales de formación contra la discriminación; c) La realización de campañas para prevenir la discriminación. 2. La atención médica y psicológica, así como el acceso a los servicios sociales de que dispone la Universidad para su soporte emocional, físico y mental. 3. La realización de actos que sirvan de homenaje o conmemoración a víctimas de discriminación, en consulta y en consenso con las propias víctimas del caso en específico	**ARTÍCULO ~~22~~ 20.- Medidas reparativas** Toda persona o grupo que sufriere un acto de discriminación directa, indirecta o institucional, tendrá derecho **a solicitar al CICDI las~~a~~** medidas de reparación, **las cuales** ~~que~~ pueden incluir: 1. El establecimiento de garantías de no repetición del acto, omisión o práctica discriminatoria, como: **a) Cambios en normativa institucional que sean causales comprobadas de discriminación;** **b) La realización de procesos de capacitación y elaboración de cambios curriculares y manuales de formación contra la discriminación;** **c) La realización de campañas para prevenir la discriminación.** 2. La atención médica y psicológica, así como el acceso a los servicios sociales de que dispone la Universidad para su soporte emocional, físico y mental. 3. La realización de actos que sirvan de homenaje o conmemoración a víctimas de discriminación, en consulta y en consenso con las propias víctimas del caso en específico. **4. Aquellas otras sugeridas por las víctimas (individual o grupal) de un acto de discriminación.** **Las solicitudes serán revisadas por la CICDI de manera individual para determinar si es posible o no acogerlas y darles trámite.**
ARTÍCULO 23.- Calificación de las faltas Las autoridades encargadas de recomendar y aplicar las sanciones que señala este reglamento calificarán las conductas discriminatorias, de conformidad con las siguientes categorías: a) Faltas leves b) Faltas graves c) Faltas muy graves.	**ARTÍCULO ~~23~~ 21.- Calificación de las faltas** Las autoridades encargadas de recomendar y aplicar las sanciones que señala este reglamento calificarán las conductas discriminatorias, de conformidad con las siguientes categorías: a) Faltas leves b) Faltas graves c) Faltas muy graves.

Nuevo	**ARTÍCULO 22. Criterios para la valoración de las faltas** **Para valorar la gravedad de la conducta de la persona denunciada, la CICDI tomará en cuenta los siguientes criterios:** **a) La posición jerárquica formal de la persona denunciada con respecto a la persona denunciante.** **b) Abuso de la relación de poder o de la situación de vulnerabilidad de la persona denunciante.** **c) El impacto de la conducta de hostigamiento sexual en la persona denunciante.** **d) El número de víctimas.** **e) Presencia de amenazas o intimidación a la persona denunciante y sus testigos.** **f) Agravio hacia la persona denunciante.** **g) Entorpecimiento de la investigación.** **h) Reincidencia.** **i) Otros criterios para valorar la conducta.**
ARTÍCULO 24.- Sanciones La CICDI tendrá la potestad de instaurar las medidas reparativas, de acuerdo con la gravedad de la falta. La reiteración de una falta es uno de los elementos que deberá ser tomado en cuenta para calificar y fijar la sanción. Se tendrá como reincidente a la persona que haya sido sancionada previamente por este tipo de faltas. a) En el caso del personal docente o administrativo, se aplicarán las siguientes sanciones: Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente y suspensión sin goce de salario hasta por quince (15) días. Faltas graves: Suspensión sin goce de salario no menor a 15 días hábiles ni mayor a 6 meses calendario. Faltas muy graves: Despido sin responsabilidad patronal. En el caso de haberse realizado un despido sin responsabilidad patronal, la Universidad se abstendrá de recontratar a la persona despedida por un plazo mínimo de diez años. b) En el caso de estudiantes, se aplicarán las siguientes sanciones: Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente o suspensión de su condición de estudiante hasta por quince (15) días lectivos. Faltas graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de quince días ni mayor de 6 meses calendario.	**ARTÍCULO ~~24~~ 23.- ~~Sanciones~~ Medidas disciplinarias** La CICDI tendrá la potestad de instaurar las medidas reparativas, de acuerdo con la gravedad de la falta. La reiteración de una falta es uno de los elementos que deberá ser tomado en cuenta para calificar y fijar la sanción. Se tendrá como reincidente a la persona que haya sido sancionada previamente por este tipo de faltas. a) En el caso del personal docente o administrativo, se aplicarán las siguientes sanciones: Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente y suspensión sin goce de salario hasta por quince (15) días. Faltas graves: Suspensión sin goce de salario no menor a 15 días hábiles ni mayor a 6 meses calendario. Faltas muy graves: Despido sin responsabilidad patronal. En el caso de haberse realizado un despido sin responsabilidad patronal, la Universidad se abstendrá de recontratar a la persona despedida por un plazo mínimo de diez años. b) En el caso de estudiantes, se aplicarán las siguientes sanciones: Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente o suspensión de su condición de estudiante hasta por quince (15) días lectivos. Faltas graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de quince días ni mayor de 6 meses calendario.

Faltas muy graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de seis (6) meses calendario y hasta por 6 años calendario.	Faltas muy graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de seis (6) meses calendario y hasta por 6 años ~~calendario.~~ **Las sanciones que impliquen una suspensión no podrán coincidir con periodos de receso o vacaciones.** **Las sanciones se establecerán sin perjuicio de que se acuda a la vía correspondiente, cuando las conductas también constituyan hechos punibles, según lo establecido en el Código Penal.**
ARTÍCULO 25.- De las faltas leves Se considerarán faltas leves las siguientes: a) burlas y bromas ofensivas; b) prohibición o represión de muestras de afecto que no sean exhibicionistas o excesivas; c) bromas y uso de vocabulario discriminador para insultar a terceras personas; d) trato diferencial o despectivo hacia personas en cualquier ámbito de las actividades universitarias; e) frases indirectas (comentarios al aire) que menoscaben o atenten contra una persona.	**ARTÍCULO ~~25~~ 24.- De las faltas leves** Se considerarán faltas leves las siguientes: a) burlas y bromas ofensivas; b) prohibición o represión de muestras de afecto que no sean exhibicionistas o excesivas; c) bromas y uso de vocabulario discriminador para insultar a terceras personas; d) trato diferencial o despectivo hacia personas en cualquier ámbito de las actividades universitarias; e) frases indirectas (comentarios al aire) que menoscaben o atenten contra una persona.
ARTÍCULO 26.- De las faltas graves Se considerarán faltas graves las siguientes: a) insultos y ofensas dirigidos directamente hacia la persona o grupo; b) desinterés, negligencia o maltrato en la atención de personas. Además, la reincidencia en cualquiera de las faltas leves dispuestas en este reglamento será calificada como una falta grave.	**ARTÍCULO ~~26~~ 25.- De las faltas graves** Se considerarán faltas graves las siguientes: a) insultos y ofensas dirigidos directamente hacia la persona o grupo; b) desinterés, negligencia o maltrato en la atención de personas. Además, la reincidencia en cualquiera de las faltas leves dispuestas en este reglamento será calificada como una falta grave.
ARTÍCULO 27.- De las faltas muy graves Se considerarán faltas muy graves las siguientes: a) ataques físicos; b) exclusión o segregación de personas de actividades educativas, docentes o laborales, autorizadas por la Institución; c) negación de brindar servicios académicos o laborales, y d) difamación de personas por motivos de discriminación.	**ARTÍCULO ~~27~~ 26.- De las faltas muy graves** Se considerarán faltas muy graves las siguientes: a) ataques físicos; b) exclusión o segregación de personas de actividades educativas, docentes o laborales, autorizadas por la Institución; c) negación de brindar servicios académicos o laborales, y d) difamación de personas por motivos de discriminación.
ARTÍCULO 28.- Graduación de las sanciones. Para la graduación de la sanción referente a las conductas discriminatorias tipificadas en los artículos precedentes, el órgano competente deberá considerar tanto los elementos agravantes como atenuantes, y la reincidencia.	**ARTÍCULO ~~28~~ 27.- Graduación de las sanciones.** Para la graduación de la sanción referente a las conductas discriminatorias tipificadas en los artículos precedentes, el órgano competente deberá considerar tanto los elementos agravantes como atenuantes, y la reincidencia.
ARTÍCULO 29.- Sobre la presentación de denuncias falsas Quien denuncie conductas, acciones o actitudes de discriminación falsas, se expondrá a la apertura de un expediente disciplinario por parte de la autoridad superior y a la aplicación de las sanciones, conforme a la normativa aplicable en cada caso. Lo anterior no impide que se pueda recurrir a la legislación penal por difamación o calumnia, según corresponda.	**ARTÍCULO ~~29~~ 28.- Sobre la presentación de denuncias falsas** Quien denuncie conductas, acciones o actitudes de discriminación falsas, se expondrá a la apertura de un expediente disciplinario por parte de la autoridad superior y a la aplicación de las sanciones, conforme a la normativa aplicable en cada caso. Lo anterior no impide que se pueda recurrir a la legislación penal por difamación o calumnia, según corresponda.
ARTÍCULO 30.- Prescripción de las sanciones El derecho para sancionar prescribirá en un mes calendario, contado a partir de que el órgano competente con potestad disciplinaria tenga	**ARTÍCULO ~~30~~ 29.- Prescripción de las sanciones** El derecho para sancionar prescribirá en un mes calendario, contado a partir de que el órgano competente con potestad disciplinaria tenga

Nuevo	**Artículo 30.- Recursos ordinarios y extraordinarios de impugnación** En materia de recursos, se aplicará lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la legislación nacional. Todos los recursos que se interpongan contra las resoluciones finales deberán ser notificados a las partes, para que manifiesten lo que estimen pertinente.
Nuevo	**Artículo 31.- Disposiciones supletorias** Para aspectos no regulados expresamente en este reglamento, se aplicarán, supletoriamente, las disposiciones de la normativa universitaria compatible y en ausencia de esta, la legislación nacional.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece a la M.B.A Joselyn Valverde Monestel, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen y a la M.L. Nicole Cisneros Vargas, por la revisión filológica. Queda pendiente para atender cualquier consulta.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala asuntos de forma; en el considerando N.º 12, al final, la figura "y/o" debe cambiarse por un "o"; en el considerando N.º 15 hace falta el punto de cierre; en los artículos 30 y 31, siendo nuevos, deberían quedar en negrita y subrayado, para indicar que es un texto nuevo; en el artículo 12, Garantías del denunciante, le parece que se debe aplicar el lenguaje inclusivo, pues a lo largo del texto y de los considerandos se habla de la "persona denunciante", de manera que el título debería ser "garantías de la persona denunciante y de las personas testigo". En el nuevo artículo 19, Medidas alternativas, le queda una duda en la redacción, pues dice *para evitar la aplicación de una falta y considera que sería para evitar la aplicación de la sanción por una falta tipificada como leve.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ desea estar bien segura de ese cambio anterior, pues la propuesta del Dr. Vidaurre *es para evitar la aplicación de una sanción por falta tipificada como leve.* No quiere que se pierda, porque es un cambio importante: están aclarando un aspecto y quisiera consignarlo correctamente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA felicita a la Comisión por la actualización del Reglamento. Señala una cuestión de forma en el considerando N.º 16, pues dice *la Comisión amplió las medidas reparativas del artículo 22 al indicar que las personas o grupos víctimas de un acto de discriminación pueden proponen*, pero deberían cambiar la "n" por la "r" en el verbo "proponer".

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ resume los cambios propuestos: en el considerando N.º 3, se agrega *de acuerdo con el artículo 170 del Estatuto orgánico de la Universidad de Costa Rica;* en el considerando N.º 4, se hace la mención del análisis de la pertinencia de modificar los artículos, ahí viene el número; en el considerando N.º 12, al final, se elimina "y" para que diga "la persona denunciante o testigo"; en el considerando N.º 13, en la última línea, donde dice *(...) Asimismo, la CICDI (...)* se cambia el artículo "el" por "la"; en el considerando N.º 16 se cambia "proponen" por "proponer"; en el acuerdo, se indica que es publicar en consulta de conformidad con el artículo 30, inciso k) del *Estatuto orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

Añade que, en el artículo 12, se cambiaría el título por "Garantías de la persona denunciante y de las personas testigo"; en el artículo ahora 19, el nuevo texto sería *para evitar la aplicación de una sanción por una falta tipificada como leve;* en el nuevo artículo 20, sería *solicitar a la CICDI.* Finalmente, se le hizo un cambio de forma a los artículos 30 y 31 para que quede claro que son nuevos y se están incorporando en el texto, por eso están subrayados y en negrita.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez, MTE Stephanie Fallas, Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6368, artículo 5, del 16 de abril de 2020, aprobó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.***

2. **La Srta. Miryam Paulina Badilla Mora, miembro representante estudiantil ante el Consejo Universitario, presentó la Propuesta de Miembros CU-1-2022, del 31 de enero de 2022, referente a modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15 y 21, así como de adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.***

3. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6563, artículo 8, del 03 de febrero de 2022, acordó solicitar a la Dirección del Consejo Universitario remitir un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) para que analice[56] la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15 y 21, así como de adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación,* de acuerdo con el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.* (PASE CU-31-2022, con fecha del 20 de abril de 2022).**

4. **El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6623, artículo 6, inciso aa), del 09 de agosto del 2022, acordó ampliar el objeto del Pase CU-31-2022, para que se lea de la siguiente manera: *Análisis de la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 24 y adicionar dos artículos nuevos al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación,* a partir de la solicitud de la Comisión mediante el oficio CAUCO-15-2022.**

5. **El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6635, artículo 2, inciso t), del 13 de setiembre del 2022, acordó ampliar el objeto del Pase CU-31-2022, para que se lea de la siguiente manera: Análisis de la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.***

6. **La propuesta de reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* pretende: primero, mejorar la redacción del artículo 3 para su mejor comprensión y precisión; segundo, ampliar las conductas discriminatorias que se exponen en el artículo 5; tercero, habilitar en el artículo 11 la opción de realizar denuncias de manera escrita u oral; cuarto, incorporar en el artículo 12 la posibilidad de acompañamiento para la persona denunciante y las personas testigos; quinto, precisar en el artículo 15 que la representación legal de las partes tiene acceso al expediente del caso; sexto, exponer en el artículo 21 que la declaración pública deberá contar con el consentimiento de la persona ofendida y la ofensora; por último, incluir nuevos artículos para referirse a los recursos ordinarios y extraordinarios de impugnación, y al marco supletorio aplicable a la materia en análisis.**

56 A partir de la Propuesta de Miembros CU-1-2022, del 31 de enero de 2022.

7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) solicitó[57] la ampliación del objeto del pase con el propósito de analizar y modificar los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.* Dicha modificación pretendió mejorar la interpretación de la norma en términos de organización y redacción[58]. Posteriormente, la Comisión solicitó[59] una nueva ampliación del objeto del pase, para precisar el artículo 23 y agregar un nuevo artículo, con el fin de colocar los criterios que se utilizan en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual* para examinar y calificar las faltas.

8. La Comisión recibió de la Oficina Jurídica, para su debido análisis, el Dictamen OJ-471-2022, del 22 de julio de 2022, en el cual se recomiendan cambios de forma y fondo a algunos artículos del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.*

9. La CAUCO decidió precisar que una persona denunciante puede ser cualquier individuo de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de algún acto de discriminación o sea una presunta víctima. Además, indicó, en el artículo 11, que en caso de que la persona denunciante sea distinta a la víctima será necesario del consentimiento de esta última para que el proceso inicie, caso contrario la denuncia se archivará. Asimismo, se exhorta a la persona denunciante a participar del proceso de investigación en caso de ser necesario.

10. La Comisión estimó ampliar las conductas discriminatorias expuestas en el articulado 5, de manera que las mismas respondan de forma actualizada a la problemática que vive la comunidad universitaria en el tema de discriminación.

11. Se habilitó, en el artículo 11, la posibilidad de denunciar tanto por medios orales como escritos. Asimismo, se señaló que si la denuncia se realiza de forma oral, se deberá levantar un acta en la que se consigne la declaración, la cual será firmada tanto por la persona que procede con la denuncia como por quien la recibe.

12. La CAUCO estimó propicio, en el artículo 12, señalar como falta muy grave los actos de persecución, hostigamiento o cualquier acción que genere un perjuicio personal que se realicen hacia la persona denunciante o testigo.

13. Se modificó la redacción del artículo 13, inciso e), para indicar, en concordancia al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 222, que contra los informes que presente la Comisión Institucional contra la Discriminación (CICDI) cabrá la gestión de adición y aclaración, en el plazo de los tres días hábiles luego de la notificación. Asimismo, la CICDI dispondrá de ocho días hábiles para dar respuesta.

14. La Comisión determinó cambiar el nombre al artículo 20 por "medidas alternativas" e incorporar, en este artículo, el curso de sensibilización (artículo 19) y la declaración pública (artículo 21), debido a que ambas medidas, al estar en artículos separados, no daban claridad de si eran medidas alternativas o disciplinarias.

15. La CAUCO señaló que para llevar a cabo las medidas alternativas se requiere de un acuerdo entre las partes y la aprobación de la CICDI. Además, habilitó la posibilidad de presentar otras medidas alternativas, siempre que sean aprobadas por la CICDI.

16. La Comisión amplió las medidas reparativas, del artículo 22, al indicar que las personas o grupos víctimas de un acto de discriminación pueden proponer otras medidas, las cuales deberán ser revisadas por la CICDI quienes decidirán su viabilidad.

57 En la sesión del Consejo Universitario N.º 6623, artículo 6, inciso aa), del 09 de agosto de 2022
58 Producto del Dictamen OJ-741-2022 remitido por la Oficina Jurídica
59 En la sesión del Consejo Universitario N.°6635, artículo 2, inciso t), del 13 de setiembre del 2022

17. La CAUCO incluyó en el artículo referente a las medidas disciplinarias que las sanciones relacionadas con una suspensión no pueden coincidir con receso o vacaciones.

18. Se incorporó un nuevo artículo sobre los criterios para valorar las faltas, tomando como referencia lo que establece el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra el hostigamiento sexual* en su artículo 48.

19. La Comisión estimó pertinente modificar el nombre del capítulo IV y el artículo 24 por "Medidas preventivas" y "Medidas disciplinarias", respectivamente.

20. Al eliminar los enunciados referentes al curso de sensibilización y la declaración pública y adicionar tres nuevos artículos, se modificó la numeración de los incisos que van del artículo 19 al artículo 30.

21. La CAUCO incorporó dos artículos más al reglamento en estudio: el 31 y el 32, en el primero se indicó que los recursos ordinarios y de impugnación serán regulados con lo que establece *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la legislación nacional. En el artículo 32 se señaló, en la misma línea, que en caso de que algunos aspectos no estén regulados en la norma en discusión se aplicará la normativa universitaria compatible o la legislación nacional.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación de los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, la modificación del nombre del capítulo IV y la incorporación de tres nuevos artículos, artículo 22, artículo 30 y artículo 31, del *Reglamento contra la discriminación de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

Texto Vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 3.- Definiciones **Discriminación:** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento injusto que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, razones de edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, al igual que cualquier otra que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica. **Persona denunciante:** Cualquier persona de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de un acto discriminatorio, en virtud de lo cual tendrá la potestad de denunciar ante la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), y ejercer su derecho a no sufrir represalias. Cuando se requiera, deberá colaborar con el proceso de investigación desarrollado por la Comisión.	**ARTÍCULO 3.- Definiciones** **Discriminación:** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento ~~injusto~~ **arbitrario** que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, **por su** origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, razones de edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, al igual que cualquier otra que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica. **Persona denunciante:** Cualquier persona de la comunidad universitaria que tenga conocimiento **o sea una presunta víctima** de un acto discriminatorio tendrá la potestad de denunciar ante la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI)

ARTÍCULO 5.- Conductas discriminatorias De acuerdo con este reglamento, son conductas discriminatorias las siguientes: (...) f) Propiciar e incitar el maltrato físico o psicológico.	**ARTÍCULO 5.- Conductas discriminatorias** De acuerdo con este reglamento, son conductas discriminatorias las siguientes: (...) f) Propiciar**, promover, permitir, ejercer** e incitar el maltrato físico o psicológico.
ARTÍCULO 11.- Presentación y requisitos de la denuncia La denuncias deberán ser presentadas personalmente o mediante correo electrónico ante la CICDI. En los casos en los cuales se presenta mediante correo electrónico, la CICDI deberá validar la identidad de la persona denunciante. En ambos casos, será deber de la Comisión verificar la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime pertinentes. La denuncia deberá contener, como mínimo, los datos de la persona denunciante, de la persona o instancia denunciada, de la persona víctima de discriminación y un recuento de los hechos que sustentan la denuncia. La persona denunciante aportará las pruebas concretas e idóneas para justificar la denuncia. En caso de que la denuncia no cumpla con los elementos básicos señalados en el presente artículo, la CICDI podrá, de forma razonada y justificada, rechazar la gestión.	**ARTÍCULO 11.- Presentación y requisitos de la denuncia** La**s** denuncias deberán ser presentadas personalmente **por un medio escrito o de forma oral** ~~o mediante correo electrónico~~ ante la CICDI. En los casos en los cuales se presenta mediante correo electrónico, la CICDI deberá validar la identidad de la persona denunciante. En ambos casos, será deber de la Comisión verificar la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime pertinentes. La denuncia deberá contener, como mínimo, los datos de la persona denunciante, de la persona o instancia denunciada, de la persona víctima de discriminación y un recuento de los hechos que sustentan la denuncia. La persona denunciante aportará las pruebas concretas e idóneas para justificar la denuncia. En caso de que la denuncia no cumpla con los elementos básicos señalados en el presente artículo, la CICDI podrá, de forma razonada y justificada, rechazar la gestión. **Cuando la denuncia se presente en forma oral, se deberá levantar un acta en la cual se consigne lo expresado por la persona denunciante. Una vez leída el acta deberá ser firmada por la persona denunciante y por quien recibe la denuncia.** **En el caso de que la persona denunciante sea alguien distinta a la presunta víctima, la CICDI deberá consultar con esta última, en un plazo máximo de tres días hábiles, su consentimiento a que se inicie el procedimiento. Si la presunta víctima manifiesta su anuencia a que el proceso se inicie, podrá constituirse como parte de este; caso contrario, la denuncia se archivará.** **Cuando se requiera, la persona denunciante deberá colaborar en todo momento con el proceso de investigación desarrollado por la Comisión.**
ARTÍCULO 12.- Garantías del denunciante y de las personas testigos Ninguna de las partes, así como tampoco otras personas que hayan comparecido como testigos en los procedimientos ante la CICDI, podrá sufrir perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios por su participación en el proceso.	**ARTÍCULO 12.- Garantías de la persona denunciante y de las personas testigo** Ninguna de las partes, así como tampoco otras personas que hayan comparecido como testigos en los procedimientos ante la CICDI, podrá sufrir **persecución, hostigamiento o cualquier acción que genere un** perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios por su participación en el proceso. **De constatarse estos actos, serán considerados como una falta muy grave y serán tramitados según la normativa que corresponda.**

La CICDI recibirá cualquier denuncia relacionada con represalias por la participación en estos procesos, y procederá a trasladarlas a las instancias correspondientes para su sanción disciplinaria.	La CICDI recibirá cualquier denuncia relacionada con represalias por la participación en estos procesos, y procederá a trasladarlas a las instancias correspondientes para su ~~sanción disciplinaria~~ instrucción.
ARTÍCULO 13.- Trámite de la denuncia (...) b) Una vez recibido el descargo de los hechos por parte de la persona denunciada, o si transcurre el plazo señalado, sin que se presente descargo alguno, la CICDI procederá a recabar la prueba que considere pertinente y útil para emitir su resolución sobre el caso planteado. Para ello, la CICDI podrá convocar a las partes, a las personas testigos a audiencias orales, y solicitar cualquier otro tipo de prueba documental que requiera. Es obligación de la CICDI notificar a las partes de toda prueba que esté siendo incorporada al análisis, la cual debe constar en el expediente para consulta de las partes. Si alguien se niega, sin justificación alguna, a comparecer a una audiencia debidamente notificada, se considerará falta grave, y la CICDI deberá notificarlo a las instancias correspondientes para que se inicie el procedimiento sancionatorio, de acuerdo con los reglamentos disciplinarios correspondientes. (…) e) Por tratarse de un procedimiento de instrucción, no cabrá contra las resoluciones de la Comisión Institucional Contra la Discriminación ningún recurso más que el de adición y aclaración, el cual deberá ser presentado hasta ocho días hábiles posteriores a la notificación de la resolución. La CICDI tendrá un plazo de quince días hábiles para resolver el recurso.	**ARTÍCULO 13.- Trámite de la denuncia** (...) b) Una vez recibido el descargo de los hechos por parte de la persona denunciada, o si transcurre el plazo señalado, sin que se presente descargo alguno, la CICDI procederá a recabar la prueba que considere pertinente y útil para emitir su resolución sobre el caso planteado. Para ello, la CICDI podrá convocar a las partes, a las personas testigos a audiencias orales, y solicitar cualquier otro tipo de prueba documental que requiera. Es obligación de la CICDI notificar a las partes de toda prueba que esté siendo incorporada al análisis, la cual debe constar en el expediente para consulta de las partes. Si alguien se niega, sin justificación alguna, a comparecer a una audiencia debidamente notificada, se considerará falta grave, y la CICDI deberá notificarlo a las instancias correspondientes para que se inicie el procedimiento sancionatorio, de acuerdo con los reglamentos disciplinarios correspondientes. (…) e) ~~Por tratarse de un procedimiento de instrucción~~, ~~no~~ ~~Cabrá~~ **C**ontra l**o**as ~~resoluciones~~ **informes** de la Comisión Institucional Contra la Discriminación ~~ningúna recurso~~ **cabrá unicamente gestión** ~~más que el~~ de adición y aclaración, ~~el~~ **la** cual deberá ser presentad**o**~~a~~ ~~hasta~~ **en un plazo de** ~~ocho~~ **tres** días hábiles posteriores a la notificación **del informe** ~~de la resolución~~. La CICDI tendrá un plazo de ~~quince~~**ocho** días hábiles para resolver ~~el recurso.~~ **la gestión.**
CAPÍTULO IV **ACCIONES PREVENTIVAS**	**CAPÍTULO IV** **~~ACCIONES~~ MEDIDAS PREVENTIVAS**
ARTÍCULO 19.- Curso de sensibilización sobre discriminación La CICDI podrá autorizar, previo análisis, la participación en el curso de sensibilización sobre discriminación cuando la persona ofensora no sea reincidente o cuando lo solicite. En todo caso, será potestad de la CICDI autorizarlo o rechazarlo, motivadamente. Este curso será coordinado por la CICDI, la cual definirá sus contenidos y la instancia que lo impartirá.	~~**ARTÍCULO 19.- Curso de sensibilización sobre discriminación**~~ ~~La CICDI podrá autorizar, previo análisis, la participación en el curso de sensibilización sobre discriminación cuando la persona ofensora no sea reincidente o cuando lo solicite. En todo caso, será potestad de la CICDI autorizarlo o rechazarlo, motivadamente.~~ ~~Este curso será coordinado por la CICDI, la cual definirá sus contenidos y la instancia que lo impartirá.~~
ARTÍCULO 20.- Medidas restaurativas Si se realiza el proceso de instrucción y se comprueba la existencia de una conducta discriminatoria, la CICDI podrá ofrecer a la persona ofensora la aplicación de una medida restaurativa, consistente en horas de trabajo para una instancia universitaria que se ocupe de la temática de discriminación o con poblaciones vulnerables a esta.	**ARTÍCULO ~~20~~ 19.- Medidas ~~restaurativas~~ alternativas** Si se realiza el proceso de instrucción y se comprueba la existencia de una conducta discriminatoria, la CICDI podrá ofrecer a la persona ofensora l~~a aplicación de una~~**medidas** ~~medida restaurativas~~ **alternativas, para evitar la aplicación de una sanción por una falta tipificada como leve. Debe existir un acuerdo entre las partes sobre las medidas alternativas, dicho acuerdo requiere la aprobación de la Comisión. Algunas de las medidas son las siguientes:**

La cantidad de horas, la instancia y el cumplimiento satisfactorio serán determinadas por la CICDI, según las particularidades del caso. Si la persona accede a esta medida, una vez comprobado su cumplimiento, se procederá al archivo del caso.	**a) La participación en el curso de sensibilización sobre discriminación. Este curso será coordinado por la CICDI, la cual definirá sus contenidos y la instancia que lo impartirá.** **b) La realización de una declaración pública que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona ofensora o de la persona que ostenta la condición de superior jerárquico, según corresponda. La persona ofensora deberá asumir el costo de la publicación.** **c)** ~~consistente en~~ **H**~~h~~oras de trabajo para una instancia universitaria que se ocupe de la temática de discriminación o con poblaciones vulnerables a esta. La cantidad de horas, la instancia y el cumplimiento satisfactorio serán determinadas por la CICDI, según las particularidades del caso. **d) Otras medidas.** ~~Si la persona accede a esta medida~~, **U**~~u~~na vez comprobado ~~su~~ **el** cumplimiento **de la medida**, se procederá al archivo del caso.
ARTÍCULO 21.- Declaración pública Cuando la Comisión Institucional Contra la Discriminación lo estime conveniente, podrá motivar la realización de una declaración pública que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona ofensora o de la persona que ostenta la condición de superior jerárquico, según corresponda. En todo caso, para que se realice la declaración pública, se deberá contar con el consentimiento de la persona ofensora, quien además deberá asumir el costo de la publicación.	~~**ARTÍCULO 21.- Declaración pública**~~ ~~Cuando la Comisión Institucional Contra la Discriminación lo estime conveniente, podrá motivar la realización de una declaración pública que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona ofensora o de la persona que ostenta la condición de superior jerárquico, según corresponda. En todo caso, para que se realice la declaración pública, se deberá contar con el consentimiento de la persona ofensora, quien además deberá asumir el costo de la publicación.~~
ARTÍCULO 22.- Medidas reparativas Toda persona o grupo que sufriere un acto de discriminación directa, indirecta o institucional, tendrá derecho a medidas de reparación, que pueden incluir: 1. El establecimiento de garantías de no repetición del acto, omisión o práctica discriminatoria, como: a) Cambios en normativa institucional que sean causales comprobadas de discriminación; b) La realización de procesos de capacitación y elaboración de cambios curriculares y manuales de formación contra la discriminación; c) La realización de campañas para prevenir la discriminación. 2. La atención médica y psicológica, así como el acceso a los servicios sociales de que dispone la Universidad para su soporte emocional, físico y mental. 3. La realización de actos que sirvan de homenaje o conmemoración a víctimas de discriminación, en consulta y en consenso con las propias víctimas del caso en específico.	**ARTÍCULO** ~~**22**~~ **20.- Medidas reparativas** Toda persona o grupo que sufriere un acto de discriminación directa, indirecta o institucional, tendrá derecho **a solicitar a la CICDI las**~~a~~ medidas de reparación, **las cuales** ~~que~~ pueden incluir: 1. El establecimiento de garantías de no repetición del acto, omisión o práctica discriminatoria, como: a) Cambios en normativa institucional que sean causales comprobadas de discriminación; b) La realización de procesos de capacitación y elaboración de cambios curriculares y manuales de formación contra la discriminación; c) La realización de campañas para prevenir la discriminación. 2. La atención médica y psicológica, así como el acceso a los servicios sociales de que dispone la Universidad para su soporte emocional, físico y mental. 3. La realización de actos que sirvan de homenaje o conmemoración a víctimas de discriminación, en consulta y en consenso con las propias víctimas del caso en específico.

	4. Aquellas otras sugeridas por las víctimas (individual o grupal) de un acto de discriminación. **Las solicitudes serán revisadas por la CICDI de manera individual para determinar si es posible o no acogerlas y darles trámite.**
ARTÍCULO 23.- Calificación de las faltas Las autoridades encargadas de recomendar y aplicar las sanciones que señala este reglamento calificarán las conductas discriminatorias, de conformidad con las siguientes categorías: a) Faltas leves b) Faltas graves c) Faltas muy graves.	**ARTÍCULO ~~23~~ 21.- Calificación de las faltas** Las autoridades encargadas de recomendar y aplicar las sanciones que señala este reglamento calificarán las conductas discriminatorias, de conformidad con las siguientes categorías: a) Faltas leves b) Faltas graves c) Faltas muy graves.
Nuevo	**ARTÍCULO 22. Criterios para la valoración de las faltas** **Para valorar la gravedad de la conducta de la persona denunciada, la CICDI tomará en cuenta los siguientes criterios:** **a) La posición jerárquica formal de la persona denunciada con respecto a la persona denunciante.** **b) Abuso de la relación de poder o de la situación de vulnerabilidad de la persona denunciante.** **c) El impacto de la conducta de hostigamiento sexual en la persona denunciante.** **d) El número de víctimas.** **e) Presencia de amenazas o intimidación a la persona denunciante y sus testigos.** **f) Agravio hacia la persona denunciante.** **g) Entorpecimiento de la investigación.** **h) Reincidencia.** **i) Otros criterios para valorar la conducta.**
ARTÍCULO 24.- Sanciones La CICDI tendrá la potestad de instaurar las medidas reparativas, de acuerdo con la gravedad de la falta. La reiteración de una falta es uno de los elementos que deberá ser tomado en cuenta para calificar y fijar la sanción. Se tendrá como reincidente a la persona que haya sido sancionada previamente por este tipo de faltas. a) En el caso del personal docente o administrativo, se aplicarán las siguientes sanciones: Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente y suspensión sin goce de salario hasta por quince (15) días.	**ARTÍCULO ~~24~~ 23.- ~~Sanciones~~ Medidas disciplinarias** La CICDI tendrá la potestad de instaurar las medidas reparativas, de acuerdo con la gravedad de la falta. La reiteración de una falta es uno de los elementos que deberá ser tomado en cuenta para calificar y fijar la sanción. Se tendrá como reincidente a la persona que haya sido sancionada previamente por este tipo de faltas. a) En el caso del personal docente o administrativo, se aplicarán las siguientes sanciones: Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente y suspensión sin goce de salario hasta por quince (15) días.

Faltas graves: Suspensión sin goce de salario no menor a 15 días hábiles ni mayor a 6 meses calendario. Faltas muy graves: Despido sin responsabilidad patronal. En el caso de haberse realizado un despido sin responsabilidad patronal, la Universidad se abstendrá de recontratar a la persona despedida por un plazo mínimo de diez años. b) En el caso de estudiantes, se aplicarán las siguientes sanciones: Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente o suspensión de su condición de estudiante hasta por quince (15) días lectivos. Faltas graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de quince días ni mayor de 6 meses calendario. Faltas muy graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de seis (6) meses calendario y hasta por 6 años calendario.	Faltas graves: Suspensión sin goce de salario no menor a 15 días hábiles ni mayor a 6 meses calendario. Faltas muy graves: Despido sin responsabilidad patronal. En el caso de haberse realizado un despido sin responsabilidad patronal, la Universidad se abstendrá de recontratar a la persona despedida por un plazo mínimo de diez años. b) En el caso de estudiantes, se aplicarán las siguientes sanciones: Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente o suspensión de su condición de estudiante hasta por quince (15) días lectivos. Faltas graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de quince días ni mayor de 6 meses calendario. Faltas muy graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de seis (6) meses calendario y hasta por 6 años ~~calendario.~~ **Las sanciones que impliquen una suspensión no podrán coincidir con periodos de receso o vacaciones.** **Las sanciones se establecerán sin perjuicio de que se acuda a la vía correspondiente, cuando las conductas también constituyan hechos punibles, según lo establecido en el *Código Penal*.**
ARTÍCULO 25.- De las faltas leves Se considerarán faltas leves las siguientes: a) burlas y bromas ofensivas; b) prohibición o represión de muestras de afecto que no sean exhibicionistas o excesivas; c) bromas y uso de vocabulario discriminador para insultar a terceras personas; d) trato diferencial o despectivo hacia personas en cualquier ámbito de las actividades universitarias; e) frases indirectas (comentarios al aire) que menoscaben o atenten contra una persona.	**ARTÍCULO ~~25~~ 24.- De las faltas leves** Se considerarán faltas leves las siguientes: a) burlas y bromas ofensivas; b) prohibición o represión de muestras de afecto que no sean exhibicionistas o excesivas; c) bromas y uso de vocabulario discriminador para insultar a terceras personas; d) trato diferencial o despectivo hacia personas en cualquier ámbito de las actividades universitarias; e) frases indirectas (comentarios al aire) que menoscaben o atenten contra una persona.
ARTÍCULO 26.- De las faltas graves Se considerarán faltas graves las siguientes: a) insultos y ofensas dirigidos directamente hacia la persona o grupo; b) desinterés, negligencia o maltrato en la atención de personas. Además, la reincidencia en cualquiera de las faltas leves dispuestas en este reglamento será calificada como una falta grave.	**ARTÍCULO ~~26~~ 25.- De las faltas graves** Se considerarán faltas graves las siguientes: a) insultos y ofensas dirigidos directamente hacia la persona o grupo; b) desinterés, negligencia o maltrato en la atención de personas. Además, la reincidencia en cualquiera de las faltas leves dispuestas en este reglamento será calificada como una falta grave.
ARTÍCULO 27.- De las faltas muy graves Se considerarán faltas muy graves las siguientes: a) ataques físicos; b) exclusión o segregación de personas de actividades educativas, docentes o laborales, autorizadas por la Institución; c) negación de brindar servicios académicos o laborales, y d) difamación de personas por motivos de discriminación.	**ARTÍCULO ~~27~~ 26.- De las faltas muy graves** Se considerarán faltas muy graves las siguientes: a) ataques físicos; b) exclusión o segregación de personas de actividades educativas, docentes o laborales, autorizadas por la Institución; c) negación de brindar servicios académicos o laborales, y d) difamación de personas por motivos de discriminación.
ARTÍCULO 28.- Graduación de las sanciones. Para la graduación de la sanción referente a las conductas discriminatorias tipificadas en los artículos precedentes, el órgano competente deberá considerar tanto los elementos agravantes como atenuantes, y la reincidencia.	**ARTÍCULO ~~28~~ 27.- Graduación de las sanciones.** Para la graduación de la sanción referente a las conductas discriminatorias tipificadas en los artículos precedentes, el órgano competente deberá considerar tanto los elementos agravantes como atenuantes, y la reincidencia.

ARTÍCULO 29.- Sobre la presentación de denuncias falsas Quien denuncie conductas, acciones o actitudes de discriminación falsas, se expondrá a la apertura de un expediente disciplinario por parte de la autoridad superior y a la aplicación de las sanciones, conforme a la normativa aplicable en cada caso. Lo anterior no impide que se pueda recurrir a la legislación penal por difamación o calumnia, según corresponda.	**ARTÍCULO ~~29~~ 28.- Sobre la presentación de denuncias falsas** Quien denuncie conductas, acciones o actitudes de discriminación falsas, se expondrá a la apertura de un expediente disciplinario por parte de la autoridad superior y a la aplicación de las sanciones, conforme a la normativa aplicable en cada caso. Lo anterior no impide que se pueda recurrir a la legislación penal por difamación o calumnia, según corresponda.
ARTÍCULO 30.- Prescripción de las sanciones El derecho para sancionar prescribirá en un mes calendario, contado a partir de que el órgano competente con potestad disciplinaria tenga	**ARTÍCULO ~~30~~ 29.- Prescripción de las sanciones** El derecho para sancionar prescribirá en un mes calendario, contado a partir de que el órgano competente con potestad disciplinaria tenga conocimiento de la falta o de la recomendación de la CICDI.
Nuevo	**Artículo 30.- Recursos ordinarios y extraordinarios de impugnación** **En materia de recursos, se aplicará lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la legislación nacional.** **Todos los recursos que se interpongan contra las resoluciones finales deberán ser notificados a las partes, para que manifiesten lo que estimen pertinente.**
Nuevo	**Artículo 31.- Disposiciones supletorias** **Para aspectos no regulados expresamente en este reglamento, se aplicarán, supletoriamente, las disposiciones de la normativa universitaria compatible y en ausencia de esta, la legislación nacional.**

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y veintiséis minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Silvia García Córdoba, Unidad de Actas
Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas
Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas
Revisión filológica: Ashly Solís Espinoza

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr*

SIEDIN
UCR